

447
450
~~882~~

II.VIII.2.

[REDACTED]

| | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

[REDACTED]

[REDACTED]

REF: IT-16-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc,
Tel. (55) 5346 1920. (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

448
451
~~863~~

Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Incendios y Explosiones

NÚMERO DE FOLIOS: 80002, 83278, 88350
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEDMS/871/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

| [REDACTED] | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

[REDACTED]

[REDACTED]

REF: 9-IE-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc,
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax – www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de Investigación



449
~~864~~
452

| | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



REF: IT-IE-01
Culado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauht
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax - www.pgr.gob.mx



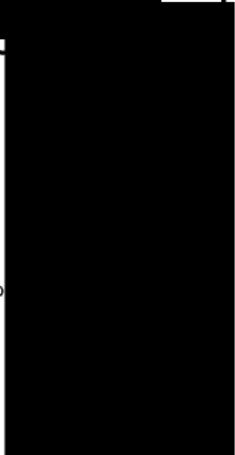
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

450

865

453

| | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



REF.: IT-IE-01

No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx


 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS FORENSES
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
 19/05/2014

451

866

454

II.VIII. RESULTADOS DE LABORATORIO Y OPINIONES TÉCNICAS.

II.VIII.1. [Redacted]

...UNICA. [Redacted]

II.VIII.2. [Redacted]

Primera. [Redacted]

Segunda.- [Redacted]

| Índice | | Materiales |
|--------|--|------------|
| 01 | | |
| 04 | | |
| 06 | | |
| 07 | | |
| 08 | | |
| 09 | | |
| 10 | | |
| 14 | | |
| 17 | | |

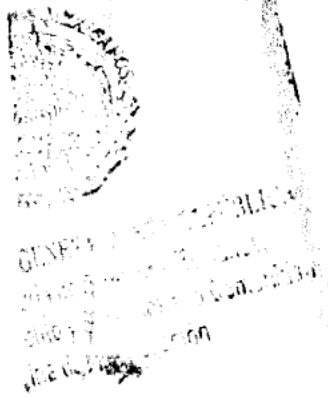
II.VIII.3. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REF.: IT-IE-01

sulado No. 715-721, Colonia Santa Maria Insurgentes, C.P. 04430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 5346 1920. (55) 53461980 fax - www.pgr.gob.mx



452
455

[Redacted text block]

III.3)

[Redacted text block]

III.4)

[Redacted text block]

III.5)

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

III.6)

[Redacted text block]

III.7)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

REF: IT-IE-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación C
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax - www.pgr.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

453

456

873

III.8) [REDACTED]

III.9) [REDACTED]

III.10) [REDACTED]

III.10.1. [REDACTED]

[REDACTED]

3.

REF.: IT-IE-01

Insulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 Fax - www.pgr.gob.mx

[REDACTED]

ESTADO DE QUERRELADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FOLIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FOLIO PÚBLICO

435
458
81

III.17)

[REDACTED]

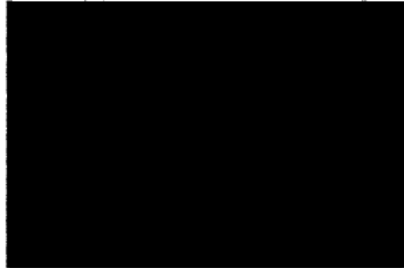
III.25)

[REDACTED]

REF.: IT-IE-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax - www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
Y ANÁLISIS FORENSES

456
459



Fotografía 36

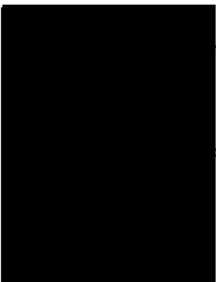
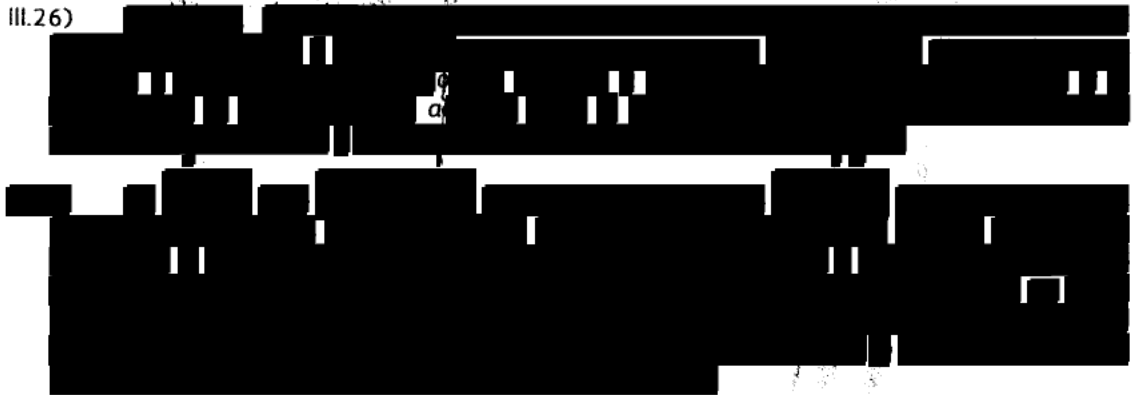


Imagen 4.

0
Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

REF.: IT-IE-01

INVESTIGACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE QUERÉTARO



457
460
~~1872~~

III.28) [REDACTED]

III.29) [REDACTED]

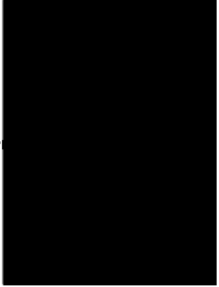


Fotografía 37*

III.30) [REDACTED]

III.31) [REDACTED]

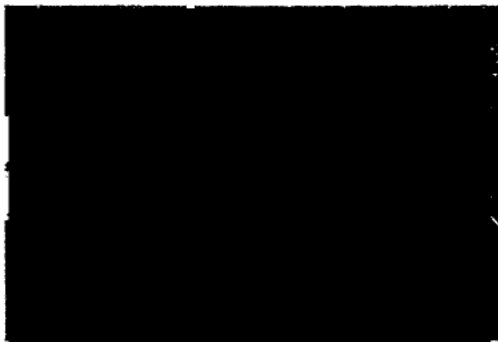
[REDACTED]



REF.: IT-IE-01
Calle No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Incendios y Explosiones
Servicio de Ingeniería Forense de Investigación

458
461



Fotografía 38*



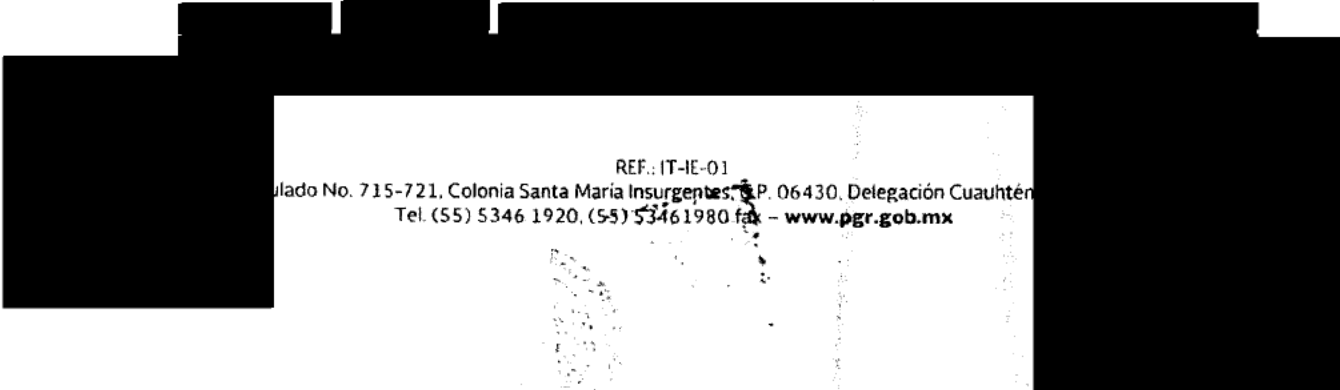
MEXICO
VI. DE I.
#echos
MCI



Fotografía 39*

III.32) [Redacted text]

ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE EL CUERPO HUMANO.



REF.: IT-IE-01
Calle No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
INVESTIGACIÓN

439
462

Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Incendios y Explosiones

NÚMERO DE FOLIOS: 80002, 83278, 88350
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEDMS/871/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Página 28 de 32

[REDACTED]

| FASE | CAMBIOS HISTOLÓGICOS | TEMPERATURA | CARACTERÍSTICAS |
|----------------|----------------------|-------------|-----------------|
| Deshidratación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Descomposición | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Intervención | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Fusión | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

III.33)

[REDACTED]

| TEMPERATURA °C | COLOR | REDUCCIÓN (%) |
|----------------|------------|---------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

[REDACTED]

[REDACTED]

en 7.

[REDACTED]

[REDACTED]

REF: 11-IE-01

Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430. Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
MEXICO

460
463

1875

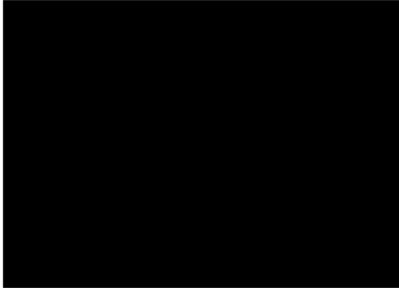


Imagen 8.

A [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

REF.: IT-IE-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
C.P. 06430, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, D.F.

761
464
1878

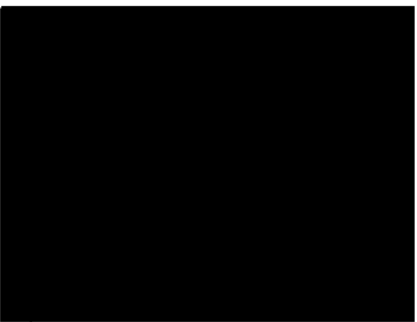
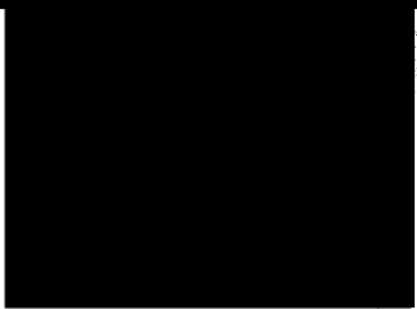


Imagen 9.



Imagen 10.



REF.: IT-IF-01
Culadero No. 715-721, Colonia Santa Maria Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc.
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax - www.pgr.gob.mx

Handwritten notes and stamps, including a date stamp: 11/11/2014

482
465
1073

III.34)

[REDACTED]

[REDACTED]

III.35)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

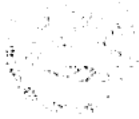
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REF: IT-IE-01
Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 5346 1920, (55) 53461980 fax: www.pgr.gob.mx

AL SEÑOR
PROCURADOR GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO
CARRILLO DE LA ROSA
INVESTIGADOR



463
~~873~~
466

IV. CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
1600 °C.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REF: IT-IE-01
sulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (55) 5346 1920. (55) 5346 1980 fax - www.pgr.gob.mx

[REDACTED]



464
467

CERTIFICACIÓN

---En la Ciudad de México, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 83** de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señala constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.-----

-----1) **COMPARECENCIA DE** [REDACTED] de veintiocho de octubre de dos mil catorce, extraídas de las fojas seiscientos cuatro a seiscientos catorce (fojas 604 a 614), copia fiel y exacta reproducción de las copias certificadas.-----

-----2) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] Z, de catorce de noviembre de dos mil catorce, extraídas de las fojas seiscientos quince a seiscientos veintitrés (fojas 615 a 623, copia fiel y exacta reproducción de las copias certificadas.-----

-----3) **CERTIFICACION** de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, extraída de la foja seiscientos veinticuatro (foja 624), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----II. Constancias de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.-----

-----4) **DICTAMEN DE INCENDIO** con número de folios **80002, 83278 y 88350**, de quince de enero de dos mil quince, extraídos de las fojas ochocientos cuarenta y siete a ochocientos setenta y ocho (fojas 847 a 878), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----Constante de un total de **veinte fojas útiles (20)** son copia fiel y exacta reproducción de las copias certificadas; **treinta y tres fojas útiles (33)** son copia fiel y exacta reproducción de su original y **una (1) foja útil en original** de la presente certificación lo que hace un total de **cincuenta y cuatro fojas útiles (54)**, que se tuvieron a la vista, de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] de lo actuado.-----

DAMOS FE-----

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de uno enero del año dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se pronuncie con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se los humanos del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia; manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED] Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. [REDACTED] en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del Comisionador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED] que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/15

se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

y en relación al motivo de su comparecencia, --

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] con asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctima antes indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ---

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fiel desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales. ---

--- VISTO el cargo conferido al licenciado NOE FRANCO PACHECO, de la víctima antes indicada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ---

--- Acto seguido y continuando con la diligencia la C. [REDACTED]



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/15**

[REDACTED]

DECLARA:

Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rindió [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:

ACUERDA:

Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido.

CUMPLASE.

DAMOS FE

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO

MTRA. [REDACTED]

Adscri

ctimas

EL DECLARANTE

*Recibi Copia
certificada
31-01-2015*

DE LA
ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS
EN MATERIA DE SECU

[REDACTED]

[REDACTED]

27
395-46



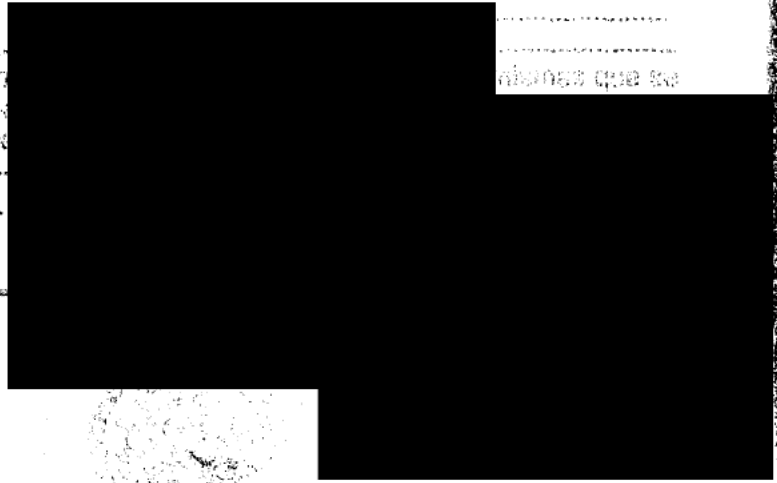
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de Guadalajara el día 20 de 15
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 46
y 208 del Código Federal de

Como las presentes copias con
dividieron a la vista dentro del
copias (fines, las cuales se c



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CUESA ACREDITADA EN EL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



396

469

472

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUENSTRAS

En la Ciudad de *Chihuahua* de 20 *15*

El suscrito Licenciado *[Redacted]* los Artículos 11

Agente del Ministerio *[Redacted]*

y 201 del Código Federal *[Redacted]*

de Procedimientos *[Redacted]*

en materia de *[Redacted]*

delictivos *[Redacted]*

relativos a *[Redacted]*

los hechos *[Redacted]*

que se describen *[Redacted]*

en el presente *[Redacted]*

oficio *[Redacted]*

para que *[Redacted]*

se realice *[Redacted]*

la diligencia *[Redacted]*

de *[Redacted]*

que se *[Redacted]*

indica *[Redacted]*

en el presente *[Redacted]*

oficio *[Redacted]*

para que *[Redacted]*

se realice *[Redacted]*

la diligencia *[Redacted]*

de *[Redacted]*

que se *[Redacted]*

indica *[Redacted]*



LA REPUBLICA MEXICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUENSTRAS



~~397~~
470
473

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al **LICENCIADO [REDACTED]**

[REDACTED] Asesor Jurídico Federal adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo [REDACTED] del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Boletín Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica; 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la **Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con



477
398
474

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/15

falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y representación jurídica a las víctimas antes indicadas, quien se encuentran adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente el desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

---- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED] manifiesta llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Asimismo se le reconozca la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de



472
399
475

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/15

conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:-

----- ACUERDA -----

- - - Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia y constancia de haberse cumplido.

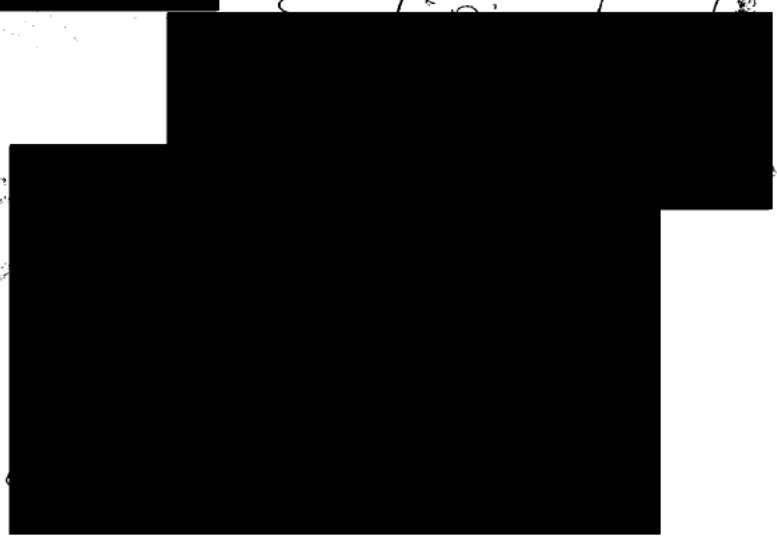
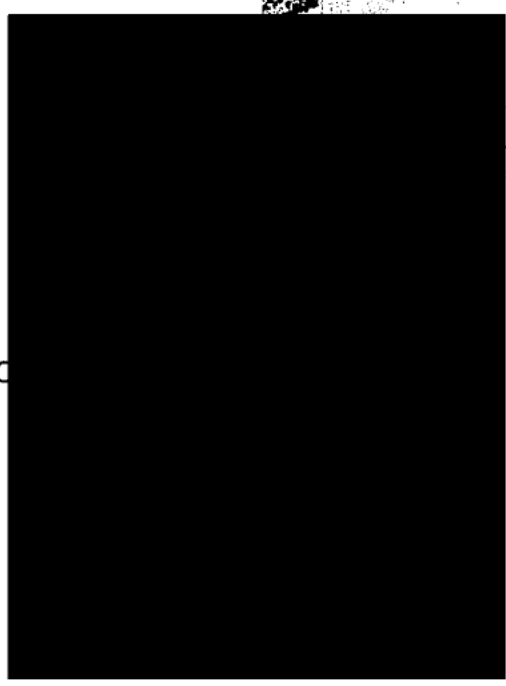


LICENCIADO [Redacted]
Adscrito a la Comisión [Redacted] ción a Víctimas

EL DECLARANTE



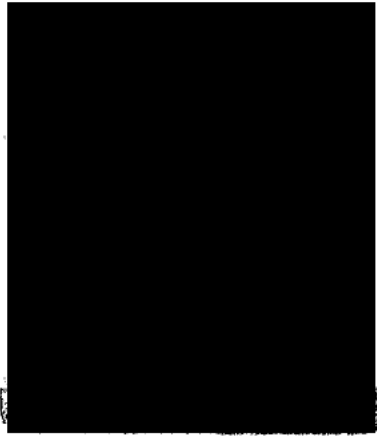
Recivi copia
[Handwritten notes]



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

473
400
476



COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CEAV

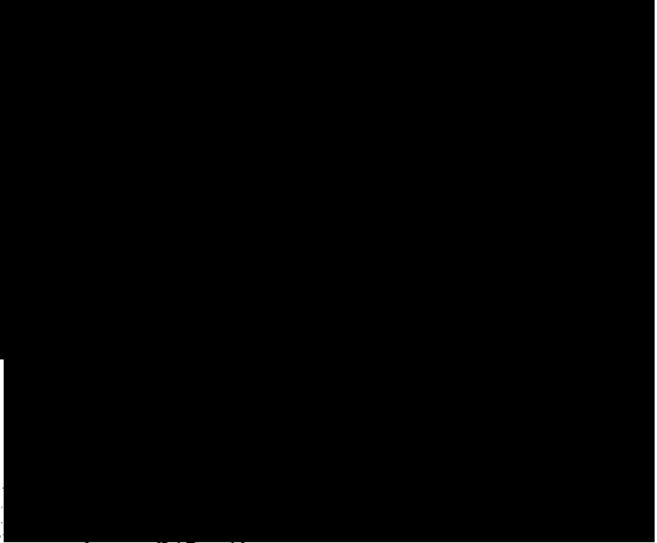
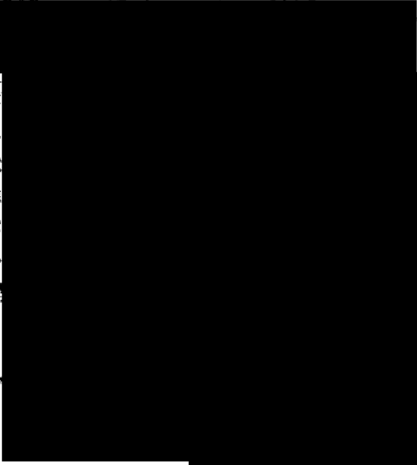
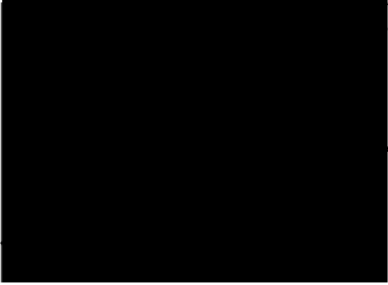


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CEAV

PROSECUTORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.J.D.G.

ORDEN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
C. Ciudad de *Chihuahua* No. *15*
C. *...*
C. *...*
C. *...*

Se las presentes copias como
se encuentran a la vista dentro del
...



PROSECUTORIA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
Oficina de Investigación

PROSECUTORIA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
Oficina de Investigación



401 47A
477

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las diez horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A, incisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1º, 3º apartado A, fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento; hace constar que comparece ante esta Representación Social de la Federación el Ciudadano el C. [REDACTED] se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; quien tiene la calidad de víctima directa, por otra parte se le hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin límite de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados al inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que no es su deseo nombrar persona alguna; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial.

-- -Acto seguido y continuando con la diligencia el compareciente manifiesta [REDACTED]

[REDACTED]

MANIFIESTA

-- - La Licenciada [REDACTED] comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima [REDACTED], aceptando el cargo como asesor jurídico para prestar



475
402
478

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

asesoría y la representación jurídica a la víctima ante indicada; quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

----- A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [REDACTED], quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima [REDACTED], quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

DECLARA:

----- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe, por lo que se:-----

ACUERDA:

----- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena a [REDACTED] la diligencia de referencia al compareciente, por lo que se da fe de la constancia de haberla recibido.

CÚMPLASE:

DAMOS FE:

LIC. [REDACTED]

T
MTRO. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE SEQUESTROS



47
403

479



LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS,
VICIOSA A LA CONSTITUCIÓN
ESTADAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de *Chilpancingo* de los Brayos, a los *15* de *Mayo* de *2015*.

El Suscrito Licenciado *[Redacted]* en su calidad de *[Redacted]* del Ministerio Público y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quo ha presentado copias *[Redacted]* de *[Redacted]* que se *[Redacted]* *[Redacted]*



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUS PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/15

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las diez horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con el original de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de reconocimiento óptico de caracteres [REDACTED] quien la solicita y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser documento personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar a [REDACTED] para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED], Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la

479
406
482

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia, --

D E C L A R O

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED], autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho

[REDACTED], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctima ante indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED], quien se identificó debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales. -----

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED], a petición de la víctima antes indicada para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: -----

A C U E R D A

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. -----



480
483
407

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

--- Acto seguido y continuando con la diligencia la C. [REDACTED]

[REDACTED]

--- **DECLARA:** ---

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación; se me expida copia certificada de la declaración que rindió [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:

--- **ACUERDA.** ---

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido.

--- **CÚMPLASE.** ---

--- **DAMOS FE** ---

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
LICENCIADO
Adscrito a la C. [REDACTED]
de Inves

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

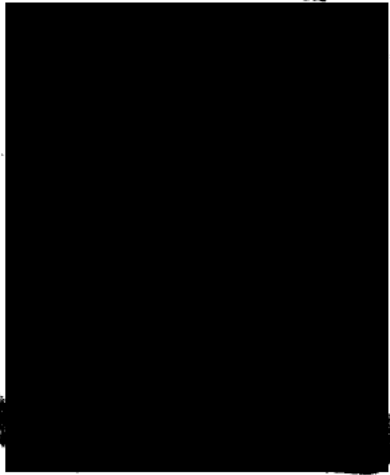
48

408

439

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



MECANISMO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
de los Poderes
Judiciales de la Federación
y de los Estados

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.C.

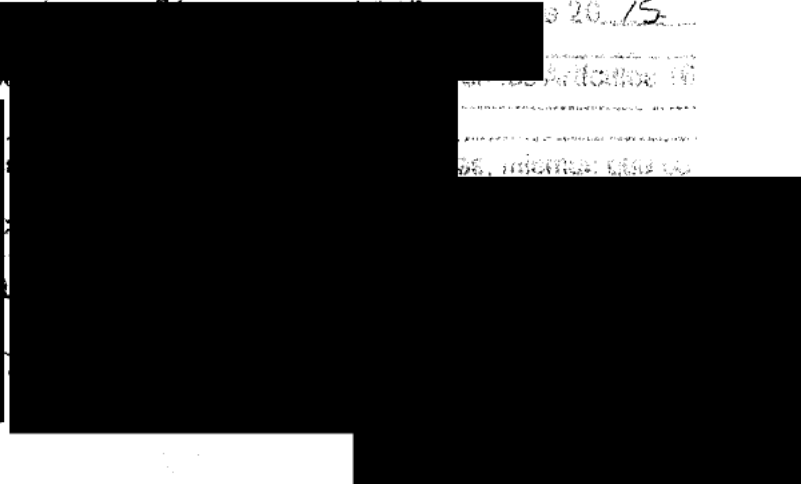
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de *Chilpancingo*

el día 20 de 15

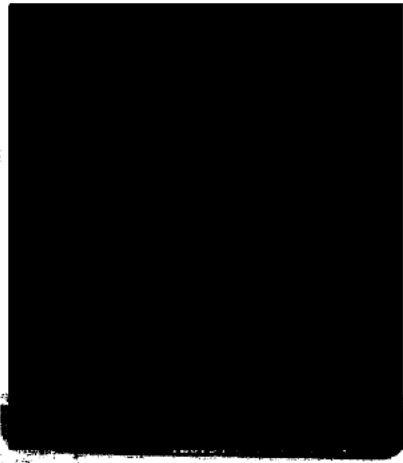
El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

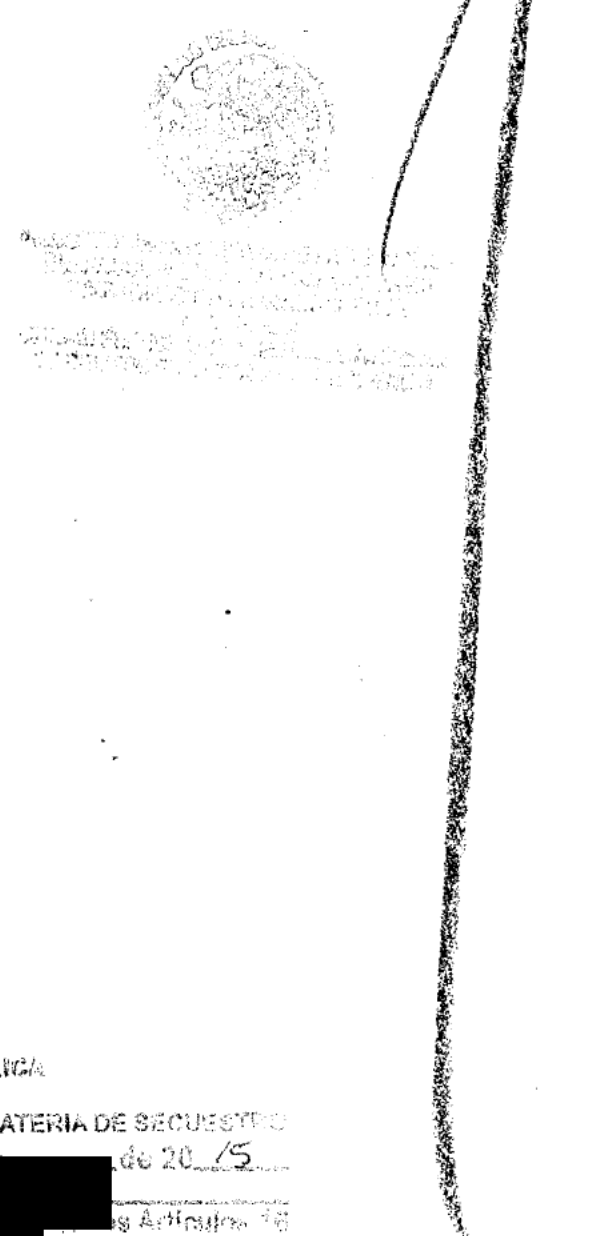


CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



OS MEXI
DE LA
SECRETAD
de Derech
Servicio y la Comandante
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.H.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

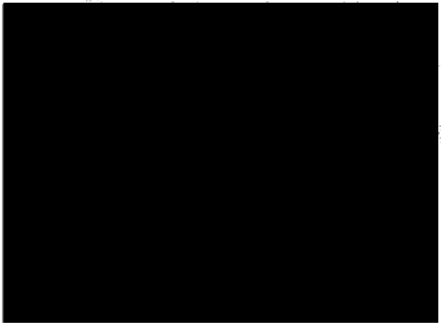
En la Ciudad de *Chihuahua* de 20 *15*

El Suscrito Licenciado *[Redacted]* los Artículos 16

Agencia del Ministerio P *[Redacted]*

y *[Redacted]*

[Redacted]





483
410
436

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las diez horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] Asesor Jurídico Federal adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevenga la ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la



484
411
437

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicadas, quien se encuentran adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED], quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse [REDACTED]

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por aceptado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]



485
412
438

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rendí, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Asimismo se me reconozca la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se

ACUERDA:

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla

[REDACTED]

LICENCIADO
adscrito a la Oficina de Atención a Víctimas

EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

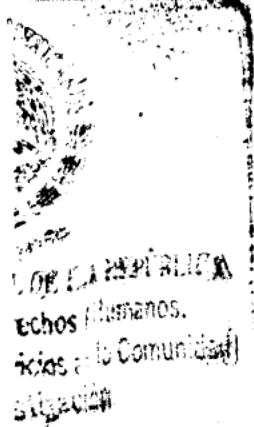
[REDACTED]

LIC

486
413
489

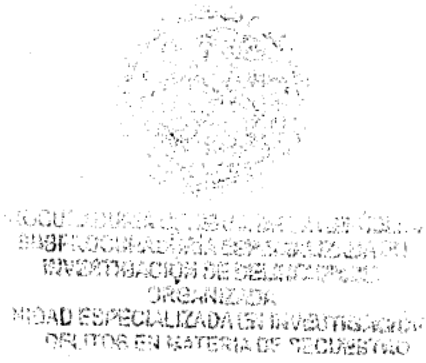
CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



2015
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de *Ciudad de México*, a los *31* días del mes de *Agosto* del año *2015*.

El Subprocurador General de la República, *[Redacted]*

Agente del Ministerio Público, *[Redacted]* de conformidad con el artículo 14

y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las once horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de profesora expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero con número de folio [REDACTED] quien la exhibe y porta con el devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal. Este documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos y fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en virtud de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En consecuencia se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED], Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos y elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó: [REDACTED] escrito, ser de treinta y nueve años de edad por haber nacido el nueve de diciembre de

[REDACTED]

-----DECLARO-----

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar e Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Der

[REDACTED]

[REDACTED], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctima ante indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales. -----

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes indicada para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. -----



489
472
410

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

--- Acto seguido y continuando con la diligencia la C. [REDACTED]

[REDACTED]

----- **DECLARA:** -----

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED]

ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HJ/SC/02/0993/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido.-----

----- **CÚMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

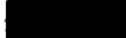
TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

[REDACTED]

Certificad



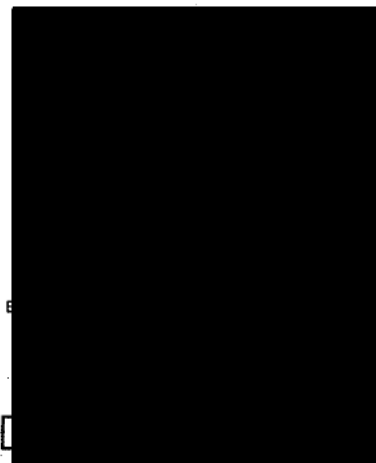
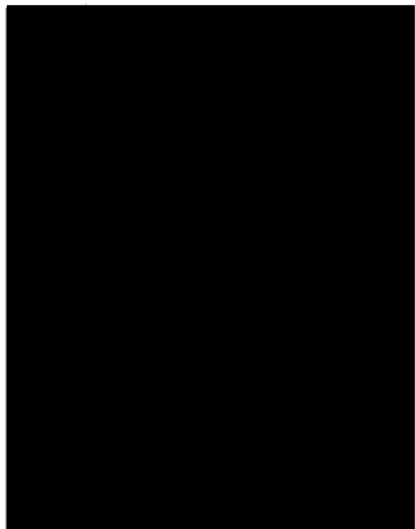
FECHA EXPEDICIÓN:



490
493

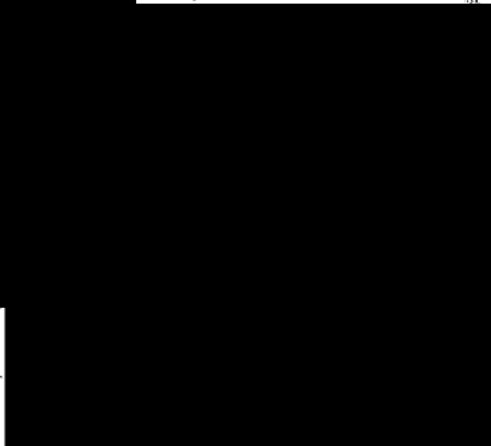
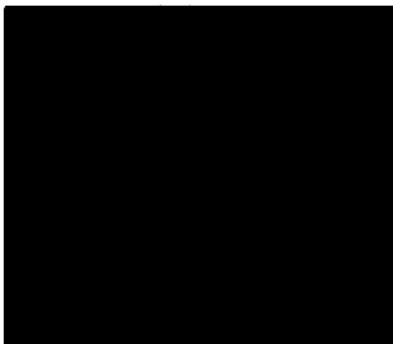
C.U.R.P.

417



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE LA REPUBLICA S.E.I.D.O.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 En la Ciudad de *Chihuahua* de 2015
 El Suscrito El Encargado
 Agente del Ministerio Publico
 y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias c
 tuvieran a la vista dentro de



DE LA REPUBLICA
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 de la Comunidad
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 Investigación

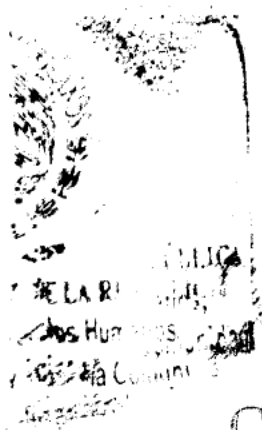
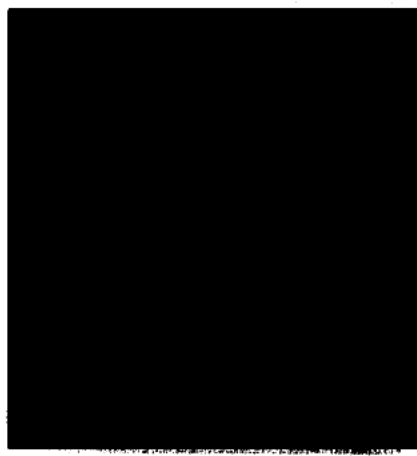
494

413

494

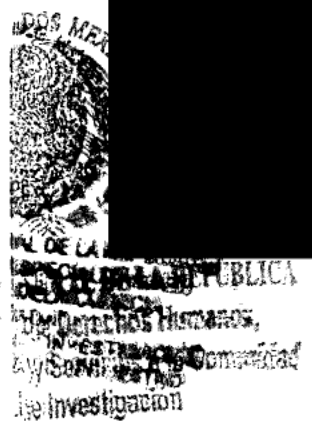
CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.A.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

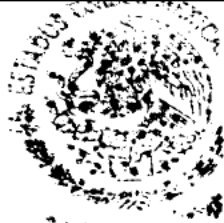
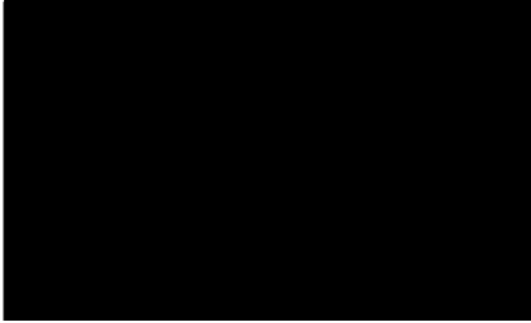
En la Ciudad de *Caracas* de 30/15

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

Artículo 208 del Código Federal de

Las presentes copias se
entregan a los señores



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuradoría de Derecho
Prevenido del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHO
PREVENIDO DEL DELITO Y SERVICIOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



495
~~419~~
492

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. L. [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las once horas con veinticuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A, incisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento; hace constar que comparece ante ésta Representación Social de la Federación el Ciudadano el C. [REDACTED] se DA FE de tener a la vista, los cuales en éste acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; quien tiene la calidad de víctima directa, por otra parte se le hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin límite de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados al inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que no es su deseo nombrar persona alguna; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial,----- de la investigación

- - -Acto seguido y continuando con la diligencia el compareciente [REDACTED]

M A N I F I E S T A

- - - La Licenciada [REDACTED] comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

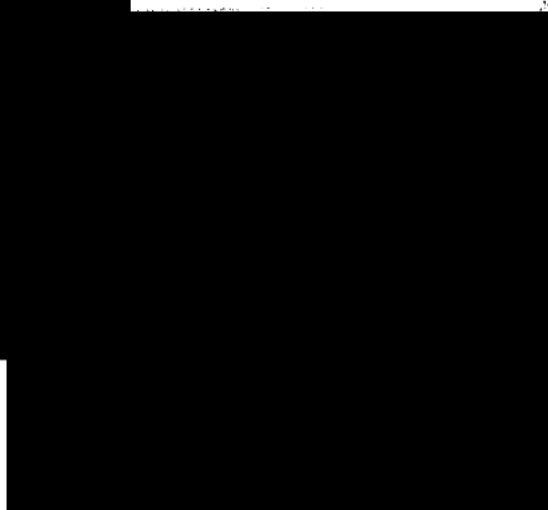
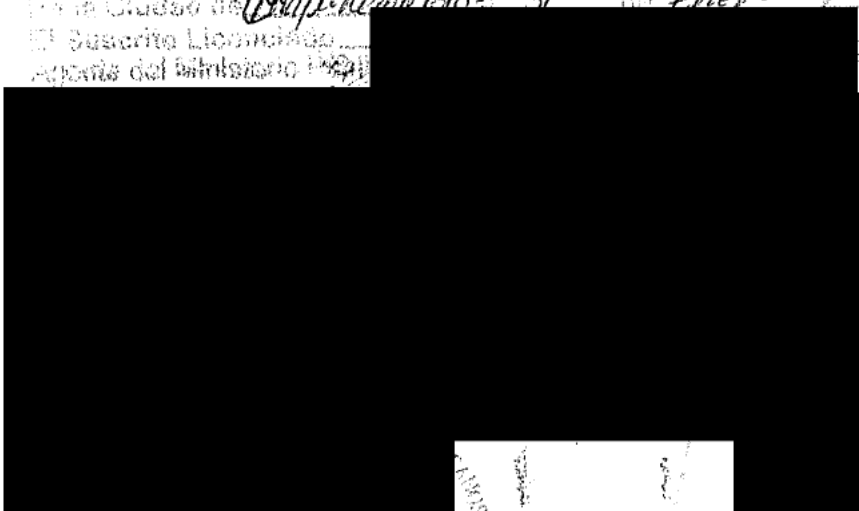


497

497
421

POLICIA FEDERAL SERVICIO DE LA DEFENSA
S.S.P.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE ELECTORAL
En la Ciudad de Chilpancingo - 31 de enero de 2015
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
POLICIA FEDERAL SERVICIO DE LA DEFENSA
S.S.P.F.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE ELECTORAL

AGENCIARIA DE LA POLICIA FEDERAL
SERVICIO DE LA DEFENSA
INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE ELECTORAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE ELECTORAL

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

422

495

498



DE LA REPÚBLICA
CHOS H...
CIES...
S...
S...

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

FIRMA



DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CIES...
S...
S...

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P.R.G.R.

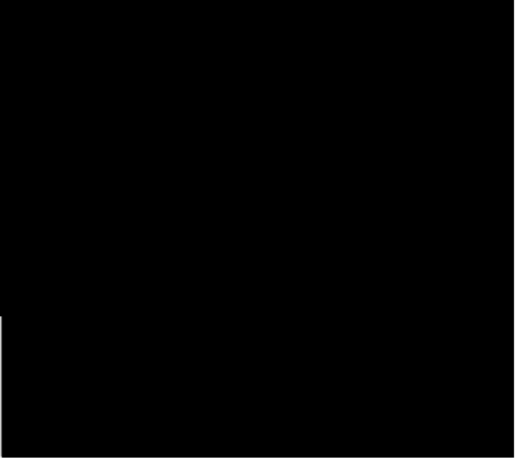
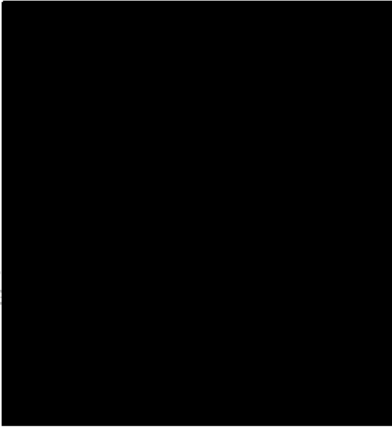
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS

En la Ciudad de *Chihuahua* de 20 *15*

El Subeje Licenciatado *[Redacted]*

Agente del Ministerio *[Redacted]*
y 29a del Código Federal de

Para los presentes copias de



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS
OFICINA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS
Oficina de Derivación del Delito y Serv. de Asesoría de Inve.

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS
OFICINA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS
Oficina de Derivación del Delito y Serv. de Asesoría de Inve.



496
423
499

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las once horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A", incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llama [REDACTED]

[REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito y como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED], Asesor Jurídico Federal adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevén la ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la



497
424
500

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctima antes indicadas, quien se encuentran adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le [REDACTED] saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

--- -VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

--- Acto seguido y continuando con la diligencia la C. [REDACTED]

[REDACTED]

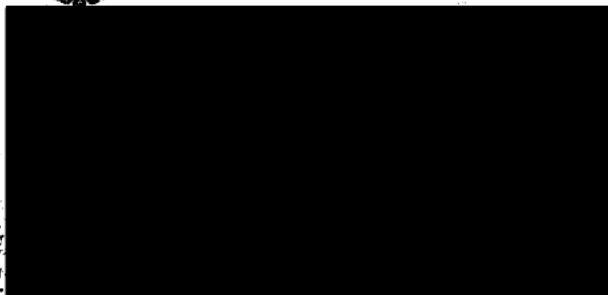
495

426

502

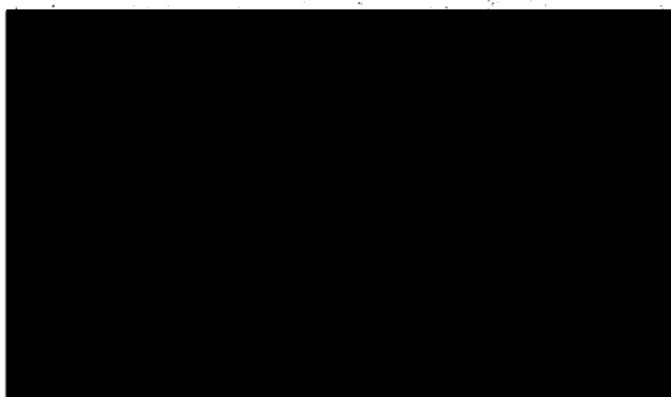


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE INTERIORES

LA REPÚBLICA
los Municipios,
y a la Comunidad



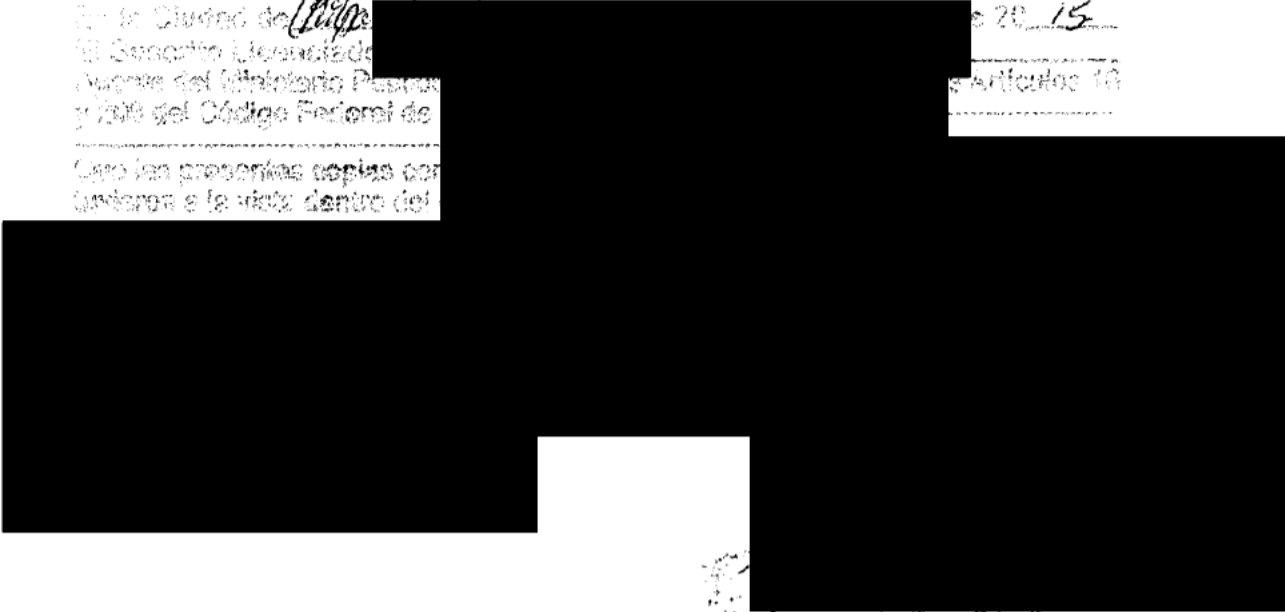
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
y Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.P.D.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de *Alajuela* *20 15*
El Secretario General de
Asesoría del Ministerio Público
y 2018 del Código Federal de

Como las presentes copias por
quienes e la vista dentro del



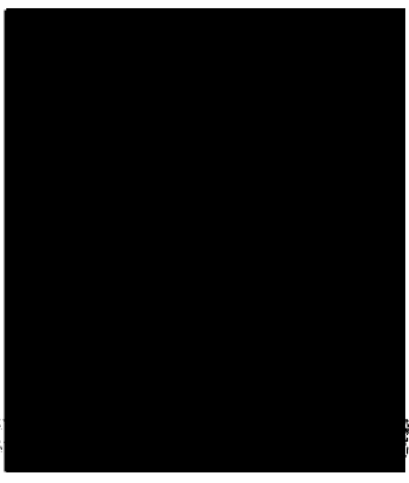
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE ASesorÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE ASesorÍA
Subprocurador
Prevención del Delito
Oficina

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

30
~~427~~
503



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

CEAV



LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIZACIÓN
CENTRO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio y Servicios a la Comunidad
de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
G.R.E.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Ciudad de *Chile*

20 *15*

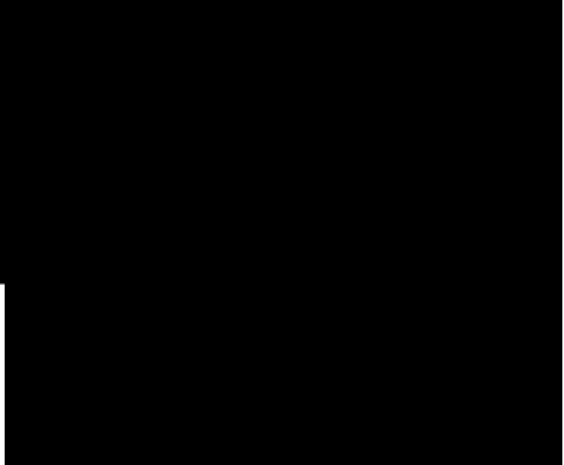
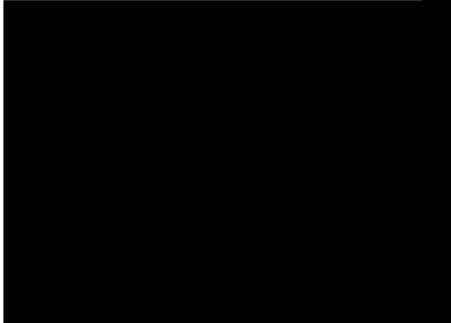
5. Inscripción de la medida

Agencia del Ministerio P

Artículo 18

y 204 del Código Penal de

Que las presencias contra el
surgieron a la vista dentro del



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PROCESOS SEQUESTRADOS
PROSECUCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Oficina de Inve



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PROCESOS SEQUESTRADOS
PROSECUCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Oficina de Inve



504
~~428~~
504

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A incisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción de su Reglamento; hace constar que comparece ante ésta Representación Social de la Federación el Ciudadano [REDACTED], se DA FE de tener a la vista, los cuales en es acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para el agregándose copia certificada, de la misma a las presentes actuaciones; haciendo de su conocimiento que [REDACTED] tiene la calidad de víctima directa, por otra parte se le hace del conocimiento que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes de consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin límite de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados al inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte para que se conduzca con veracidad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que no es su deseo nombrar persona alguna; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial.

-- Acto seguido y continuando con la diligencia el compareciente manifiesta

[REDACTED]

MANIFIESTA

-- La Licenciada [REDACTED] comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la



502
505
429

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

victima [REDACTED], en [REDACTED]
[REDACTED], aceptando el cargo como asesor jurídico para prestar asesoría y la
representación jurídica a la víctima ante indicada; quien se encuentra adscrita a la Dirección
General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ---

--- A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [REDACTED]
[REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo
que le ha sido conferido por la víctima [REDACTED] en
[REDACTED] quien acepta y protesta cumplir
fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio
para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus
generales. ---

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación
Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración ministerial
[REDACTED] rendida ante el Agente del
Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo dentro de la
averiguación previa HID/SC/02/0993/2014; siendo todo lo que por el momento tengo
que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y
cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de
la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia
con quienes actúa y da fe; por lo que se: ---

ACUERDA:

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta
Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de
la diligencia de referencia al compareciente, pre
constancia de haberla recibido. ---

**CÚMPLAS
DAMOS FE**

LIC

DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio de Atención a la Comunidad

MTRO

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
OPORTUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

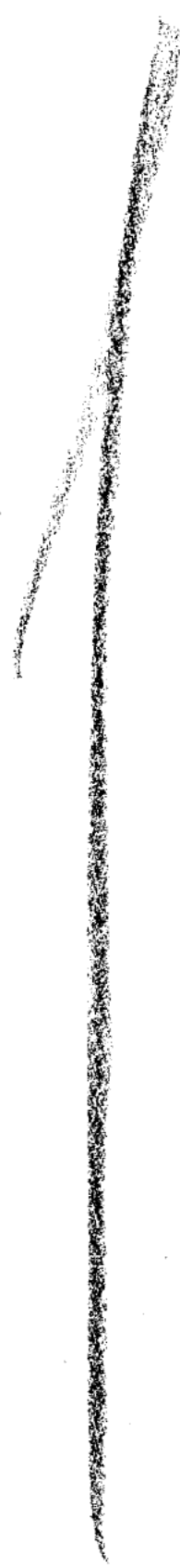


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
OPORTUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

504

~~431~~

507



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
S.E.J.D.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

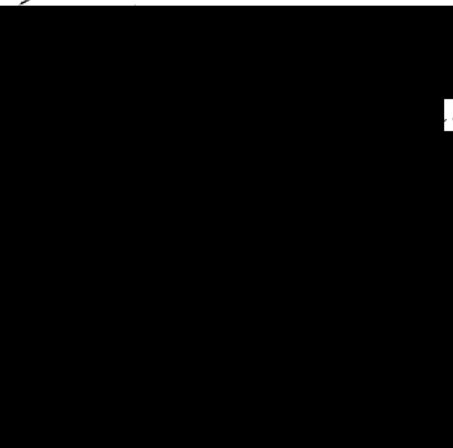
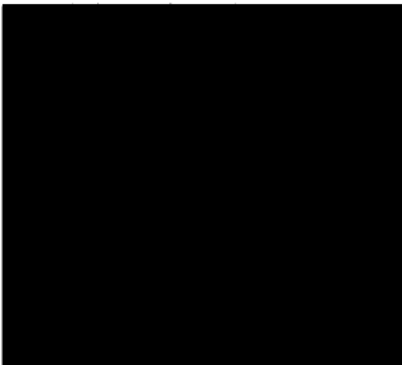
En la Ciudad de *Culpa* [REDACTED] día 15 de [REDACTED]

El Sr. [REDACTED] [REDACTED]

Agente del Ministerio Público [REDACTED] [REDACTED] 16

y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales

Con la presente se le informa que se han practicado las diligencias de averiguación de oficio en la videoregrabación de la grabación de la voz dentro del expediente [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Culpa, D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Culpa, D.F.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las once horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llarse [REDACTED]

[REDACTED] identifica con el original de su credencial de elector expedida por el Instituto Electoral con número de clave de elector [REDACTED] quien la exhibe y porta con documento devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal. Este documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en virtud de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se encuentra en conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se condene a la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo dispone la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber que en virtud de lo que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED]

Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con



4 506
509
433

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

-----DECLARO-----

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación a las víctimas ante indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED], quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales. -----

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED], para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. -----



507
434 S/O

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]

-----DECLARA:-----

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:

-----ACUERDA-----

- - - Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido.

-----CÚMPLASE-----

DAMOS FE

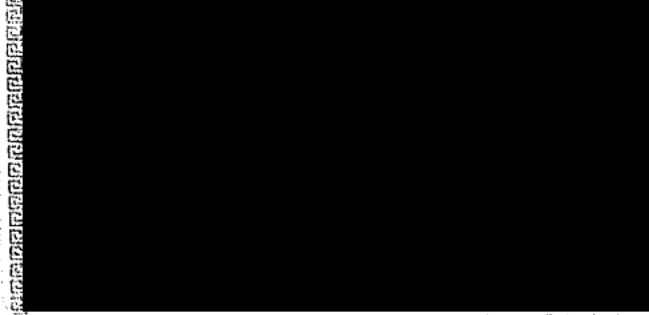
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO

LICENCIA
Adscrito a la Com

timas

Copia Certificada

Unidad de Investigación
TESTIGO DE ASISTENCIA



508
511
435

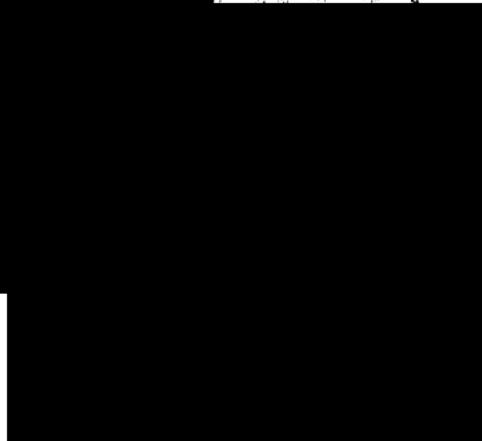
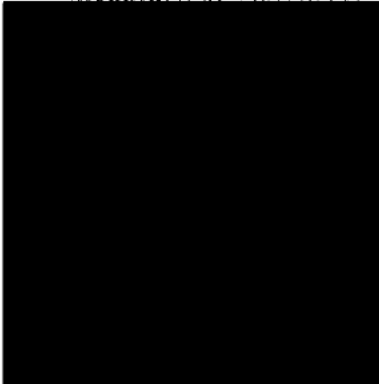
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.P.G.R.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EXTRANJEROS

En la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal



del 15
a 16 de Julio de 19



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.P.G.R.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EXTRANJEROS
MEXICO
Y DE LA RESERVA
DE LA FUERZA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y DE LA COMUNIDAD
e Investigación



436
509
519
512

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las doce horas con un minuto del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED]

Asesor Jurídico Federal adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

- D E C L A R O -

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] como

asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicadas; quien se encuentran adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] se ha identificado debidamente, y a quien se hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

--- -VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se:

- A C U E R D A -

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED], para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]

[REDACTED]



438
511
514

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa, por lo que examinado como corresponde -----

DECLARA:

----- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rindió [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como la mía ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Asimismo se le reconozca la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:-----

ACUERDA:

----- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido [REDACTED]

LICENCIADO [REDACTED]
Adscrito a la Comisión [REDACTED] Atención a Víctimas

EL DECLARANTE

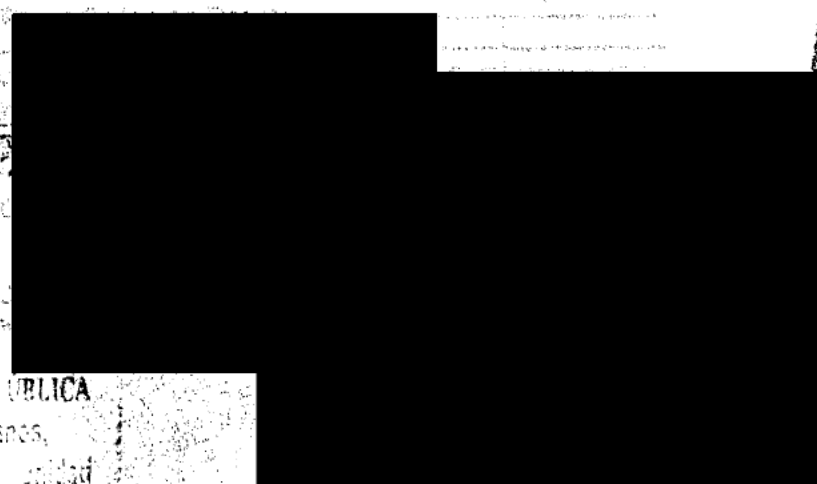


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**



439
512
515

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE HUMANAS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE AVANCE TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE AVANCE TECNOLÓGICO



REPUBLICA
MEXICANA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE HUMANAS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE AVANCE TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE AVANCE TECNOLÓGICO

CEAV

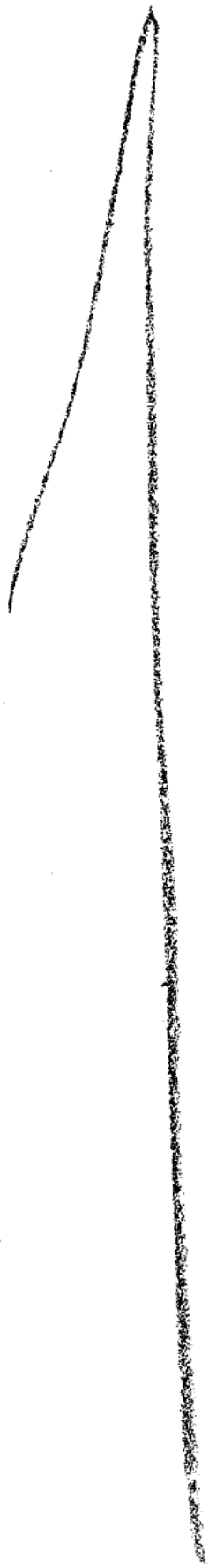
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



440

SB

J16



REPUBLICA
chos...
los...
jaca...

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



1988



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Investigación

COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN

En la Ciudad de Chilpancingo, Gro. a 31 de Enero de 2015

Al Sr. [Redacted]
Agencia de Investigación de Delitos
C.R.F.G.C.

[Redacted]

Por medio de la presente se comunica a usted que se ha recibido la siguiente información:

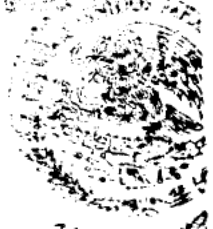
[Redacted]

[Redacted]

dic

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN
C.R.F.G.C.

COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN
C.R.F.G.C.

[Large handwritten signature or scribble]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN
C.R.F.G.C.



441

519

517

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las doce horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I; 2 Fracción III, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con el o [REDACTED] de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de reconocimiento óptico de caracteres [REDACTED] quien la exhibe y porta carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca a la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del carácter de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo establece la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED], Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----



442
~~515~~
518

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se comparezca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] a [REDACTED] entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]

asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas [REDACTED] indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ---

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su legal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales. ---

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes indicada para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED]



443
~~516~~
519

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED], para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. -----

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0998/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar; por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y los señores de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:-----

ACUERDA:

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido.-----

**CUMPLASE
DAMOS FE**

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA

[REDACTED]

LICENCIAD
Adscrito a la Comis

ctimas

RECIBI COPIA CERTIFI
10/1/2015

LADA

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

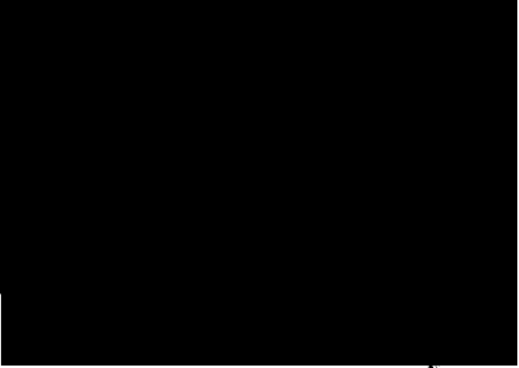
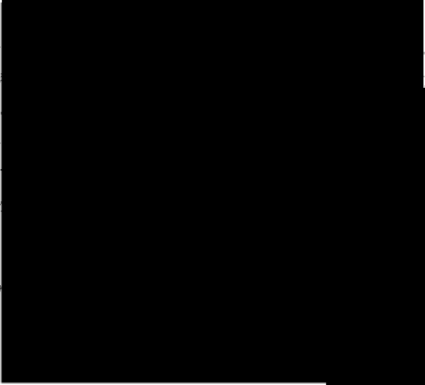
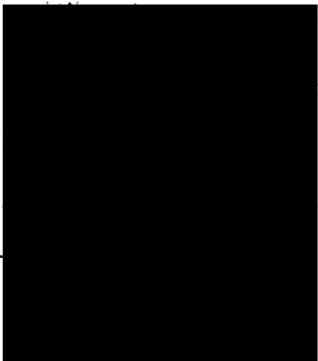
444

577
J20



LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SACERDOTE
En la Ciudad de Chihuahua
El suscrito Lic. [Redacted] 15
Agente del Ministerio Público
y los del Código Federal de

En las presencias de [Redacted]
se le dio lectura a la vista de [Redacted]



dic



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

~~445~~

518

521



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE LA DEFENSA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE LA DEFENSA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN





519

522

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las doce horas con diecinueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción I, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] Asesor Jurídico Federal adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil quince, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica; 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con número de empleado [REDACTED], que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Regional de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la



447
520
523

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo Asesor Jurídico que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicadas; quien se encuentran adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- - - A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

- - - VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica; quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; por lo que y de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 185 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contraria Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se:

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED], para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

- - - Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]

[REDACTED]



448
521
524

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa, por lo que examinado como corresponde

DECLARA:

- - - Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rindió [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Asimismo se le reconozca la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:-

ACUERDA:

- - - Vista la manifestación hecha por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido

[REDACTED]

LICENCIADO [REDACTED]

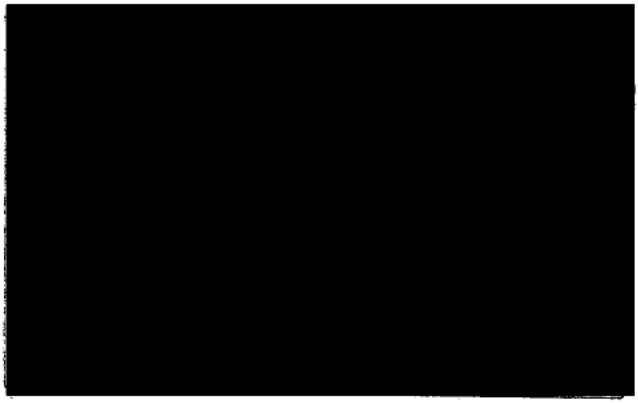
Adscrito a la Comisión de Atención a Víctimas

RECIBI COPIAS
CERTIFICADAS
DE LO SOLICITADO

[REDACTED]

LIC

LIC



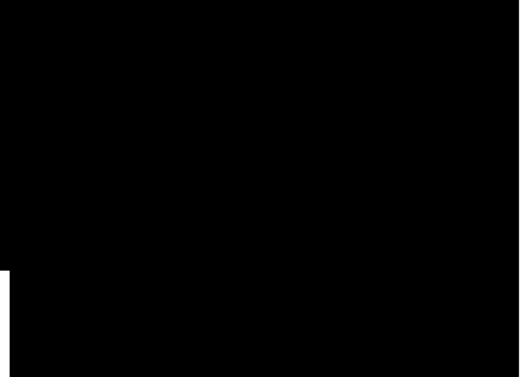
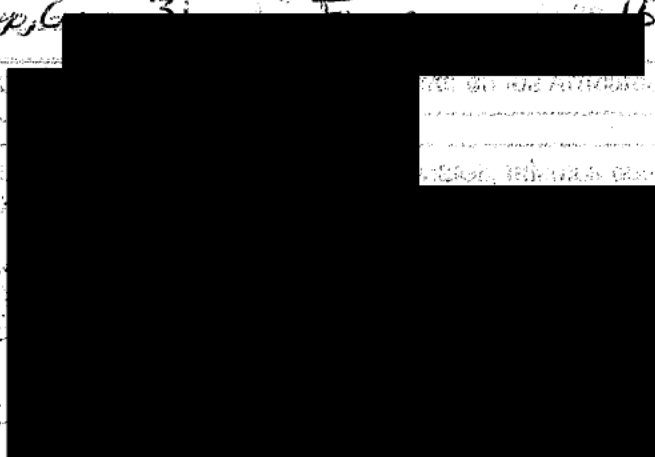
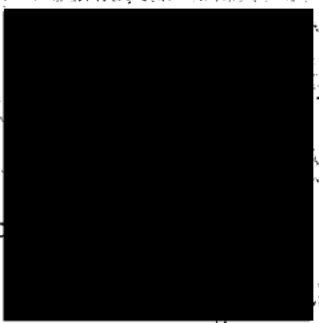
Presidencia de la Corte de la Nación
Culiacán.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad
En la Ciudad de Culiacán, G.
El Secretario Licenciodo
Agencia del Ministerio Público
y 204 del Código Federal de

Que los presentes aplice el
convienen a la vista de lo de
ante Usted, los señalo en

449

522
525



Lic

ICA

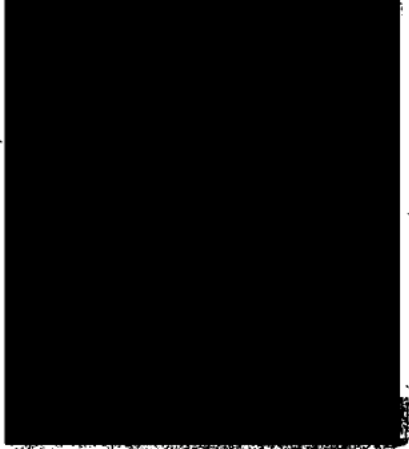
os Humanos,
a la Comunidad

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA
DEL EJECUTIVO
FEDERAL
EN MATERIA DE INVESTIGACION
DE DELITOS HUMANOS,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

450
523
526

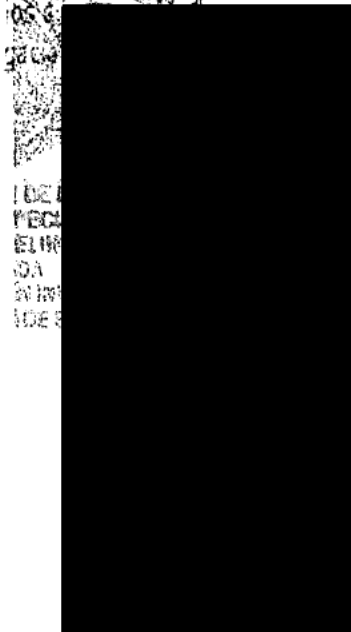
CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



DE LA FISCALIA

nos



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.A.D.-

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

En la Ciudad de Chihuahua el día 31 de Febrero del año 2015

El Subscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público con especialización en las Artículos 100

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Quo los presentes copias de [Redacted] se entregaron a la victima de este caso [Redacted]



[Faint, illegible text visible through the bottom redaction box]



524
451
527

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las doce horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante la suscrita maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 12 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I incisos b) y c), 11, fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 18 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con el original de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con el número de reconocimiento óptico de caracteres [REDACTED] quien presenta un documento que porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por parte del personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto nombrar al **LICENCIADO [REDACTED] Asesor Jurídico Federal adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil quince, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalado en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Acto continuo el licenciado [REDACTED], quien se identifica con el original de su credencial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con



825
452
528

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

número de empleado [REDACTED] que lo acredita Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la exhibe y porta con carácter devolutivo por no existir impedimento legal alguno por ser de uso personal; documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente y del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la cual se agrega copia certificada a los autos de la indagatoria en que se actúa; compareciente a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir. Acto de compareciente por sus demás generales manifestó:

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [REDACTED] autorizando entre otras personas a los licenciados en Derecho

[REDACTED]

[REDACTED] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctima ante indicada; quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [REDACTED], quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

--- VISTO el cargo conferido al licenciado [REDACTED] a petición de la víctima antes indicada para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención; por lo que de conformidad a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [REDACTED] para que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.



326
453
529

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el C. [REDACTED]

[REDACTED]

--- **DECLARA:** ---

--- Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de la declaración que rindió [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Así mismo se le reconoce la calidad de víctima; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa, y da fe; por lo que se: ---

--- **ACUERDA:** ---

--- Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa firma que obre en autos, como constancia de haberla recibido. ---

--- **CÚMPLASE:** ---

--- **DAMOS FE** ---

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO.

LICEN
Adscrito a [REDACTED]

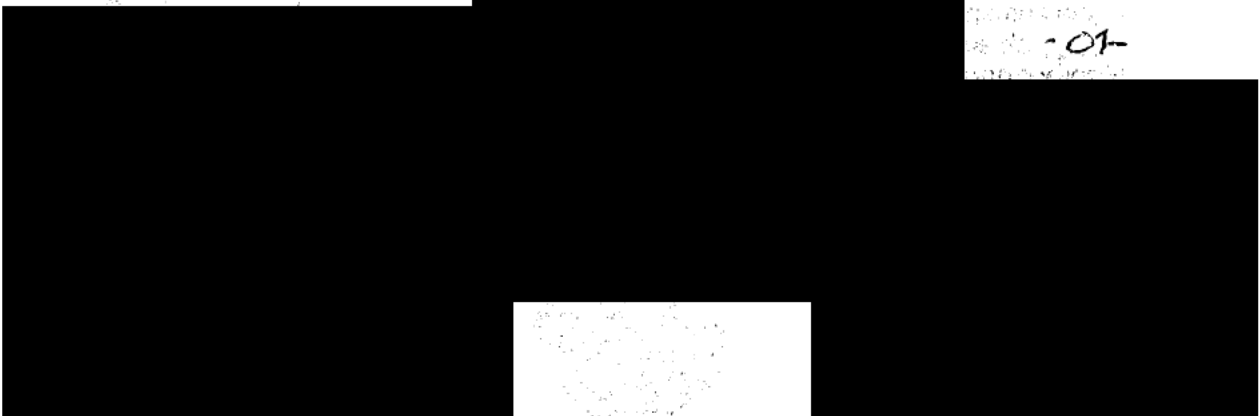
imas
RECIBI

[REDACTED]

[REDACTED]

Señor Jefe de *Chilpancingo*
Señor Jefe de *San Mateo*
Servicio del Ministerio Público
Calle del Correo Nacional No.

15

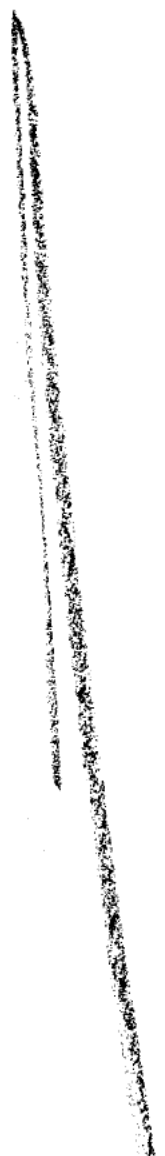


15
-01-

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DEFENSA Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE DEFENSA Y SERVICIO
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE DEFENSA Y SERVICIO
INVESTIGACION DEL DELITO
OFICINA DE INVESTIGACION
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACION

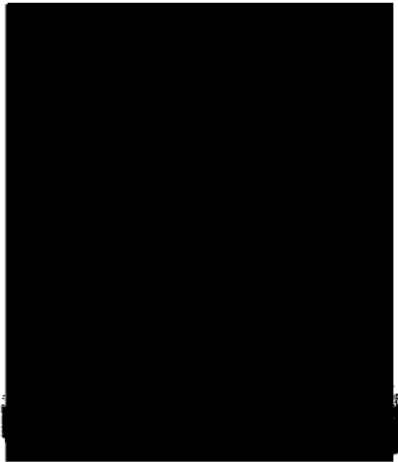
528

455

531

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



EL...
105...
...
...

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
BENEFICIARIOS
INVESTIGACIÓN

UNIDAD ESTROPEADA EN ANSQUITA UNAN DE DELTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la Ciudad de *Ahilpanay* *31 de Mayo* 2015

El Sr. *[Redacted]* *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

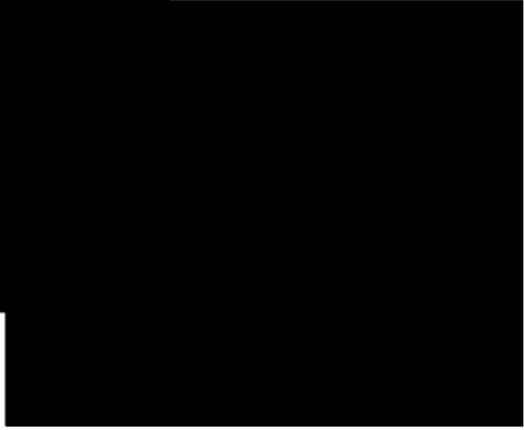
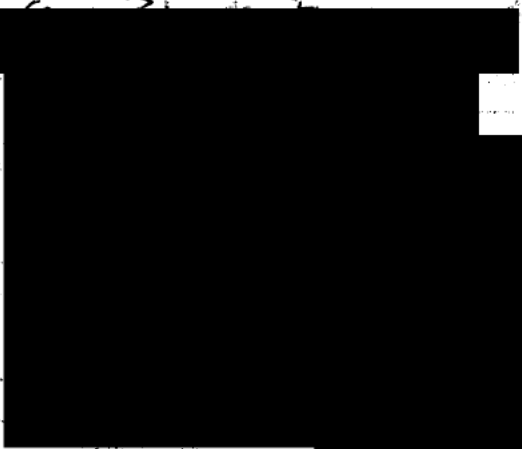
[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*

[Redacted] *[Redacted]*



COMISIONA NACIONAL DE LA VERDAD
C.N.C.V.
UNIDAD ESTROPEADA EN ANSQUITA UNAN DE DELTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE
SEGUIMIENTO AL DERECHO
PROSECUCION DEL DERECHO Y SERVICIOS
Oficina de Investigacion



PROCURADURIA GENERAL
DE PROSECUCION Y
DEFENSA DE LA
OFICINA DE INVESTIGACION
Y PREVENCIÓN DEL DAÑO



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

C. [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° Fracción II, 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A, in b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I del Reglamento; hace constar que comparece ante esta Representación Social de la Federación el Ciudadano el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] en con los del compareciente, la cual se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; a quien se le hace saber que cuanta con la calidad de víctima directa, por otra parte se le hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea directa ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción II del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que no es su deseo nombrar persona alguna; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial,-----

- - - Acto seguido y continuando con la diligencia el compareciente manifiesta

[REDACTED]



530
457
533

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

----- MANIFIESTA -----

- - - La Licenciada [REDACTED] comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima [REDACTED], aceptando el cargo como asesor jurídico para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima ante indicada; quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- - - A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [REDACTED] quien se ha identificado debidamente, y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima [REDACTED] quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio referido en sus generales.

----- DECLARA: -----

- - - Que comparezco voluntariamente a efecto de solicitar a esta Representación Social de la Federación, se me expida copia certificada de mi declaración, la cual rindi ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; por lo que se:

----- ACUERDA -----

- - - Vista la manifestación vertida por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, ordena que se le expida copia certificada de la diligencia de referencia al compareciente, previa constancia de haberla recibido.

----- CÚMPLASE -----

[REDACTED]

ASESOR JURIDICO

[REDACTED]

MTR

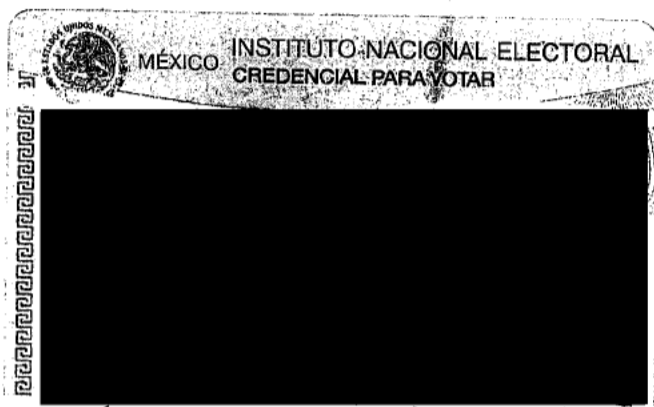
[REDACTED]

IA

531

~~458~~

534

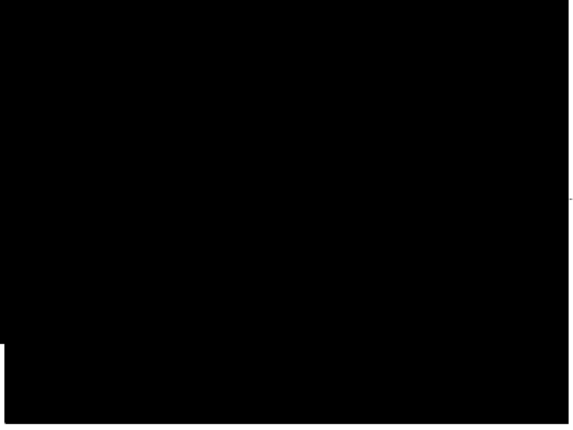


A REPÚBLICA
Humanos.
la Comunidad



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIAL PARA EN REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
EX INVESTIGACIÓN
LA DE SEGURIDAD la Comunidad
e Iz. Guardia

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
El suscrito de *Chilpancingo* *71* *15*
Agente del Ministerio Público
y del Código Federal de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
Oficina de Investigación del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

X

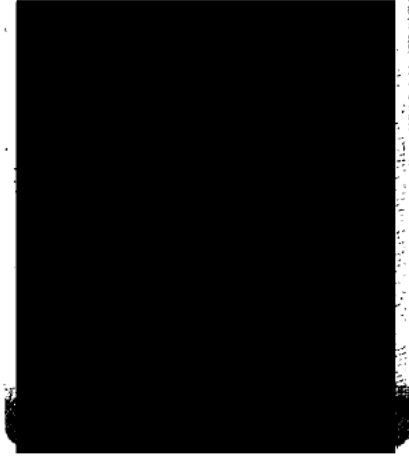


SECRETARÍA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

532
~~459~~
535

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad
Investigación

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
de la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero el día 31 de Febrero de 2015

El Suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público [REDACTED] Artículos 16

y 200 del Código Federal de [REDACTED]

Como las presentes copias con
fueron a la victa dentro del
[REDACTED] las mismas se



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos y
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE SEQUESTRO



CERTIFICACIÓN

533
536

---En la Ciudad de México, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----CERTIFICA-----

- - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 85** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.-----

-----1) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]** de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos noventa y dos a trescientos noventa y seis (fojas 392 a 396), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copia certificada.-----

-----2) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]** de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos noventa y siete a cuatrocientos (fojas 397 a 400), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----3) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos uno a cuatrocientos cuatro (fojas 401 a 404), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

-----4) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos cinco a cuatrocientos nueve (fojas 405 a 409), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.---

-----5) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos diez a cuatrocientos trece (fojas 410 a 413), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----6) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos catorce a cuatrocientos dieciocho (fojas 414 a 418), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

-----7) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos diecinueve a cuatrocientos veintidós (fojas 419 a 422), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

-----8) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]** de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos veintitrés a cuatrocientos veintisiete (fojas 423 a 427), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

-----9) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]**, de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos veintiocho a cuatrocientos treinta y uno (fojas 428 a 431), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias



537
534

certificadas.-----

-----10) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos treinta y dos a cuatrocientos treinta y cinco (fojas 432 a 435), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

----11) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos treinta y seis a cuatrocientos cuarenta (fojas 436 a 440), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

----12) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos cuarenta y uno a cuatrocientos cuarenta y cinco (fojas 441 a 445), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

----13) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos cuarenta y seis a cuatrocientos cincuenta (fojas 446 a 450), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

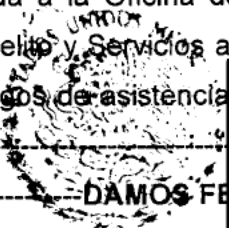
----14) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos cincuenta y uno a cuatrocientos cincuenta y cinco (fojas 451 a 455), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

----15) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de treinta y uno de enero de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos cincuenta y seis a cuatrocientos cincuenta y nueve (fojas 456 a 459), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas.-----

-----Constante de un total de **cuarenta y un fojas útiles (41)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **veintisiete fojas útiles (27)** en copias certificadas; y **dos fojas útiles (2) en original de la presente certificación** lo que hace un total de **setenta fojas útiles (70)**, que se tuvieron a la vista, de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----C O N S T E-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] tancia de lo actuado.-----



LIC.

TESTIGO DE ASISTENCIA

108
535
538

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de Yauhtepec, Morelos, siendo las trece horas del día uno de Marzo de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, estando debidamente constituido en la [REDACTED]

[REDACTED] quien en este momento se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se da fe de tener a la vista en original ordenando obtener copia fotostática para que previo cotejo con su original se ordena certificar la copia fotostática, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose la original a su oferente. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad, distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal, imputación del anterior, por sus generales dijo [REDACTED]

[REDACTED]

seguidamente se hace de su conocimiento del compareciente el derecho que le otorga el artículo 127 bis del código federal de procedimientos penales, en relación a que



409 536
539

puede estar asistido por defensor particular que esté presente en su declaración, a lo cual manifiesta que se da por enterado de sus derechos que le concede el citado artículo, sin embargo considera que no es necesario que lo asista ningún abogado por el momento, una vez que esta autoridad le hace de su conocimiento el motivo por el cual es requerido para rendir su declaración, en relación a los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en base a lo anterior declara. -----

----- DECLARA -----

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera voluntaria y una vez que se me hizo saber mis derechos, quiero señalar que me encuentro de acuerdo en rendir mi declaración, esto lo hago sin ninguna presión, una vez señalado lo anterior quiero declarar lo siguiente:

[REDACTED]



~~110/337~~
540

[REDACTED]



538
541

[REDACTED]

[REDACTED], que es todo lo que

tengo que declarar por el momento. -----
- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, previa lectura de su dicho
manifiesta que ratifica el [REDACTED] de la
presente para debida co [REDACTED] para
debida constancia legal.-

DECLARANTE

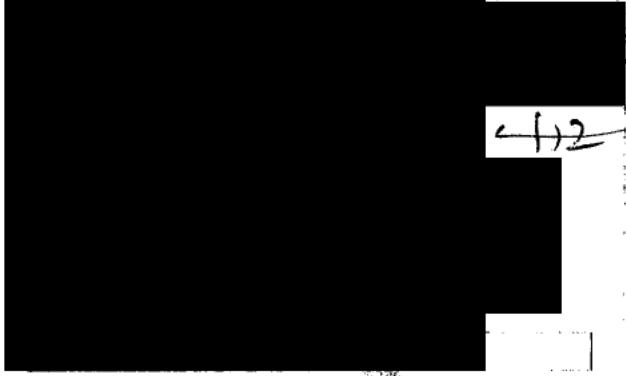
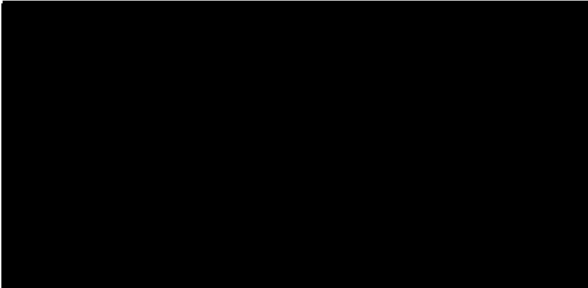
C. [REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]






539



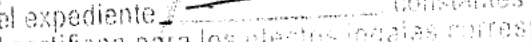
412

542

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DE SOCIEDADES

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE LA MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de Yucatán  de 2015
El Suscrito denunciado  artículos 13
Agente del Ministerio Público de  y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron en el expediente  constables de una
fojas útiles a las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION

540
48
543

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

- - - En la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día tres de Marzo de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente previo citatorio la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se da fe de tener a la vista en original ordenando obtener copia fotostática para que pre-
cotejo con su original se ordena certificar la copia fotostática, en términos artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose original a su pferente, una vez que ha quedado plenamente identificado se **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal una vez que lo hubo oído y protestado que fue, manifestó conducirse con verdad en todo lo que tiene que declarar, seguidamente, se procede a tomar sus generales quien DIJO:

[REDACTED]

[REDACTED] a quien se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en Iguala, Guerrero, en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por lo que en uso de la voz el compareciente.-----



5A
449
514

PGR/SEIDO/UBIDMS/01/2015.

-----DECLARA:-----

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la
Federación en atención al citatorio que se me hizo llegar, y en relación a los
hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce manifiesto
lo siguiente:

[REDACTED]



542
TSJ
545

[REDACTED]

por terminada la presente diligencia

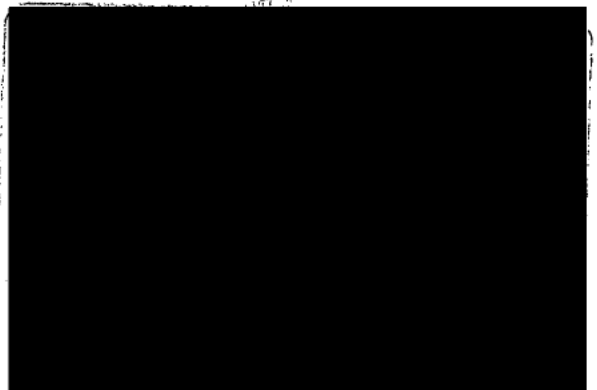
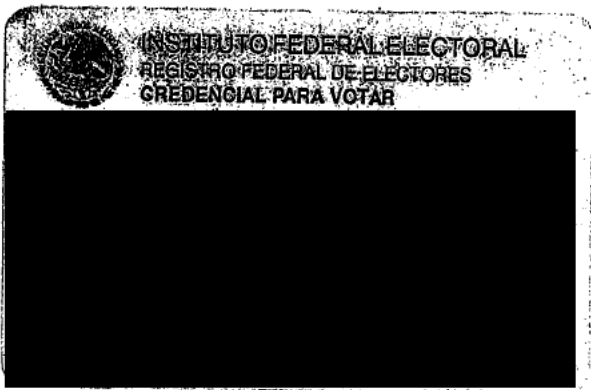
----- D A

C

TESTIGOS DE A

[REDACTED]

543
151
546



LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de Acapulco Guerrero, Guerrero de 20 15

El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista de este expediente [Redacted] constantes de Una
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE





545
233
548

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en Iguala, Guerrero, en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por lo que en uso de la voz el compareciente.-----

- DECLARA: -

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación en atención al citatorio que se me hizo vía llamada telefónica, y en relación a los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce manifiesto lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]



546
723
549

[REDACTED]

diligencia firmando que

[REDACTED]

EL DECLARANTE

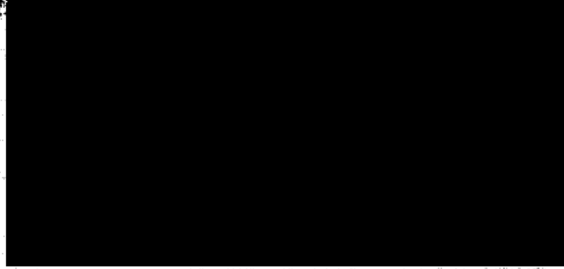
C [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



547
 235
 550

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
 En la Ciudad de Iguala, Quintana Roo, el día 14 de 20 15.

El Suscrito Lic. [Redacted] en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente constantes de una fojas útiles, las cuales se certifican para los fines legales correspondientes.

CERTIFICACIÓN
 D A M O S

TESTIFICACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
 CANTON DE IGUALA
 QUINTANA ROO



551

578

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

- - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 87** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de Investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.-----

-----1) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] de uno de marzo de dos mil quince, extraídas de las fojas ciento ocho a ciento doce (fojas 108 a 112), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

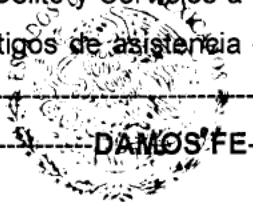
-----2) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] de tres de marzo de dos mil quince, extraídas de las fojas ciento cuarenta y ocho a ciento cincuenta y uno (fojas 148 a 151), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----3) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED] de cuatro de marzo de dos mil quince, extraídas de las fojas doscientos treinta y dos a doscientos treinta y cinco (fojas 232 a 235), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----Constante de un total de **diez fojas útiles (10)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **tres fojas útiles (3)** en copia certificada y **una foja útil (1)** en original de la presente certificación lo que hace un total de **catorce fojas útiles (14)**, que se tuvieron a la vista, de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

C O N S T E-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman con su debida competencia de lo actuado.-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

549
552

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

647



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

[REDACTED]

(TESTIGO)

ENER

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 21:00 veintiún horas del día (07) siete de Abril (2015) de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y DAN FE, hace constar que comparece ante ésta autoridad el Ciudadano [REDACTED] a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir en términos del artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado por sus generales dijo:

[REDACTED]

datos que en este acto se reservan con fundamento en el artículo 141 apartado "A" fracción III del Código Federal de Procedimientos penales ordenándose se glosen a la presente declaración, documentos del cual se DA FE de tener a la vista, en términos del artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada a las presentes actuaciones en sobre cerrado, copia fotostática previo cotejo que se hizo con su original, misma que se devuelve a quien la exhibe por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad; seguidamente el suscrito procede a hacerle saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza, para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, manifiesta que: NO ES SU DESEO HACER DESIGNACION ALGUNA. Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en la letra dice "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados... ni los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad,; pero si estas persona tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", a lo que manifestó estar enterado de lo anterior y que si es su deseo rendir la presente declaración ministerial. En seguida y en relación al motivo de su comparecencia;---

--- En seguida el compareciente [REDACTED];-----

DECLARA

--- Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar: [REDACTED]

[REDACTED]

553
648

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[REDACTED]

- - -Siendo todo lo que tengo que declarar por lo que
presente la ratifico en todas y cada una de sus partes fi
presente actuación."-----
- - - Con lo cual se da por terminada la presente dilige
actuante y los testigos de asistencia.-----
----- DAMOS FE.-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

~~649~~

551
554

10/10/2010

EL ABONADO
LOS DÍAS
DE LA CUENTA
DE

552
664
788
555

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



COMPARECENCIA MINISTERIAL DE LA

VERE...
de l...
y St...
a l...

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del día (08) ocho de Abril del (2015) dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2, fracción II, 15, 16, 123 Bis, 180, 184, 208, 211, 220, 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento se hace constar, que el día de la fecha comparece

[redacted]

[redacted] la cual exhibe en original y solicita su devolución, por lo que en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia simple al expediente; asimismo se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismo que se encuentran previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal; en este momento manifiesta la compareciente, conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que es su deseo reservarse ese derecho, una vez hecho lo anterior la declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; -

-----**D I J O:**-----
- - - Llamarse como ha quedado escrito y en términos del artículo 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus datos generales se anexan en sobre cerrado. - - -
- - - y una vez que es protestado como es debido, la compareciente, en uso de la voz.

-----**D E C L A R A:**-----
---Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación para rendir mi declaración y manifestar lo que se y me consta, respecto de los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, por lo que los hechos ocurrieron de la siguiente manera:

[redacted]

553
556

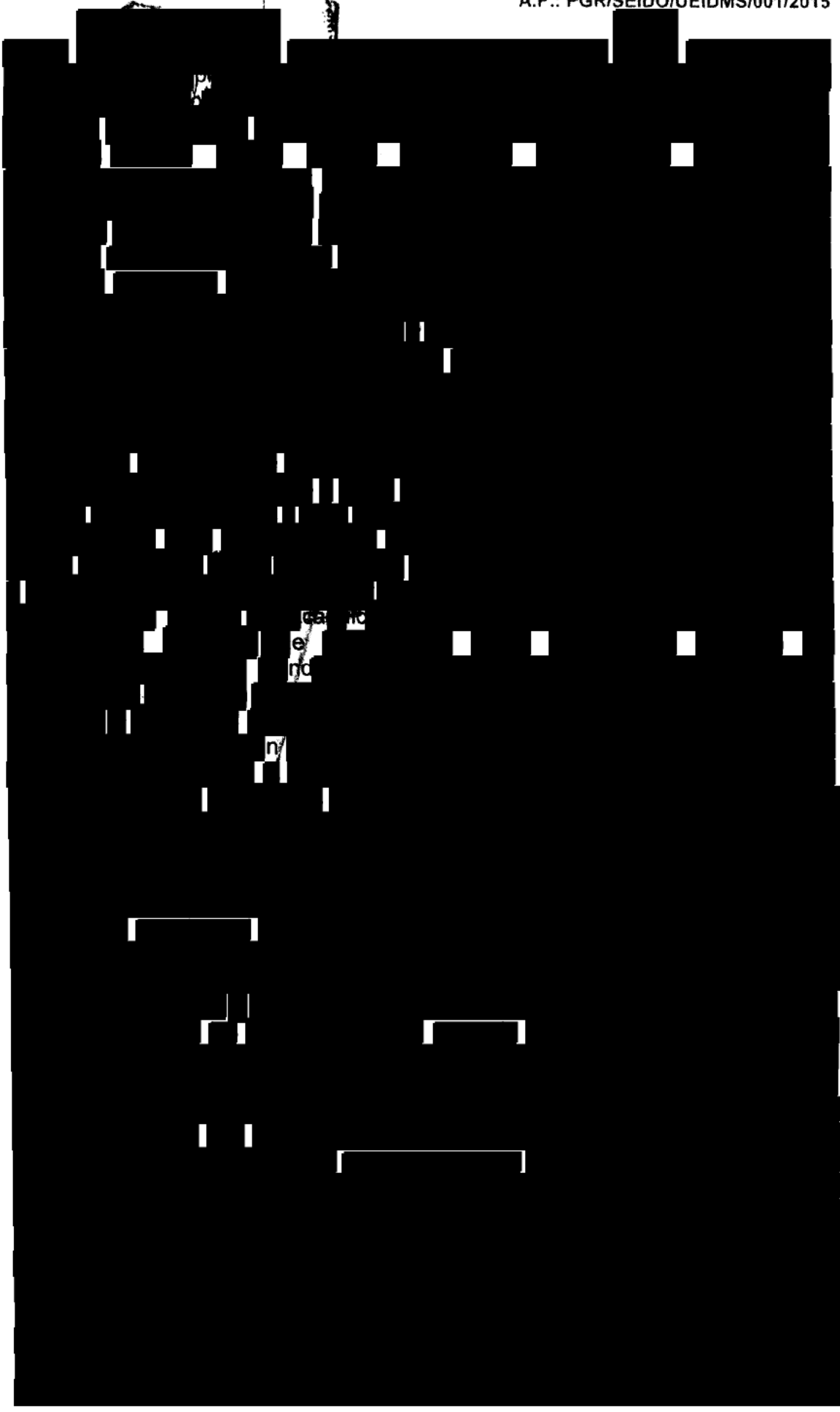
700-665

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

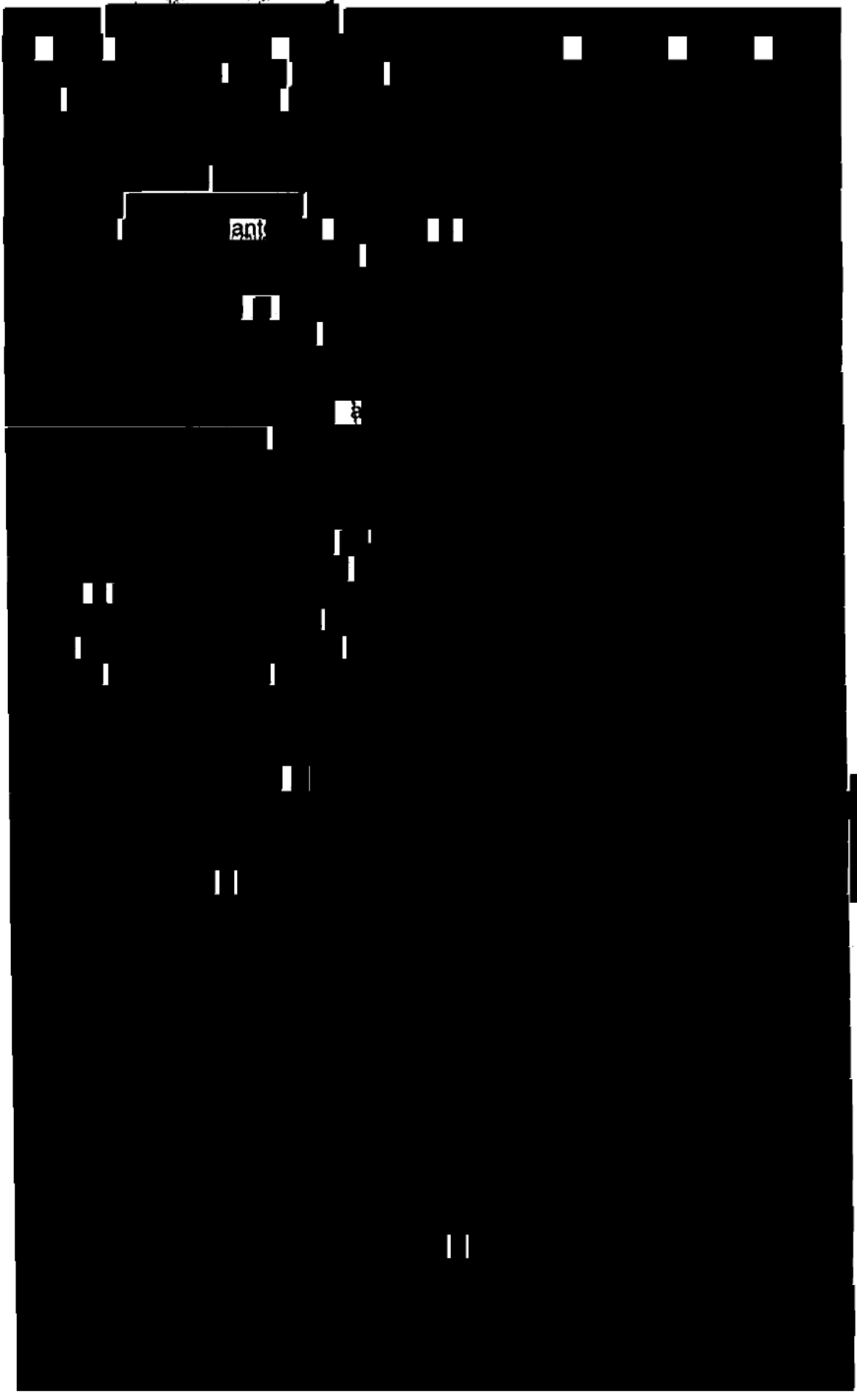
554
557

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~666~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

855
558
667

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

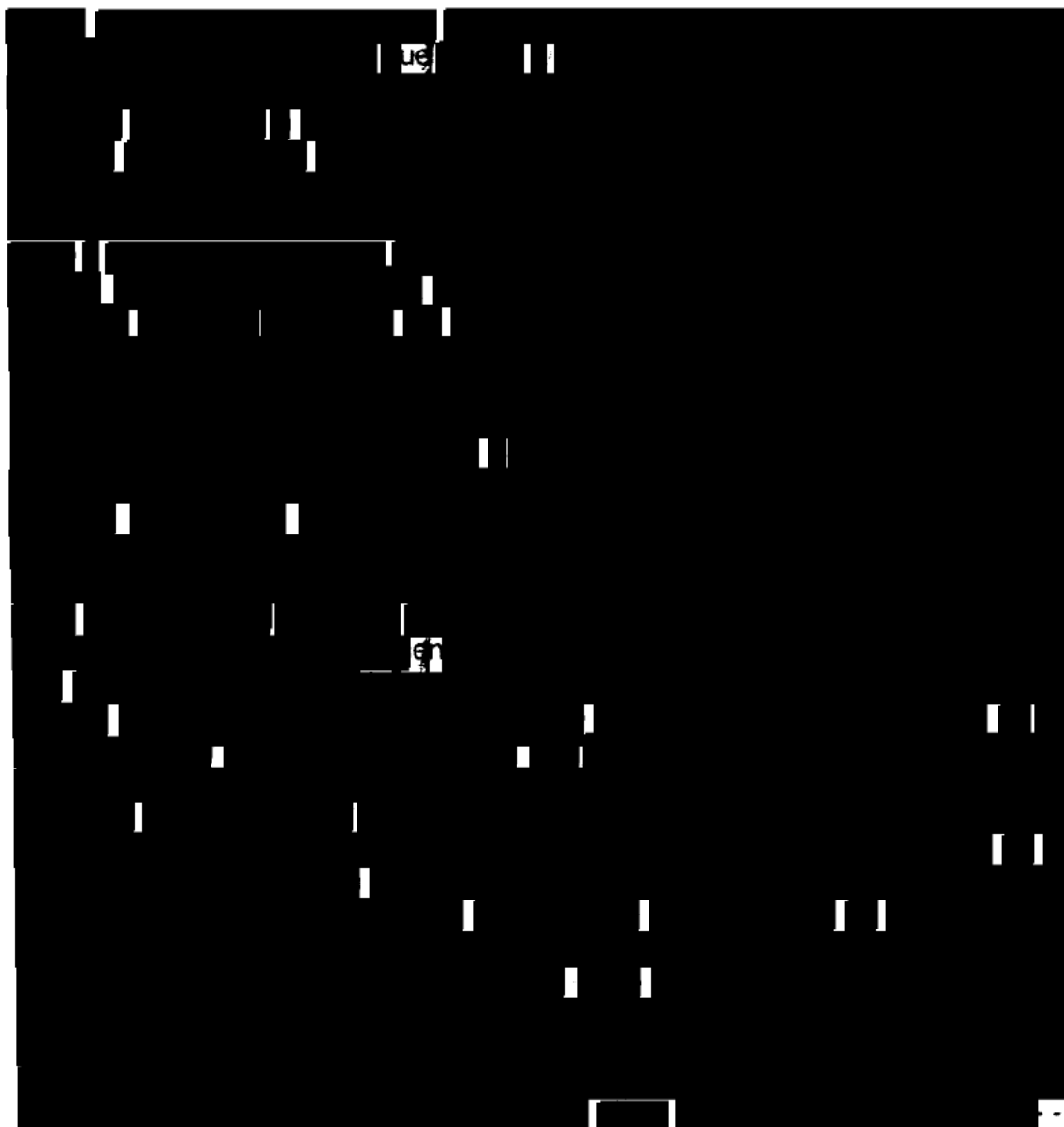
[REDACTED]

[REDACTED]

556
559

663

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



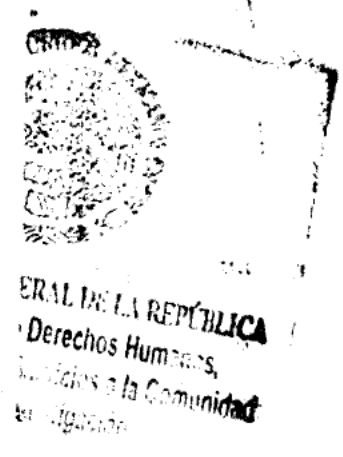
---Siendo todo lo que se hace constar y todo lo que desea declarar el compareciente, quien previa lectura de la presente diligencia, la ratifica en todas y partes, firmando al margen y calce para constancia legal, ante el p[ro]curador y testigos de asistencia con quienes actúan y da fe. -----

LIC

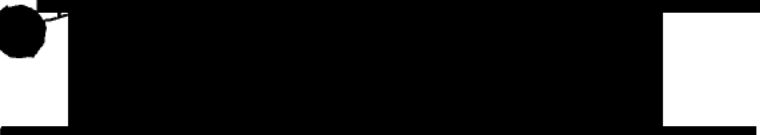
L

557

560



~~663~~



361
~~670~~
~~550~~

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Estudios de
Iniciativa de Leyes

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

559
562

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro.

633

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día ocho del mes de abril del año dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, comparece voluntariamente el testigo [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, advirtiéndosele de las penas en que ocurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado para que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; por lo que respecta a sus generales el compareciente solicita sean agregados a la presente indagatoria, en sobre cerrado por seguridad, por lo que debidamente protestado en términos de ley, en este acto: -----

DECLARA.

--- Que el motivo de mi comparecencia es de forma voluntaria para realizar mi declaración ante esta Representación Social de la Federación respecto de los hechos que se investigan, por lo que manifiesto lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

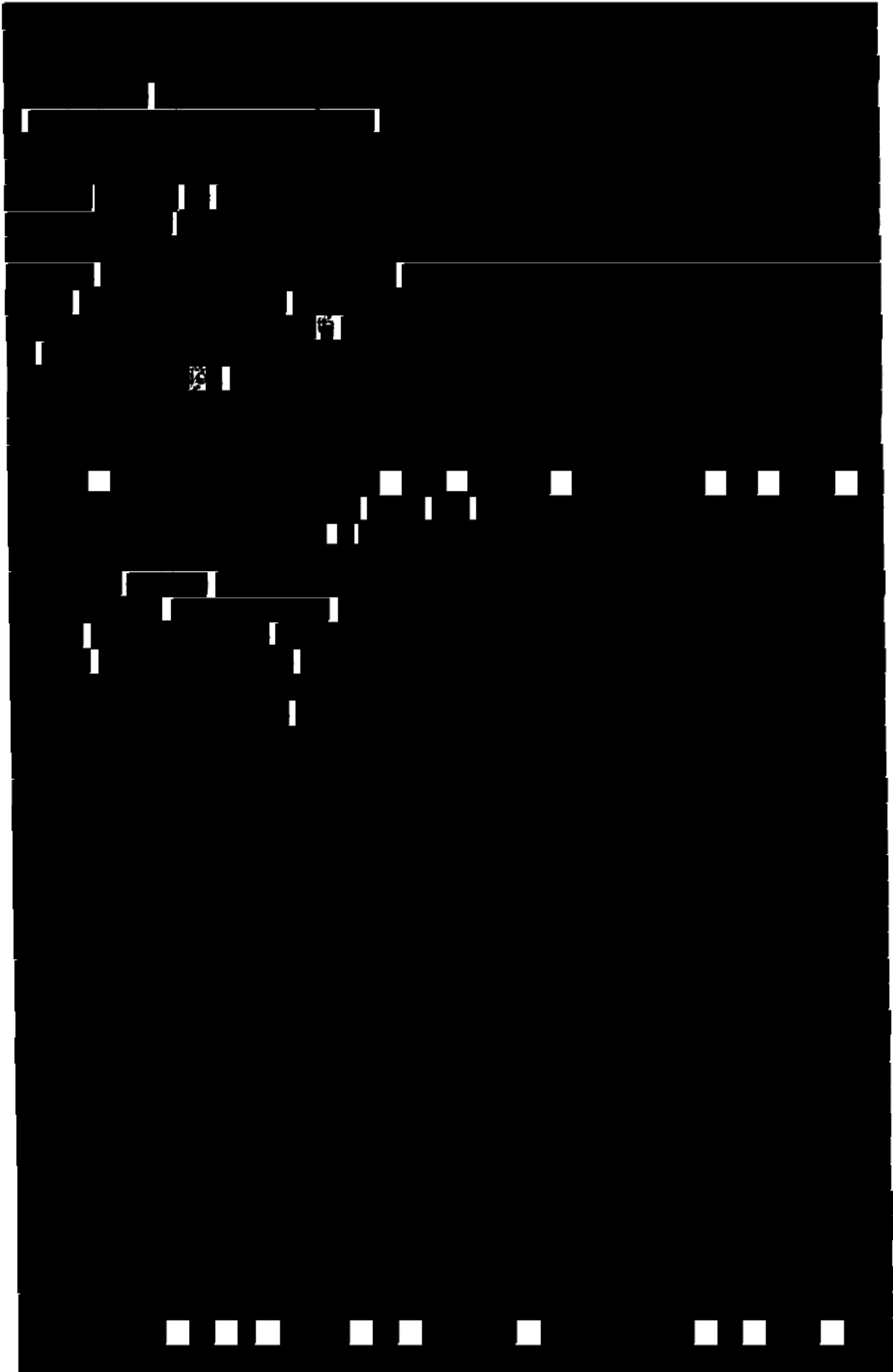
560

563

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro.

~~684~~

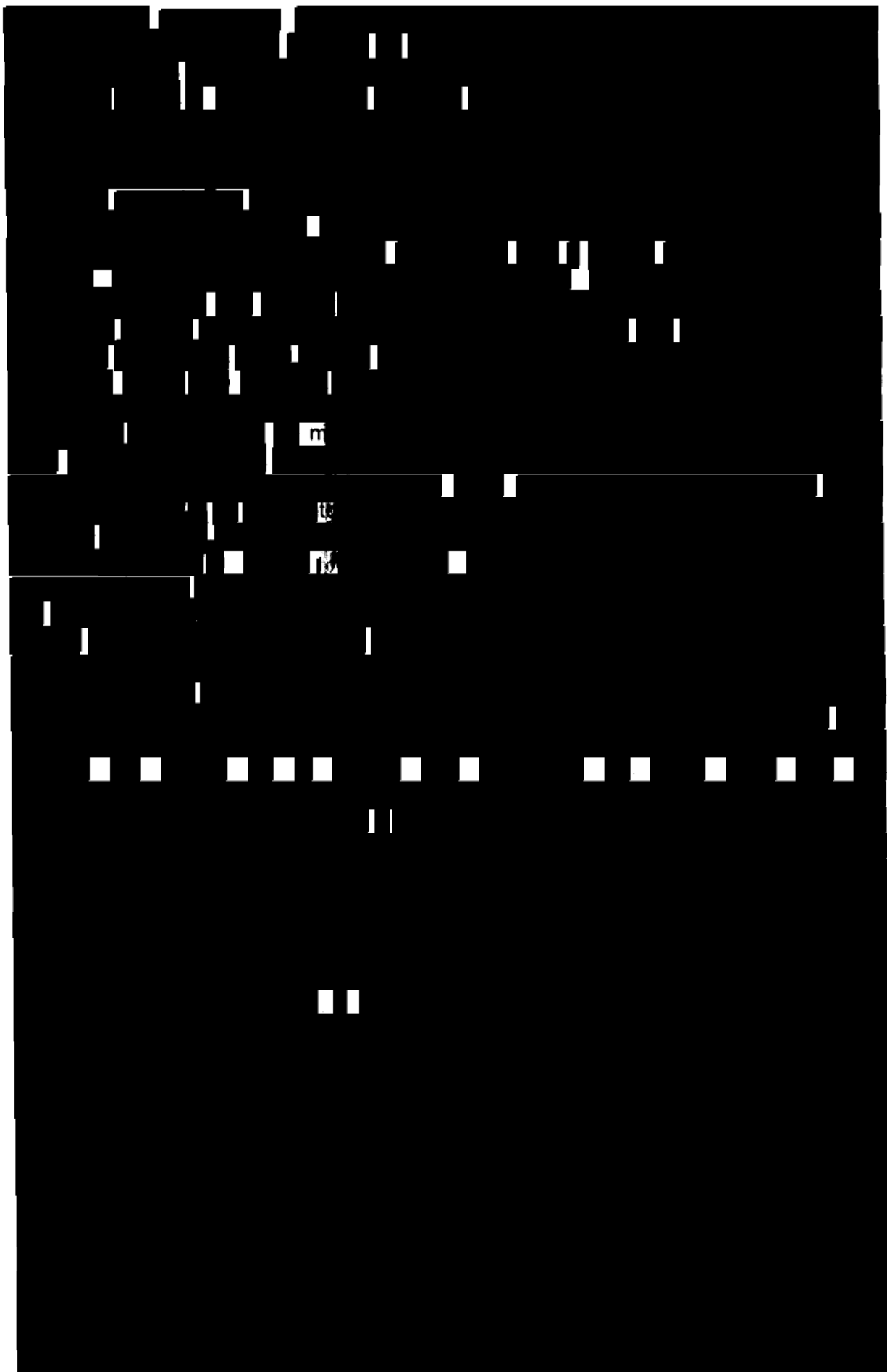


564
564

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro.

685

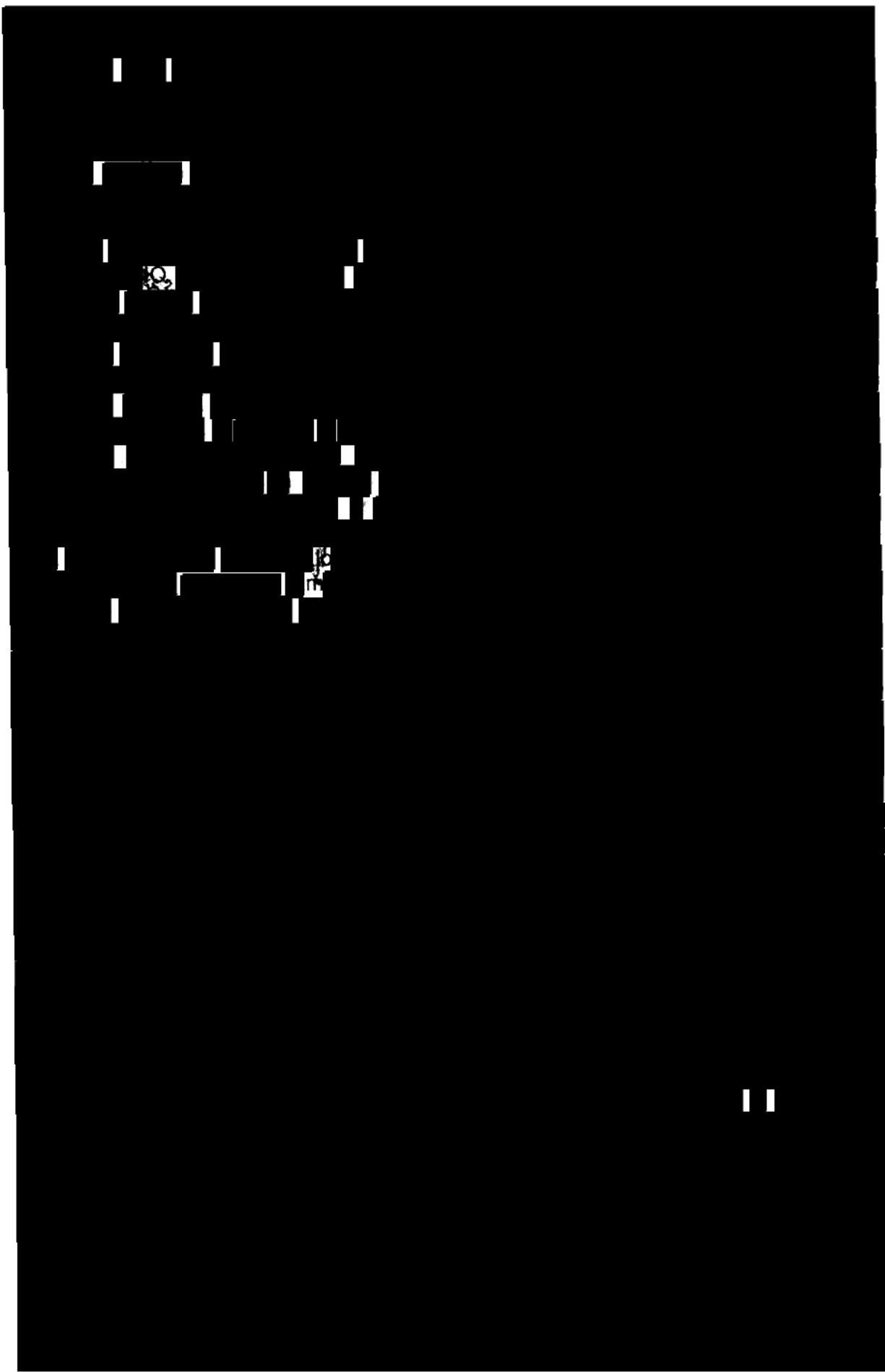


~~562~~
565

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro.

~~696~~



563
366

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro.

687



DAMOS FE



LIC.



689

565
568

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
del Poder Judicial
del Poder Judicial

PROCESO DE...
Causa...
...
...
...



CERTIFICACIÓN

566
569

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

- - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 88** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHP/SS/01/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.-----

-----1) **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] (TESTIGO)**, de siete de abril de dos mil quince, extraídas de las fojas seiscientos cuarenta y siete y seiscientos cuarenta y ocho (fojas 647 y 648), encontrándose en sobre cerrado identificación y generales con número de foja seiscientos cuarenta y nueve (foja 649), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----2) **COMPARECENCIA MINISTERIAL [REDACTED]** de ocho de abril de dos mil quince, extraídas de las fojas seiscientos sesenta y cuatro a seiscientos sesenta y nueve (fojas 664 a 669), encontrándose en sobre cerrado identificación e identidad reservada con número de foja seiscientos setenta (foja 670), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----3) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [REDACTED]** de ocho de abril de dos mil quince, extraídas de las fojas seiscientos ochenta y tres a seiscientos ochenta y ocho (fojas 683 a 688), encontrándose en sobre cerrado constancia ministerial de datos generales e identificación con número de foja seiscientos ochenta y nueve (foja 689), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-

-----Constante de un total de **catorce fojas útiles (14)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **tres fojas útiles (3)** en copia certificada y **una foja útil (1) en original de la presente certificación lo que hace un total de dieciocho fojas útiles (18)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin actuado.-----

DAMOS FE-----

LIC [REDACTED]



RADIOMOVIL DIFSA, S.A. DE C.V.
Se anexa el presente en CD con el
archivo que contiene la información
que da respuesta a su requerimiento.

567

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*06-04-2015

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad
Iniciativa

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

INFORME
OF-SEIDO-UEIDMS-UE-D-2472-2015

578

LIC [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIFSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como [REDACTED] Delegación [REDACTED] de [REDACTED], así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expido mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACION DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-04-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

| IMEI | INFORMACION |
|------------|-------------------|
| [REDACTED] | Consulta por Imei |

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

| IMEI | INFORMACION |
|------------|-------------------|
| [REDACTED] | Consulta por Imei |

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

| IMEI | INFORMACION |
|------------|-------------------|
| [REDACTED] | Consulta por Imei |

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*06-04-2015-081825-P

SurfPUCB11 - Sistema PSA public: hoy: 10:24:46 (p) 431630896, user: [REDACTED]
ip: 128.152.27.738, user: [REDACTED] 14042248494 708228994
40861488888 12772582307 16634 10000446211 40869 470802634167 1830842
70427316800 1620031304000 14703 1000 34700 4007 807 19620 17200000000000
110005700017 300322000 17600000000 100017100 100 4000 4079182214000

737

569

572

INSTITUCIÓN
de los Poderes
de la Comunidad
Nacional





570
573

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

---- Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 89** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

---- I. Constancias de la incidencia **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**.-----

----1) **OFICIO SEIDO-UEIDMS-FE-D-2472-2015**, de nueve de abril de dos mil quince, siendo escrito de respuesta y CD, emitido por el apoderado legal de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A DE C.V.** (TELCEL), mediante el cual se remite información respecto de diversos números de IMEI, extraídas de las fojas setecientos treinta y cinco a setecientos treinta y siete (fojas 735 a 737), encontrándose en la última foja disco compacto (foja 737), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

---- Constante de un total de **tres fojas útiles (3)** copia fiel y exacta reproducción de su original y **una foja útil (1) en original de la presente certificación lo que hace un total de cuatro fojas útiles (4)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

--- Así, lo acordó y firma la **Licenciada** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] ncia de lo actuado.-----



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



3
571
574

FOLIO: 29114

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

México D. F., a 30 de abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Justicia para la Comunidad,
Integridad

2015 MAY 6 PM 1 09
OFICINA DE PERITOS
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PRESENTE.

La que suscribe, perito oficial de la materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Coordinación y propuesta para intervenir en relación al expediente cuyo número se cita al rubro, rinde el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO:

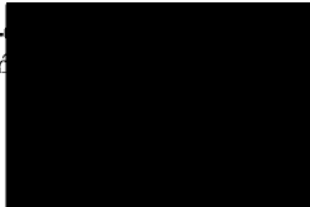
[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Miguel Alemán, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx





4
572
373

ESTUDIO DE CAMPO:

[REDACTED]

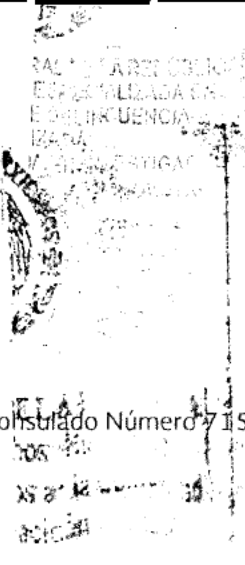
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

[REDACTED]

ESTUDIO DE CAMPO

[REDACTED]

[REDACTED]



Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

2

Avenida Río Coahuilero Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación
06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

[REDACTED]



5
873

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

3

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

[REDACTED]



6
577
577

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

4

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cua
06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

[REDACTED]



7
875
578

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

5

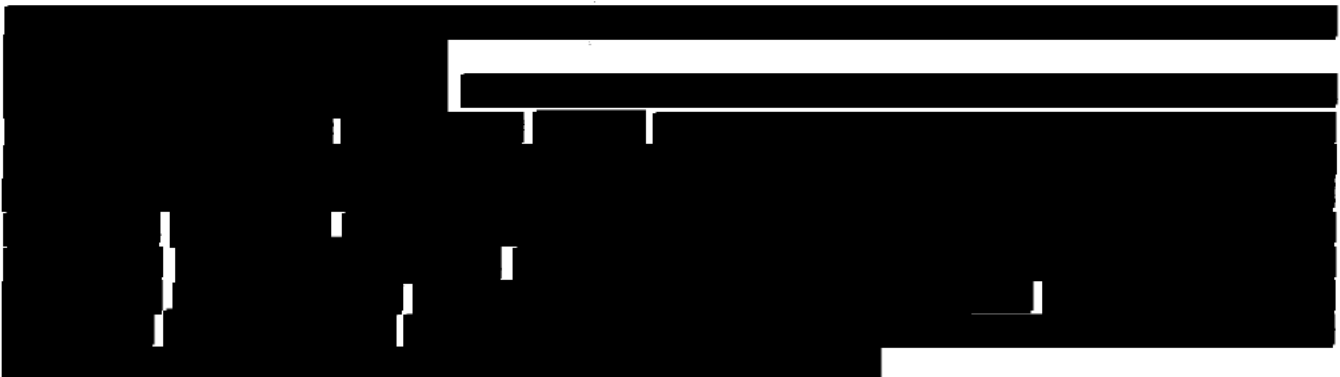
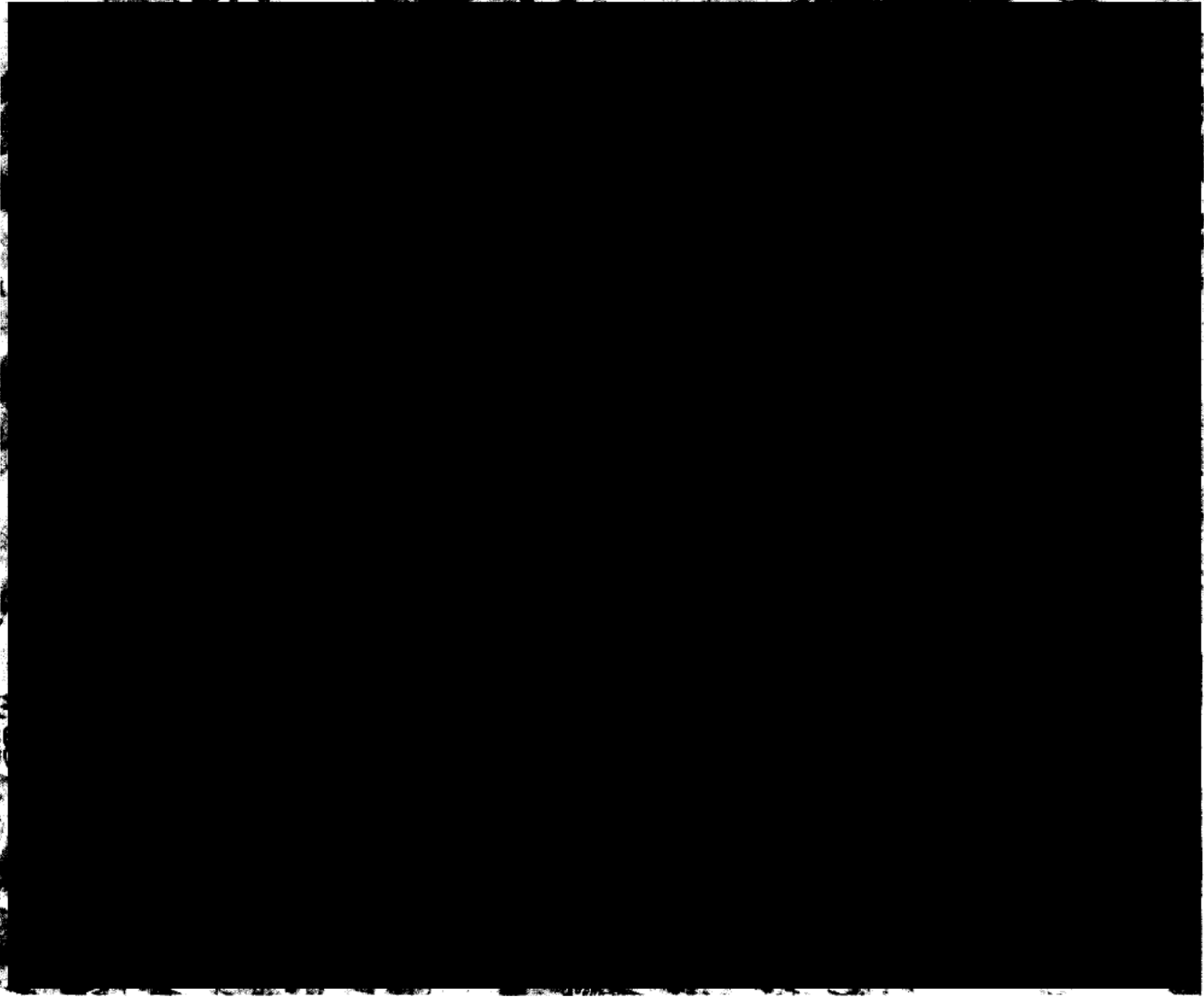
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.

Tel.: (55) 53-46 1932 www.pgr.gob.mx

[Redacted]



S
S76
S79



Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

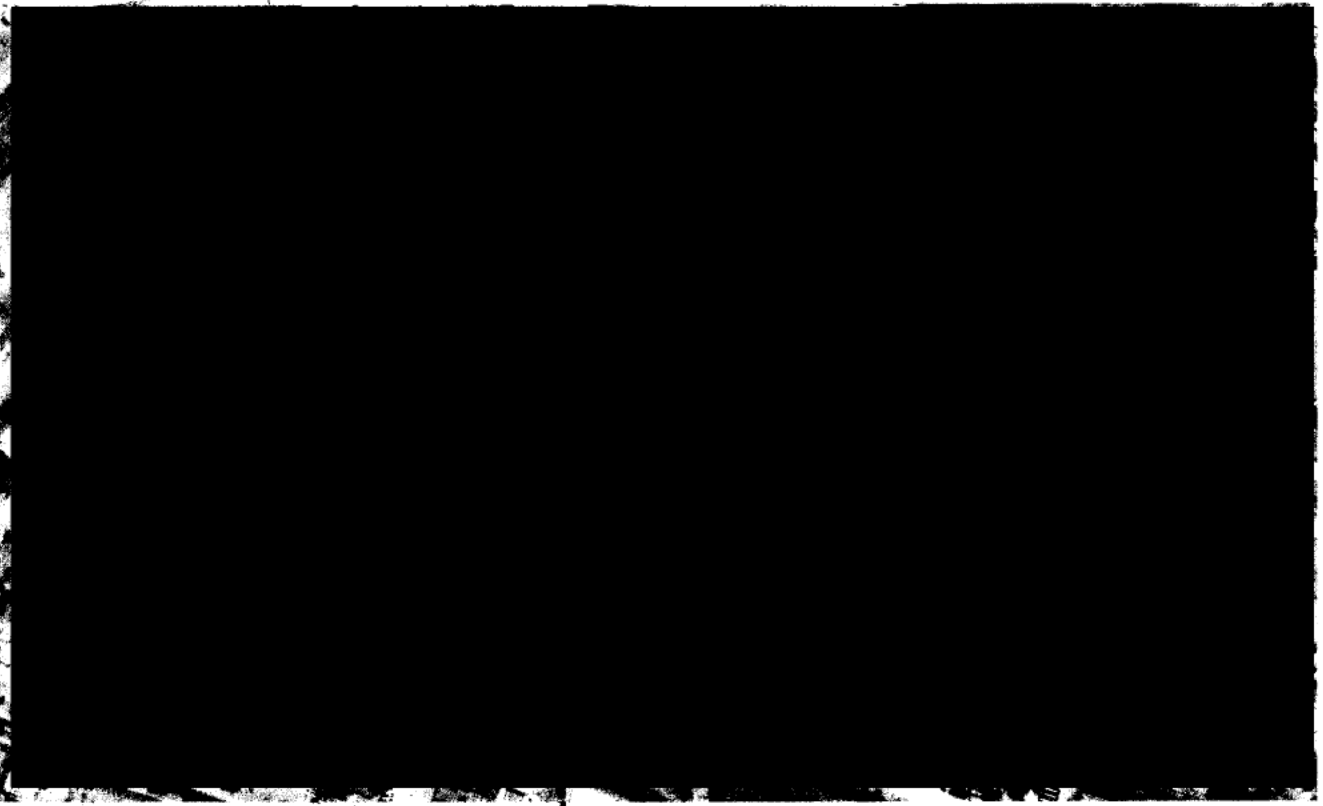
6

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx





[Handwritten signature]
577
580



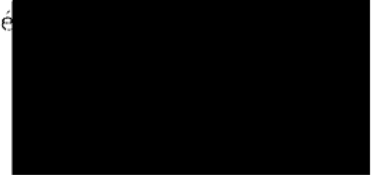
Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

7

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx





40
578
581

[REDACTED]

[REDACTED]

OBSERVACIONES:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES:

[REDACTED]

Con base en lo anteriormente expuesto se está en condición de emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

[REDACTED]

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

8

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

[REDACTED]



579
582

SEGUNDA:

[Redacted]

TERCERA:

[Redacted]

CUARTA:

[Redacted]

QUINTA:

[Redacted]

El presente se emite con base en lo observado.

[Redacted]

A R
Hun
ta O
on

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

Vo.Bo

Rev.:
Avenida

[Redacted]

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

9

Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.
06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



500
583

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----**CERTIFICA**-----

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 104** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**.-----

-----1) **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO CON FOLIO 29114**, de treinta de abril de dos mil quince, extraídas de las fojas tres a once (fojas 3 a 11), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----Constante de un total de **nueve fojas útiles (9)** copia fiel y exacta reproducción de su original y **una foja útil (1) en original de la presente certificación lo que hace un total de diez fojas útiles (10)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----**CONSTE**-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia de lo actuado.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

581 \$ 600
506
120
584

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

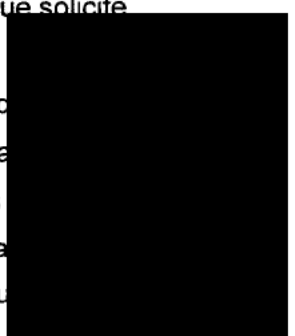
[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al fin firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 104 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de probable responsable quién no se identifica en el momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tienen las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no exista delito en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba concederle beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado anteriormente, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el M

582
7
6008
6007
585

Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-
do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características
del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la
forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-
do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto
de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá
tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las
características del inculpa-
do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones
procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la
sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa-
do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad
provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será
sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.
confesión refrendada ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del ju-
o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;
Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho ho-
siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza
y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se
atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declarac-
preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con
quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B
este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca
concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose
para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre
que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública
por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar
partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una
pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado
delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad
exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite
para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de
meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión
y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite más tiempo
para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos
que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una asistencia legal
adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no qu-



503 7/15
6129602

586

puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

“Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra con el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiera designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor comparecer en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas

504
1126
587

que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." dándose en este momento por enterado y plenamente notificado, en este mismo acto y una vez que se le hace de su conocimiento por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, manifiesta que otorga su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos y toda vez que manifestó ante ésta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el licenciado [REDACTED] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED], quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tenerlo a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impe-

505
102
6127 610
508

legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta

[REDACTED]

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia y visto lo solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada.

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.-----

MANIFIESTA

[REDACTED]

589
6/22
589
6/22

PROCURADURÍA
MEXICALCO,
MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede hacerle de su conocimiento las imputaciones que existen en su contra en presencia de su defensor derivado del parte informativo con número PF/DFF/CRA/DGRO/OPTVO/T.C./0370/2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince.

DECLARA

-- Que una vez escuchadas las imputaciones que obran en mi contra, deseo manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

507
A 6/10
~~120~~
600
590

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



588
\$ 65
100
59, 57

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

589
960
101
640
592
100

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . TER

Que función [REDACTED] , RESPUESTA.

[REDACTED] CUARTA.- cuales son [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

340
10/16
202
64
993

[REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEXTA.- Que diga
el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] NOVENA.- Que diga
el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] p, DECIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A RESPUESTA.- [REDACTED]

DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DECIMA

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

DECIMA TERCERA.- Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED], DÉCIMA CUARTA.- C

el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

- - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Fed
procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con los

592
591
100
646
994

hechos que se investigan las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: " [REDACTED]

-- - Acto seguido, se le concede el uso de la voz al **Defensor Público Federal, el Ciudadano licenciado [REDACTED]**, quien manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que **SÍ ES** su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A la SEGUNDA.- Que nos diga el defendido [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] A la TERCERA.- Que nos diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A la CUARTA.-
Que nos diga el defendido [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A la QUINTA.- Que nos diga [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A la SEXTA.- Que diga el defendido, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A la SÉPTIMA.- Que diga el defendido [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] LA OCTAVA.- Que diga el de [REDACTED]
[REDACTED]. Respuesta.- [REDACTED]
[REDACTED]

543
542
12/16
6/17
595

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que resultaría operante a favor de mí defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señalo que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trata, resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados. Así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mí representado quien proporciona voluntariamente datos valiosos para la investigación de los hechos que nos ocupan, esto es con la finalidad de que esta autoridad investigadora norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas y que se señalan en los artículos del 279 al 290 del Código Procesal de la materia, resolviendo la situación jurídica de mí representado con estricto apego a derecho; consecuentemente solicito que en su oportunidad se formule a la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria en la misma tesitura y visto el estado actual de la presente investigación y desprende de actuaciones, así como también de la declaración emitida por el asistido en donde acepta espontáneamente y con mediana claridad ciertos hechos, esto, no implica que dicha confesión resulte suficiente para determinar y demostrar que efectivamente pertenezca a una organización delictiva, en razón de que

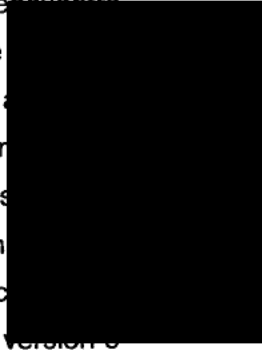
599
543
~~6105~~
122
596

indagatoria no existen medios de prueba que adminiculen su declaración, máxime de que su confesión no admite reconocer todos y cada uno de los elementos constitutivos de los delitos que se le pretenden incriminar, por lo que solamente narran los hechos que implican únicamente la adecuación en algunos de los elementos del delito, por tanto ello da cabida a no tener por actualizados los ilícitos que se le pretenden imputar, ni tampoco su probable responsabilidad penal, siendo aplicable al caso que nos ocupa, las tesis jurisprudenciales siguientes: CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los as admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio para verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 566/2004. 24 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Sánchez Martínez. Secretario: Enedino Sánchez Zepeda. Amparo directo 537/2005. 7 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier S



595
599
597

Martínez. Secretario: Enedino Sánchez Zepeda. Amparo directo 531/2004. 6 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 557/2005. 9 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 738/2005. 23 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta. Nota: Las tesis 105 y 108 citadas, aparecen publicadas en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, páginas 60 y 61, respectivamente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII Mayo de 2006, Tesis: V.2o.P.A. J/4, Página: 1511. CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE AL VALORAR LA DECLARACIÓN DEL INCUPLADO LA CONSIDERE COMPLETA TAL POR EL HECHO DE QUE EL INDICIADO Y/O PROCESADO RECONOZCA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL DELITO ATRIBUIDO. Es práctica común estimar como confesión calificada divisible la declaración del inculpado sólo por la circunstancia de haber reconocido estar en el lugar, tiempo y espacio en que ocurrieron los hechos que se le imputan, y con ello tener por acreditado el cuerpo del delito y la plena responsabilidad penal; por lo que deviene necesario principalmente precisar la connotación del vocablo "confesión" siendo que por éste ha de entenderse la admisión de hechos propios constitutivos del delito materia de la imputación, vertida por persona mayor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, efectuada ante autoridad legalmente facultada para recibirla, con asistencia de su defensor y sin que medie algún tipo de violencia en su obtención, acorde con lo que establecen los artículos 207 del Código Federal de Procedimientos Penales y 20 constitucional. Luego, el carácter de "calificada" se obtiene cuando el emitente agrega a dicha confesión alguna causa o causas excluyentes o modificativas de responsabilidad y, finalmente, la divisibilidad se manifiesta al no aportarse medios de convicción que demuestren tales condiciones benéficas, o que su versión resulte inverosímil o se encuentre contradicha por otras pruebas fehacientes. En otras palabras, para que una confesión calificada divisible, el inculpado forzosamente debería haber reconocido efectivamente el hecho criminal imputado, esto es, reconocerse autor o partícipe del hecho delictivo y agregar que lo hacía bajo alguna excluyente de responsabilidad como por ejemplo bajo amenazas directas o coacción moral o física; o, en su caso, que el reo introduzca una causa que modifique la responsabilidad como la de culpa atenuada, si no acredita el argumento defensivo, resultare inverosímil su versión.



596
545-15-67
628
1127
598

fuera contradicha por otras pruebas fehacientes, ahí sí se actualizaría lo divisible de la confesión en que se le daría valor sólo a lo que le perjudica, y no a lo que le beneficie. Lo anterior con estricto apego al criterio sostenido por nuestro más Alto Tribunal de la nación, en la jurisprudencia por reiteración que aparece publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 69, tesis 98, de rubro: "CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE." Por lo que la resolución que al valorar la declaración de un inculpado la considere como confesión calificada divisible apartándose del criterio aquí vertido, conlleva a una indebida fundamentación y motivación. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Precedentes: Amparo directo 117/2004. 26 de agosto de 2004. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla. Amparo directo 97/2004. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Jesús Alcántar Canet. Amparo directo 216/2004. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretario: Alexis Manríquez Castro. Amparo directo 144/2004. 21 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretaria: María Enriqueta Carmona Cruz. Amparo directo 249/2004. 11 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla. Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan; por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste., siendo todo lo que tengo que manifestar en el momento.

- - - Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio 40 de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, suscrito por los peritos médicos oficiales Doctoras [redacted] quien refieren

598 1664
621
4150
599

en lo que interesa "CONCLUSION ÚNICA.- [REDACTED]

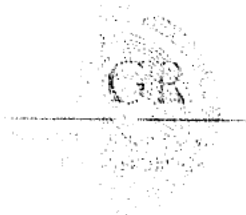
[REDACTED]

[REDACTED] El cual se encuentra consciente, perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación y del Defensor Público Federal.

--- Acto continuo [REDACTED] manifiesta que

su declaración la rinde voluntariamente, respetando el respeto a sus derechos por parte de ésta Autoridad. Si bien concluida la presente diligencia, su declaración la ratifica y en el margen y al calce los que en

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

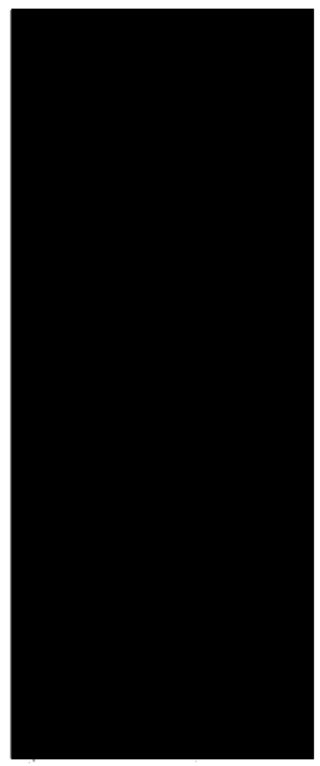
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

348 547 600
17/10/14

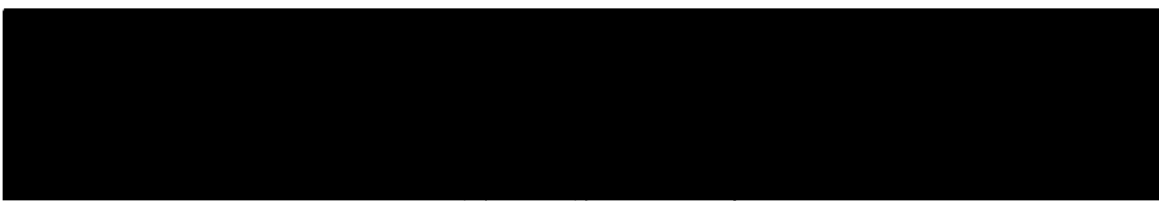
8
100

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

600



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



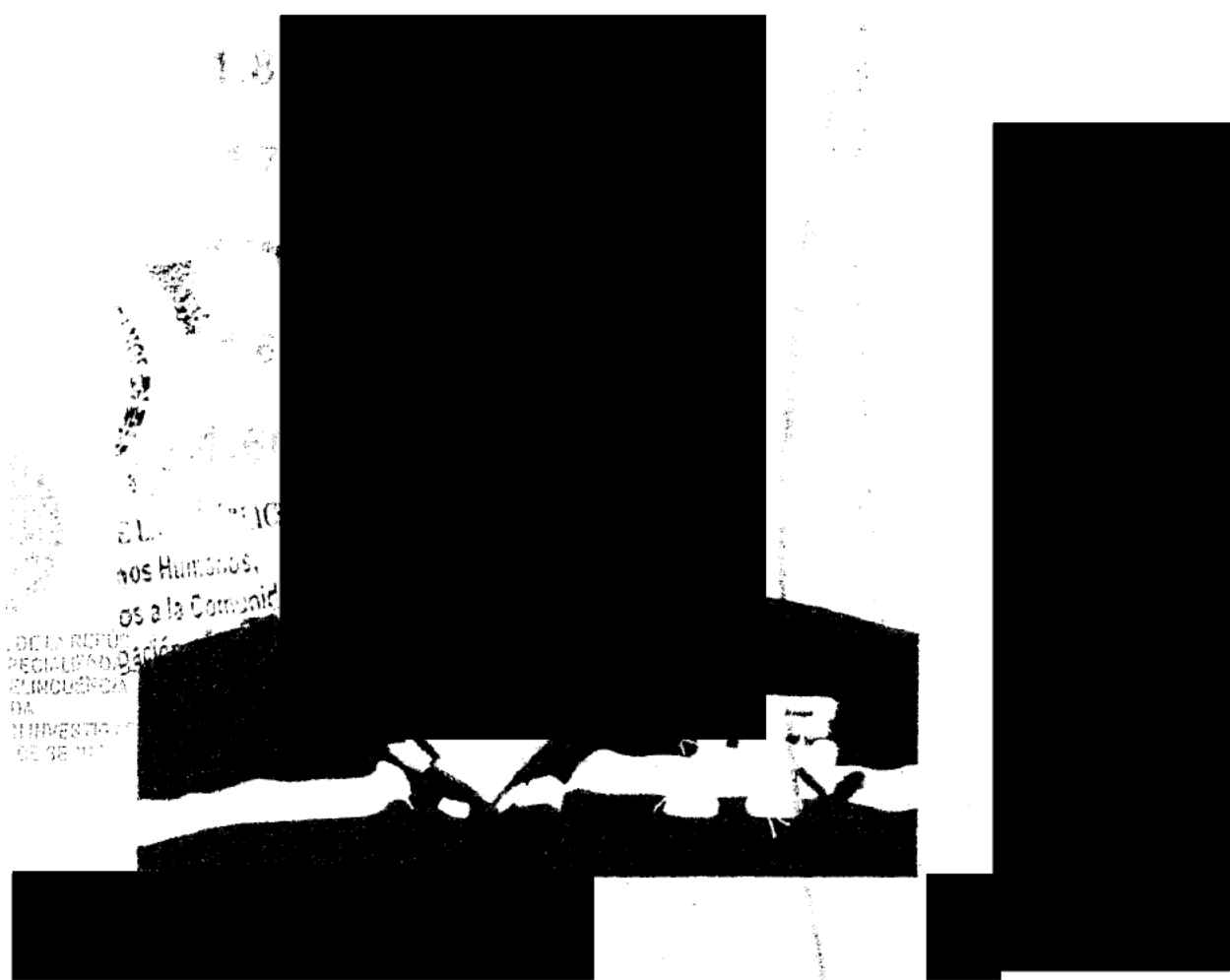
www.pgr.gob.mx

590-594 180
18
622

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

6240
601



Procuraduría General de la Federación, Unidad de Investigación y Ejecución Penal, Calle de la Constitución, Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfono: 56 13 12 45 www.pgr.gob.mx

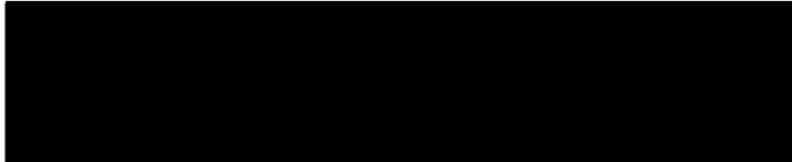
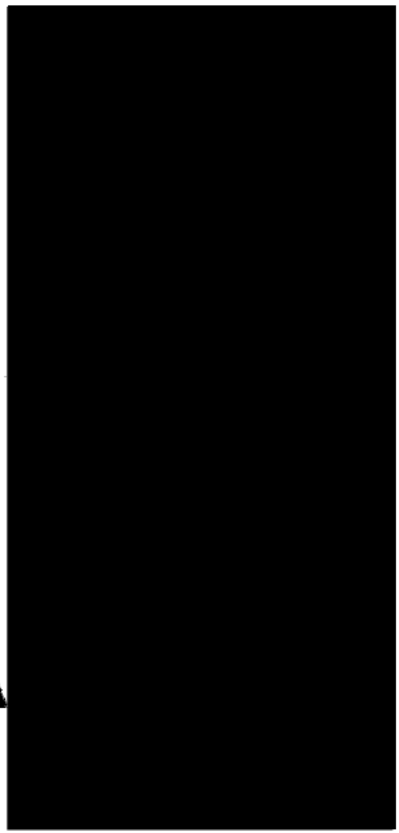
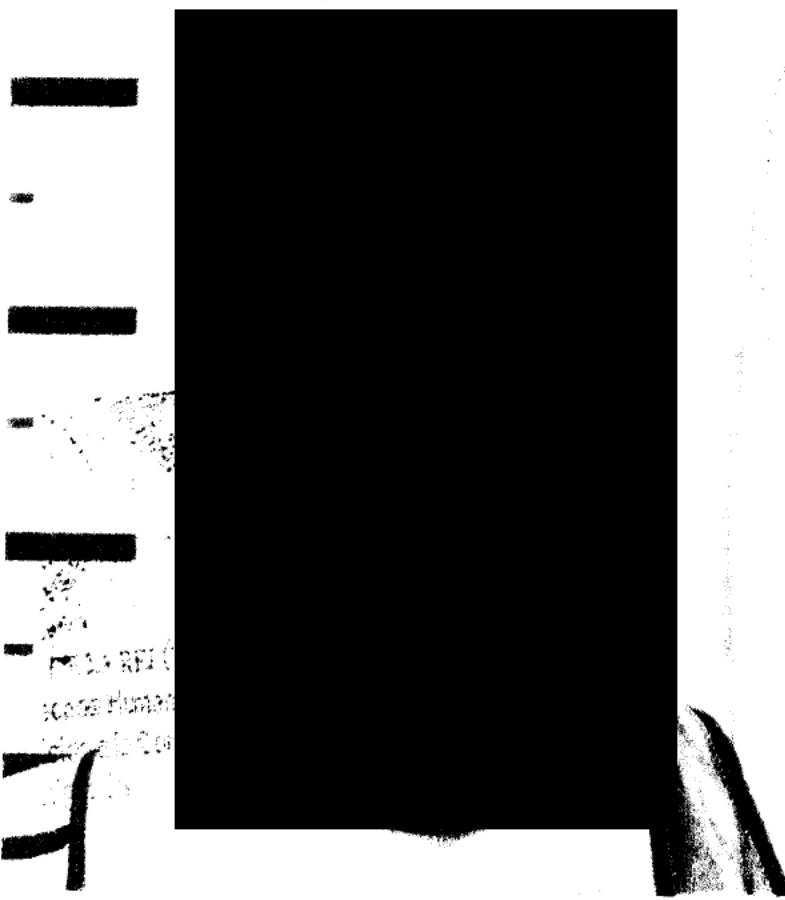
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

599 600
49 602
602
141

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

1.75



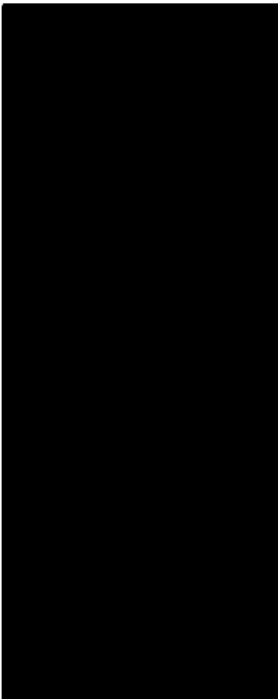
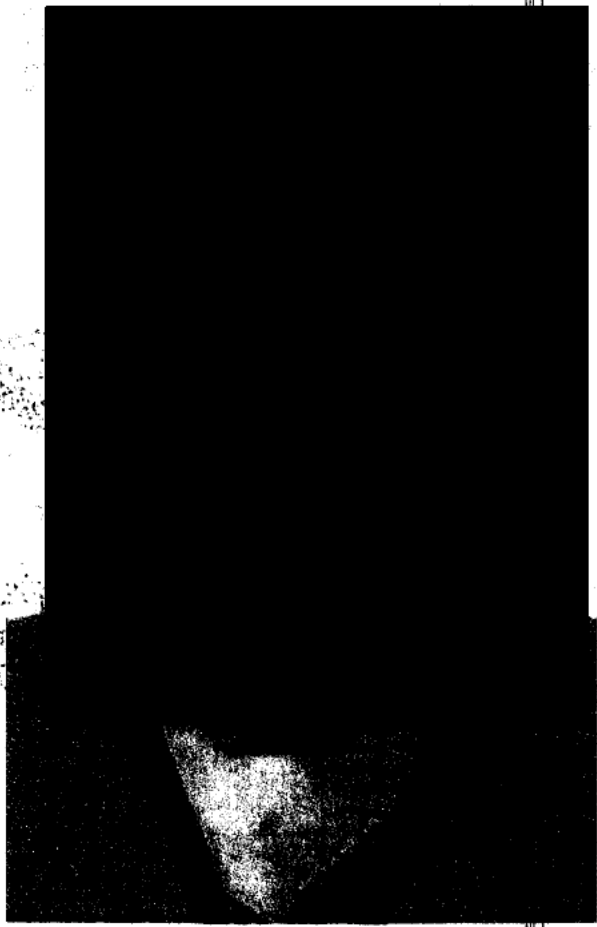
Se emite en la Ciudad de México, D.F., a los 10 días del mes de octubre del 2014.
El Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada,
www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

600
603
603

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014-112
15 de Octubre de 2014



4

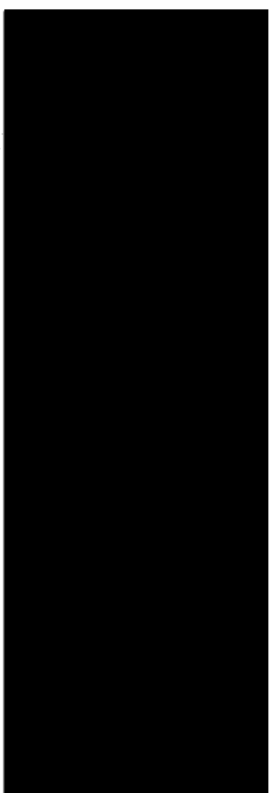
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 98 40 www.pgr.gob.mx

601
604
2/26
606

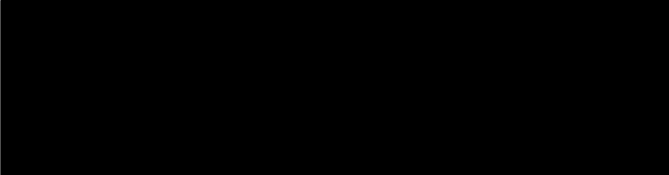


~~604~~

604

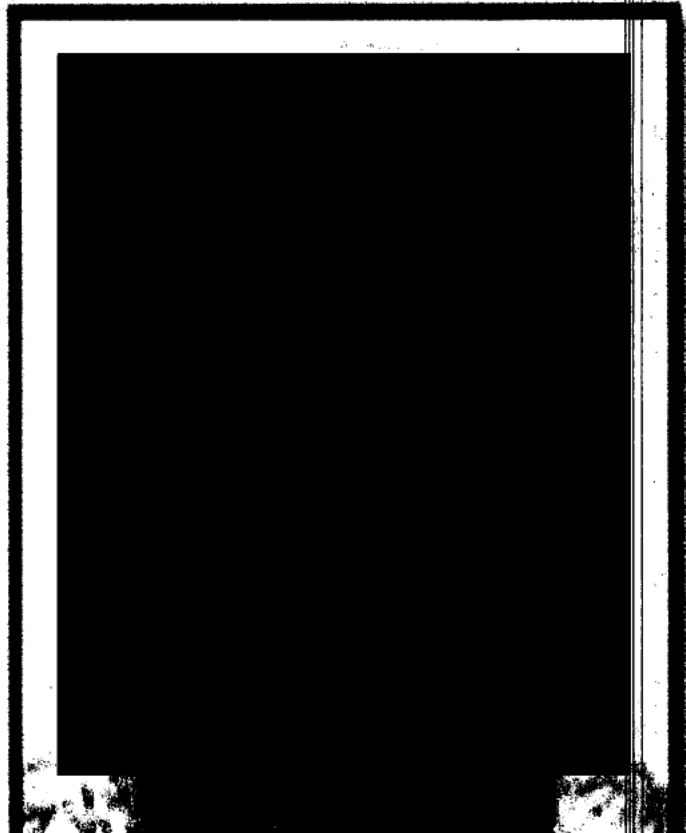


5



DE LA VERIFICACION
de los Plazos,
de la Comunidad
obligacion

602
605
604
603
601
600



6



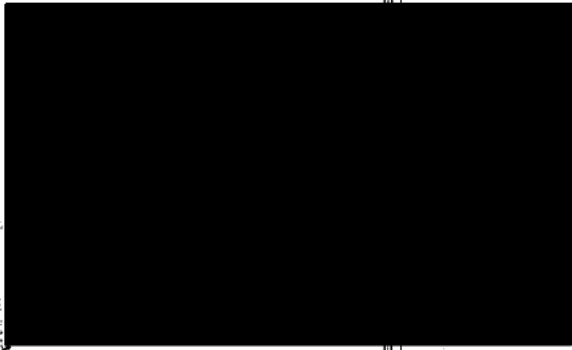
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
E LA REPÚBLICA
los Honros,
es a la Comunidad
ación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

603
73
606
608
609
610

606
615



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.G.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



originales, mismas que se
delectantes de

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



607

604

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----**CERTIFICA**-----

- - - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 106** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015**.-----

-----1) **DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO DE [REDACTED]** de veintinueve de mayo de dos mil quince, extraídas de las fojas seiscientos seis a seiscientos veintiocho (fojas 606 a 628), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----Constante de un total de **veintidós fojas útiles (22)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **una foja útil (1)** en copia certificada y **una foja útil (1)** en original de la presente certificación lo que hace un total de **veinticuatro fojas útiles (24)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----**CONSTE**-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe de lo actuado.-----



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



109
109
605
608

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (03:00 horas), del día ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en el acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhibió el acta de inculcación para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI, XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción III del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, y a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. II.- En delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la gravedad, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. III.- El inculcado no podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en



710
~~110~~ 609
606
VSA

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (03:00 horas), del día ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por [REDACTED] de documento [REDACTED] idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; la características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en

[REDACTED]

111
111
607
610
9

el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisibilidad práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisoria bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. En los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación, del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obliga a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial, nombra como su abogado defensor Público Federal al licenciado Francisco Juárez Pérez Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido





H2
H2
600
611
X

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido; lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones:

[REDACTED]

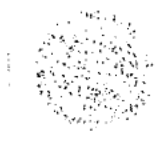
--- El declarante, por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

~~113~~
~~113~~
609
612
Jr



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015

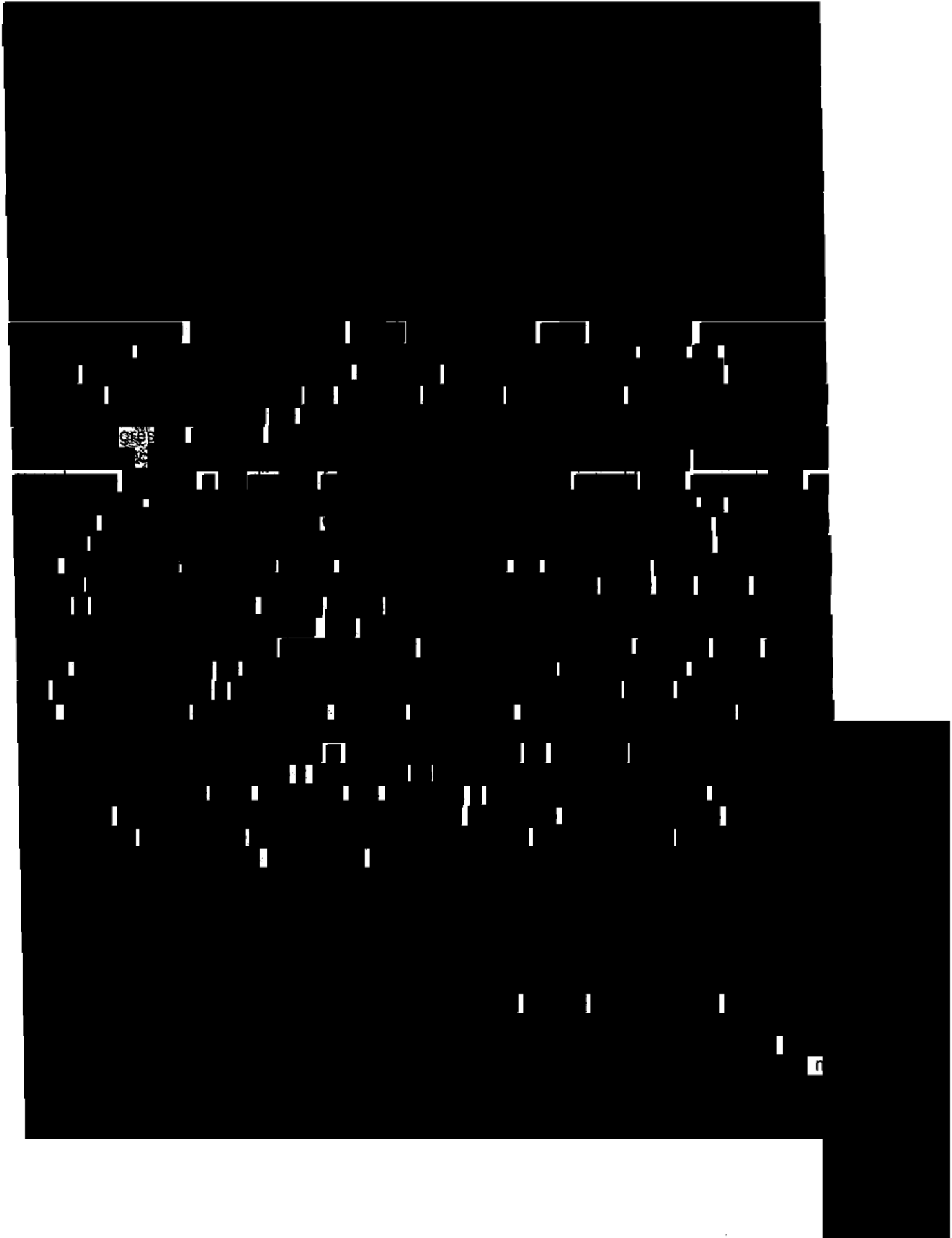
como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; -----

DECLARA

[REDACTED]

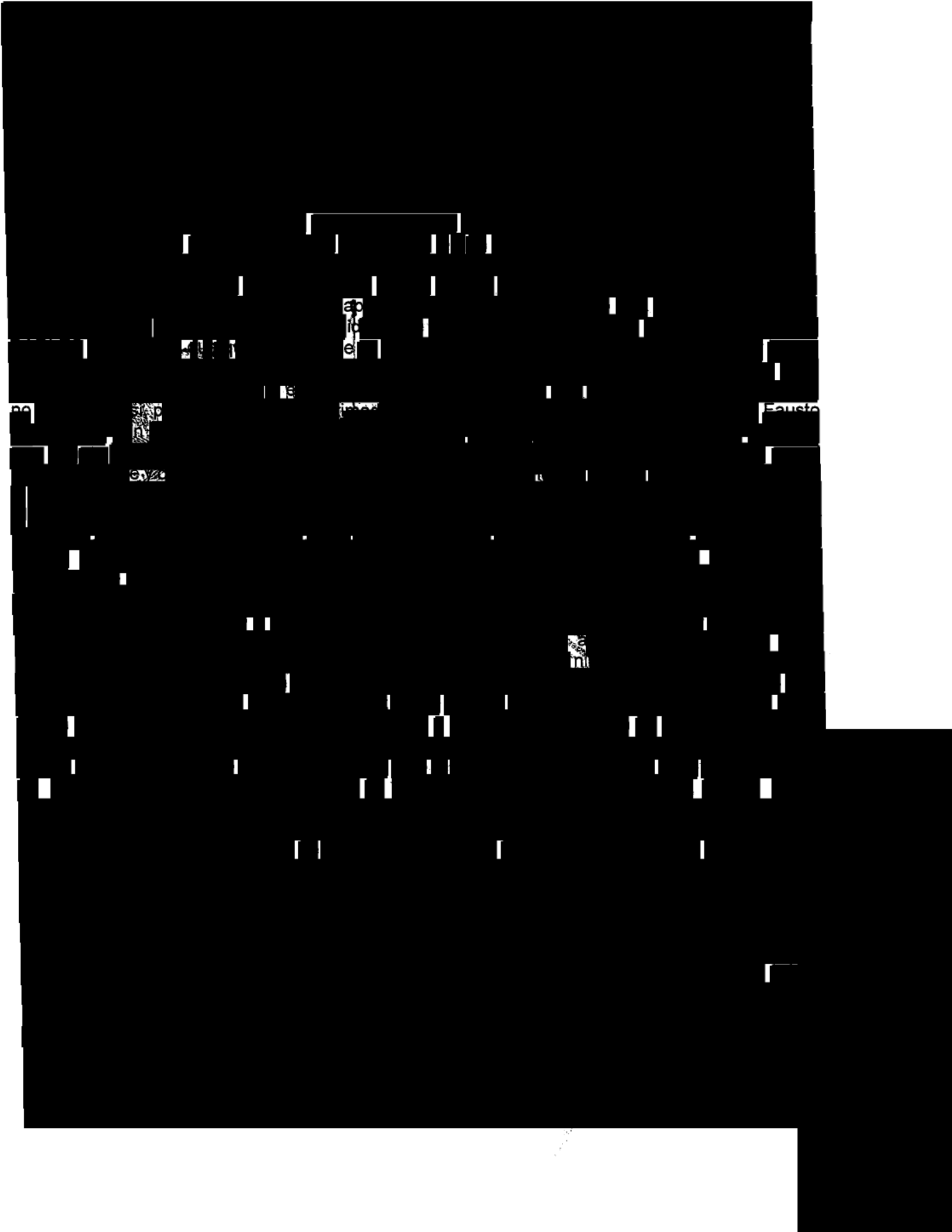
[REDACTED]

117
44
610
613
179





~~112~~
115
611
614
E





~~116~~
116
612
615
R



SECRET

117
117
613
616
117



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015

[REDACTED]

[REDACTED] acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Preguntado número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Preguntado número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Preguntado número

TRES.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Preguntado número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Preguntado número

CINCO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Preguntado número SEIS.- ¿Qué diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Preguntado número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Ocho

¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

NUEVE ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 53 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente:

[REDACTED]

110
118
619
617
17



--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó que es su deseo interrogar al representado en los siguientes



119
119
615
618
119



desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata; que solicito de le dé la debida atención medica especializada en razón las molestia que indica mi defendido respecto a la visión y dolor en el estómago, rodilla y manos, todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Publico de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

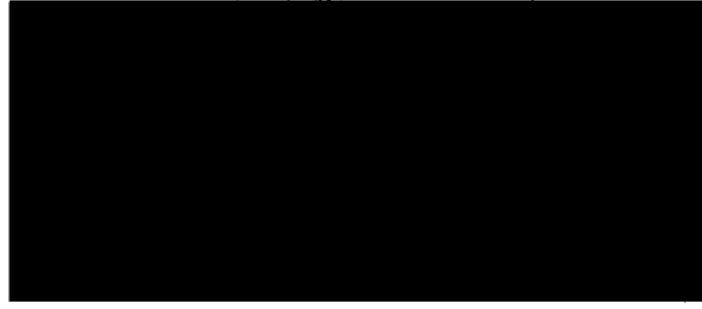
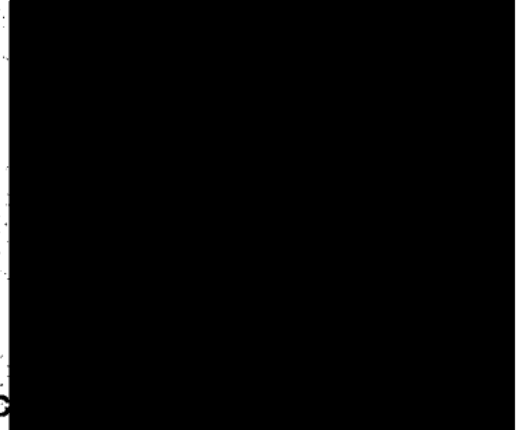
----- Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta su consentimiento a la declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la presente, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del p[rocurador] de la debida constancia legal.

----- DAMOS FE. -----



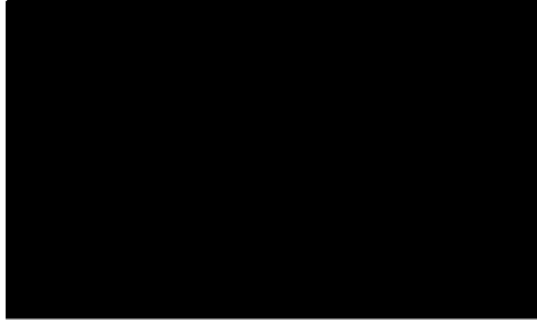
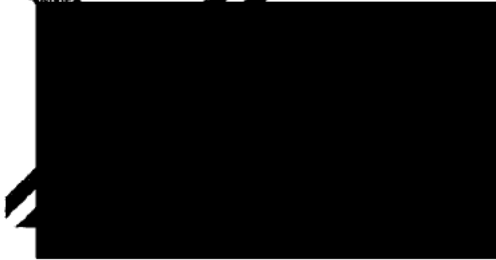
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE ASISTENC





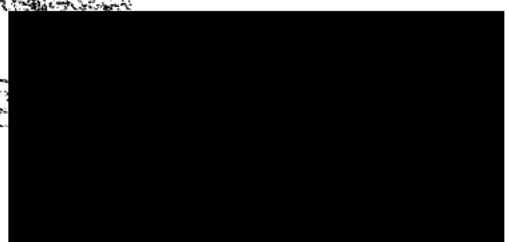
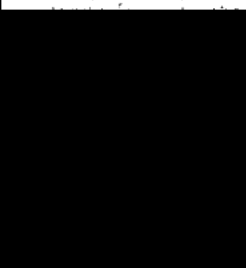
CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL



120
616
619
17

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL

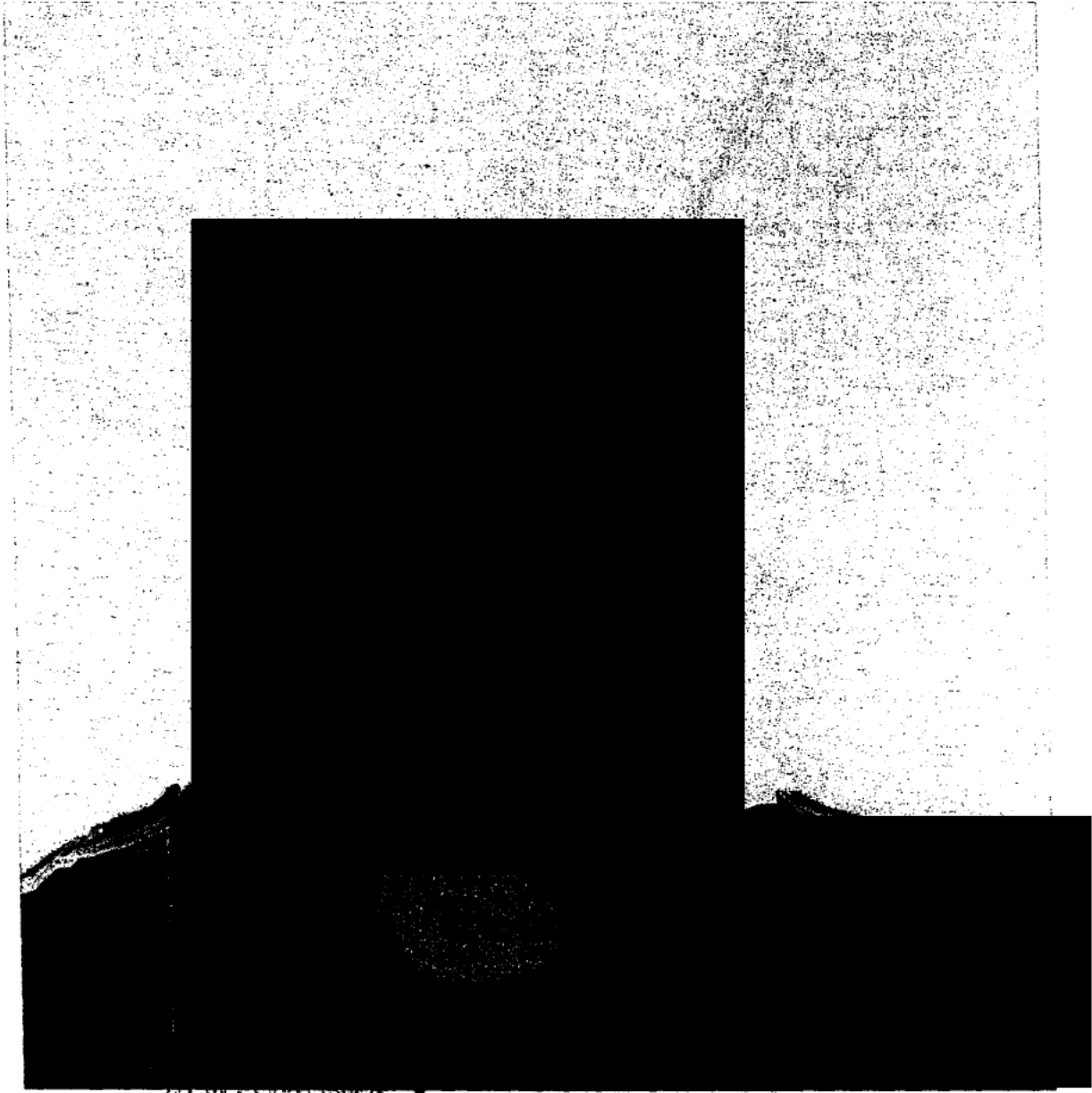
Mexico, D.F. 08 de Mayo de 2015



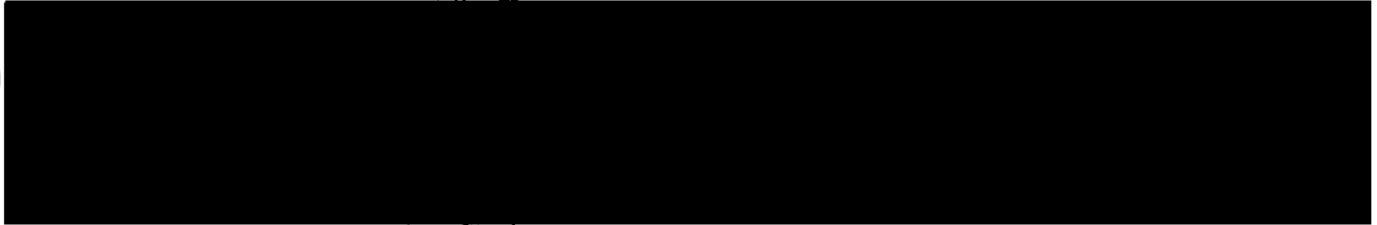
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA REPUBLICA
: Derechos Humanos,
: Servicios a la Comunidad
: Investigación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL
ORGANIZACION

121
617
620



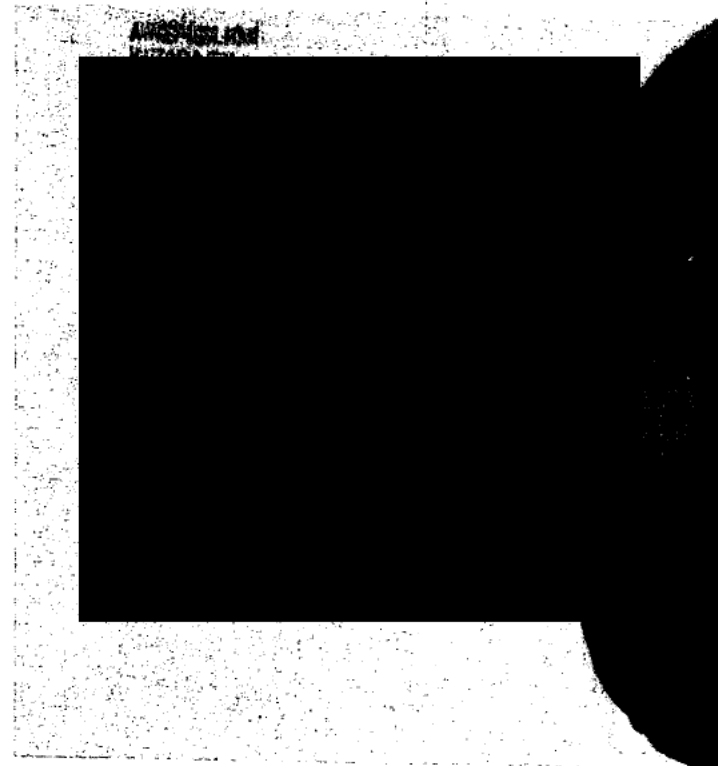
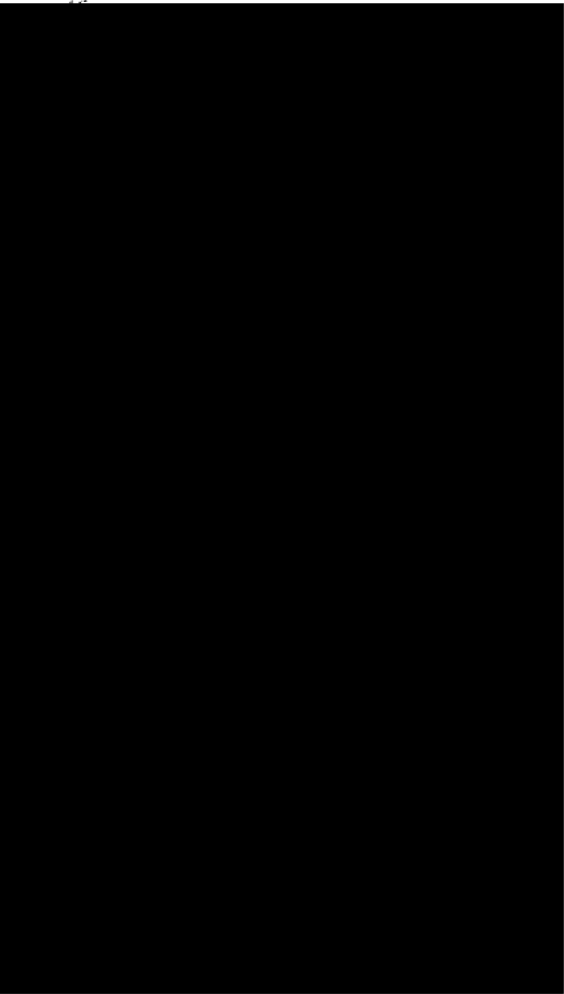
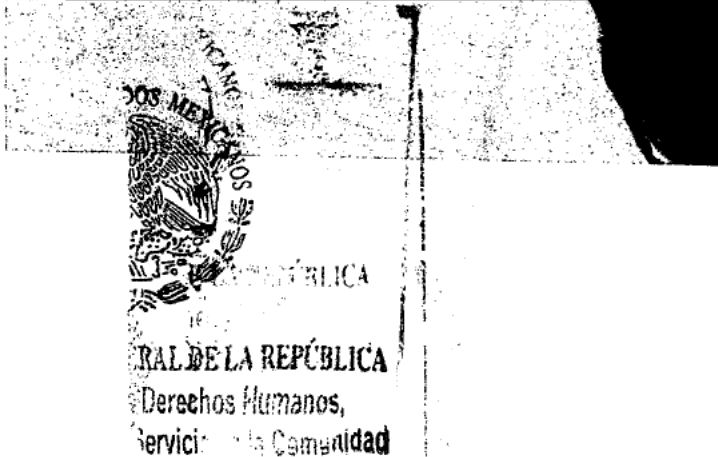
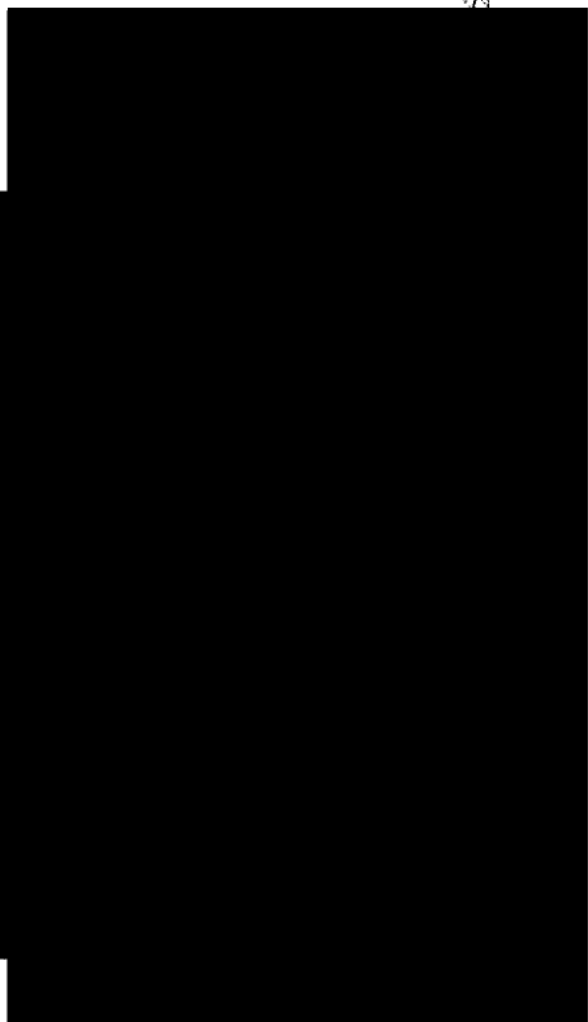
AL DE LA REPUBLICA



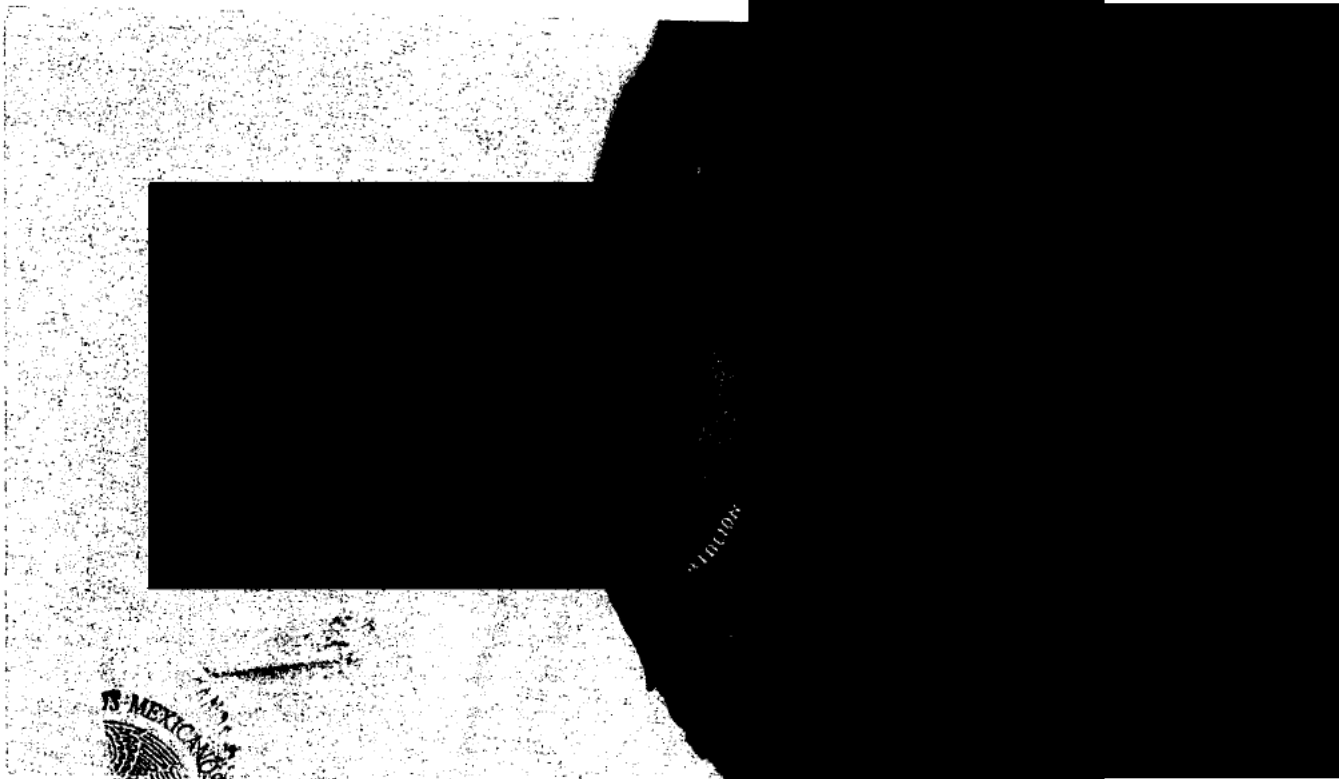
LA R...
S...
S... C...



~~122~~
122
618
621



~~123~~
619
622



MEXICANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad



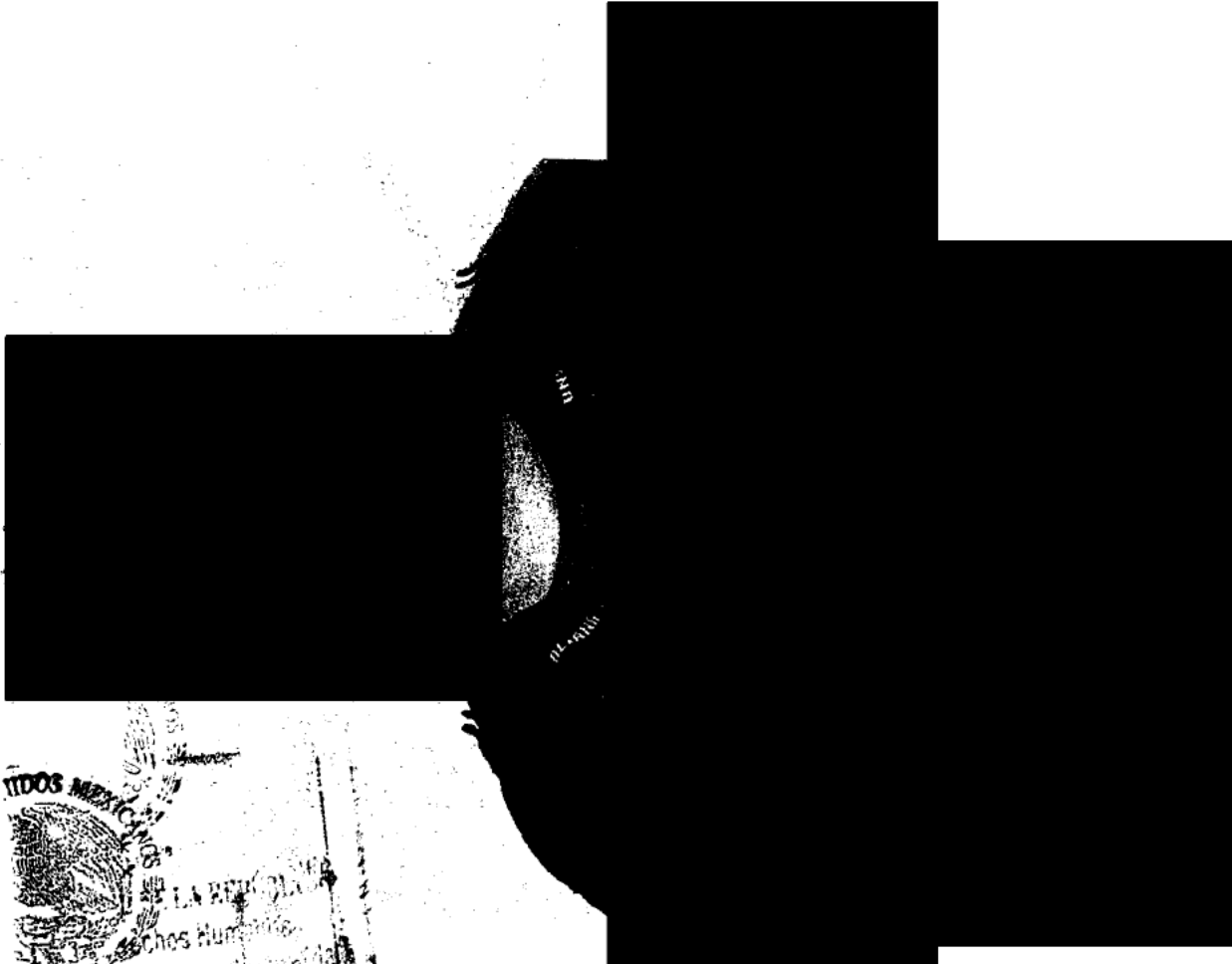
124
129
1620

1623

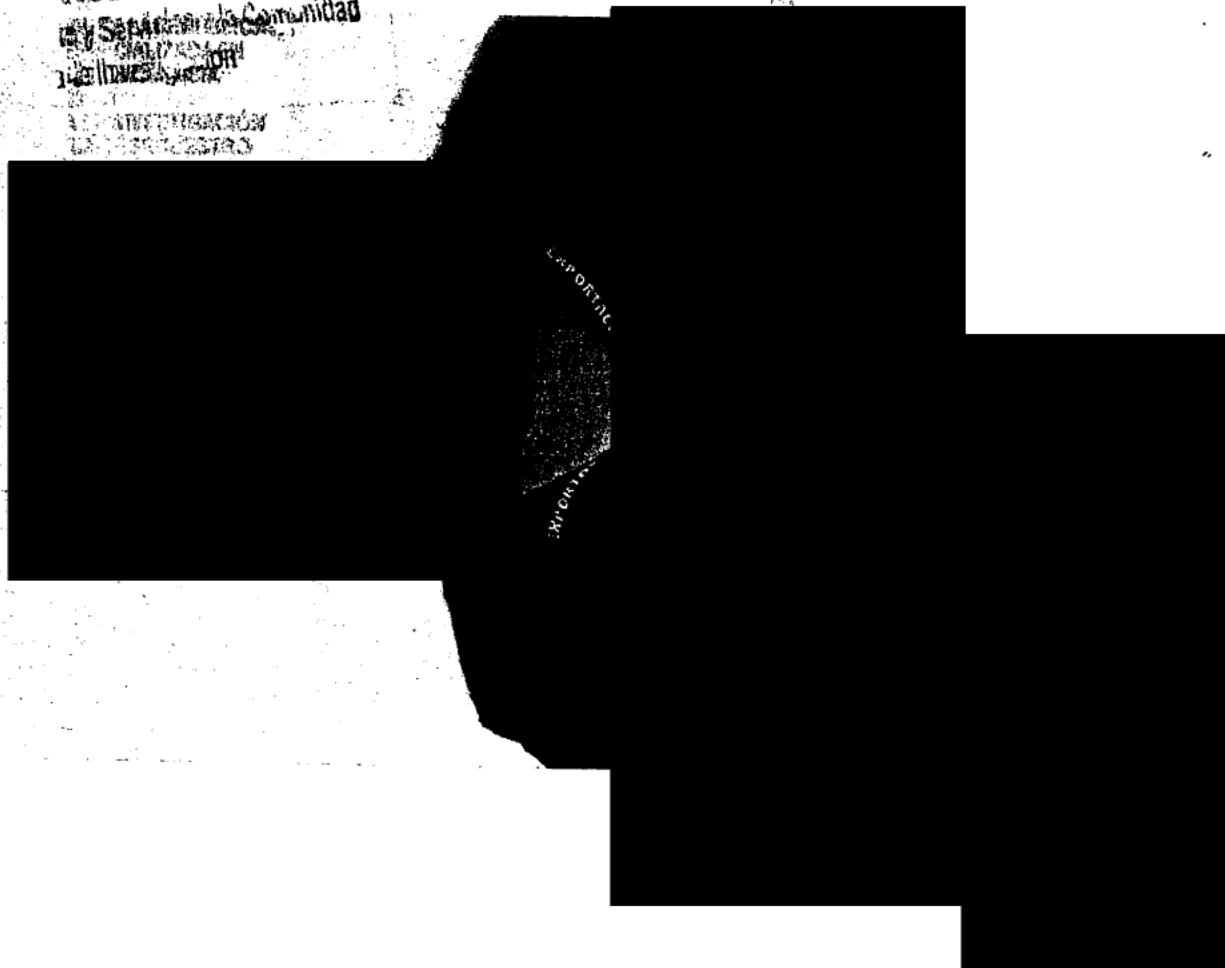
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Derechos Humanos.
SERVICIO DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE
Derechos Humanos,
servicio de la comunidad
investigación

IGIA
GIPAL

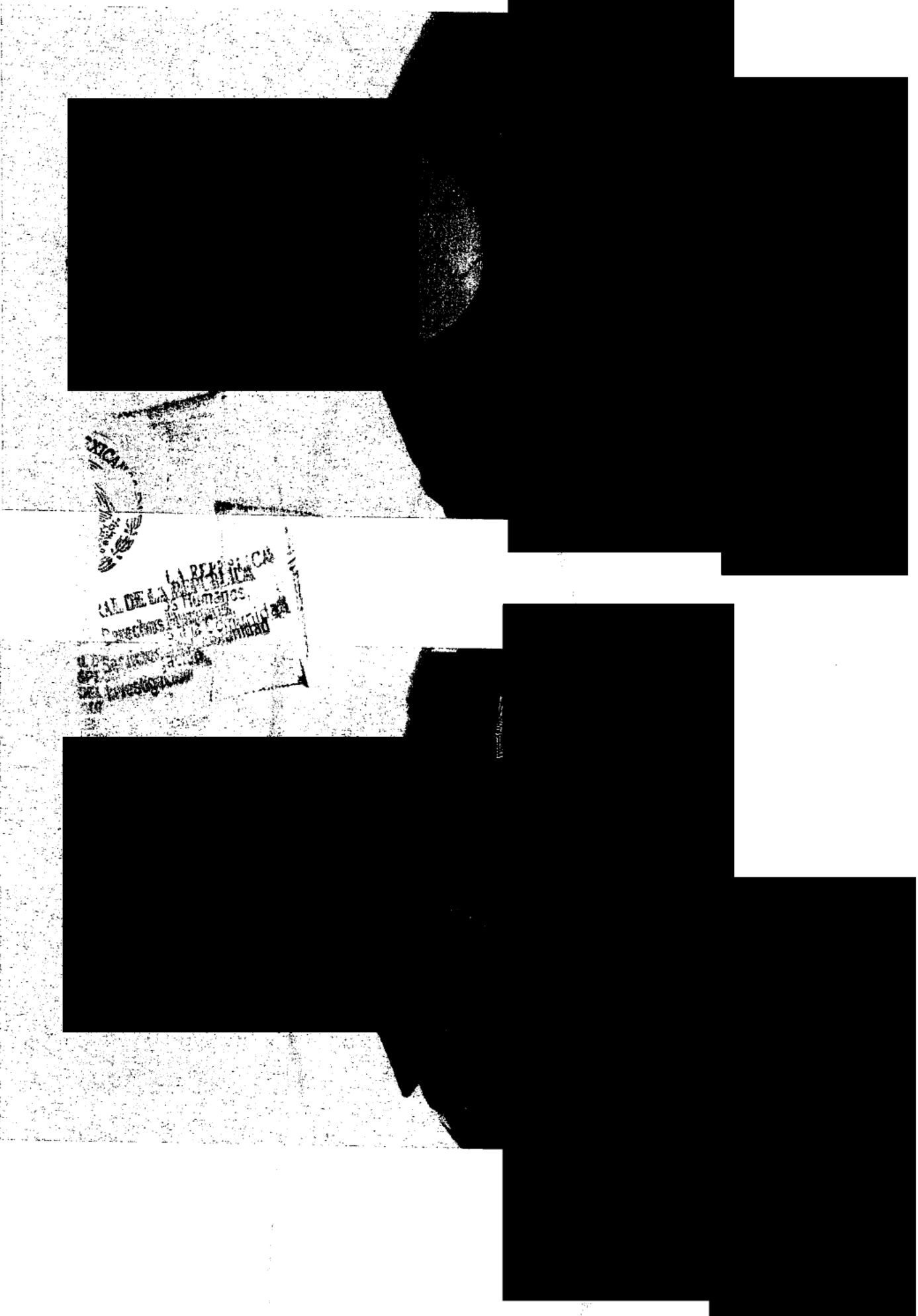
105
~~125~~
~~621~~
624



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicio a la Comunidad
SECRETARÍA DE DEFENSA
LA HABANA



~~126~~
~~126~~ 625
625
126



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

~~124~~
~~127~~ 625
P 626

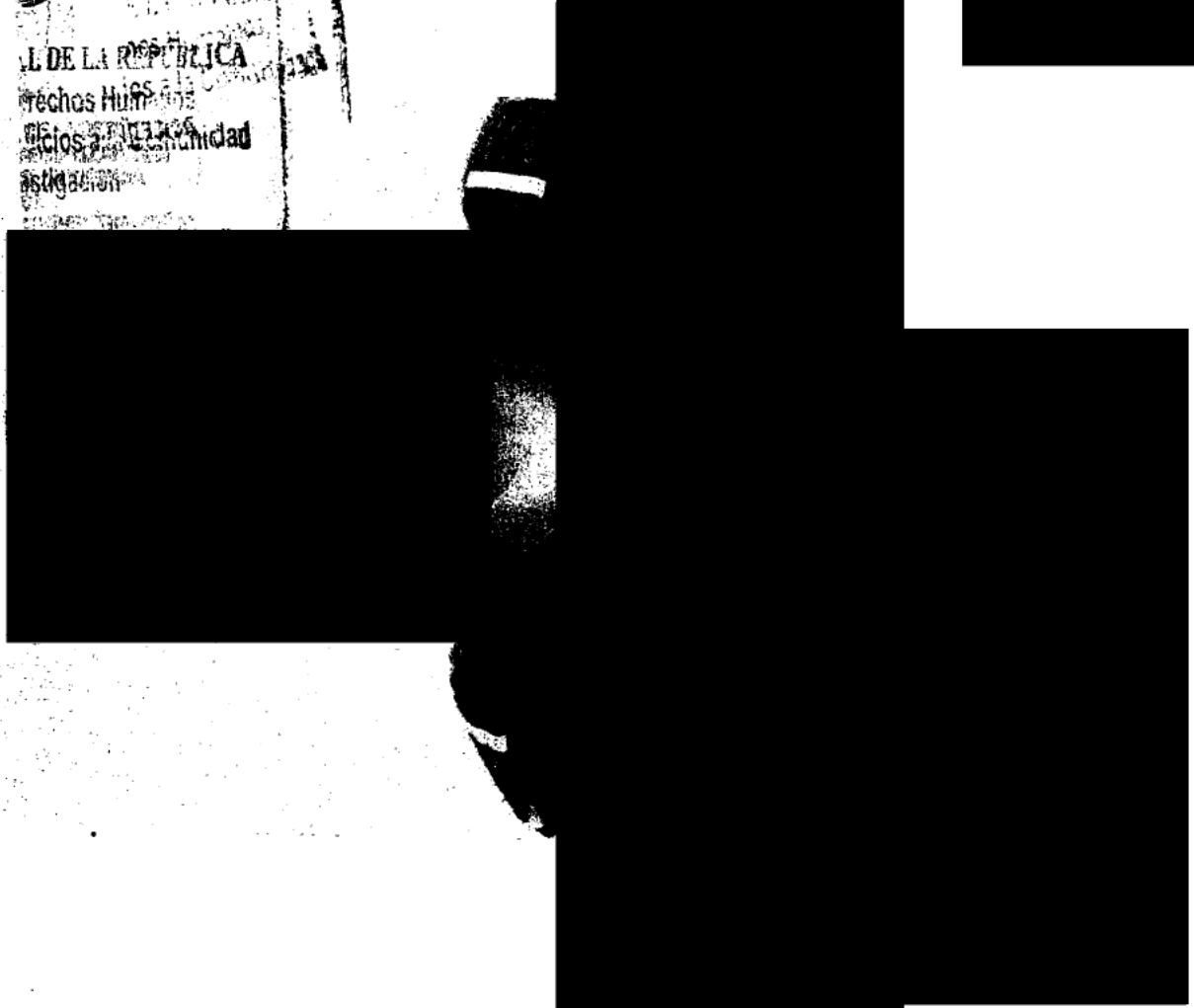


DOS MEXICANOS
FEDERACION
RAL DE LA REPUBLICA S
Derechos Humanos Comunitarios
servicios de legalidad
investigación

~~128~~
624
627



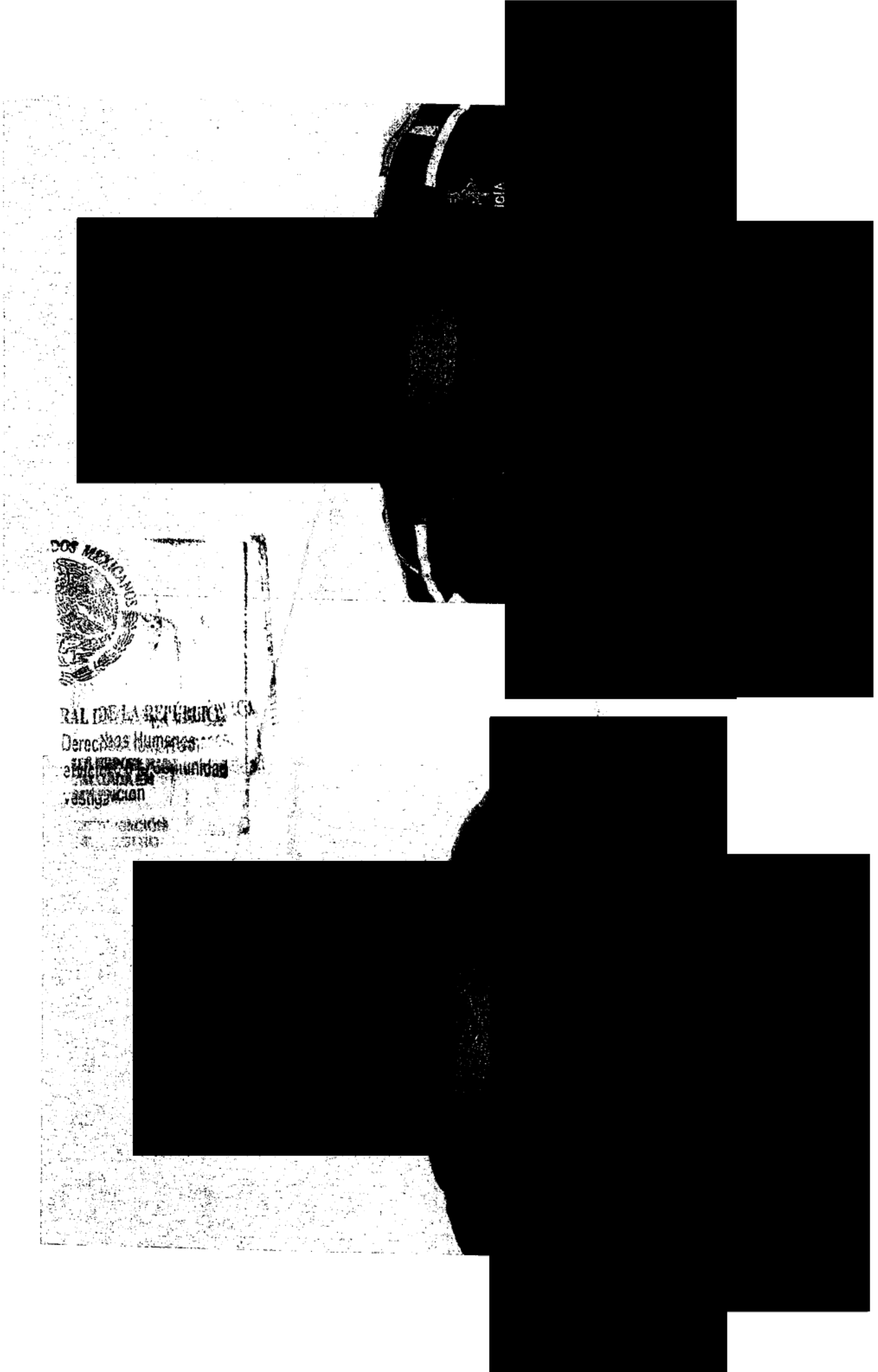
S MEXICANOS
L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos
Oficinas de la Comunidad
Investigación



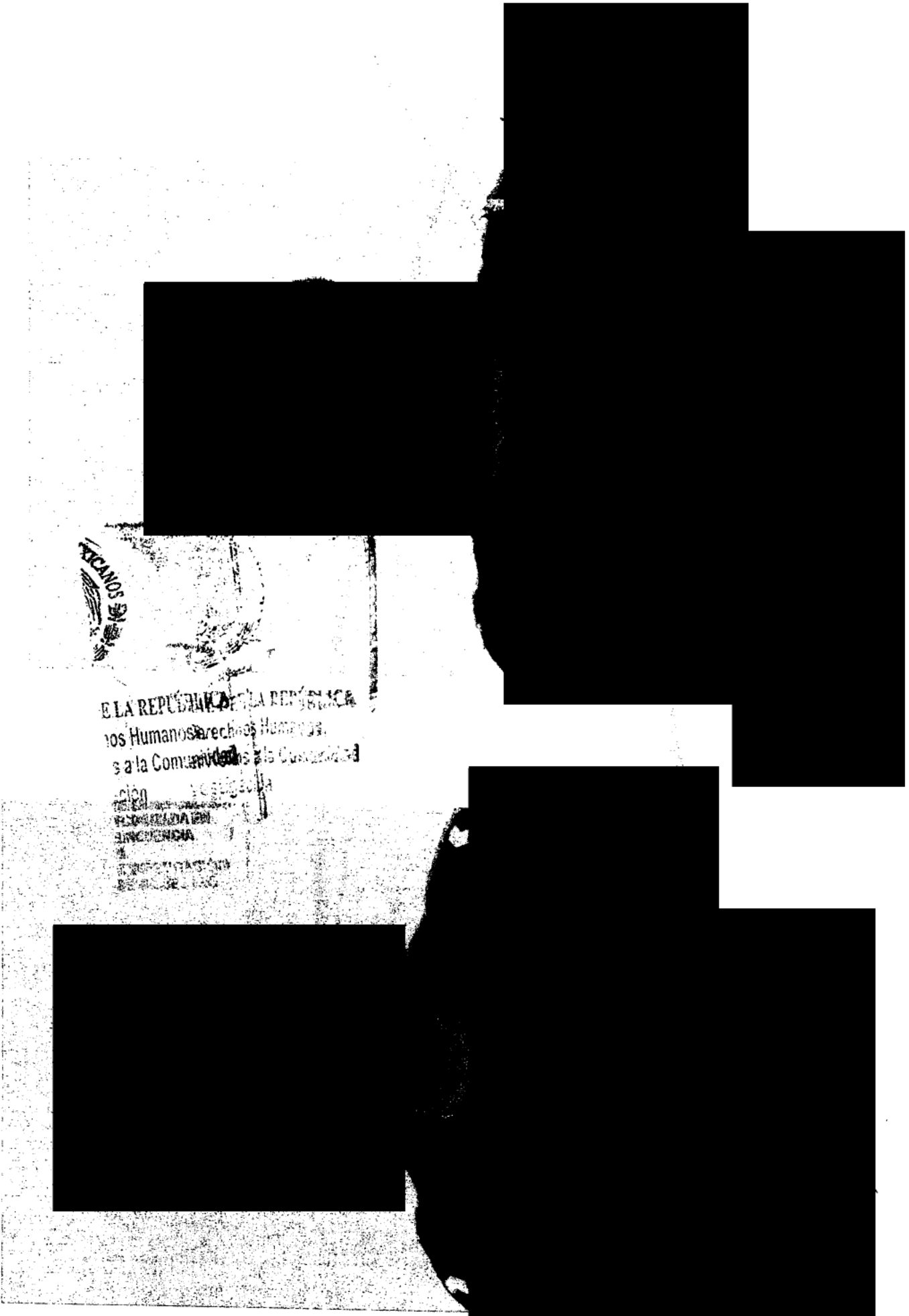
+29

129 628

628

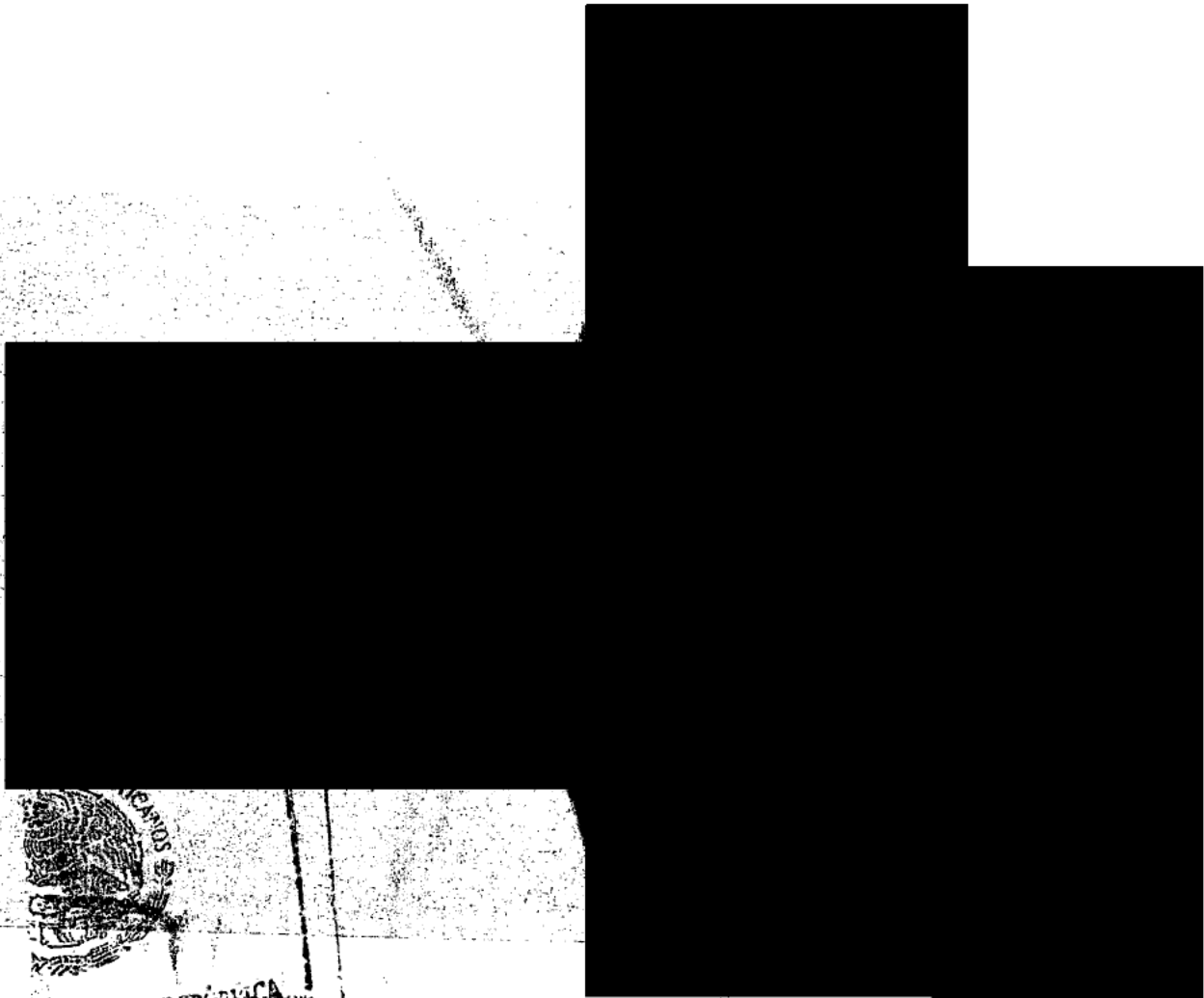


130
~~180~~
626
1629

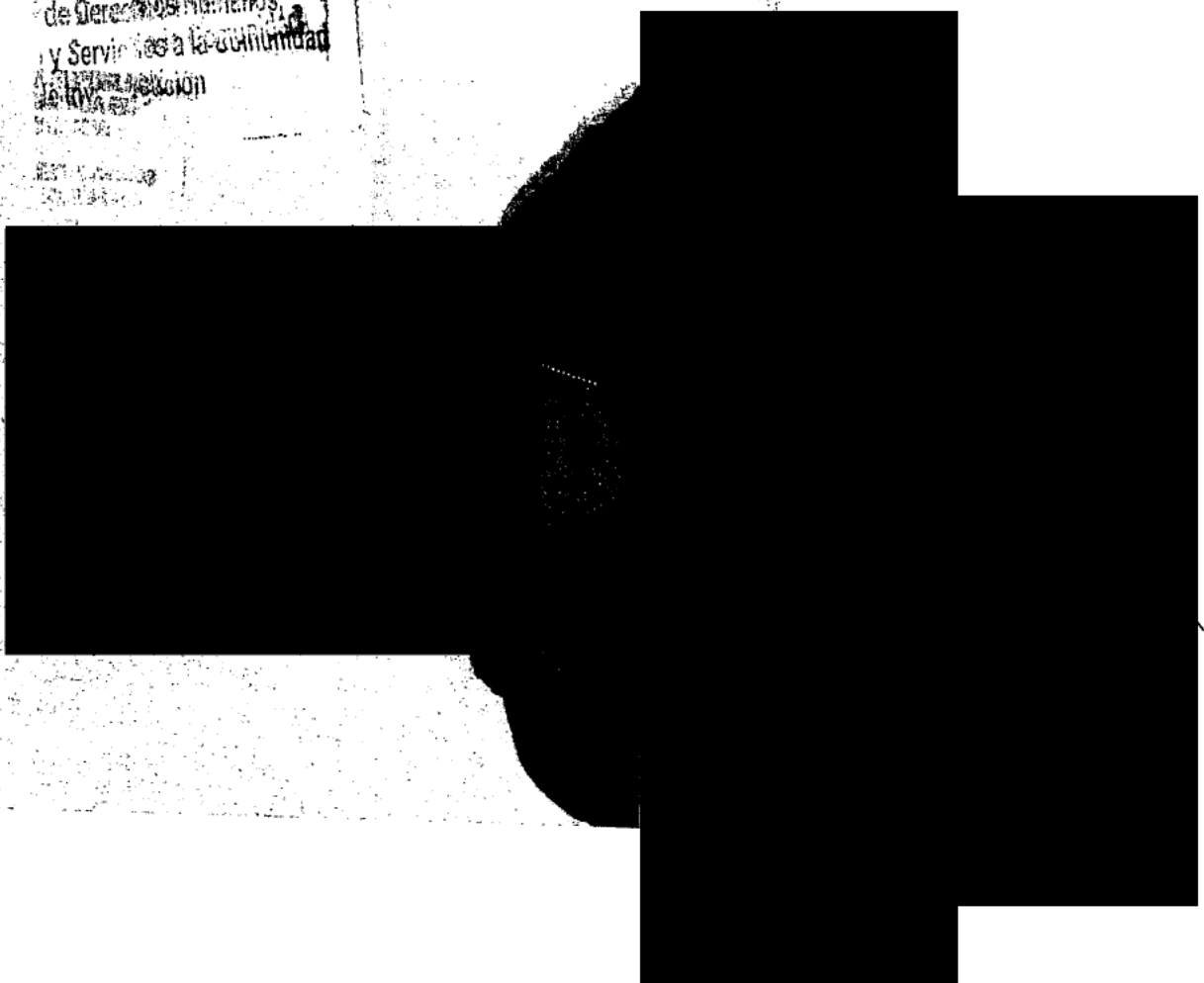


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunidad
COMISION
PROCURADIA
GENERAL DE LA
DEFENSA Y PROTECCION
CIVIL

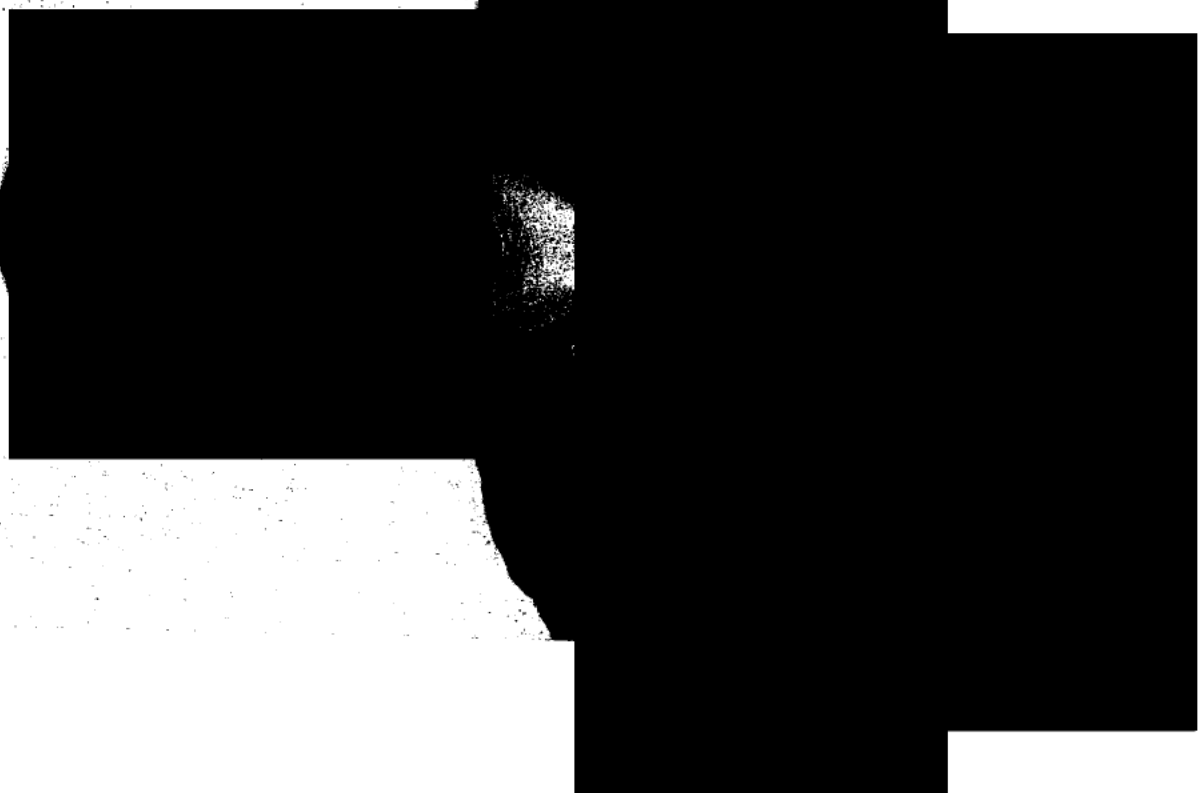
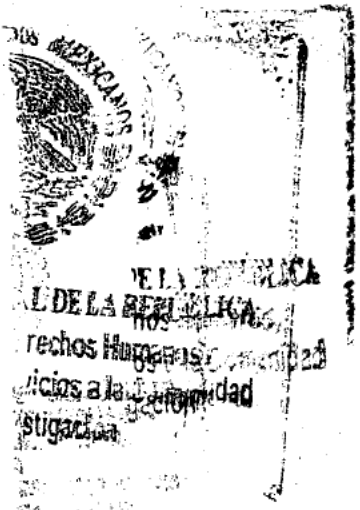
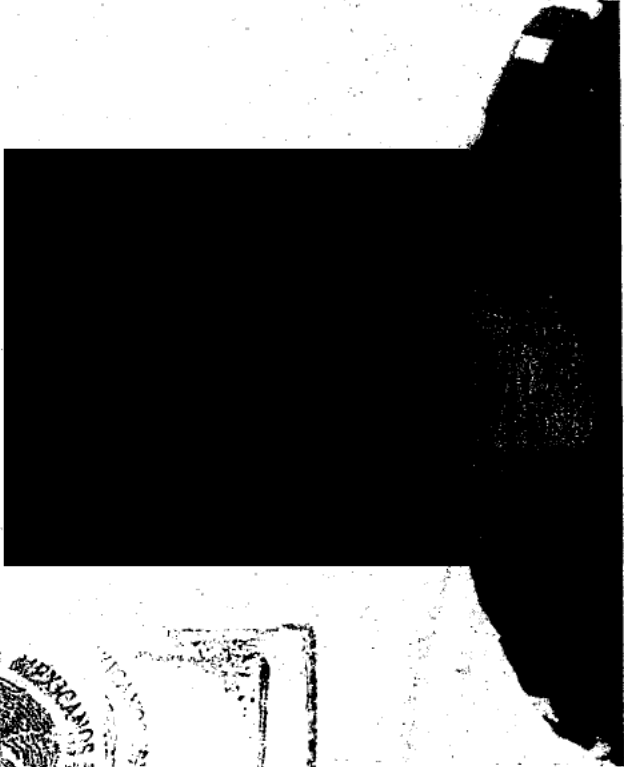
131
131
627
630



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE
DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE
DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE
DE SALUD
SECRETARÍA DE
DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE
DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE
DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE
DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE
DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE
DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE
DE INTERIORES
SECRETARÍA DE
DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE
DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE
DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARÍA DE
DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE
DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



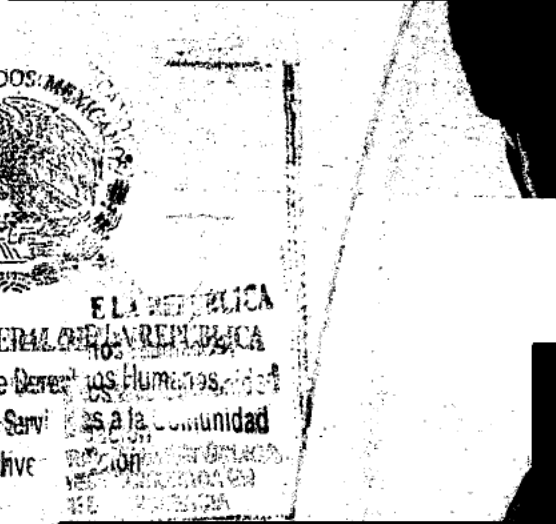
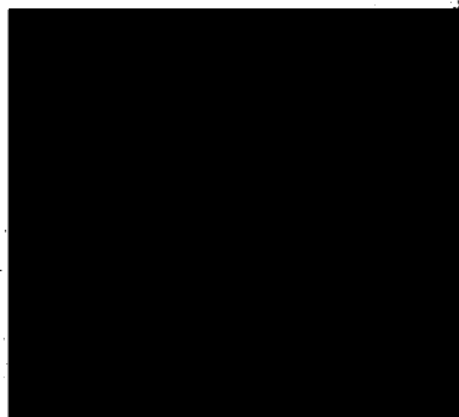
132
132
620
631



~~133~~
133
629

630

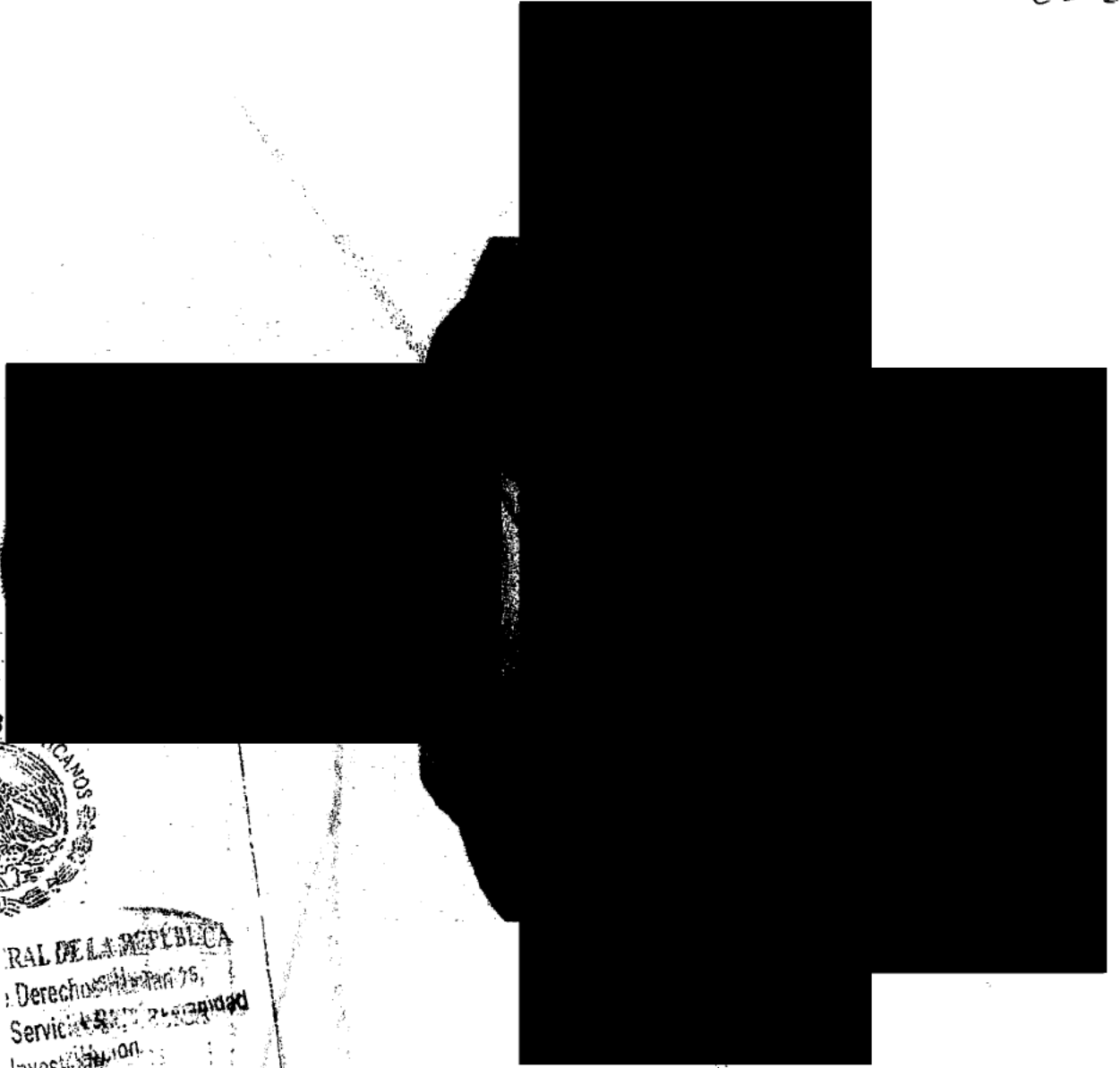
632



134
~~134~~ 633

71

633



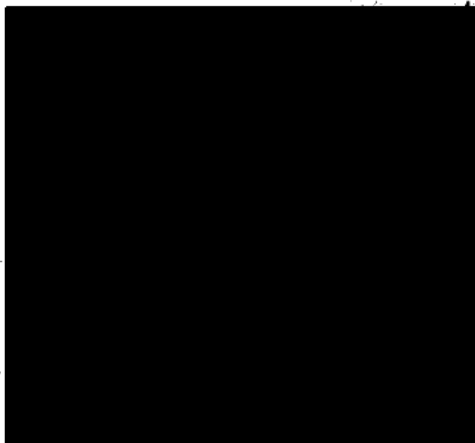
03

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA
CALLE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, Seguridad
Investigación

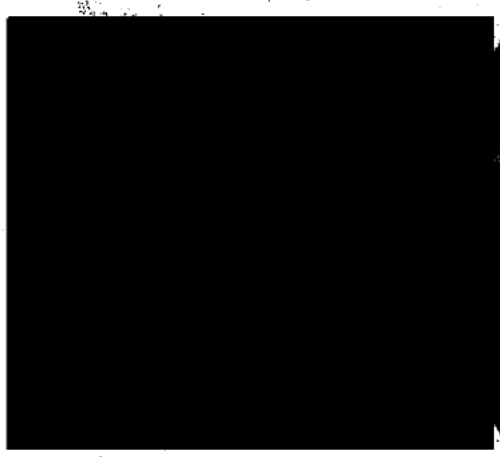


~~135~~
135
631

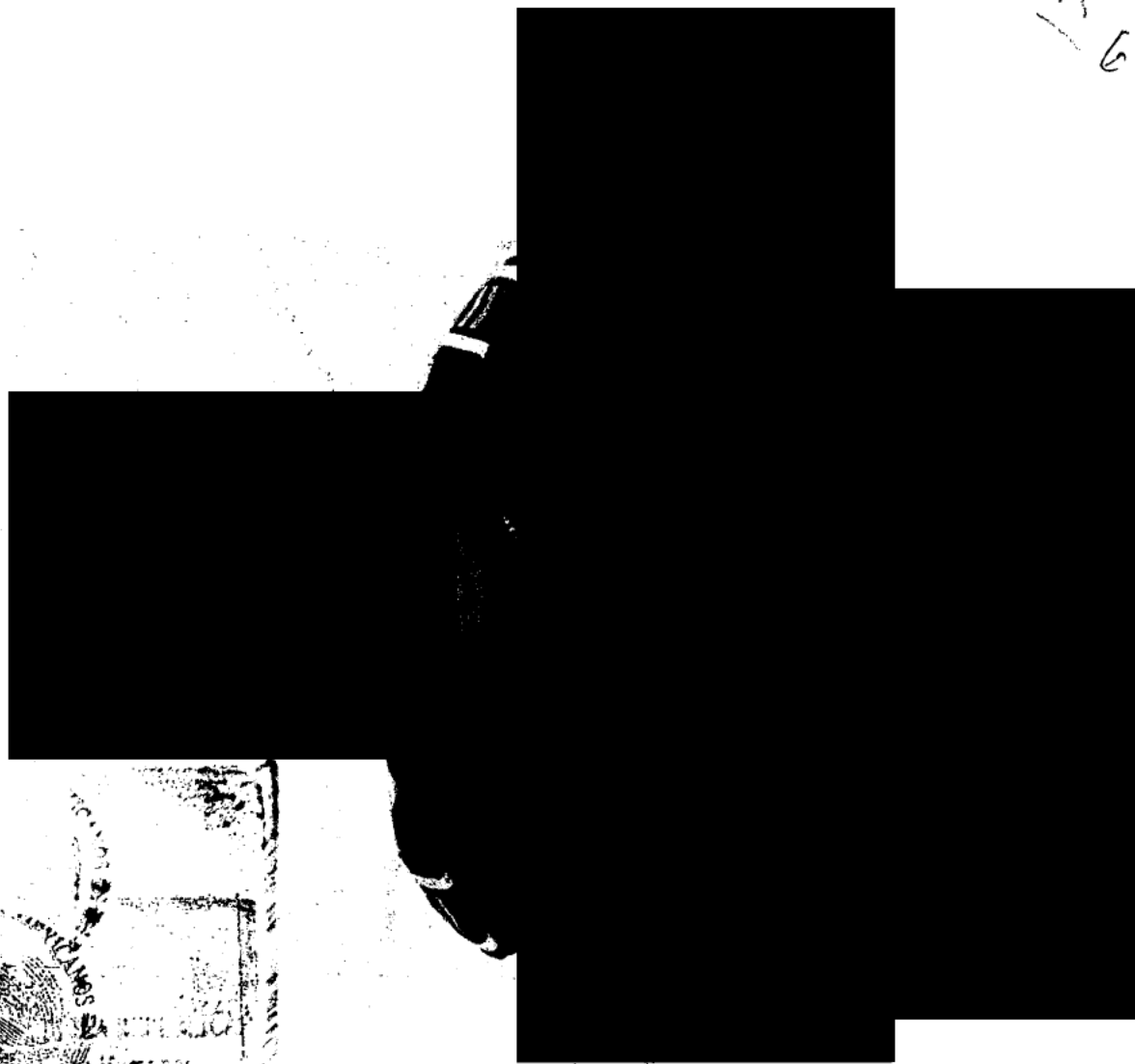
X
634



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
2011



~~130~~
~~136~~
632
635



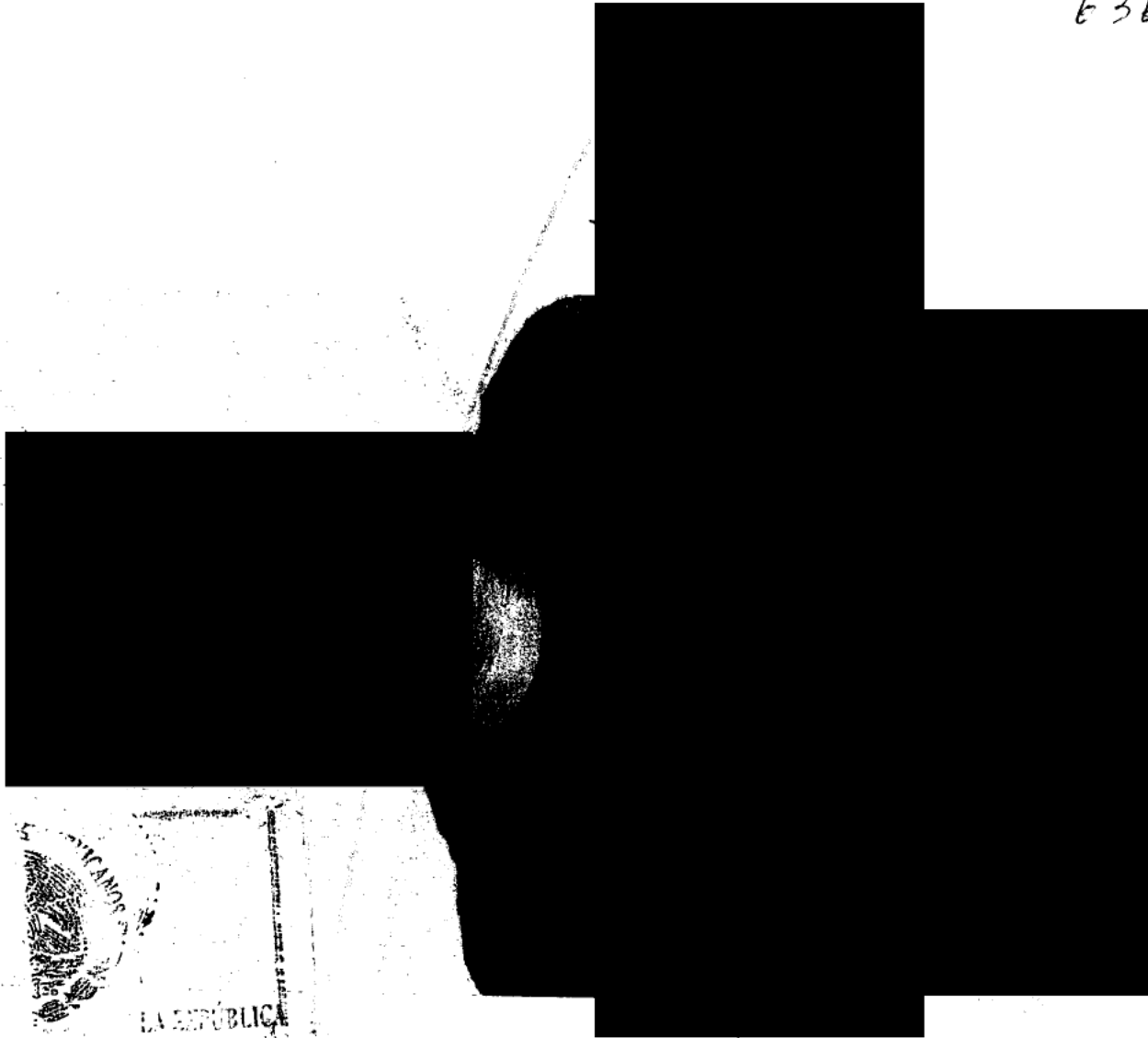
~~13~~

137

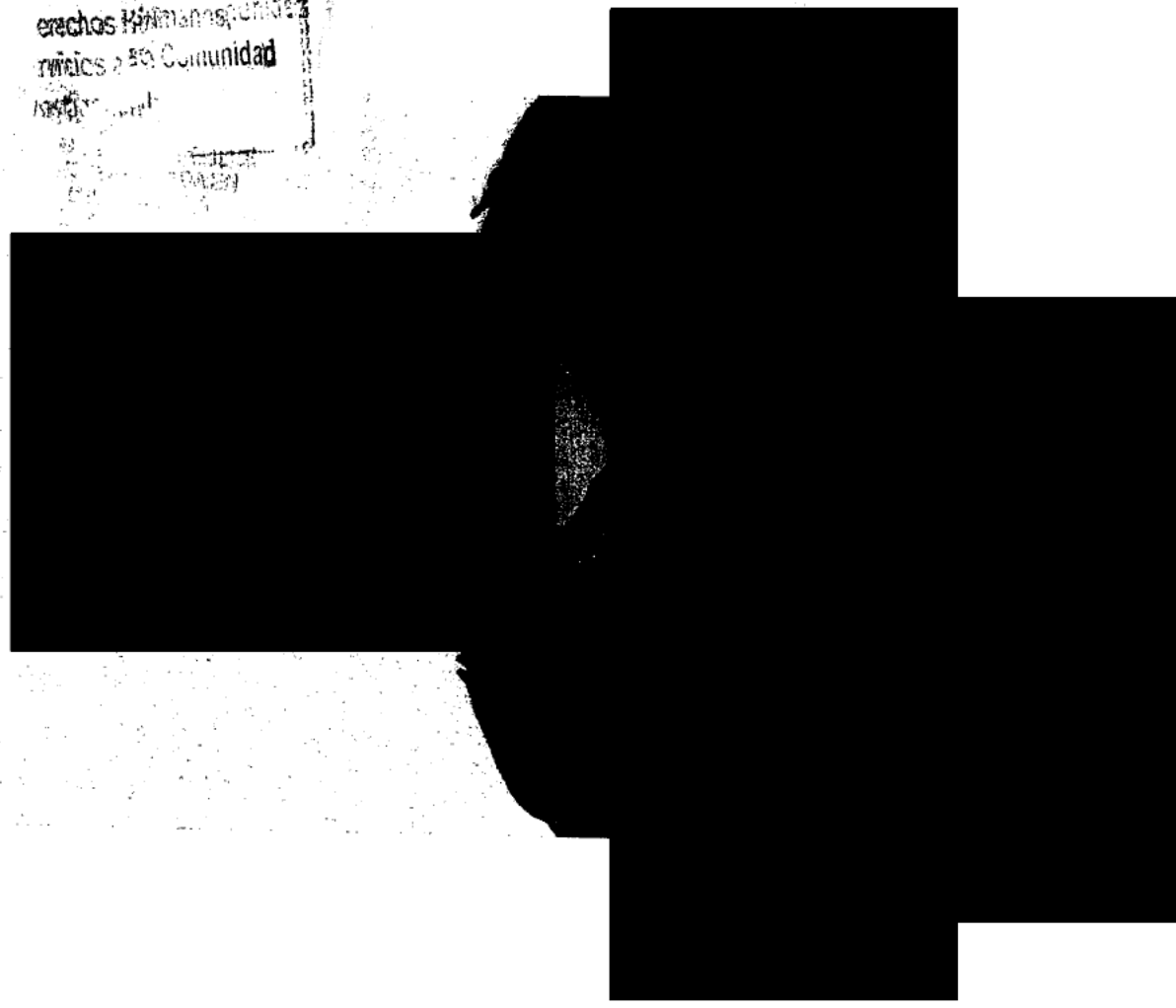
63

13

63E



LA REPUBLICA
AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos y
servicios a la Comunidad

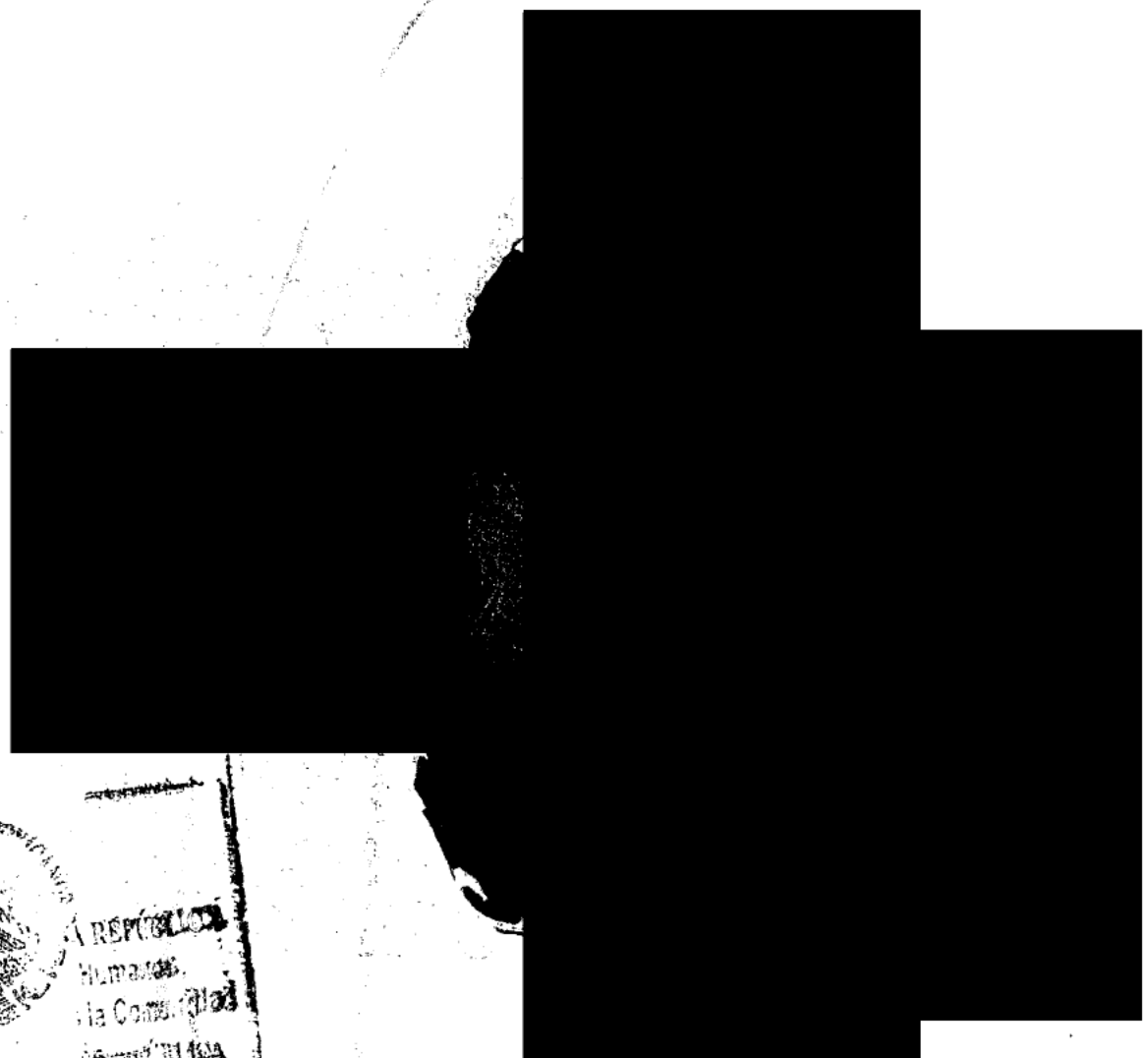


~~128~~

~~138~~

634

637



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPUBLICA

Humanas

la Comunidad

DE LOS DE LA REPUBLICA

Deberes Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



~~137~~
~~635~~ 139

✓

638



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
AGENCIA DE SEQUESTRO



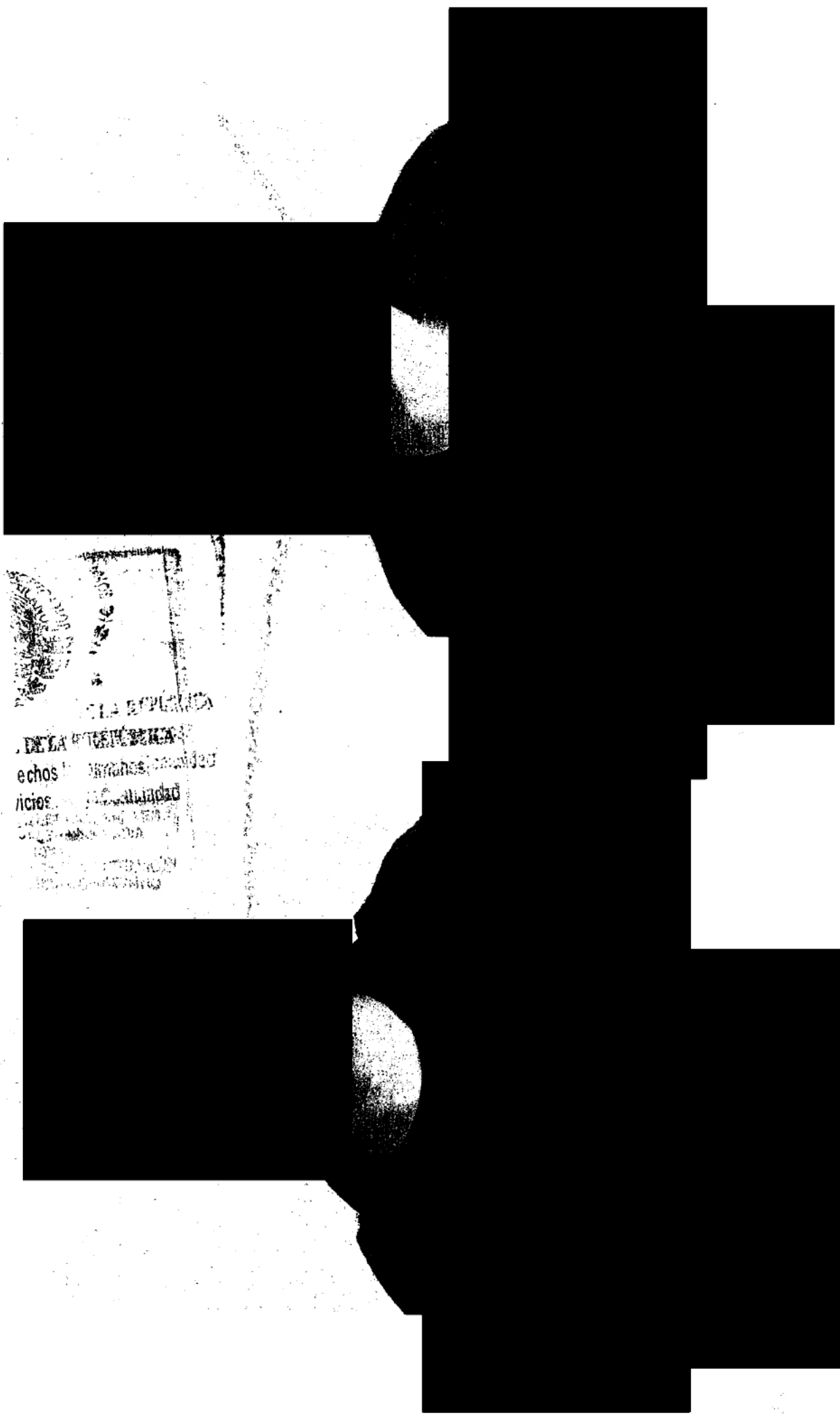


DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Investigación



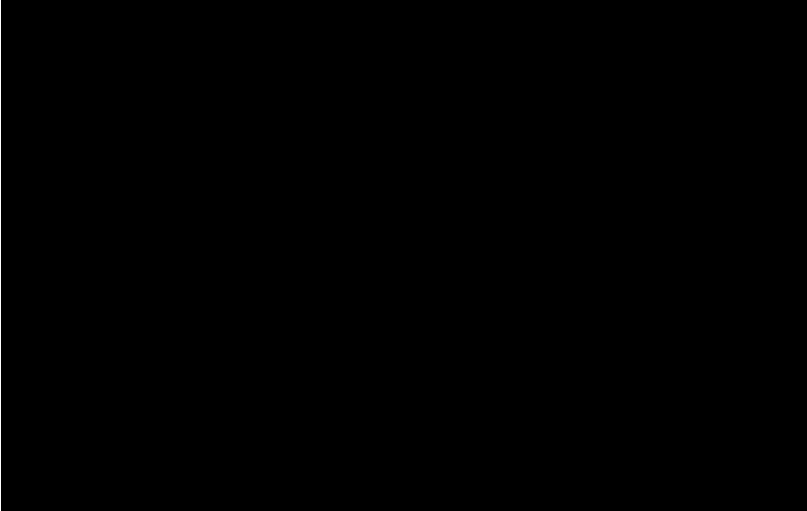
630 +111
637 +111

P
640

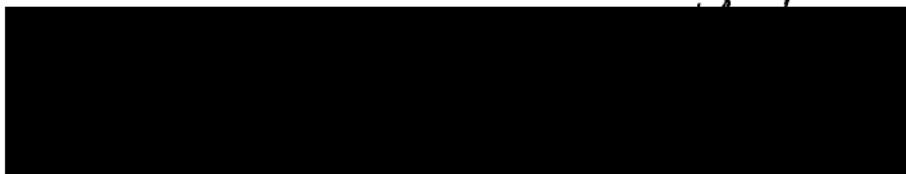
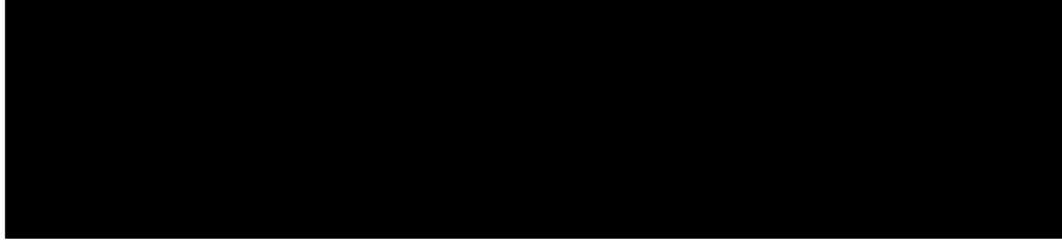


LA ESPERANZA
DE LA INTERVENCIÓN
echos: ...
ricios: ...
...
...
...

~~638~~ ~~142~~
142
143



AL DE LOS REPUBLICANOS
derechos humanos y
servicios a la Comunidad



640 834
~~143~~
143

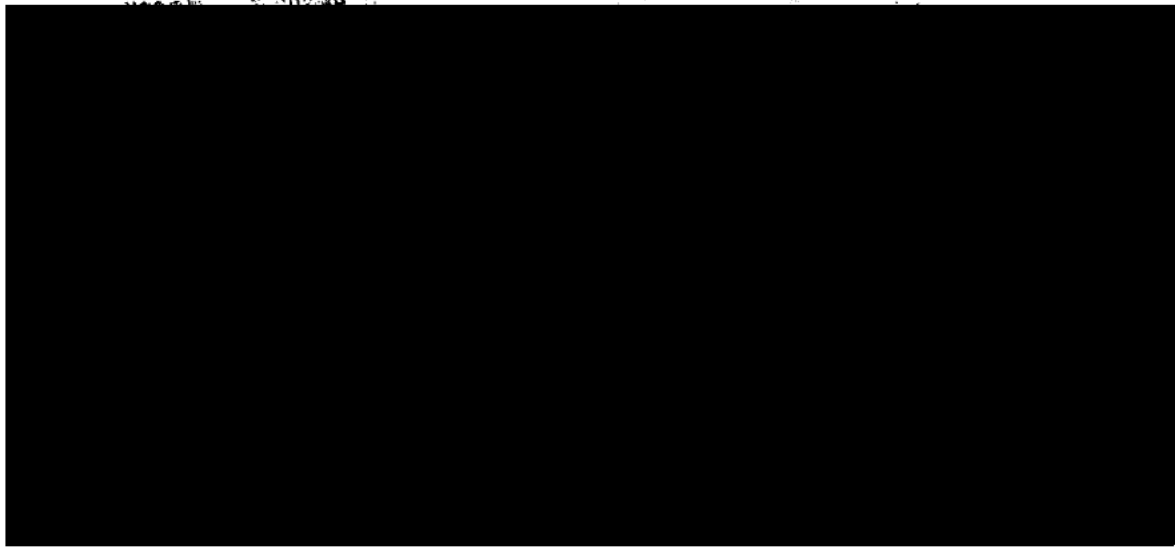
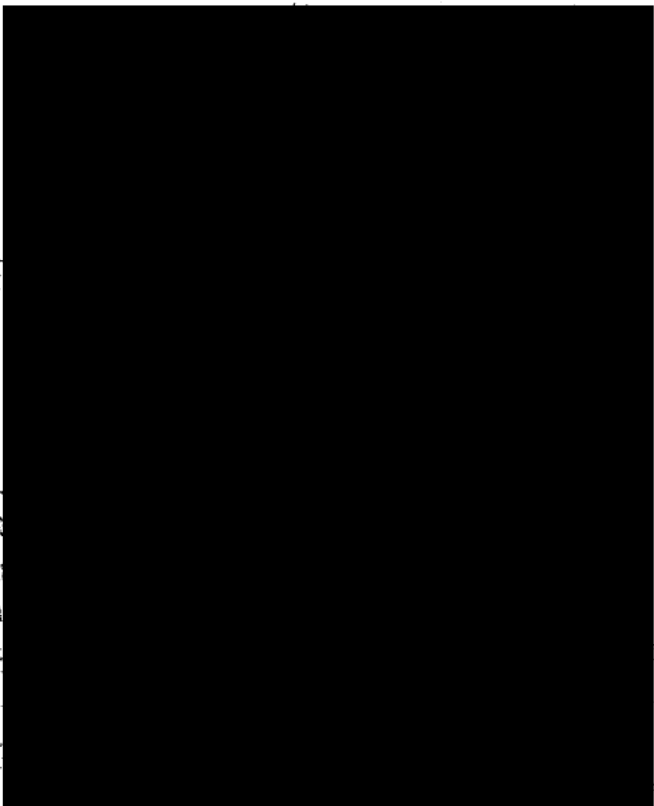
~~143~~
642

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

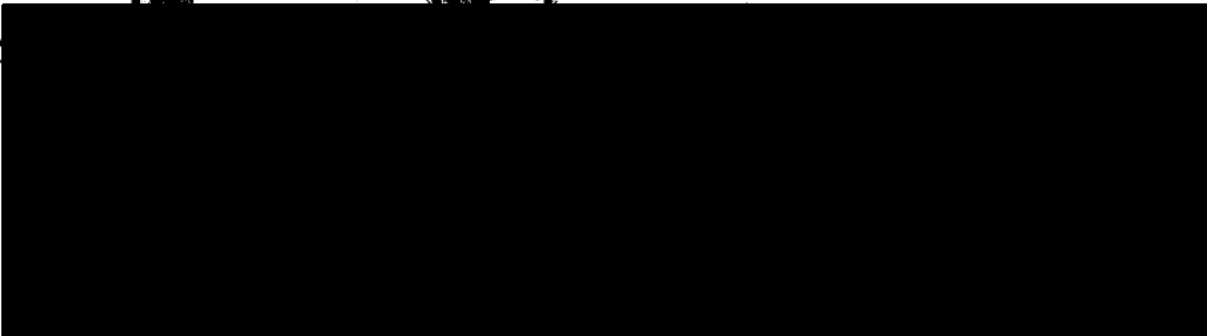
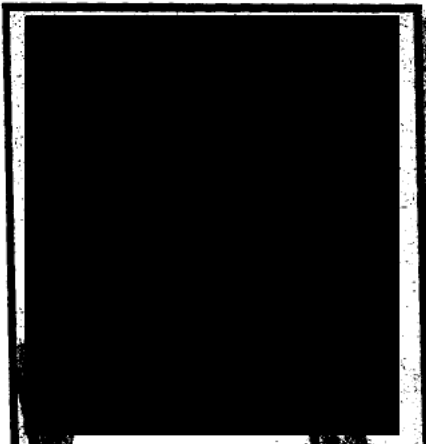


MEXICO
DE LA REP
chos H

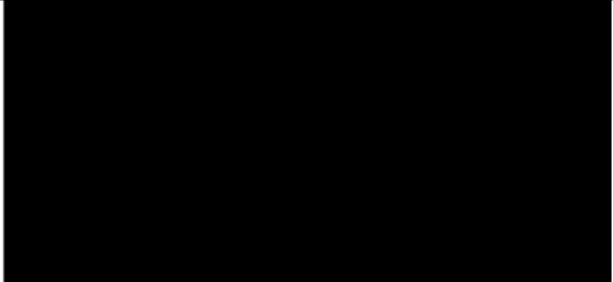
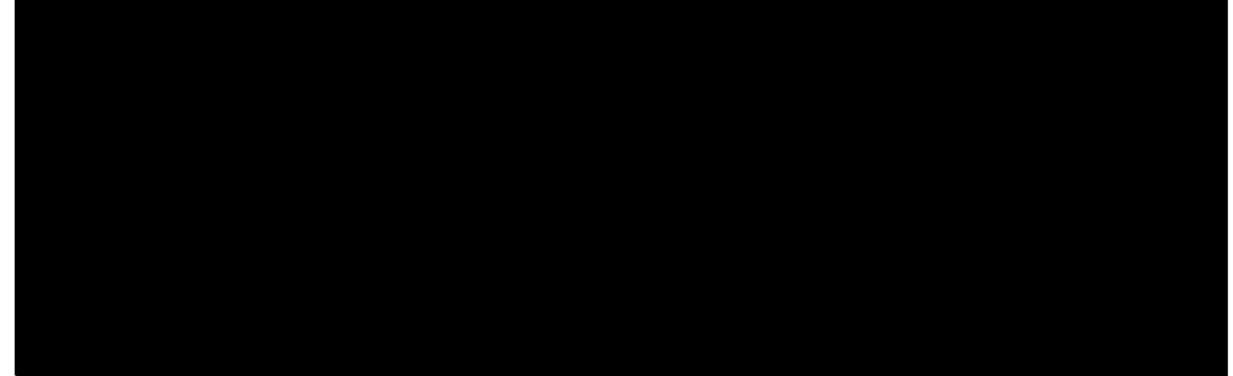
~~640-111~~

1999

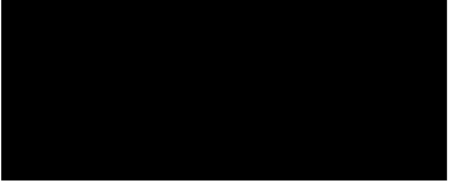
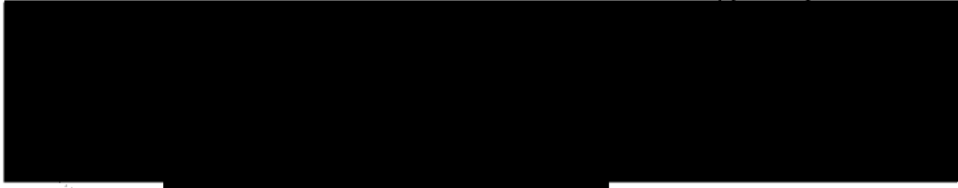
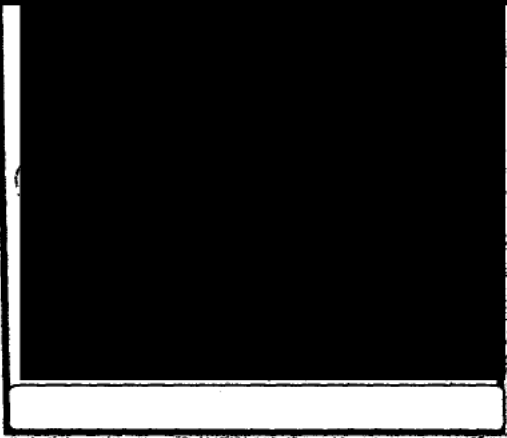
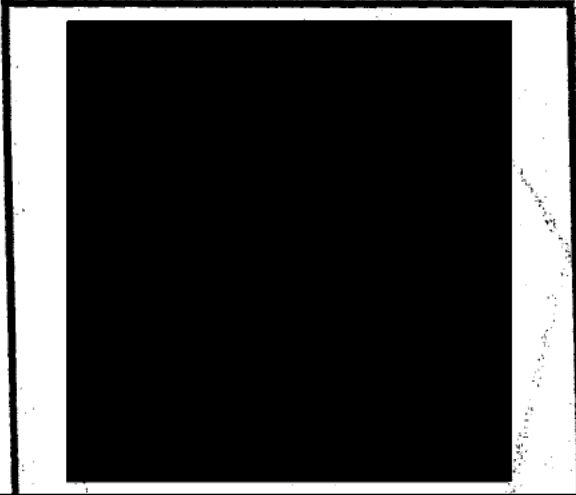
643



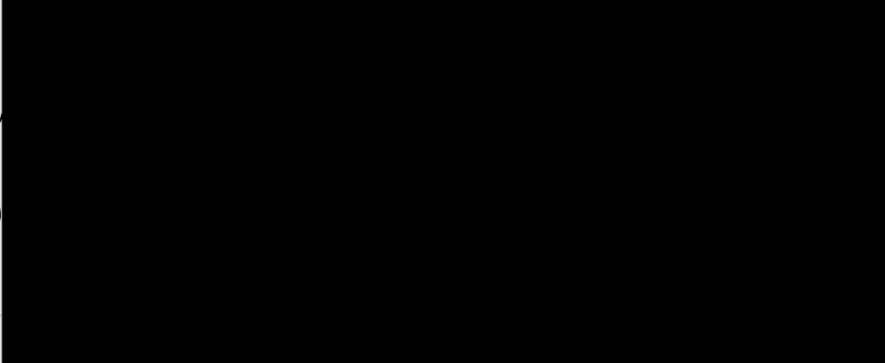
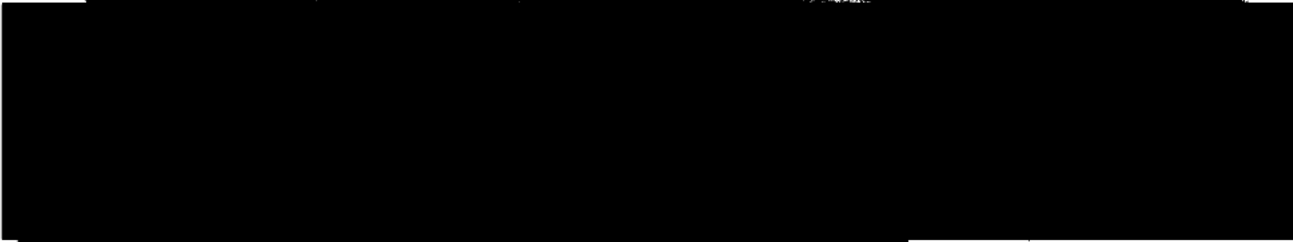
REPUBLICA
DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS



~~644~~ 143
145 644
17

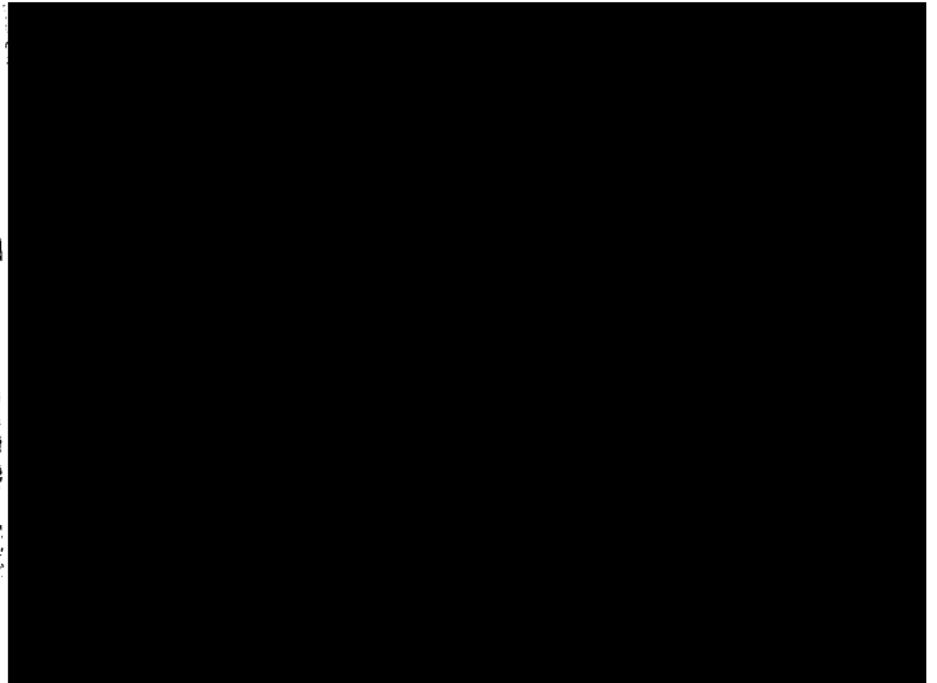
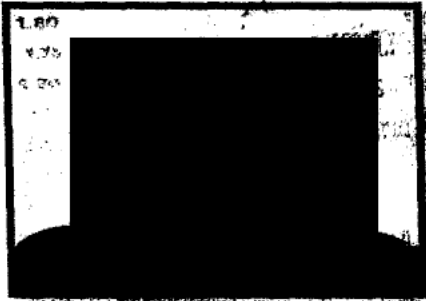
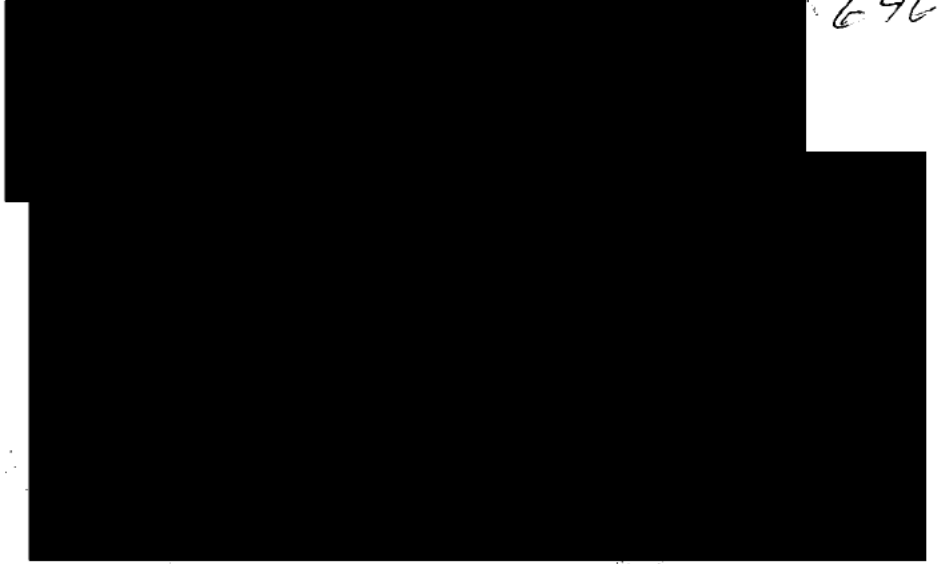


649 + 146
~~196~~
645
/



ESTADO DE
LIBRE
NOTIFICACION
NOTIFICACION

644-147
643
646

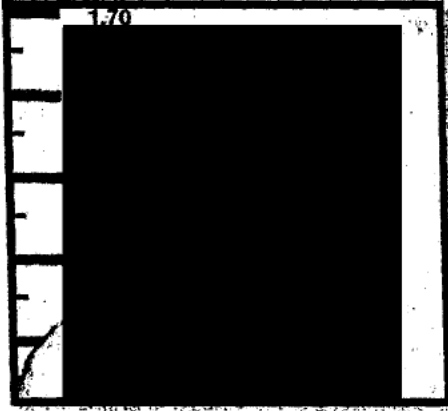


ERAL
Derechos
Servicio
Investigación

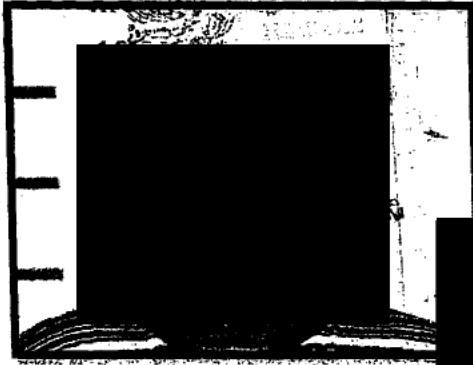
645

~~148~~ 644

647



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

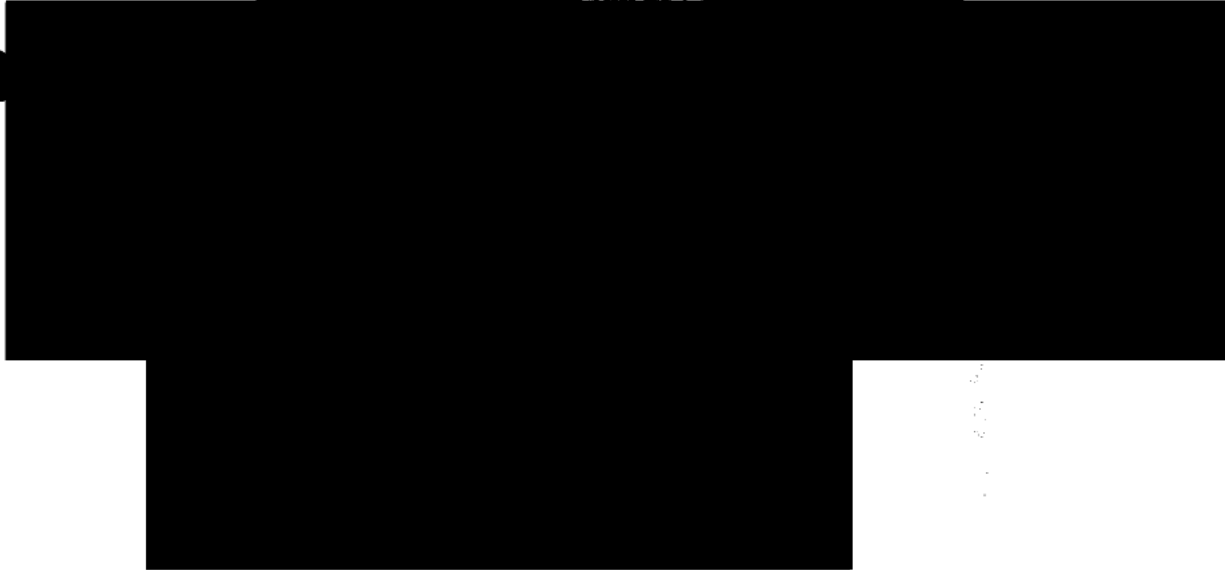
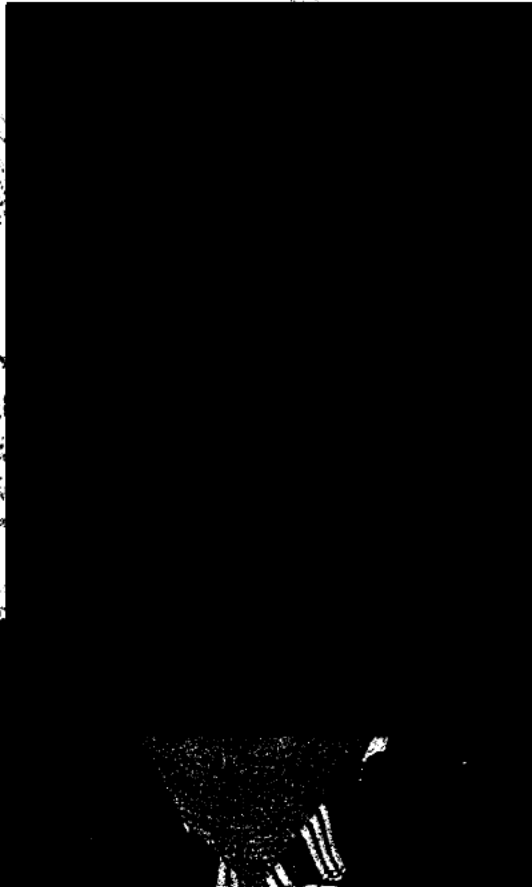


646 645
149
149 648
/



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

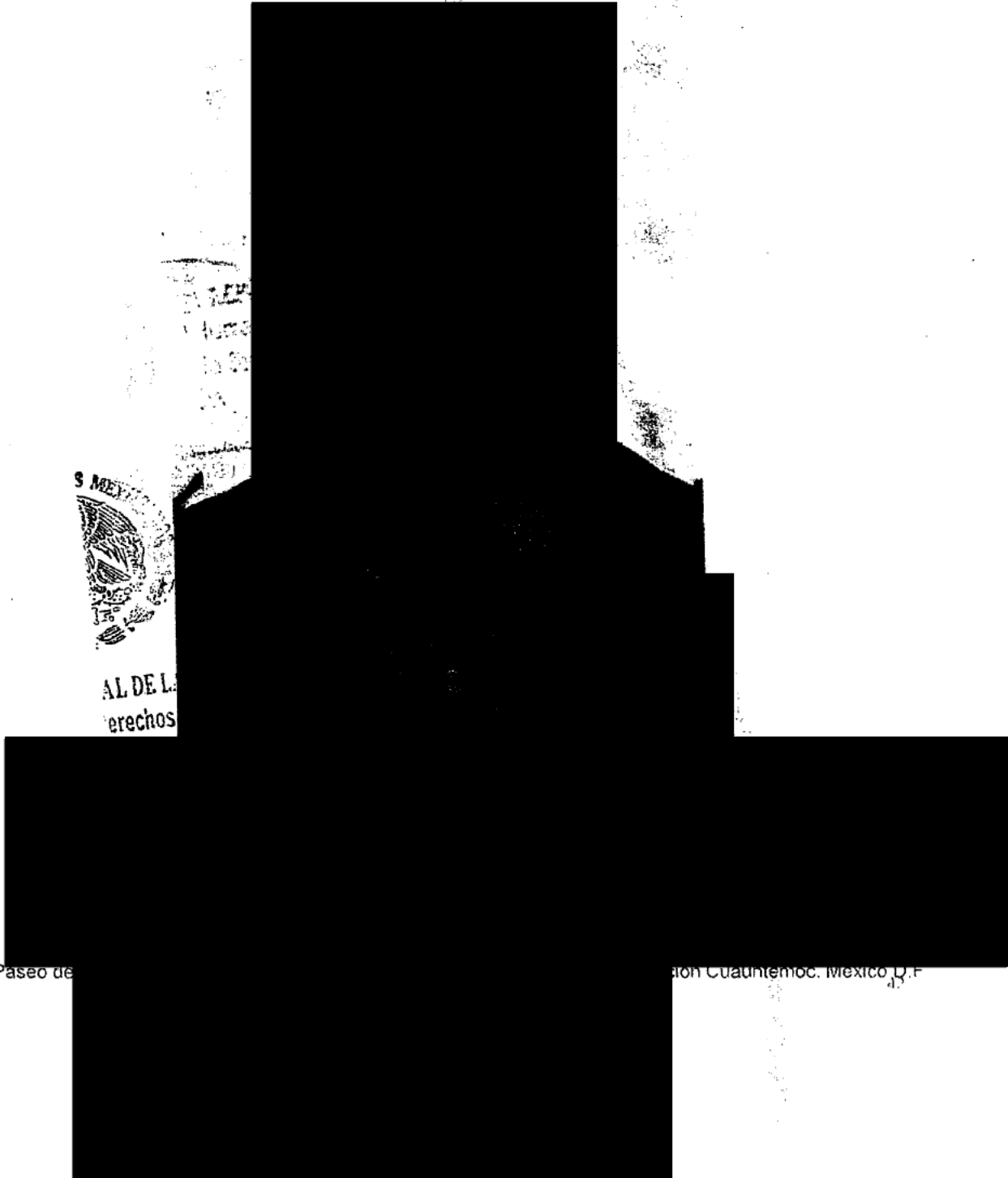


3 WEXY
AL DI
Jereci

647
150
646
649



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



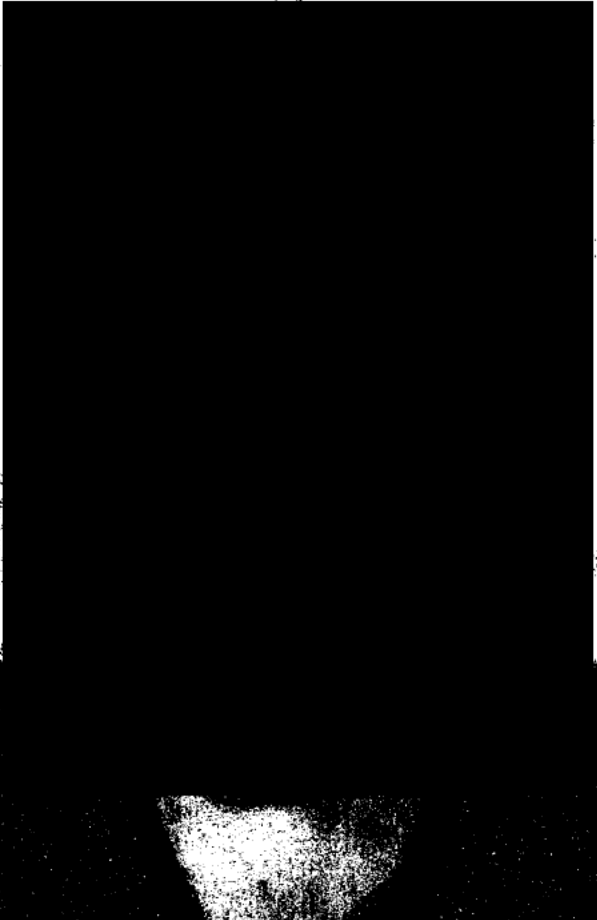
Av Paseo de

don Cuauhtémoc, México D.F.

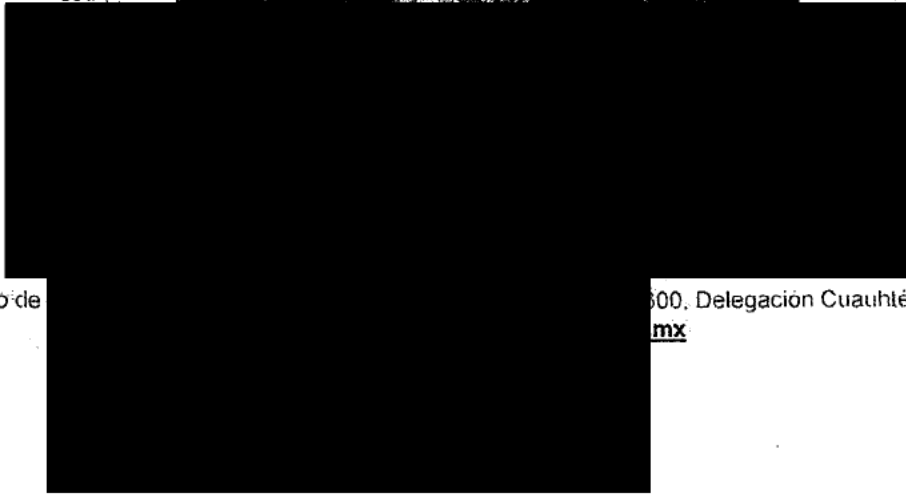


TST
TST 650
7648
647

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



OS M...
AL DE LA R...
derechos i...
rVICIOS a la...
estigación



Av. Paseo de

600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
46
mx



165
165
49
698
651
10

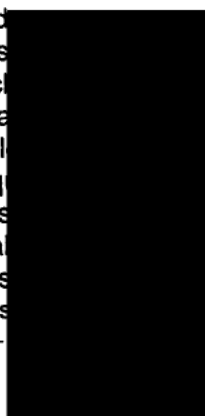
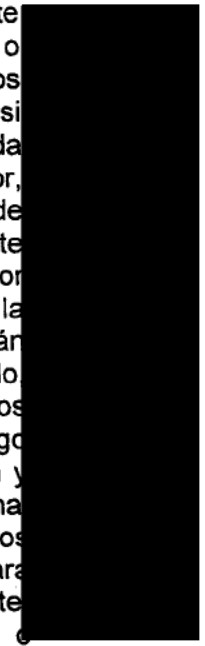
AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas (06:00 horas), del día nueve (09) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia; se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones VII y XIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción I del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, y a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren [REDACTED]

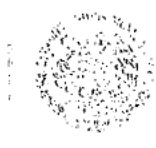


766
166
650
649
652
105

el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y X también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, I.- Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial, nombra como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido



167
107
651
650
653



100

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: presenta una excoriación lineal de un centímetro de longitud, localizada en cara posterior [REDACTED]

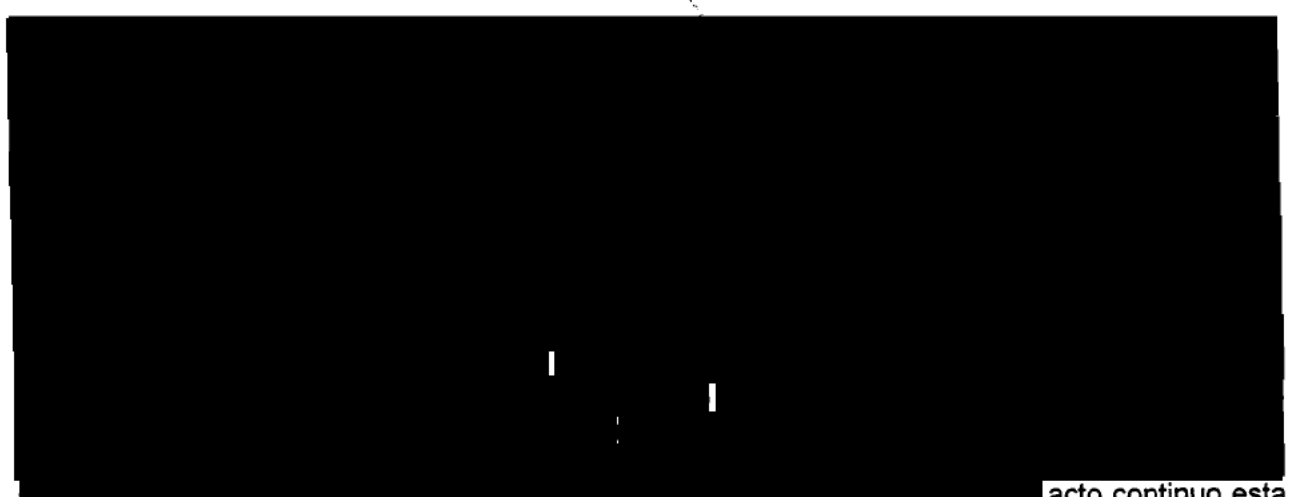
[REDACTED]

----- El declarante, por sus generales ya conocidos. -----

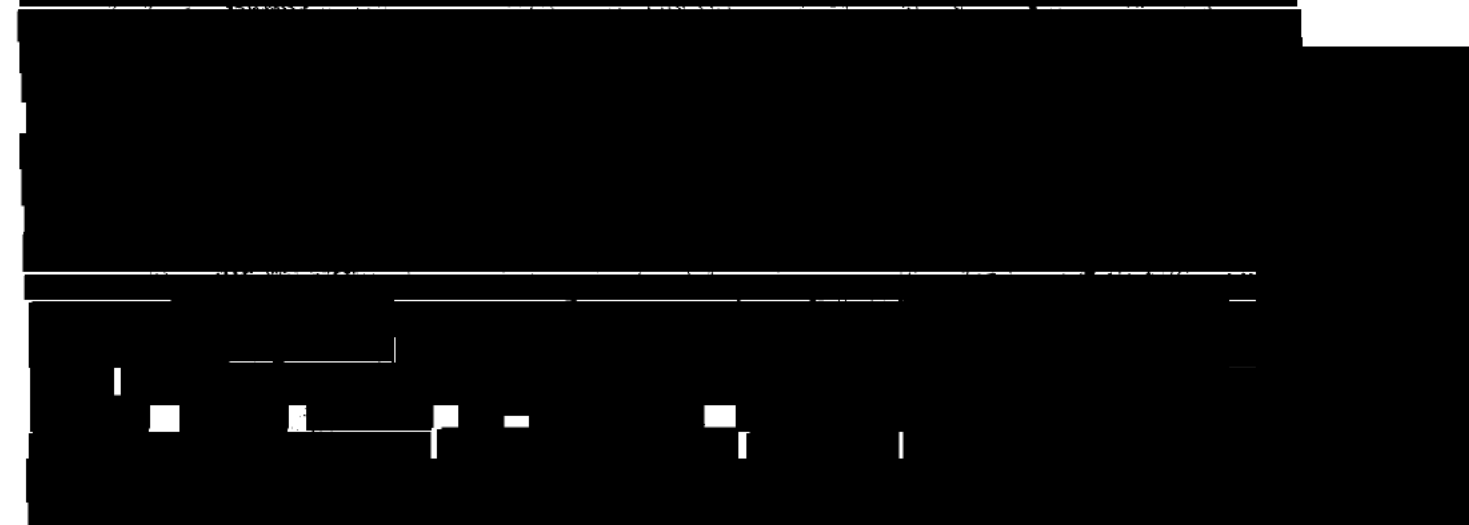
----- **DECLARA** -----

[REDACTED]

768
+68
652
651
654
764



acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número



En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: Visto lo anterior se desprende la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita libertad inmediata; que solicito de le dé la debida atención médica especializada en razón de la molestia que indica mi defendido respecto a la visión y dolor en el estómago, rodilla y manos, lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de

769
769
653
652
655



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015

pretensiones de la defensa. -----
--- Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del para la debida constancia legal.-----
-----DAMOS FE-----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DECLARACION
HECHO
FACIOS
Estigastor

DE ASISTEN

LI

Investigacion

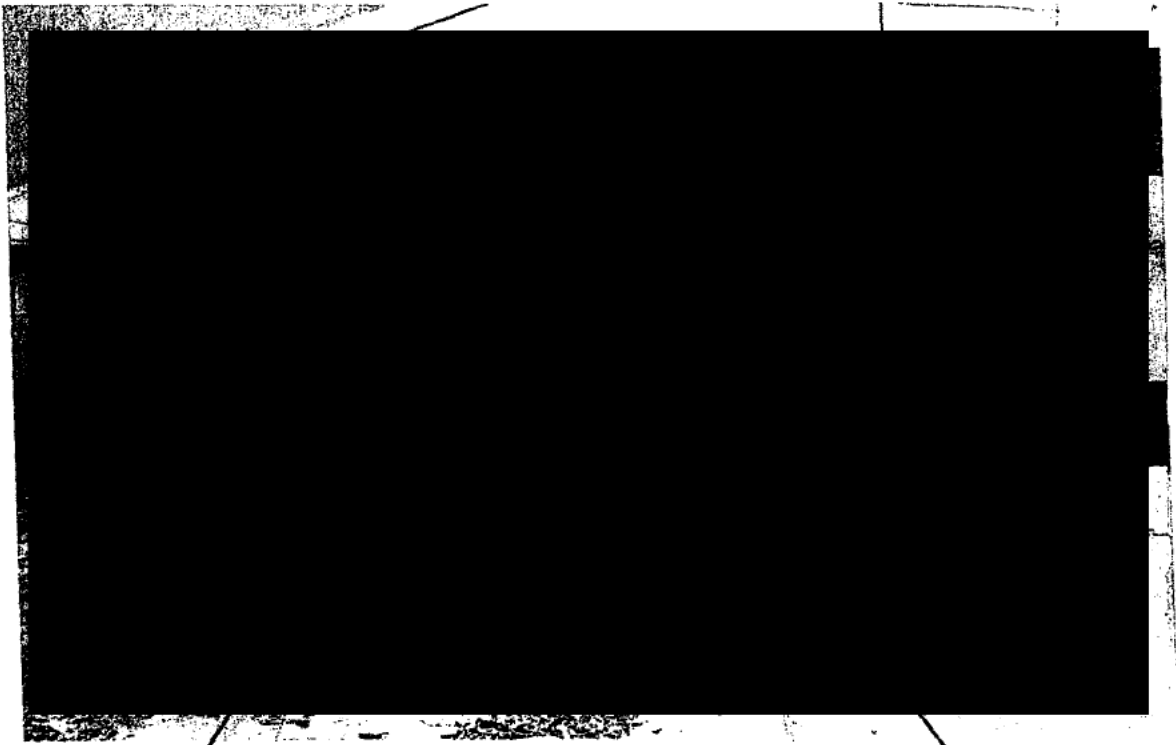
653 ~~170~~

~~170~~

654

626

~~169~~



deliberaciones a la Com
tina de Investigación

771

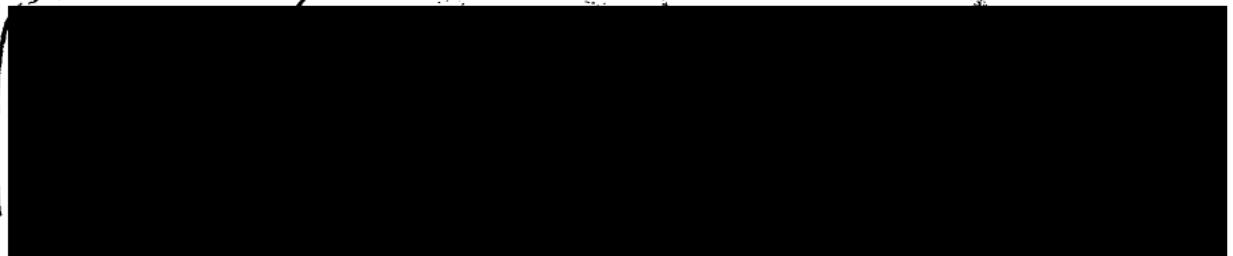
171

655

654

657

170



Expediente de Investigación

~~172~~

~~172~~
656
~~655~~
658



~~171~~

3



175

178

657

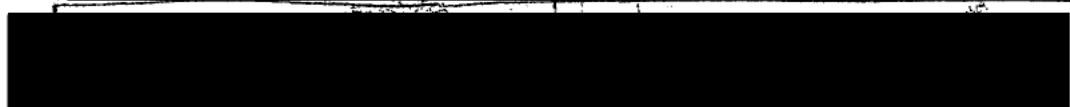
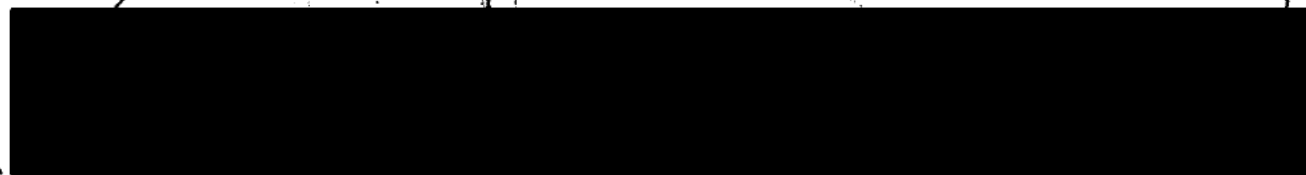
658

659

172

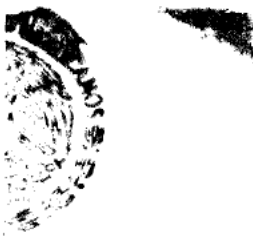


41

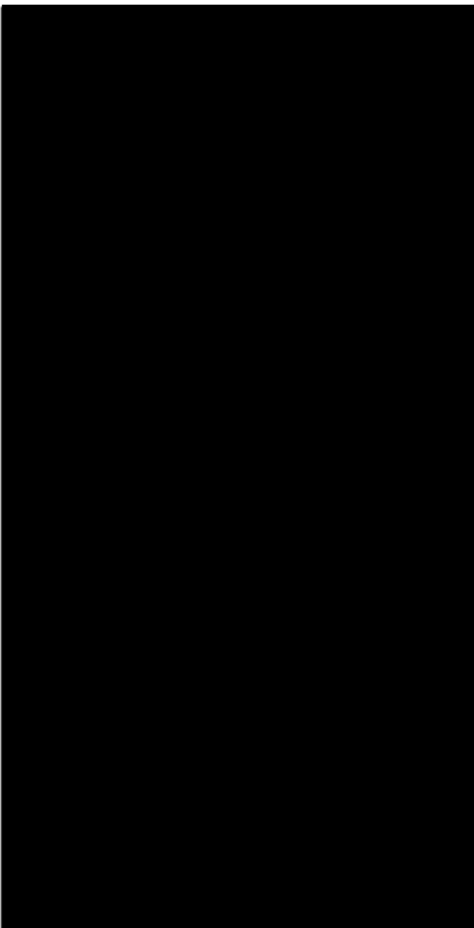


650660
EST

174



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Romanos,
servicios a la Comunidad
investigación





658
661

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----CERTIFICA-----

- - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 109** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015**.-----

-----1) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [REDACTED]**

[REDACTED] de ocho de mayo de dos mil quince, extraídas de las fojas ciento nueve a ciento cincuenta y uno (fojas 109 a 151), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----2) **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [REDACTED]**

[REDACTED] de nueve de mayo de dos mil quince, extraídas de las fojas ciento sesenta y cinco a ciento setenta y cuatro (fojas 165 a 174), encontrándose en la última foja plotter del mapa de la ciudad de Iguala (foja 174), copia fiel y exacta reproducción de su original.

-----Constante de un total de **cincuenta y tres fojas útiles (52)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **una foja útil (1)** en copia certificada y **una foja útil (1) en original de la presente certificación lo que hace un total de cincuenta y cuatro fojas útiles (54)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales-----

-----CONSTE-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al **[REDACTED]** de lo actuado.-----



-----DAMOS FE-----

TESTIGOS

LIC [REDACTED]



5
660
659
662

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en el acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV de la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre que no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido así como la sanción pecuniaria que en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la cárcel, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponer su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio se requiera, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En el caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si



661
660
663

se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no puede nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obliga al inculpado a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponen en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, el defensor público referido

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con



7
662
661
664

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

-----**MANIFIESTA**-----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: presenta equimos rojiza de cinco por ocho centímetros en pabellón auricular hasta región malar de lado izquierdo manifestando el compareciente que se las provoco al momento de ser detenido.

--- El declarante, por sus generales

-----**MANIFIESTA**-----

[REDACTED]; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como imputaciones que obran en mi contra al respecto,

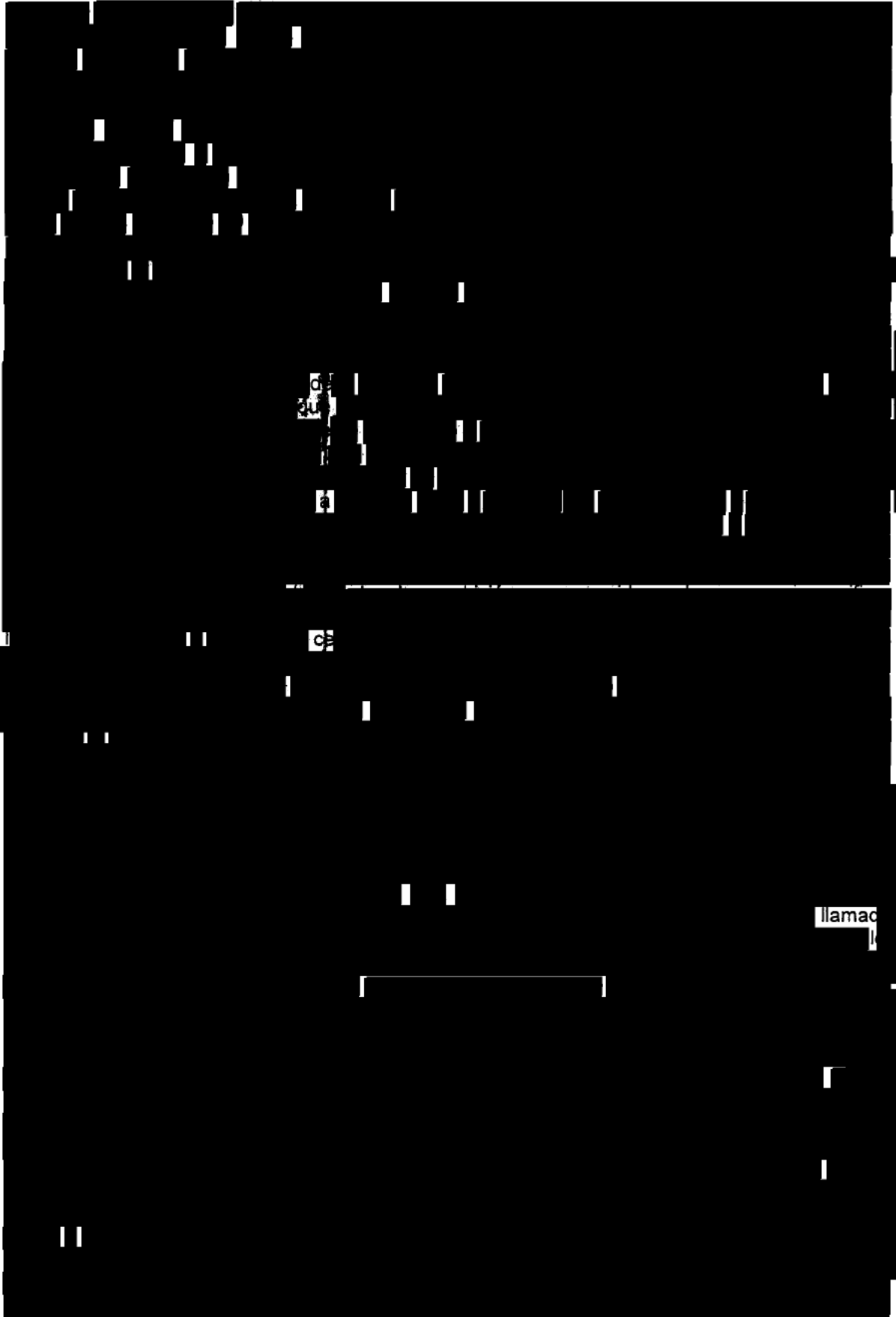
-----**DECLARA**-----

-- **Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:**

[REDACTED]



8
662
665



de

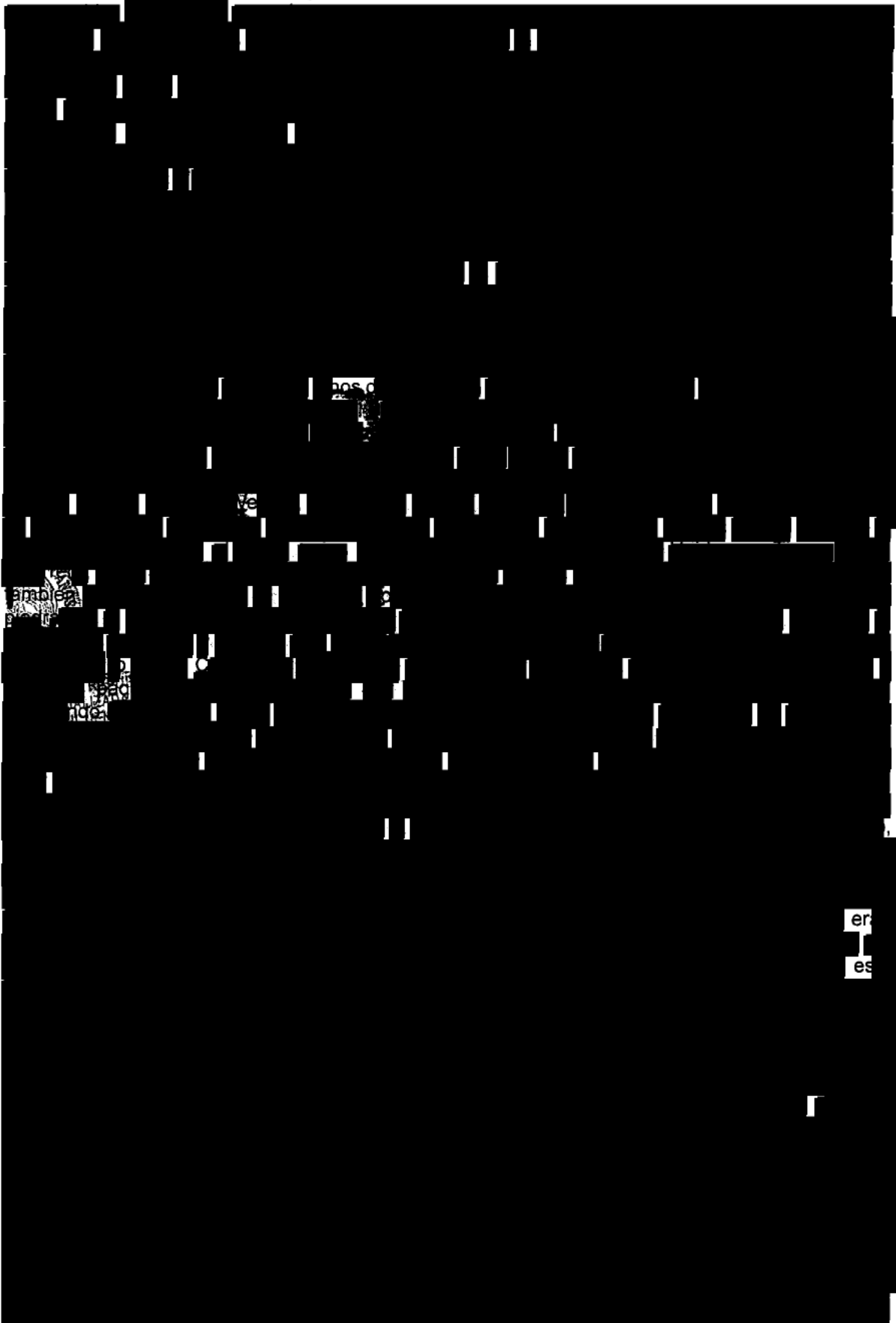
a

de

llamac



19
663
666



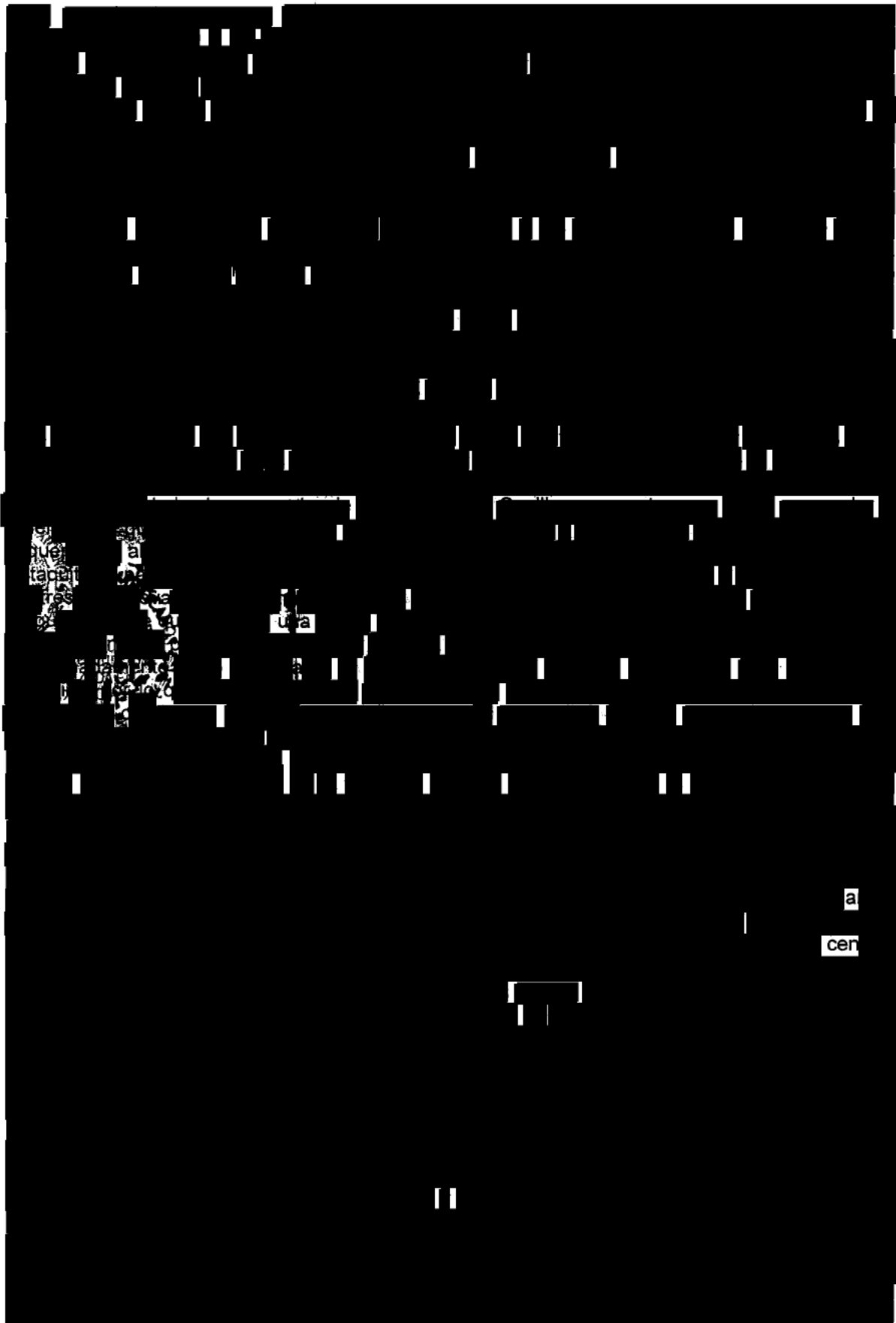
ambros

Resado
Roca

er
es



10
664
667

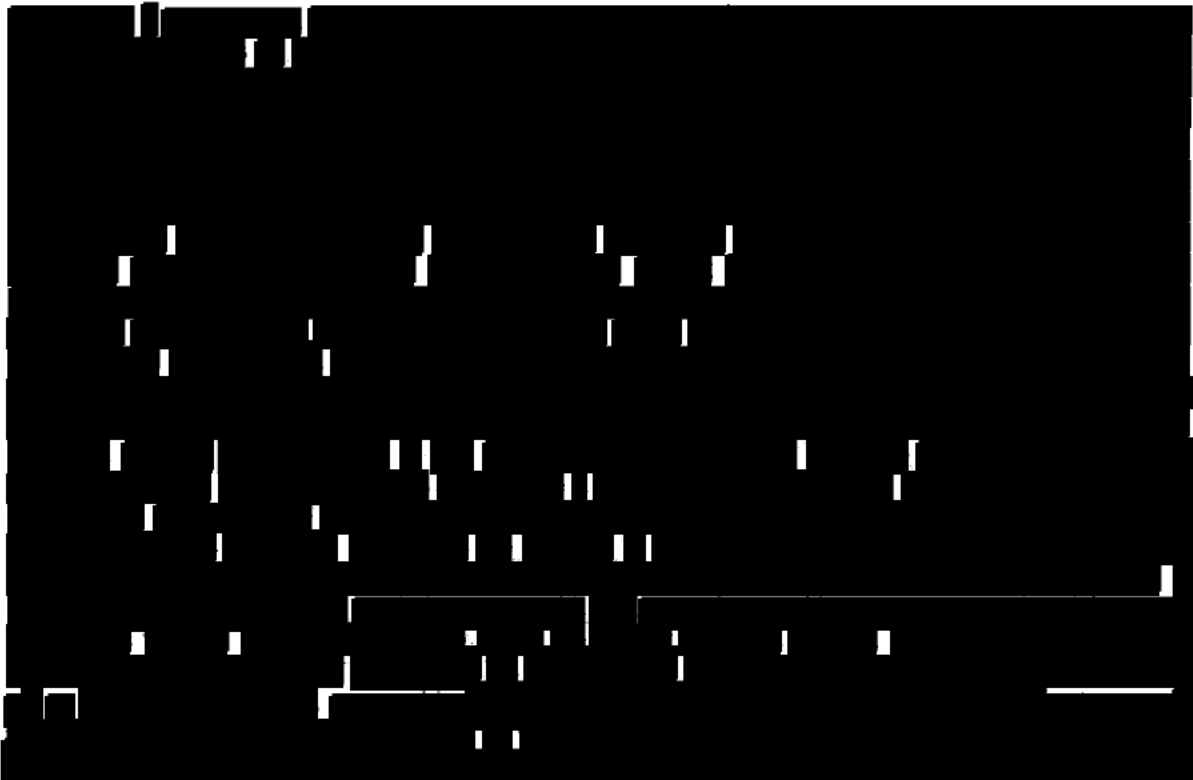


a
cen

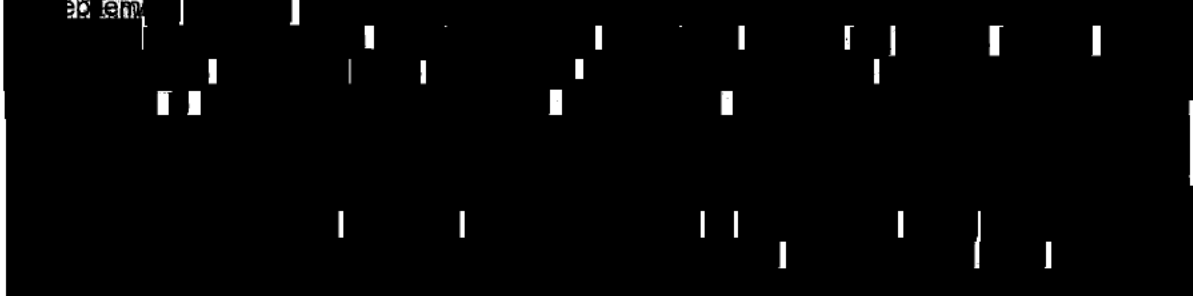
665

H

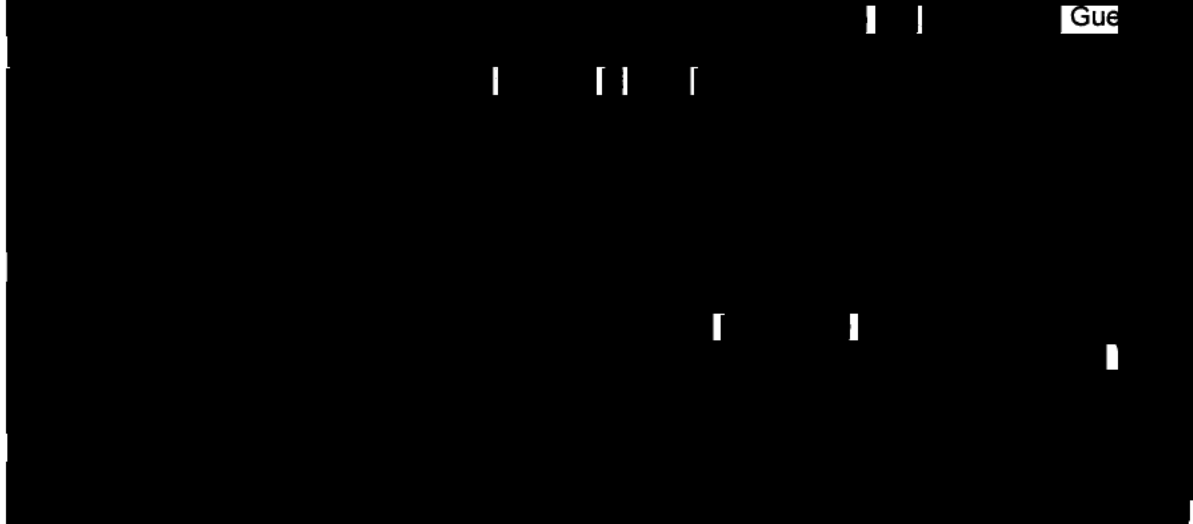
668



En el acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formularon las siguientes preguntas a la Pregunta número

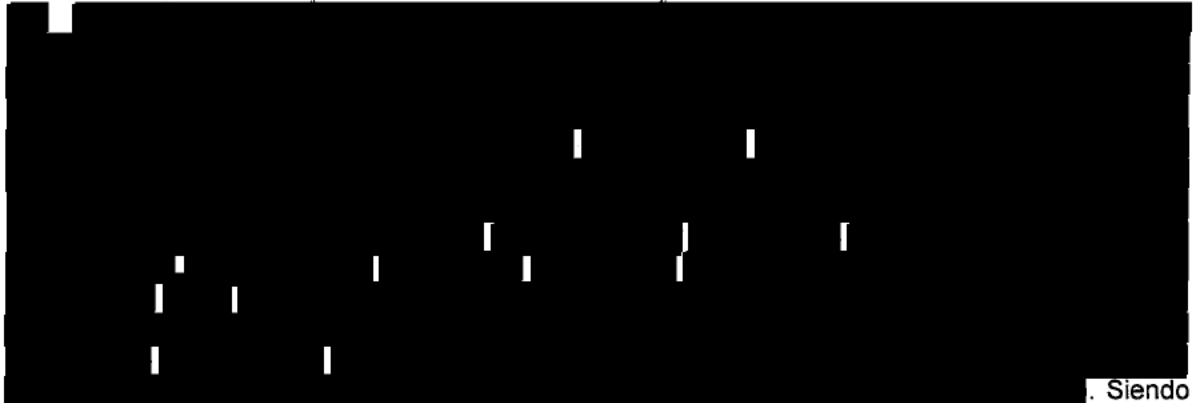


Gue





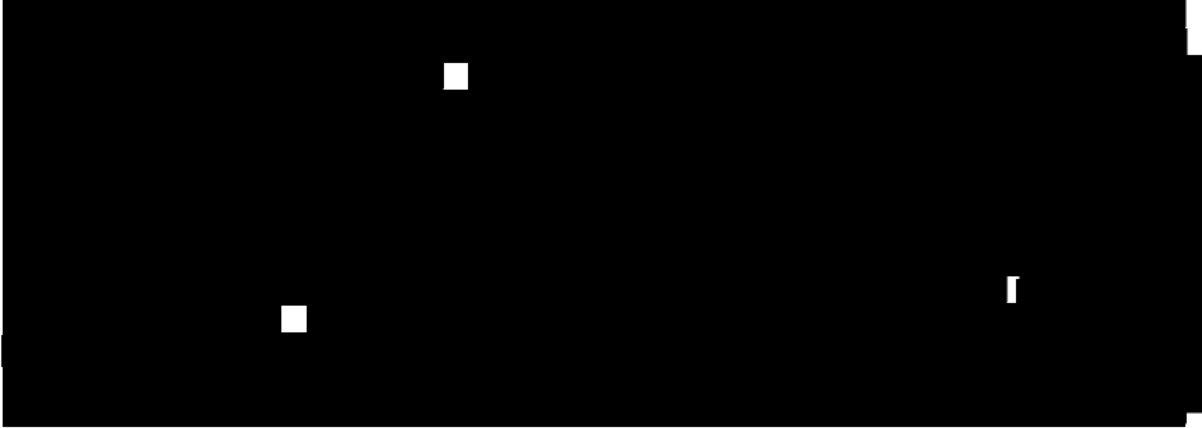
666
72
669



. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que el declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra manifiesta lo siguiente:

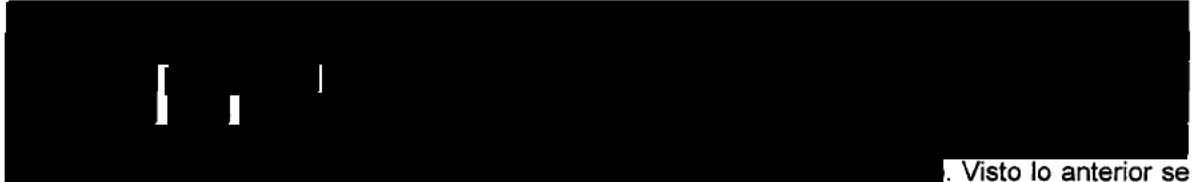


--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:





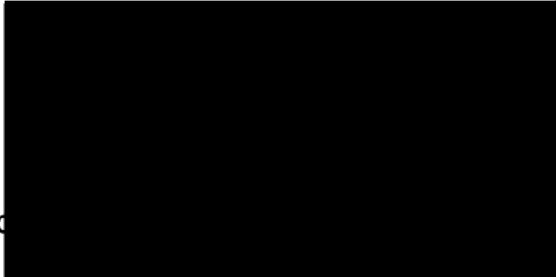
667
13
670



Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata, siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y toda vez que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculcado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación le inculpa, señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del p[ro]curador de la debida constancia legal.

DAMOS FE



LIC

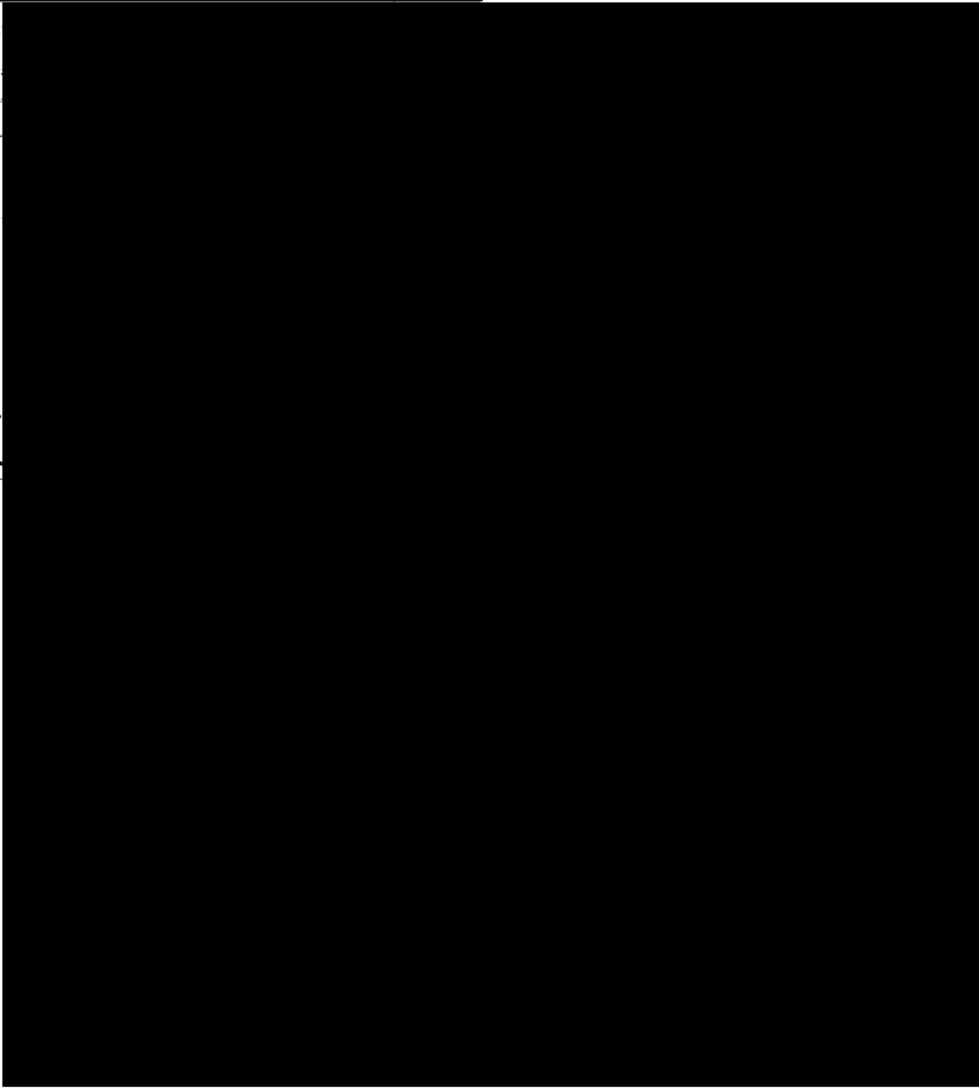


da

EXAM. N.
e Desac.
Sociales
Investig.



DE LA REPUBLICA
E LA REPUBLICA
CIALIZADA EN
NCJENCIA
DE LA REPUBLICA
echos Humanos
cidos a la Com
INVESTIGACION
Investigación

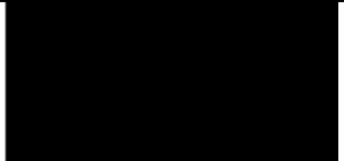
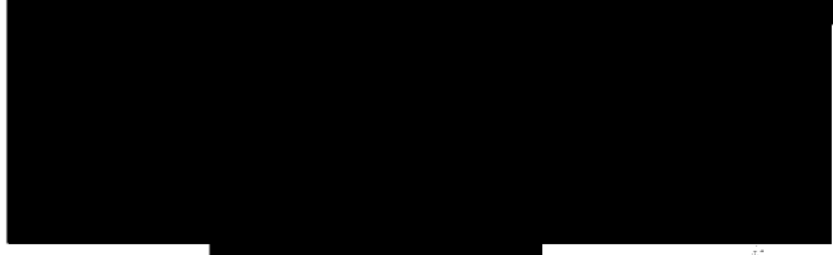
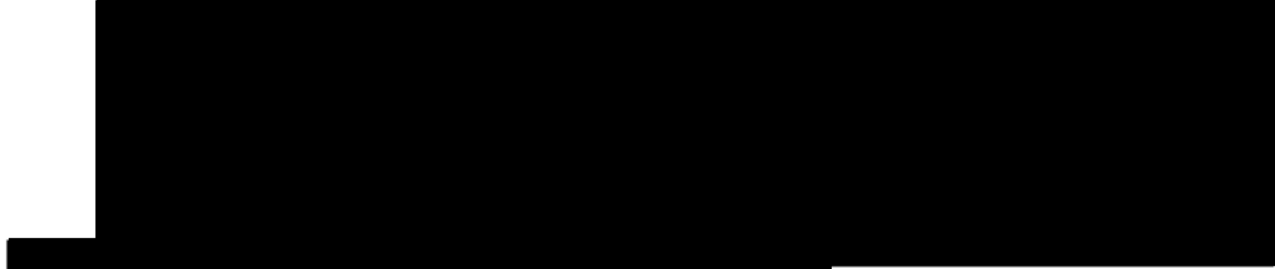


669

15

682

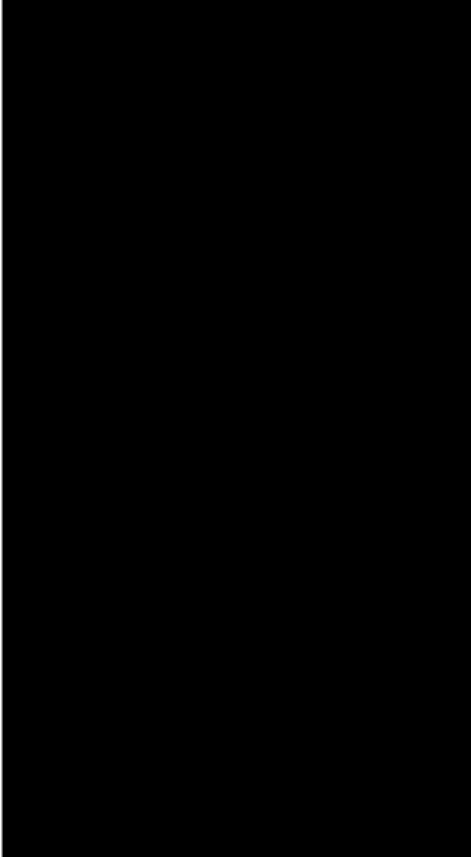
ESTADO DE GUATEMALA



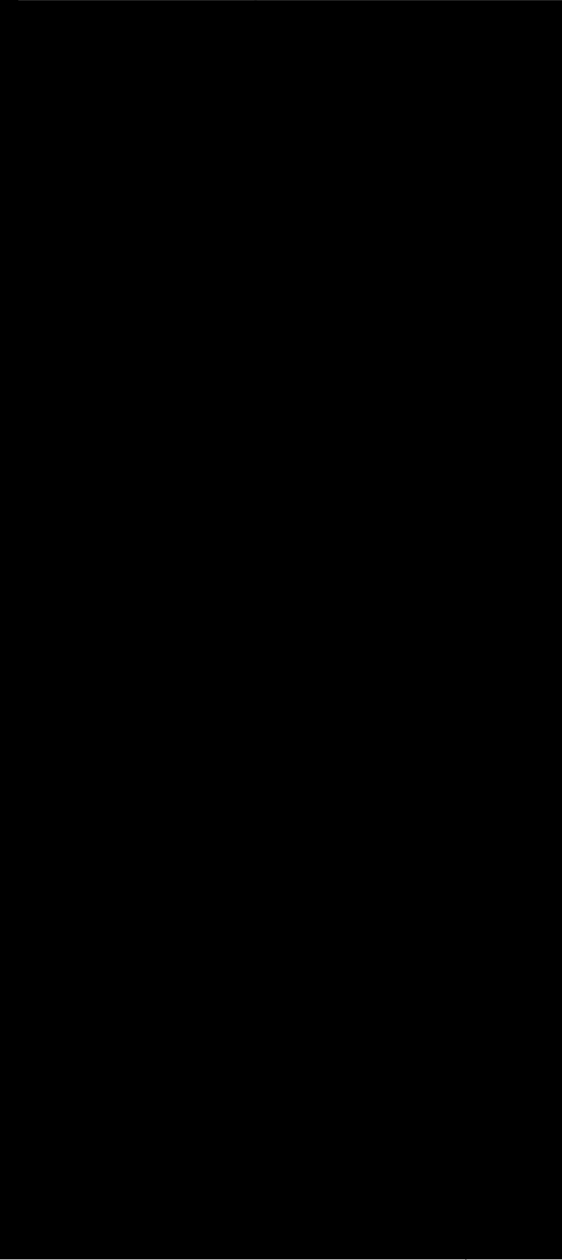
670

16

673

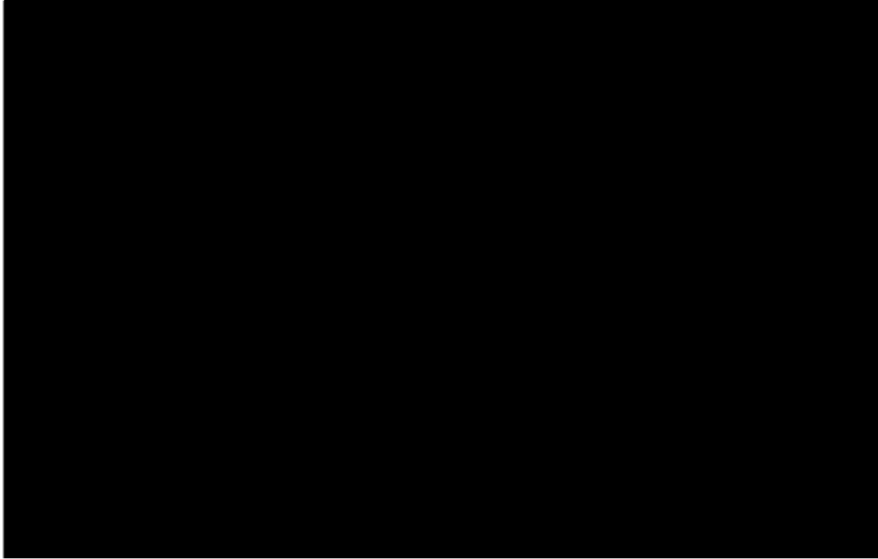
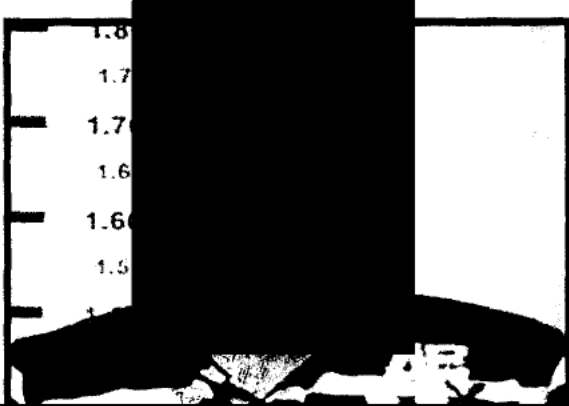


SECRETARÍA DE HUMANIDADES,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



671 12

674



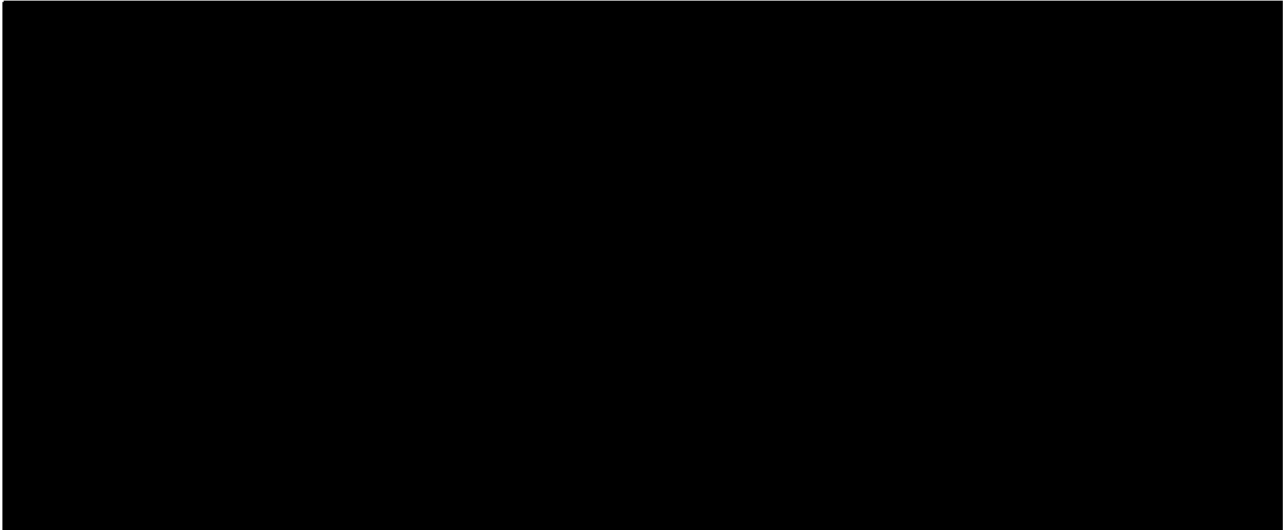
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACIÓN
 DE SECUESTROS

672

18

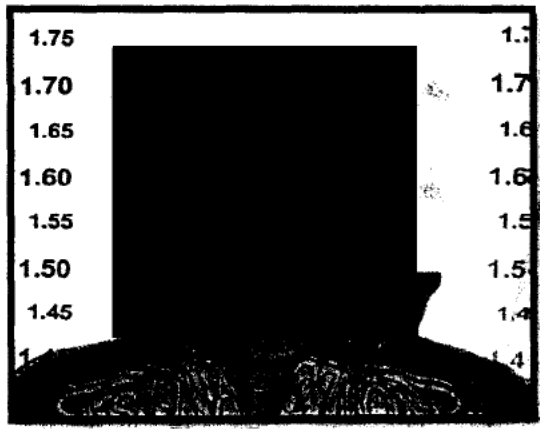
673

| | | |
|------|--|------|
| 1.7 | | 1.7 |
| 1.6 | | 1.6 |
| 1.60 | | 1.60 |
| 1.55 | | 1.55 |
| 1.50 | | 1.50 |
| 1.45 | | 1.45 |
| 1.40 | | 1.40 |

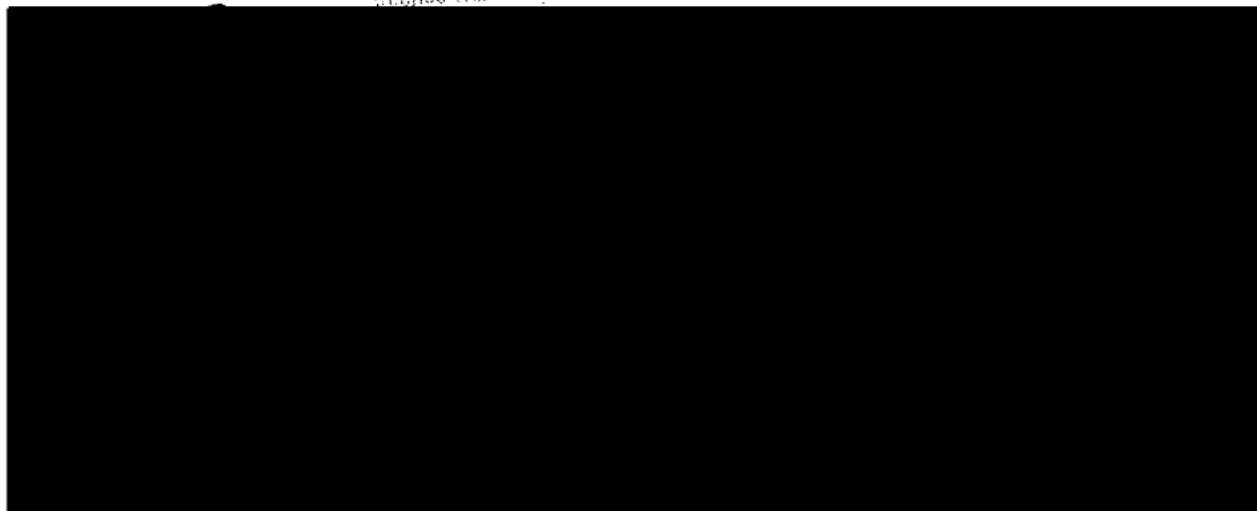


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
 GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DE ESPECIALIZACIÓN EN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 EN INVESTIGACIÓN
 DE SEGURIDAD

673
19
676



medidas Humanas.

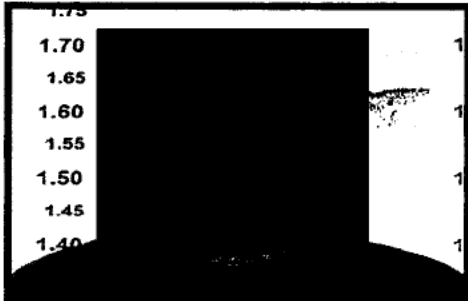


de Luneros,
de la Comandancia
Sección



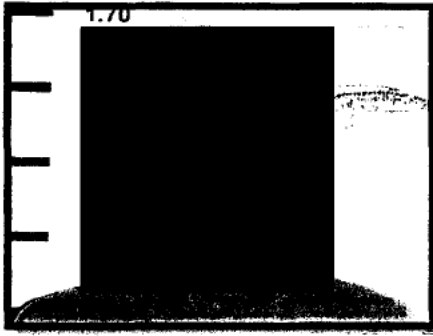
GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IDA EN INVESTIGACION
ERIA DE SEQUESTRACION

674
-20
677



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Comisión de los Derechos Humanos
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FEDERATIVA DE DEFENSA JURÍDICA
GENERAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZ-DA
IDA EN INVESTIGACION
ERA DE SECUESTROS

675
21
670

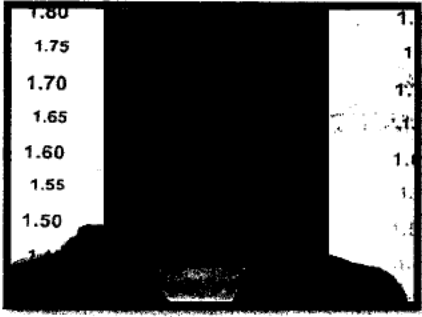


7



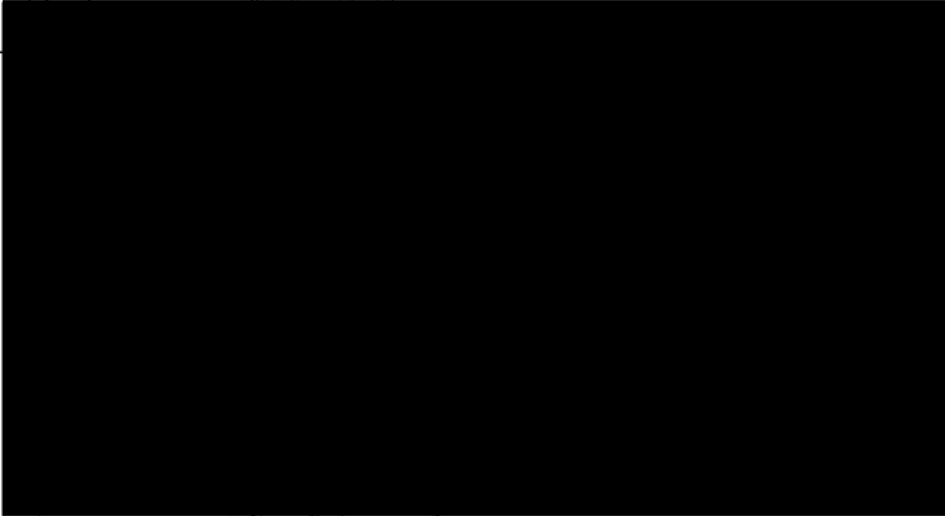
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

676
677 22



8

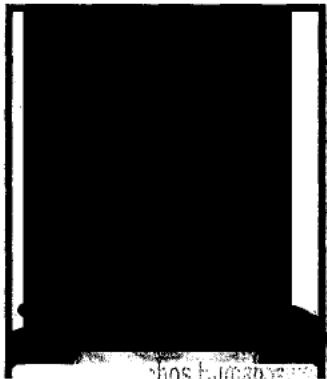
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fiscalia



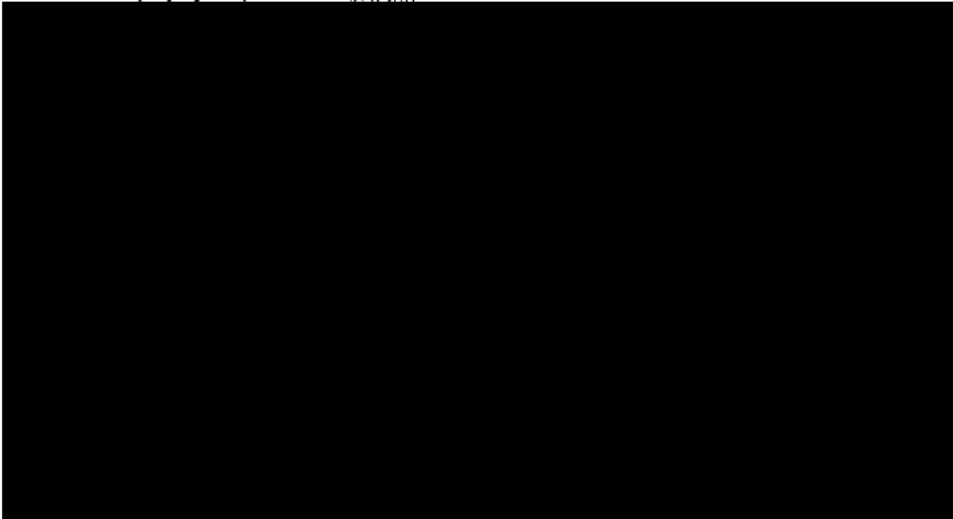
DE LA REPUBLICA
los Humanos,
los a la Comunidad

NERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECIALIZADA
N DE DELINCUENCIA
SANIZADA
ZADA EN INVESTIGACION
ATEMA DE DECISIONES

~~677~~
23
680



chos humanos
ios a la Comunidad
ración



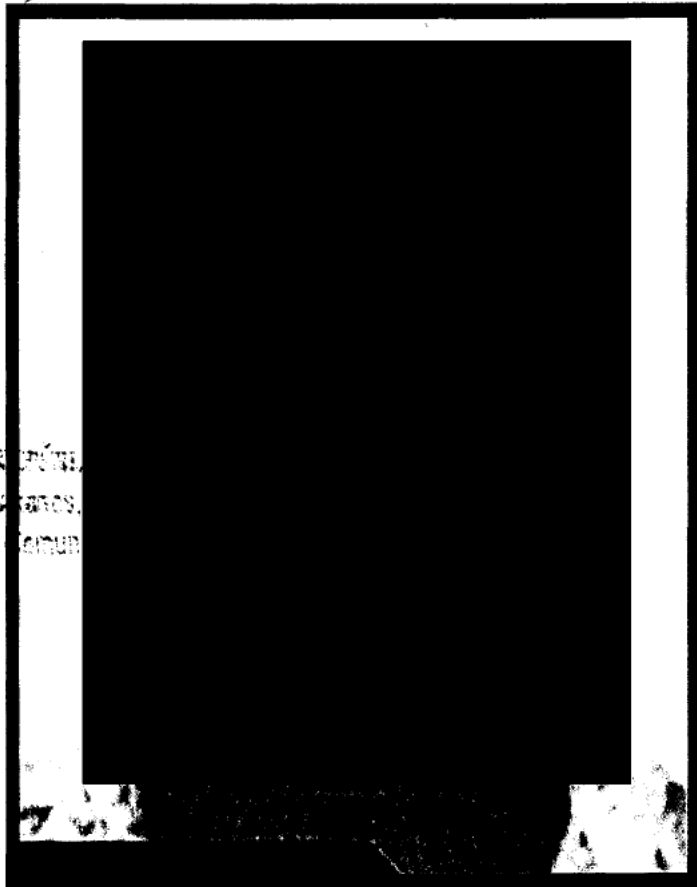
LA REPUBLICA
s Humanos.
GENERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
I DE DELINCUENCIA
ARIZADA
AG EN INVESTIGACION
TERIA DE SECUESTROS

678
24
681



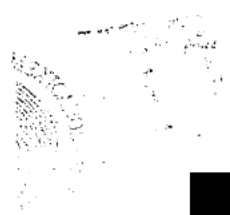
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
REVISÓ Y AUTORIZÓ
EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2010
EL PRESIDENTE

10



LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
SPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

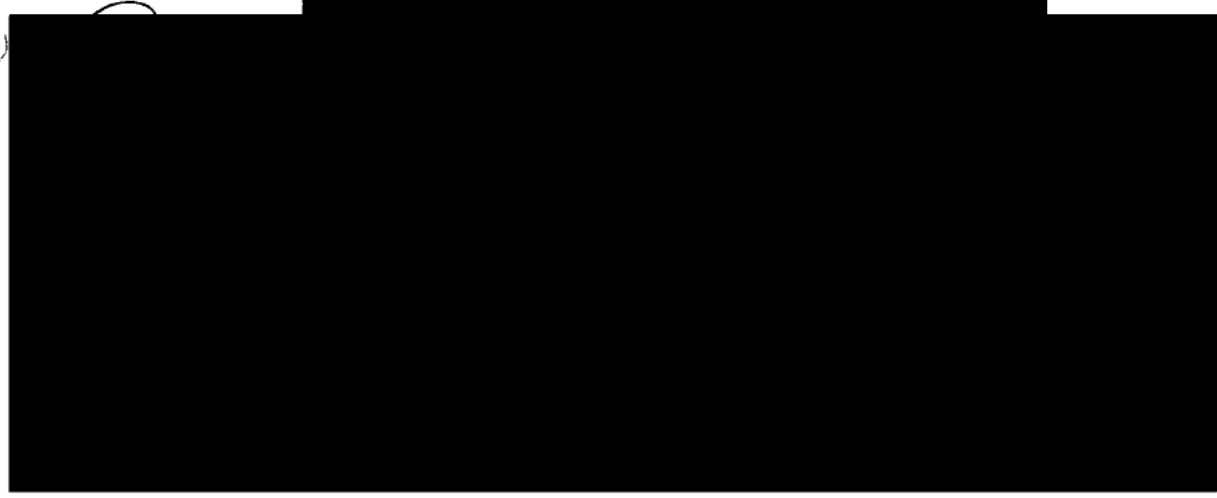
679
25
682



ESTADO DE
LIBRE
DE



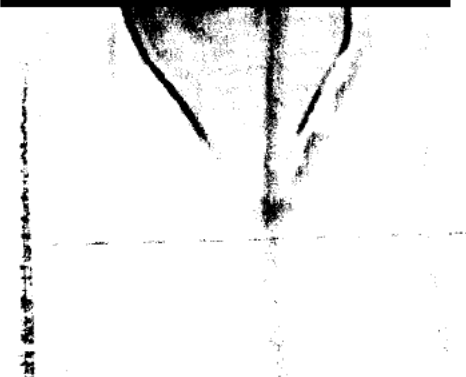
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL



~~680~~
~~26~~
683



AL DE LA COMISIÓN
derechos humanos
nicio de la Comisión
estigmas



12

GENERAL DE LA REPUBLICA
IA ES
DE C
INIZA
ADA E
ERIA



(13)

681

27

634



EL DE LA REPUE
erechos Humano
vicio a la Comu
estigación



VERAL DE LA REPUBLICA
NA ESPECIALIZADA EN
I DE DELINCUENCIA
ARIZADA
ADA EN INVESTIGACION
TERIA DE SEQUESTROS

682
685-670

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

PCR

NÚMERO DE FOLIO: 78982

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

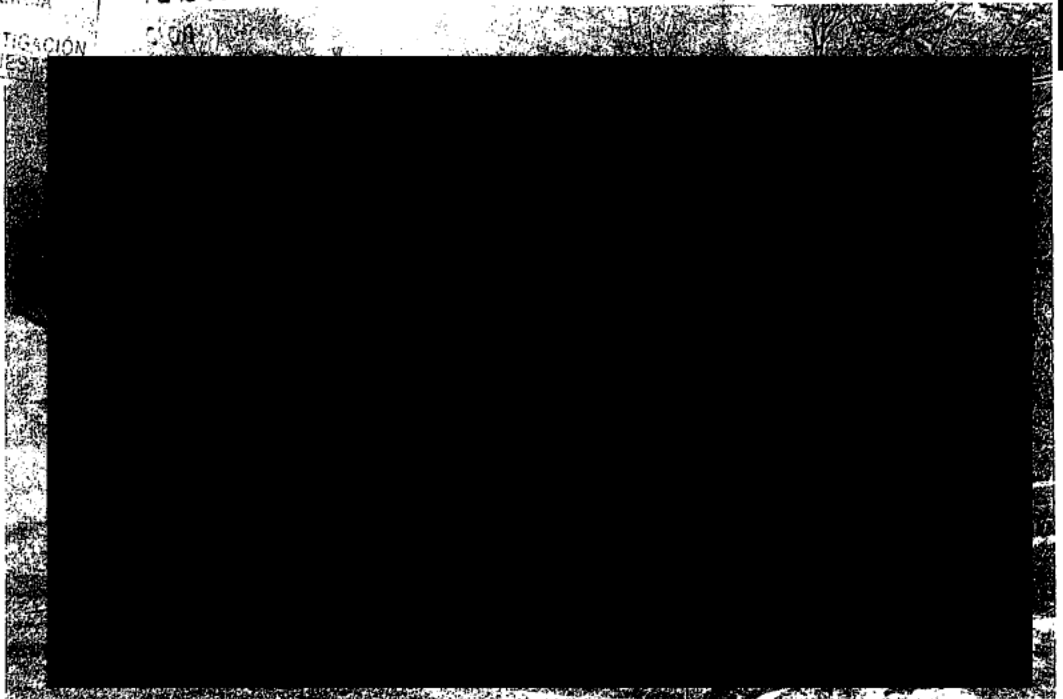


Servicios a la Comunidad



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACION
DE SECUESTRO

s Humanos.
a la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

685
686 29

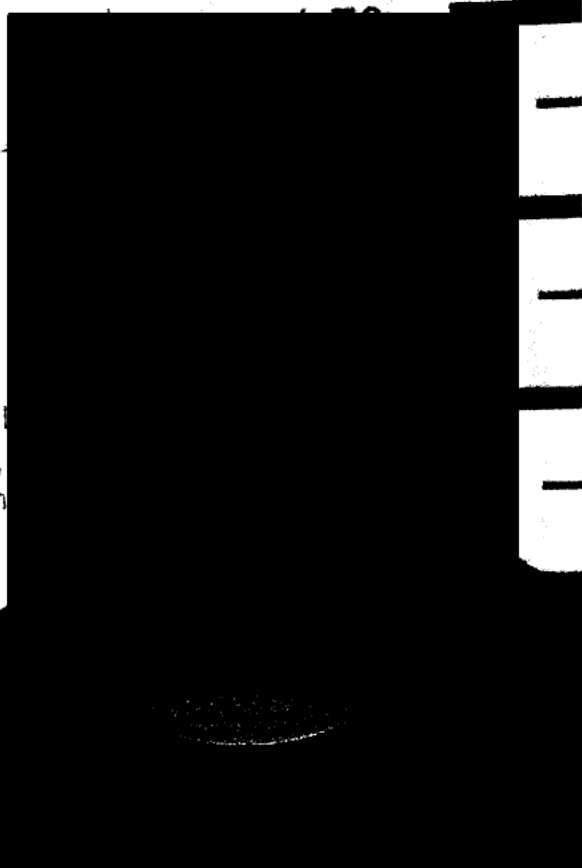
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL DELEGADO PÚBLICO
en el Poder Judicial,
vivienda Comunitaria
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comisión
nación
GENERAL DE
RIA ESPECIAL
EN
DE DELINCU
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

(15)

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P 06300. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

687
30
687

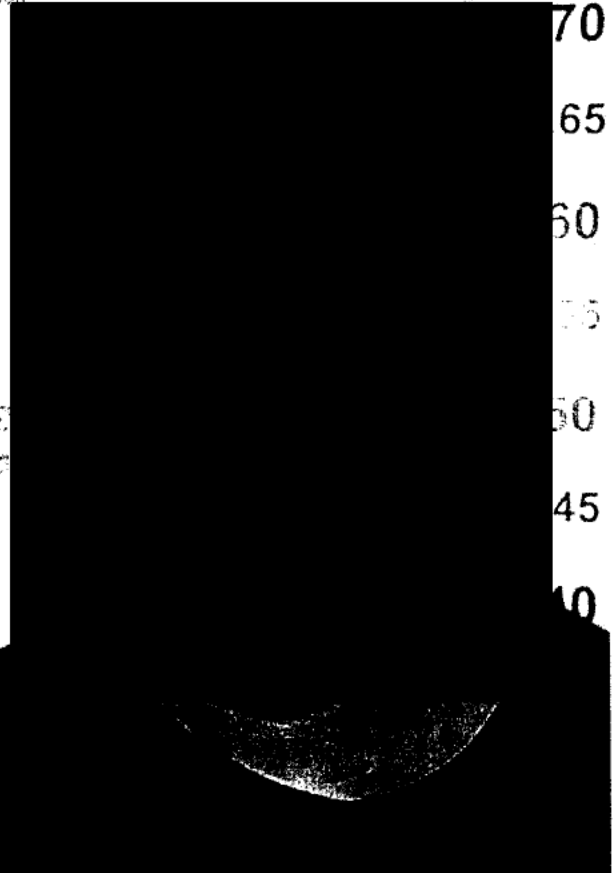
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



70
65
60
55
50
45
40

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

16

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc. México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

685
31
688

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

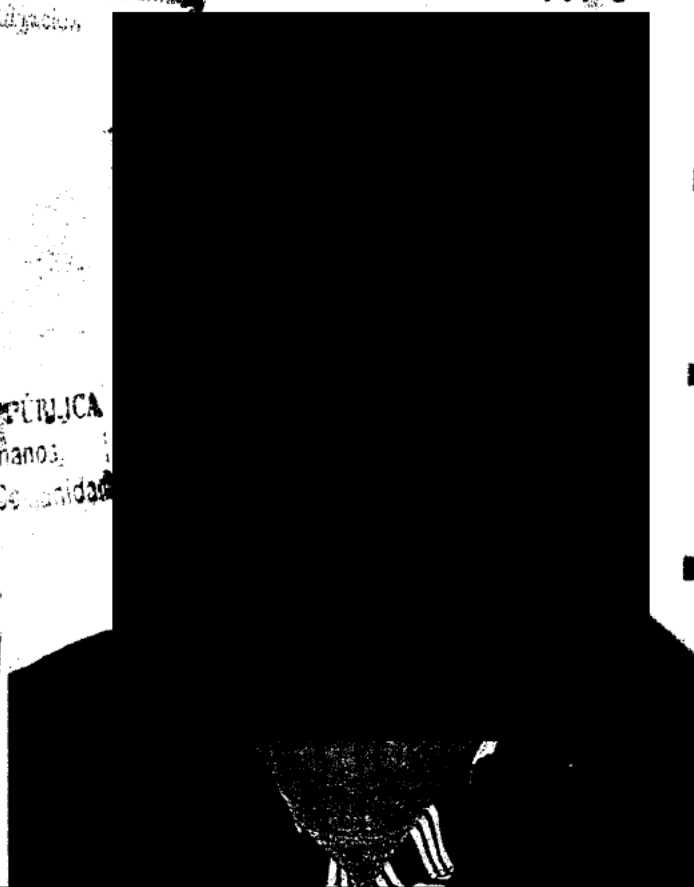


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1.70



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Manos Unidas por la Comunidad
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIO DE SECUESTROS

17



Av. Paseo de la Reforma No. 121 primer piso. Colonia Cuauhtémoc, CP 06500, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

686
~~32~~
687

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

687
33
690

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

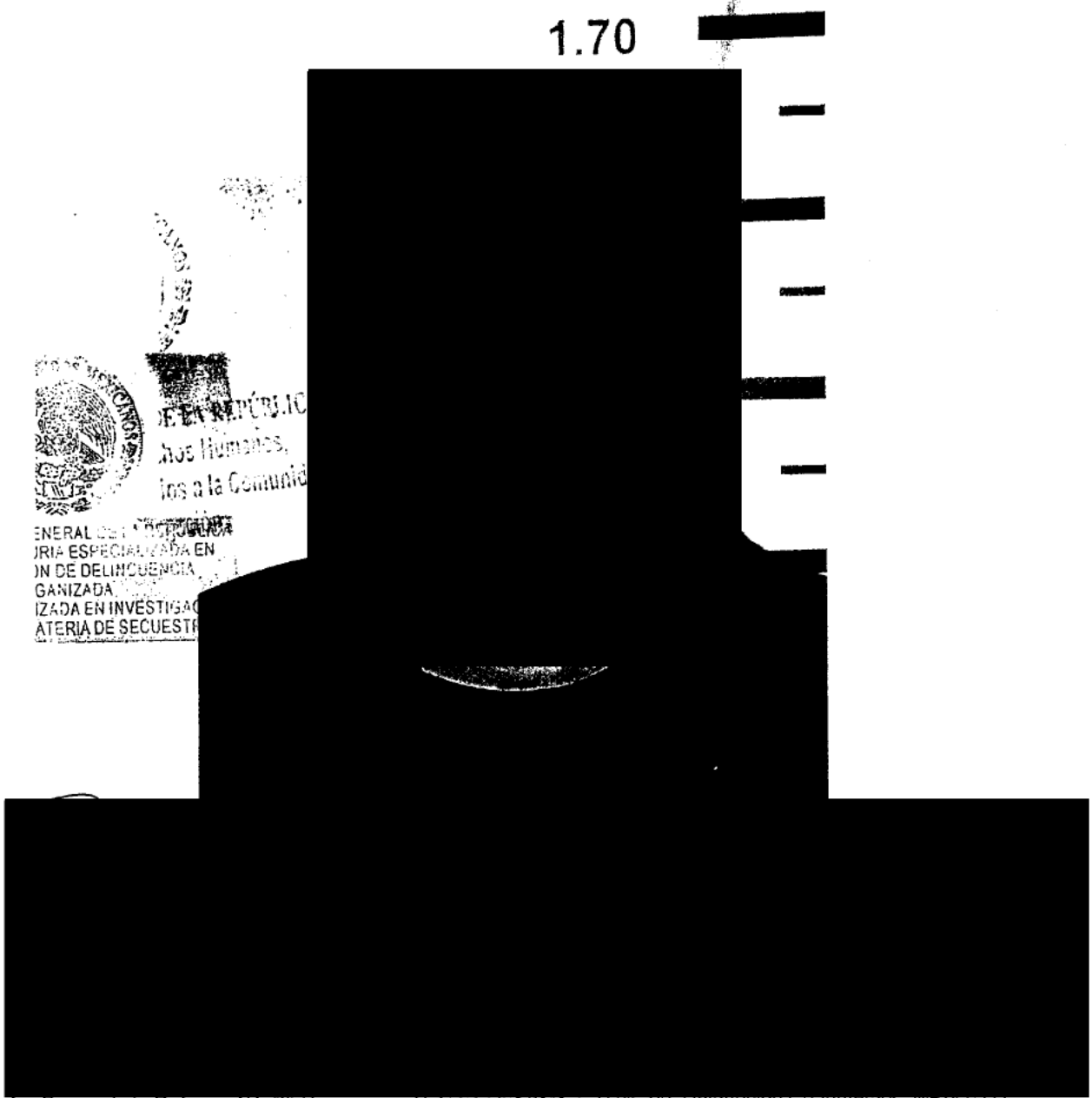


DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

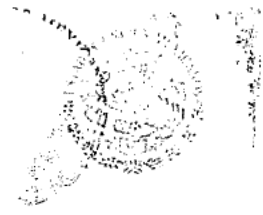


GENERAL DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma N.º. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~608~~
34
691

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

20

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc. México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

689
~~35~~
692

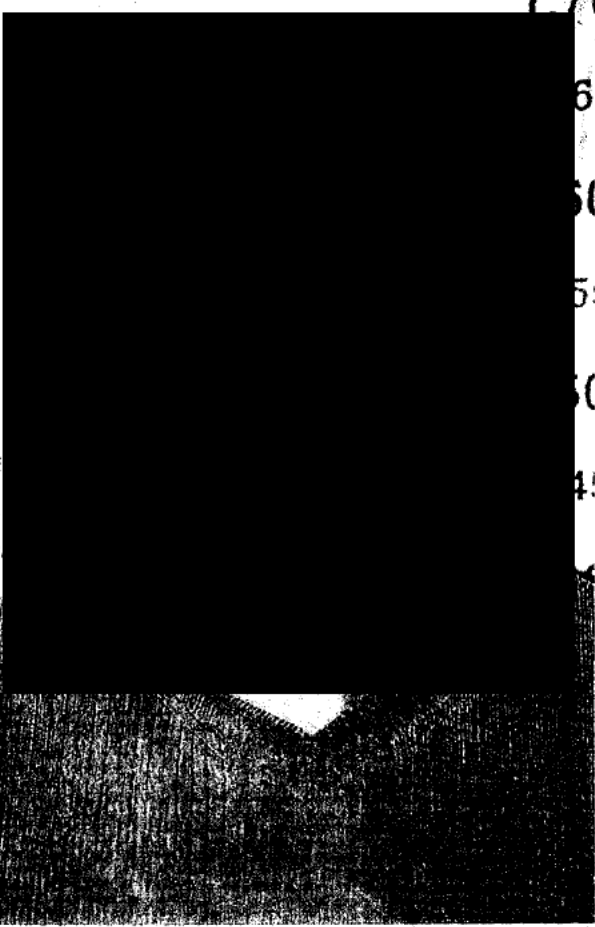
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

DE LA REPÚBLICA
Dirección Humana,
Servicios a la Comunidad
Investigación

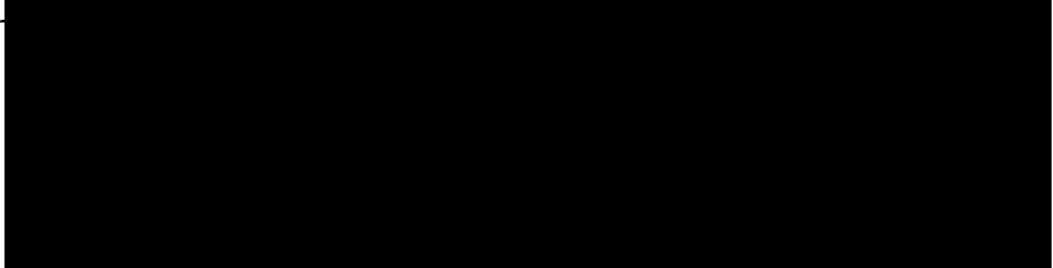
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.70
6
50
5:
60
4!

DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
EN
SECUESTROS

(21)



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P. 06300. Delegación Cuauhtemoc. Mexico D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

690
36
693

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

7.6

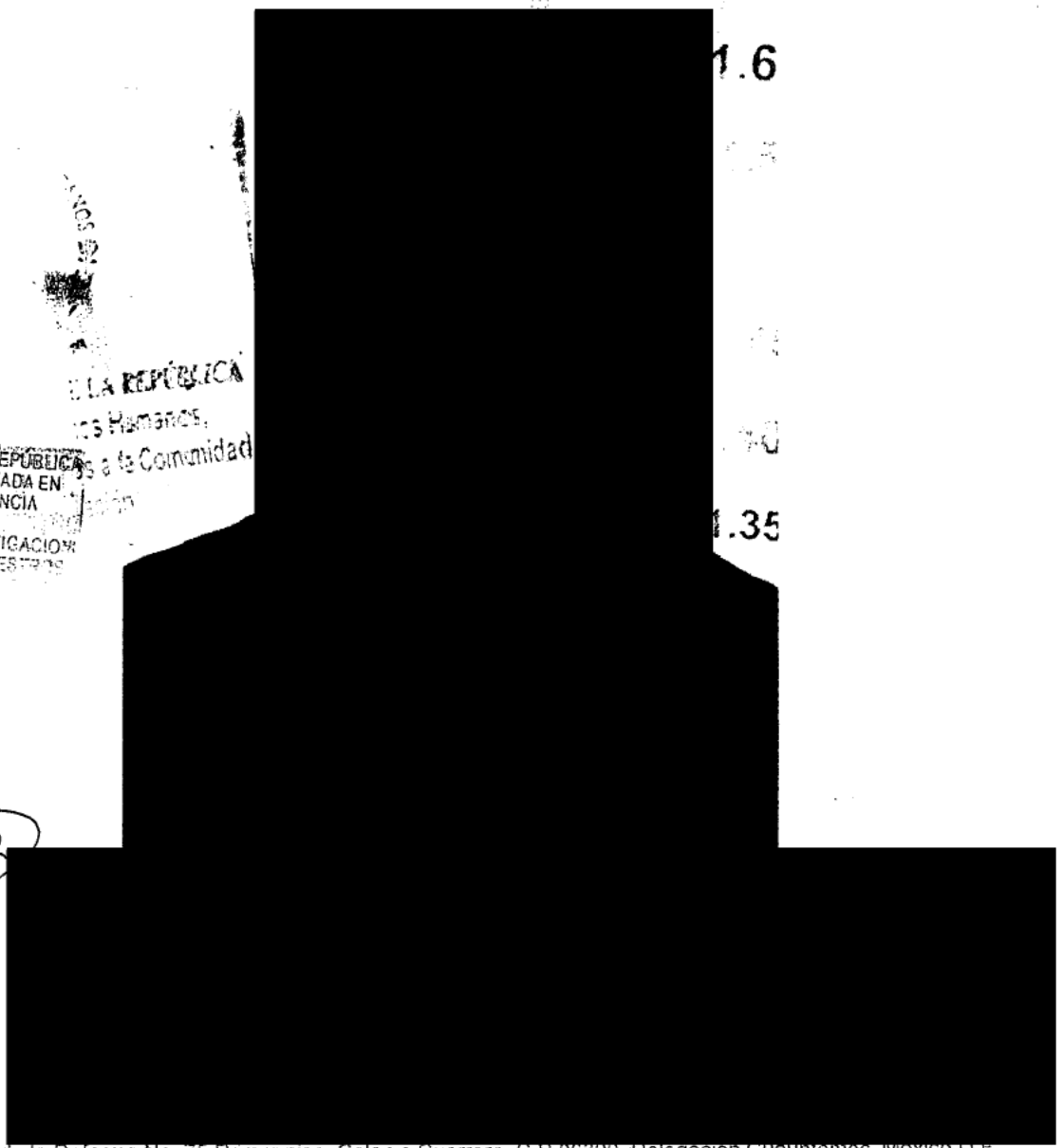
1.6



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN

1.35

22



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

694
37
694

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Servicios de la Comunidad
Investigación

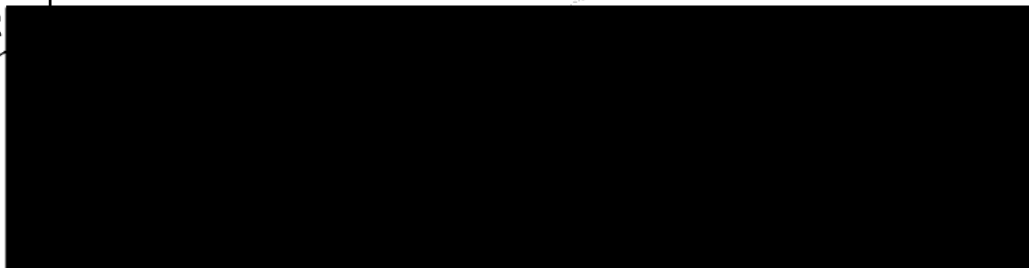
1.70 -



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

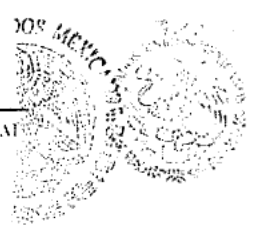
2



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

642
38
695

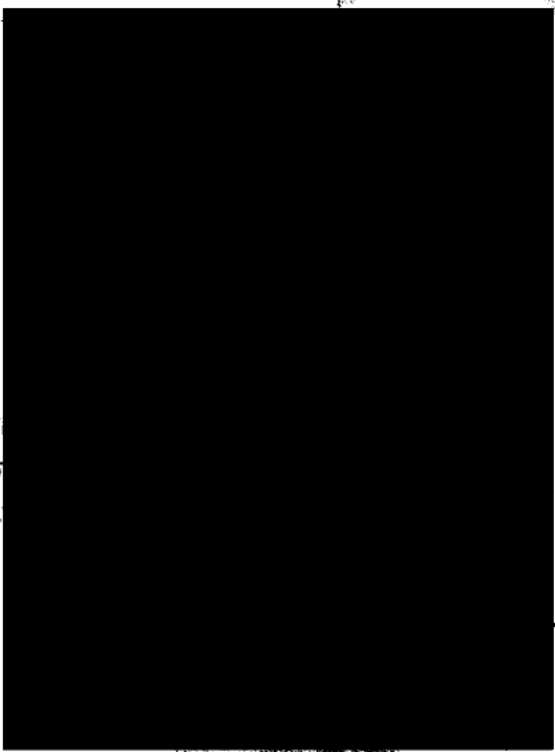
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

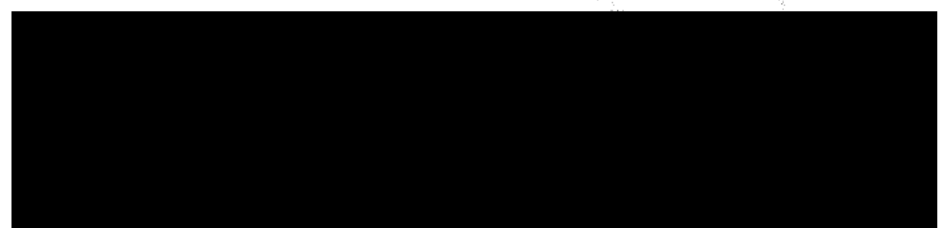
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Servicios de Tecnología,
Seguridad y Apoyo a la
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
D.F.
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Servicios de Tecnología,
Seguridad y Apoyo a la
Investigación

(24)



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06309, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

694

54

4

487

46

504

697

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

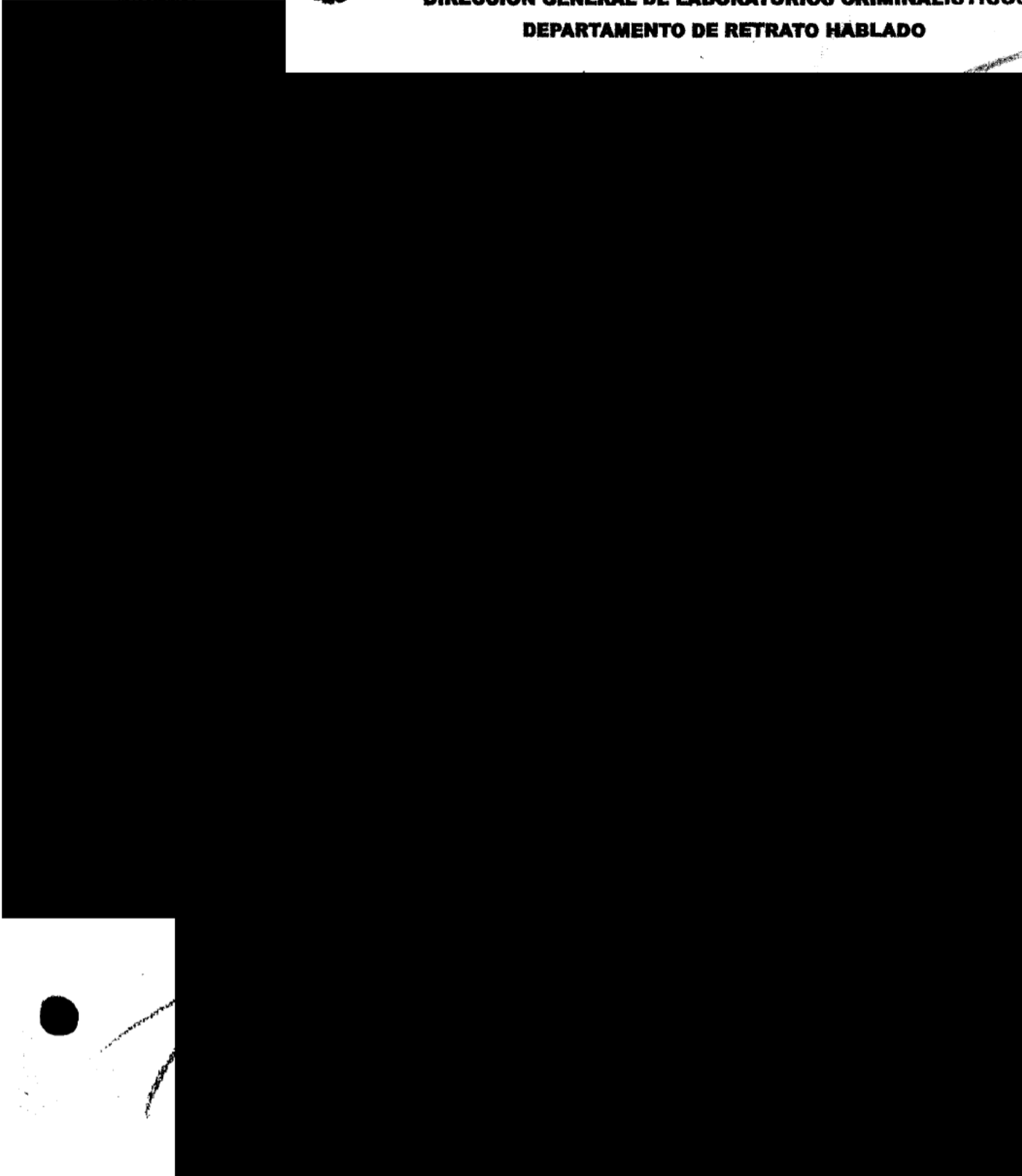


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



695
~~496~~

~~505~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

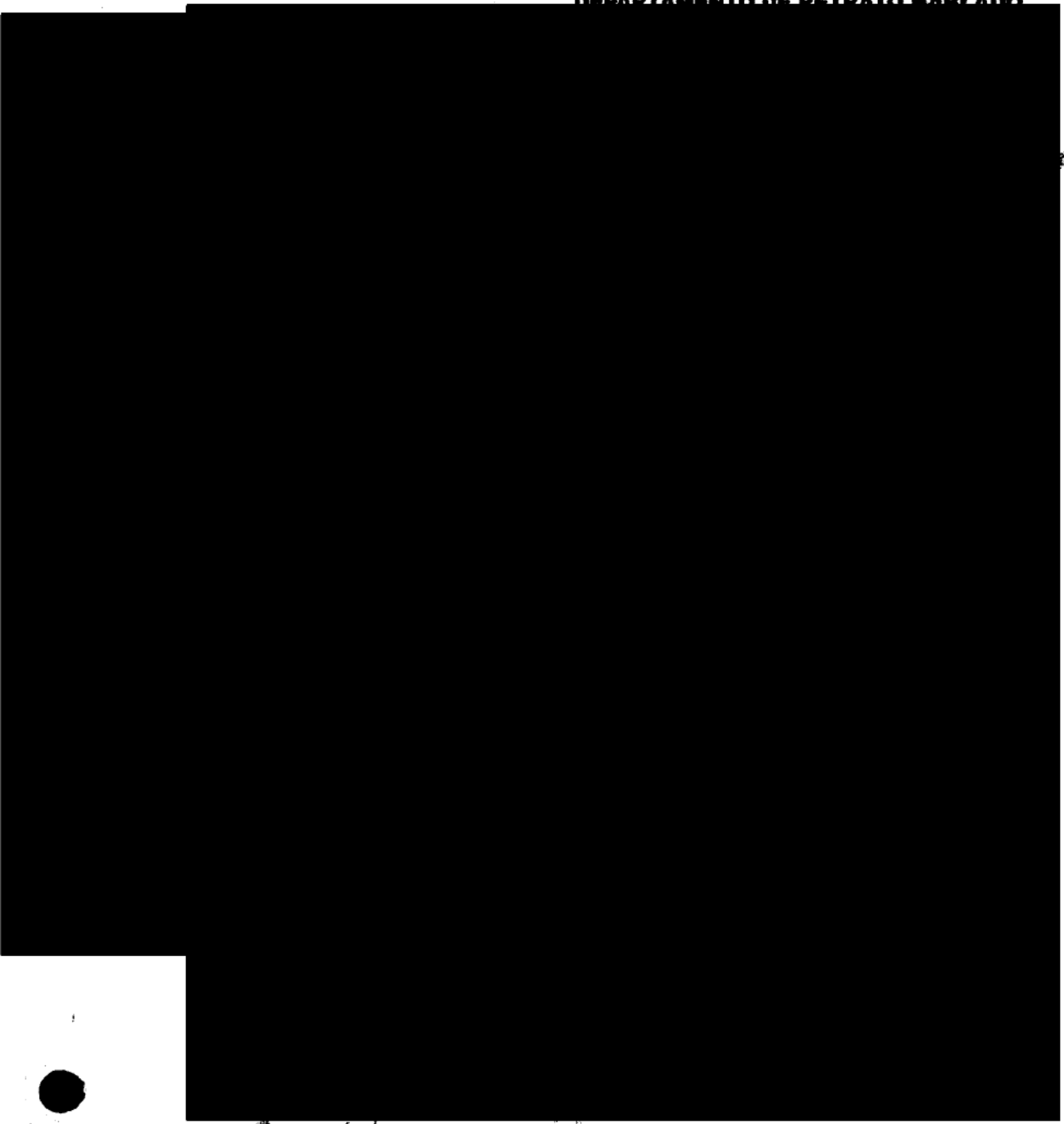
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~41~~

698

~~503~~



696 494

544

4

501

699

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

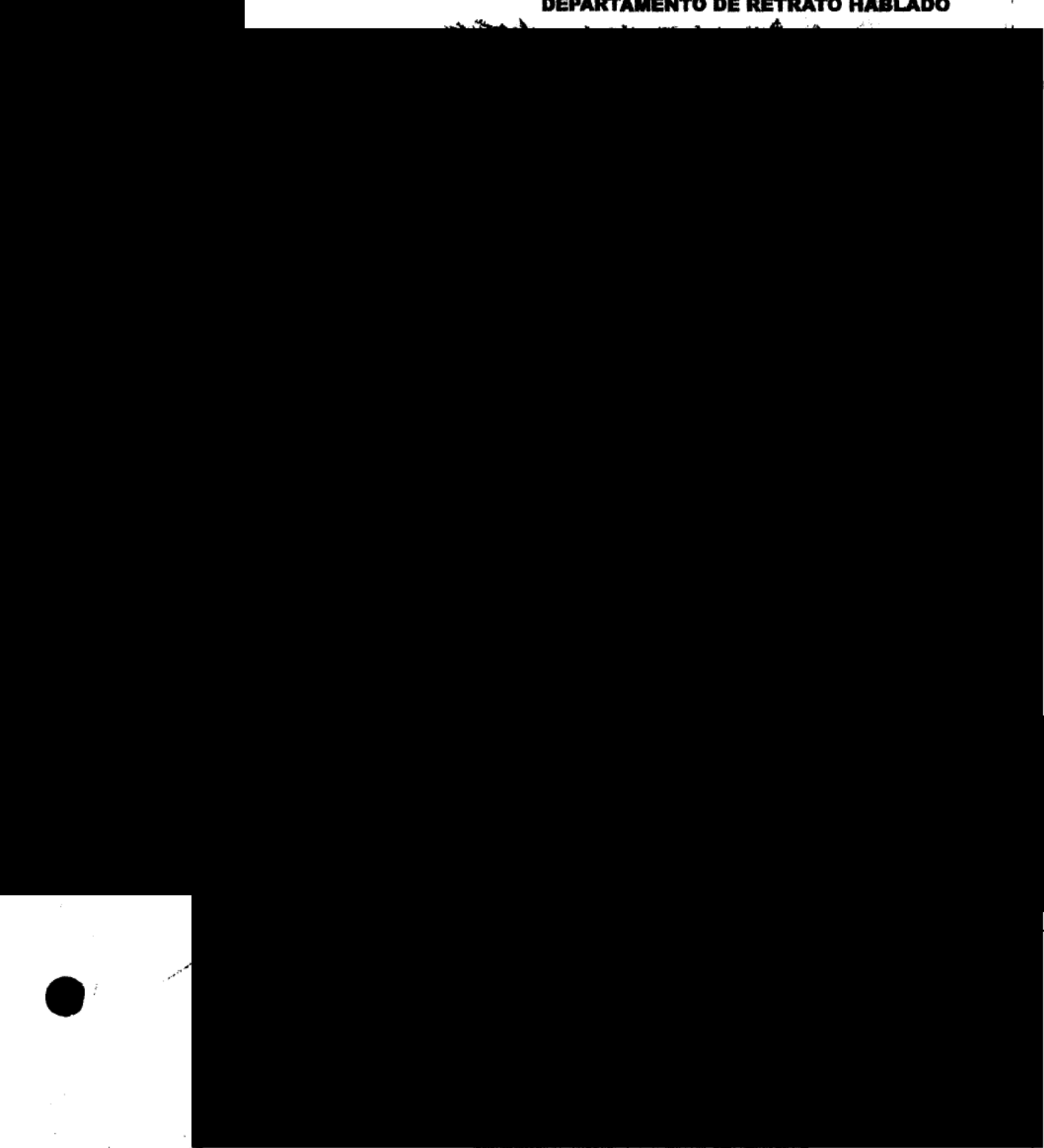


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



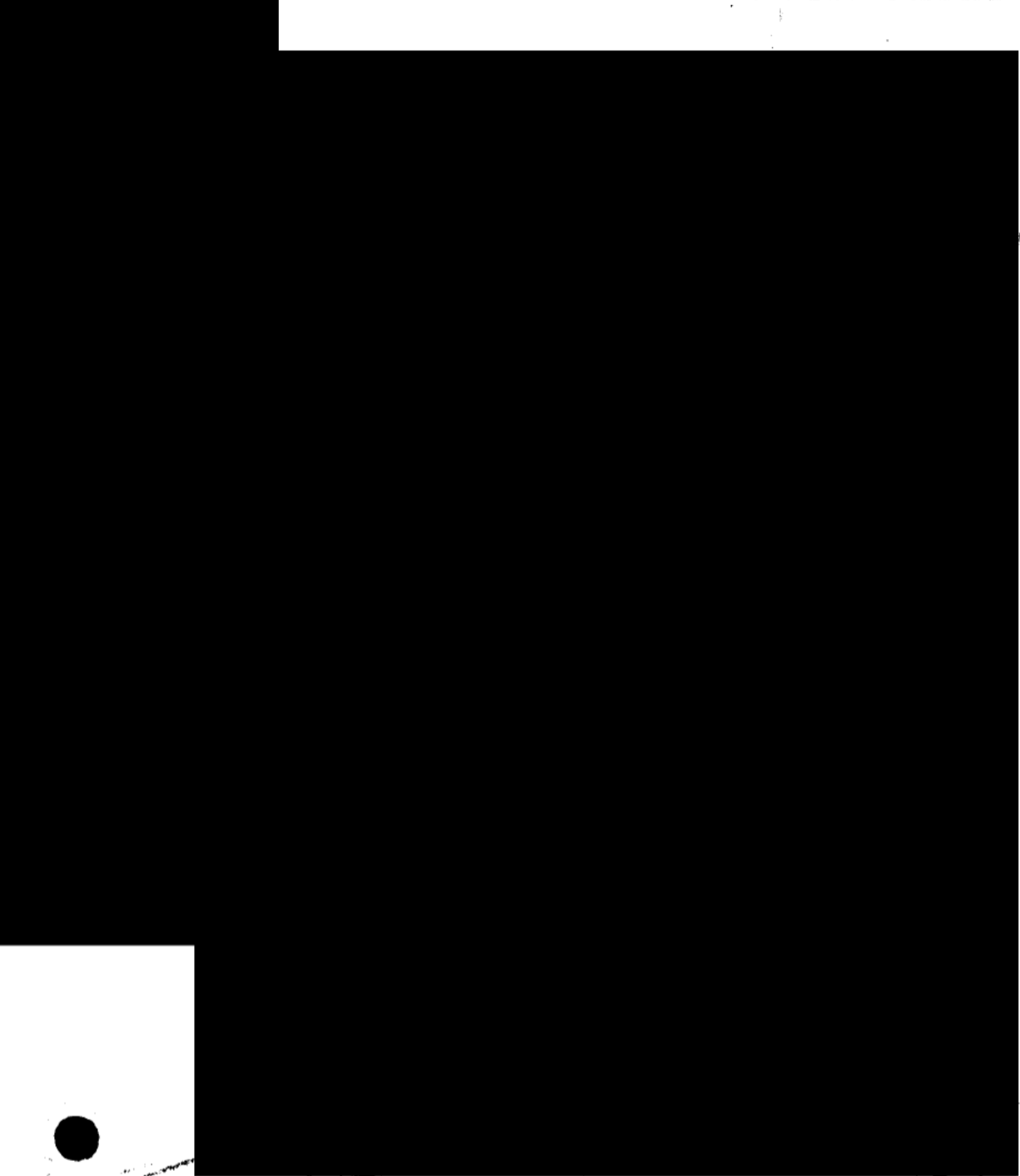
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

697 700
~~493~~ 547
6 4
43
~~500~~



PGR

PROCURADURÍA GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

698

311

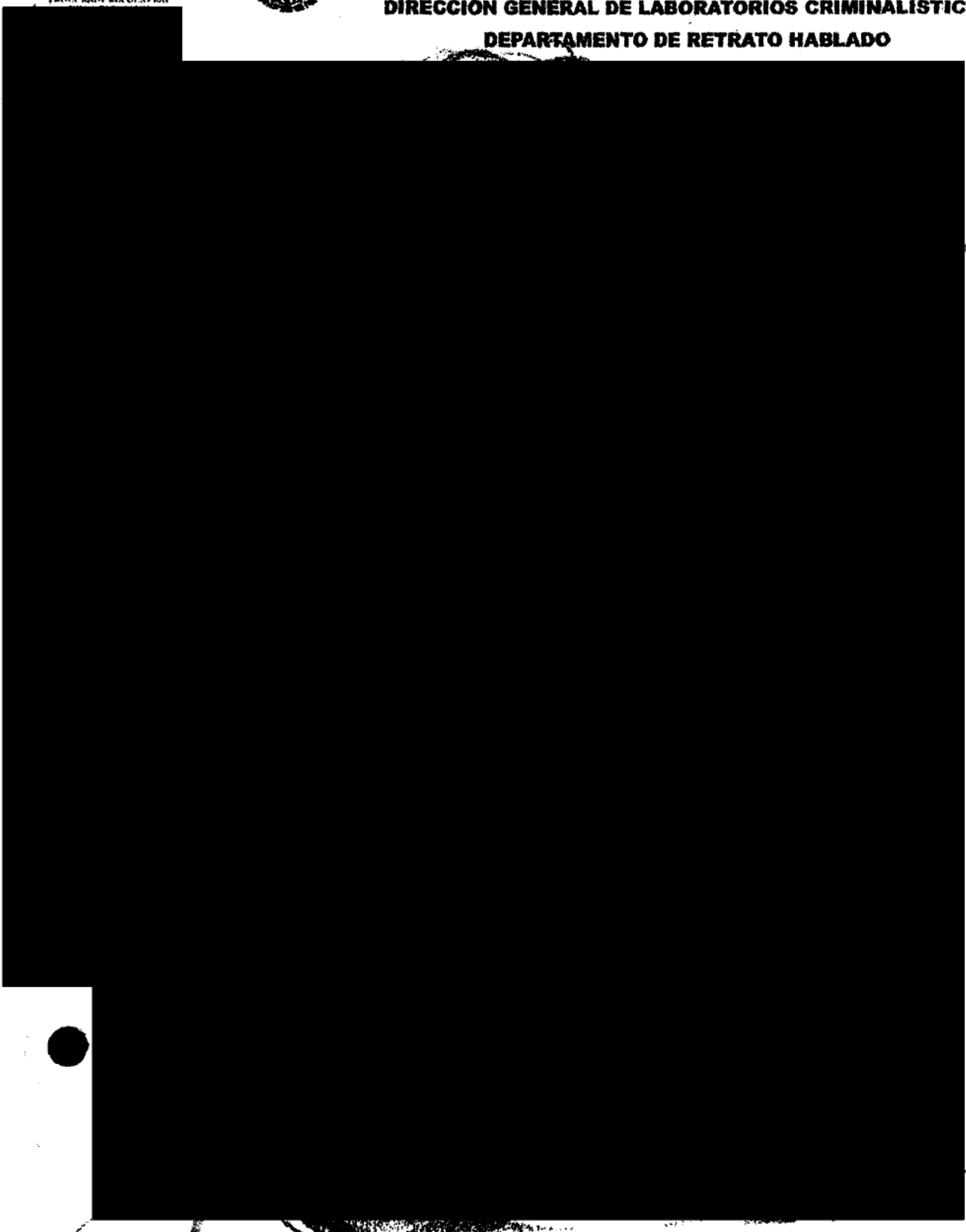
701

497

4

499

44



nombre o alias:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

699
488

5
t

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

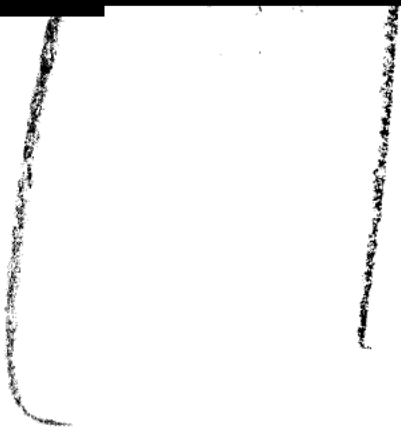
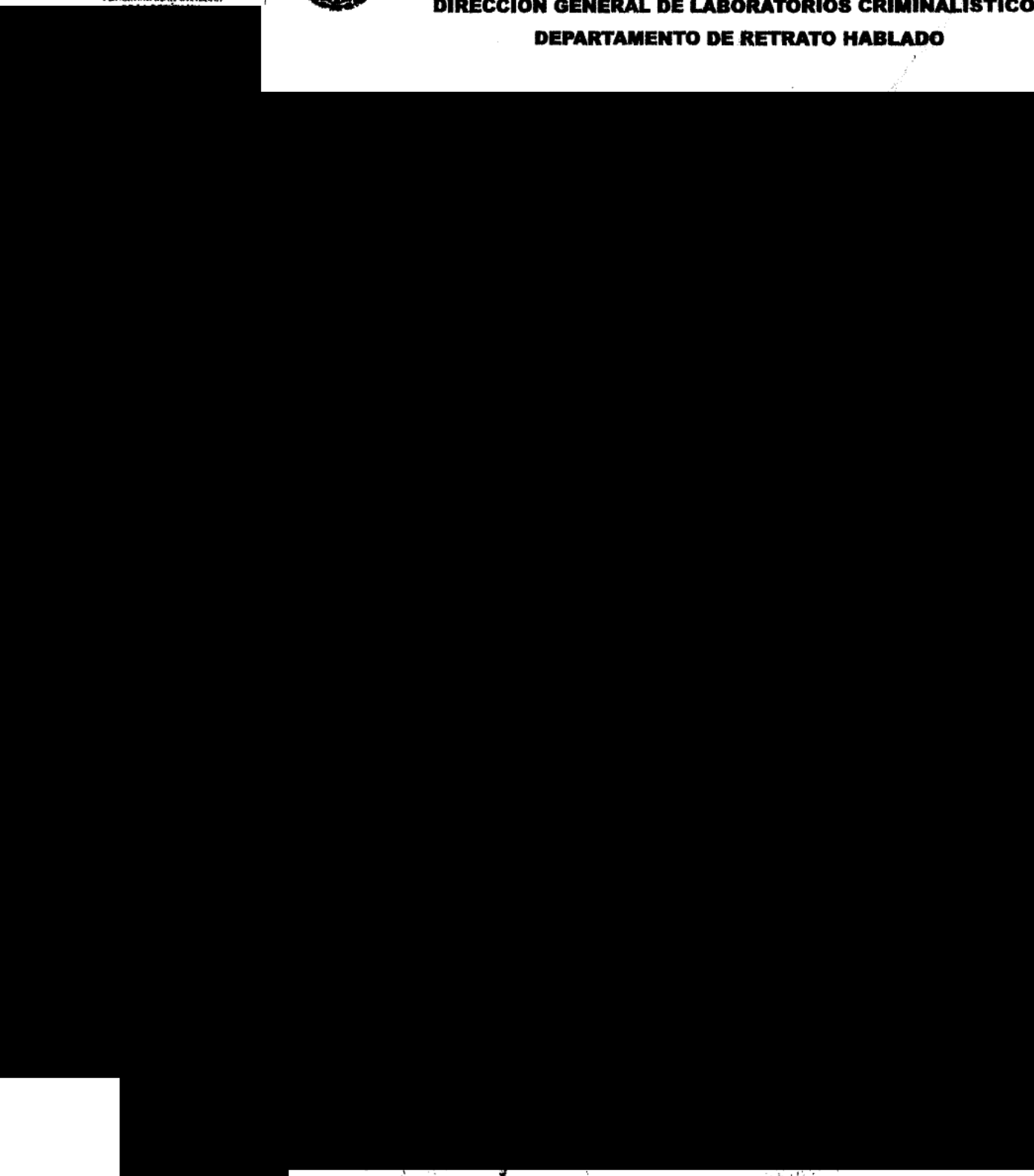
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~495~~

45

702

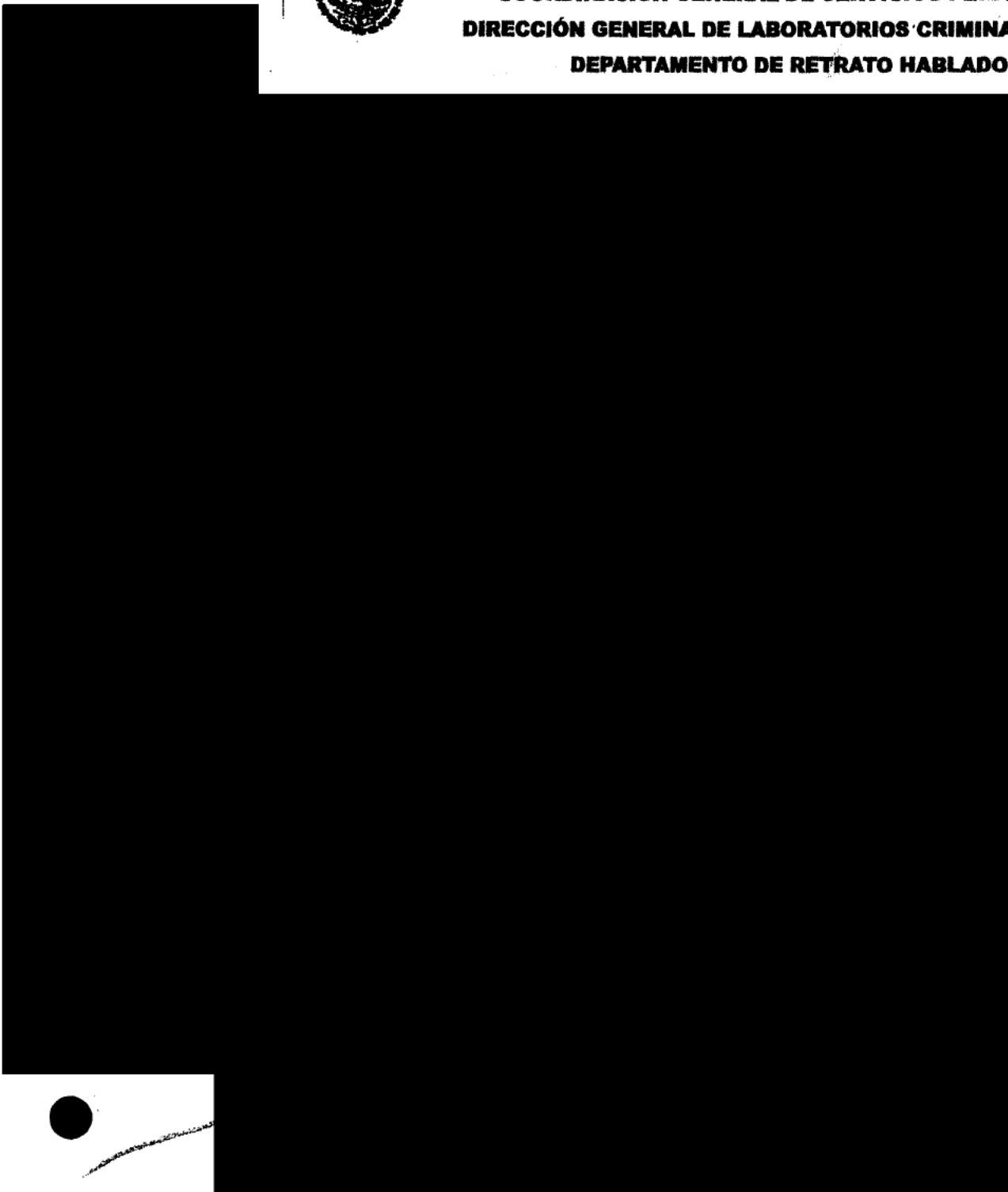


PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

700
486 5
4
193
4
703



701 464
~~3347~~
~~102 709~~



ERAL DE LA...
IA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
UNIZADA
ADA EN INVESTIGACION
ERIA DE...STROS



GENERAL DE LA REPUBLICA
: Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

en la Ciudad de Mex

Procurador Licenciado

del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 100 y 101 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que se han presentado con sus originales, mismas que se
constituyen en 7, constantes de 7
legales correspondientes



GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



703
706

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----**CERTIFICA**-----

- - - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original y de las copias certificadas que obran en el **TOMO 110** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.-----

-----**1) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**-----

[REDACTED], de diez de abril de dos mil quince, extraídas de las fojas cinco a cuarenta y ocho (fojas 5 a 48), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----Constante de un total de **cuarenta y tres fojas útiles (43)** copia fiel y exacta reproducción de su original; **una foja útil (1)** en copia certificada y **una foja útil (1)** en original de la presente certificación lo que hace un total de **cuarenta y cinco fojas útiles (45)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----**CONSTE**-----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que **[REDACTED]** de lo actuado.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



66 704
39
707

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta minutos (12:50 horas) del día veintinueve (29) del mes de mayo de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atentos oficios: PRIMERO) Al LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] debiendo indicar su
corrida y el número económico de las unidades; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI; 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

--- **TERCERO.-** [REDACTED]





67
705
708

SEIDO/UEIDMS/001/2015

--- Así lo acordó y firma la suscrita Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en el Área Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con fundamento en el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, y dan fe.---

TEST

LIC

--- RAZÓN.- Seguidamente se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en el expediente SEIDO/UEIDMS/FE-D/9016/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/9017/2015.

TEST

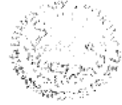
LIC

LIC

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

AL DE LA PGR
Jesús Hernández
Servicio a la Comunidad
Investigación





700
709

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9016/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de Abril de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]

PRESENTE

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción I de su Reglamento. Tengo a bien solicitarle [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1 [REDACTED] Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED], para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, quedo a su disposición y distinguida consideración.

BRAN DE...
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

[REDACTED]

AGEN

ON,



69 707
710

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9016/2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Reforma 75 [REDACTED] Colonia Guerrero Delegación
Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

005000



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PCR 07 JUN. 2015



SERVICIOS DE APOYO
SERVICIOS GENERALES
2015

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Investigación



700
711

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9017/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de mayo de 2015
"2015, año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA
ROJA DEL SUR S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento;

[REDACTED]

[REDACTED]

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [REDACTED] Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, a la Señora [REDACTED] alta y distinguida

[REDACTED]

número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] x 53 46 39 88.



71 709
712

SEIDO
ACUSE

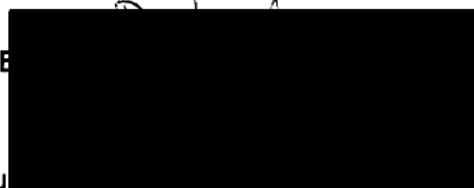
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9018/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de mayo de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

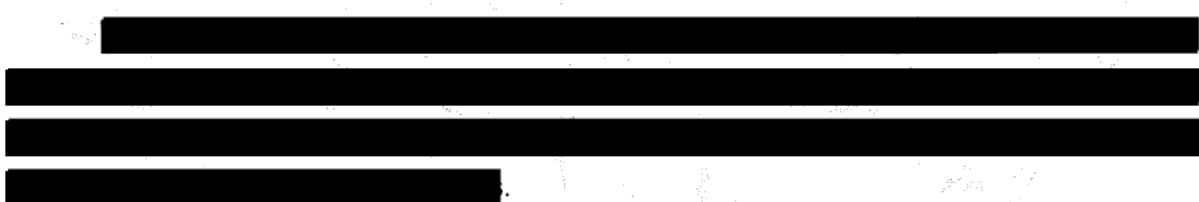
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEHO
PRESENTE.**



Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al ru [redacted]
facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código
Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la
Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica
de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien
solicitarle que designe personal a su cargo a efecto de que remitan [redacted]



LA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

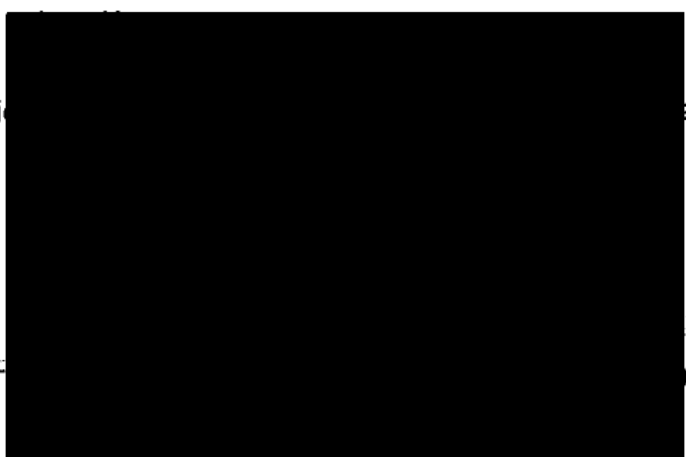


Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la
Reforma, Número 75, [redacted], Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México,
Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted]
para cualquier duda o [redacted]

Sin otro particular, quedo a su alta y distinguida
consideración.



AGENTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



710
713

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

- - - -Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 111** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**-----

-----1) **ACUERDO DE DILIGENCIAS**, de veintinueve de mayo de dos mil quince, **[REDACTED]**, extraídas de las fojas sesenta y seis y sesenta y siete (fojas 66 y 67), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----2) **OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9016/2015**, de veintinueve de abril de dos mil quince, a través del cual se solicita videograbaciones del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, que se **[REDACTED]** extraídas de las fojas sesenta y ocho y sesenta y nueve (fojas 68 y 69), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----3) **OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9017/2015**, de veintinueve de mayo de dos mil quince, a través del cual se solicita bitácora de recorridos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de los autobuses con números económicos 2513, 2510 y 2012, extraída de la foja setenta (foja 70), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

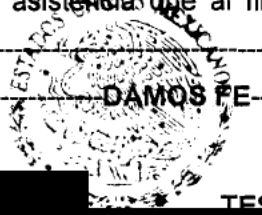
-----4) **OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9018/2015**, de veintinueve de mayo de dos mil quince, a través del cual se solicita bitácora de recorridos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de los autobuses con números económicos 1568 y 1531, extraída de la foja setenta y uno (foja 71), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----Constante de un total de **seis fojas útiles (6)** copia fiel y exacta reproducción de su original y **una foja útil (1) en original de la presente certificación lo que hace un total de siete fojas útiles (7)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

CONSTE

-----Así, lo acordó y firmó **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.-----



LIC. **[REDACTED]**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

714
711
692
692

COMPARECENCIA MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

- - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 (diecinueve horas con veinte minutos) del día ocho de junio del año dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º Fracción III, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona [REDACTED], y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, o persona alguna por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho, asimismo se le hace de su conocimiento el contenido de los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, haciendo especial pronunciamiento en la fracción IV del segundo de los mencionados; que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal;

715
712
693
693

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

por lo que una vez hecho lo anterior, el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia. Ante lo cual la persona [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior manifiesta que desea nombrar como su abogado al Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de notificación de la designación antes referida y en su caso, su aceptación, por lo que se le procede a darle sus generales al profesionista designado:-----

COMPARECE EL ABOGADO PARTICULAR

---El cual en este acto se identifica con la cédula profesional número [REDACTED] expedida su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,-----

MANIFIESTA

[REDACTED]

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace la persona de nombre [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, acto seguido.-----

COMPARECE EL DECLARANTE

---Que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado manifestado en el acuerdo ministerial de reserva de identidad y agregado en el sobre cerrado correspondientes, y una

713
716
C94
674

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

vez que es protestado como es debido, el compareciente en uso de la voz: -----

----- D E C L A R A -----

---Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación para rendir mi declaración y manifestar lo que se y me consta, respecto de los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, por lo que manifiesta:

[REDACTED]

715
718
69
646

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

EN VISTA la petición hecha por el compareciente, solicitando se le proporcione documento en donde se especifique cuándo se presentó en estas instalaciones acompañado del licenciado en Derecho [REDACTED] por quien fue asistido durante la comparecencia rendida ante esta autoridad federal, es que esta representación social federal conforme a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 32 fracción VI de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 26 y 30 Ley General de Víctimas. 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

---ÚNICO--- [REDACTED] persona [REDACTED] del [REDACTED]

---SIENDO todo lo que se hace con el compareciente, [REDACTED] sus partes, [REDACTED] estigios de [REDACTED] firmando al margen y calce para constancia [REDACTED] asistencia con quienes actúan y da [REDACTED]

LI

~~697~~
~~647~~

710

719

<https://www.google.com.mx/maps/@18.3380077,-99.5417364,17z>

717

698 20



REPUBLICA
FEDERATIVA
DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA



718
721

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

----- Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 112** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**.-----

-----1) **COMPARECENCIA MINISTERIAL DE [REDACTED]** de ocho de junio de dos mil quince, extraídas de las fojas seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa y siete (fojas 692 a 697), encontrándose en sobre cerrado generales de [REDACTED] con número de foja seiscientos noventa y ocho (foja 698), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----Constante de un total de **siete fojas útiles (7)**, copia fiel y exacta reproducción de su original y **una foja útil (1)** en original de la presente certificación lo que hace un total de **ocho fojas útiles (8)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] constancia de lo actuado.-----



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

AL DE LA REPÚBLICA

LI

[REDACTED]

719
722
255

DECLARACIÓN CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código

Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 2 [REDACTED] 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales

26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el [REDACTED] de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la [REDACTED] la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad [REDACTED] a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

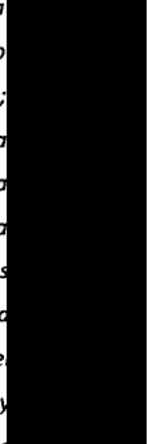
Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

~~201~~
201

defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Reportar las pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre

éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en

723
726

las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A comparecer ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los

724

780

727

Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente, de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor,

705
728
784

[REDACTED]

-DECLARA:-

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud [REDACTED]

[REDACTED]

786
729
283

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



~~727~~

~~280~~ 730

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

700
731
785

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

- - Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED]

- - Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED], quien manifiesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgo la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de la [REDACTED] actuaciones de la presente indagación.

- - Vista lo solicitado téngase presente diligencia en términos de los artículos 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que concluida la presente diligencia se expide constancia legal los que en ella se indica para los efectos conducentes. - -

[REDACTED]

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolla

[REDACTED]

Grupo de Dependientes

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ntern [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] ban [REDACTED]
[REDACTED] lcl [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

730

~~281~~

733

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

731
~~731~~
734

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

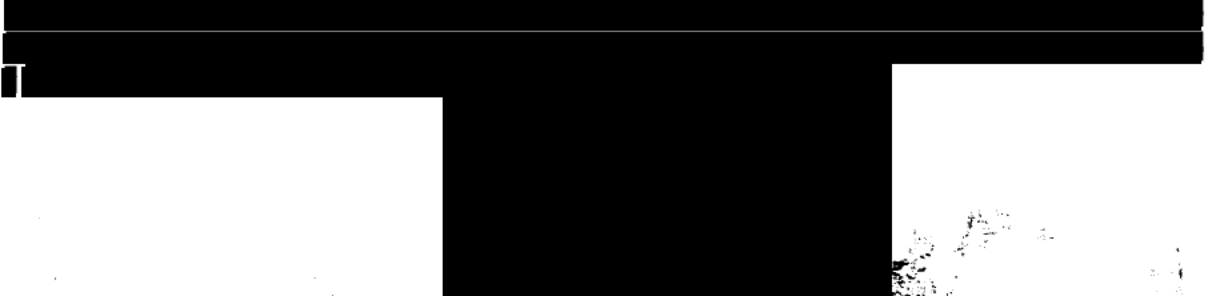
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría de Atención del Ciudadano
Oficina de Atención al Ciudadano

VISITA DOMICILIARIA

293

730

735

FECHA DE VISITA _____ FECHA DE ALTA _____

SE LE ATENDIO SI _____ NO _____ NOMBRE DE LA UNIDAD _____

¿POR QUE? _____

OBSERVACIONES _____

NO LA DE CONTRARREFERENCIA

VII
UNIDAD MÉDICA QUE CONTRARREFIERE _____

NOMBRE DEL SERVICIO _____

VII
MANEJO DEL PACIENTE

DIAGNOSTICO DE INGRESO: _____

DIAGNOSTICO DE EGRESO: _____

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN LA UNIDAD DE ADSCRIPCION:



TRABAJO SOCIAL
IGUALA, GRO.

HOSPITALIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

ANTECEDENTE
CENTRO
GENERAL
11. CED. ESP. 333275
C.G. 6017



GUERRERO
SECRETARIA DE SALUD
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION ATENCION MEDICA
SEGUNDO NIVEL

SECRETARIA DE SALUD

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

FECHA DE REFERENCIA _____ No. DE CONTROL _____
 NOMBRE DEL PACIENTE _____
 DOMICILIO DEL PACIENTE _____
 MOTIVO DE ENVIO _____ DIAGNOSTICO PRESUNCIONAL _____
 ESPECIALIDAD O SERVICIO _____
 UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____
 NOMBRE DEL MEDICO QUE REFIERE _____

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevención del Delito y S
Oficina de Im

SECRETARIA DE SALUD
 HOJA DE REFERENCIA

No. DE CONTROL: _____ URGENCIA SI _____ NO _____ FECHA DE RECEPCION _____

II

| | | | |
|----------------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| NOMBRE(S) _____ | APELLIDO PATERNO _____ | APELLIDO MATERNO _____ | NOMBRE _____ |
| NUMERO DE EXPEDIENTE _____ | EDAD _____ | SEXO _____ | |

III

UNIDAD QUE REFIERE _____

IV

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____

DOMICILIO _____

| | | |
|-------------|--------------|---------------|
| CALLE _____ | NUMERO _____ | COLONIA _____ |
|-------------|--------------|---------------|

SEVICIO AL QUE SE ENVIA _____

V

MOTIVO DE LA REFERENCIA (RESUMEN CLINICO DEL PADECIMIENTO): T.A. _____ TEMP _____ F.R. _____ F.C. _____ PESO _____ TALLA _____

V

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA _____

 NOMBRE Y FIRMA DEL
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD

 NOMBRE Y FIRMA DEL
 MEDICO QUE REFIERE

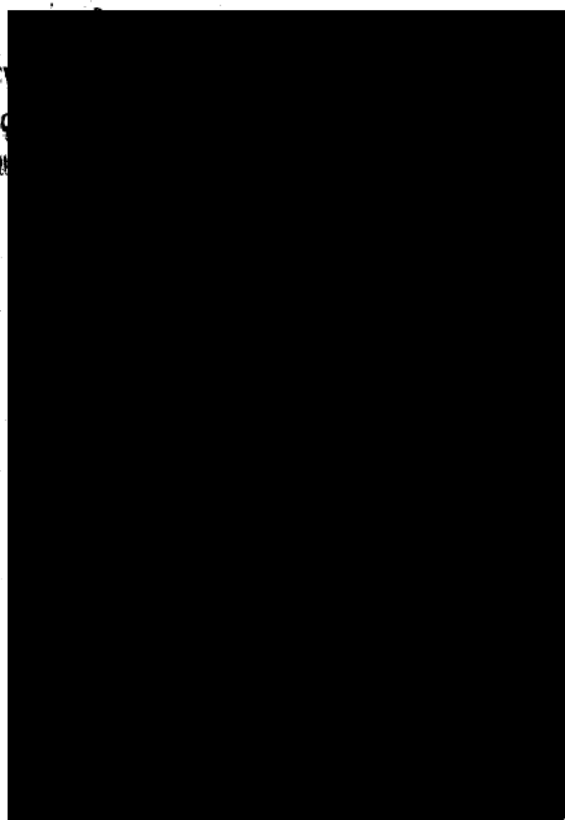
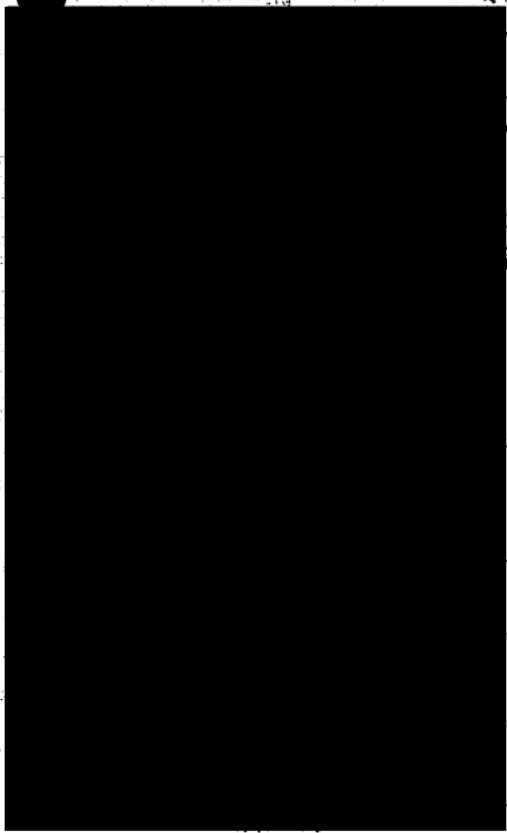
733

736

~~914~~



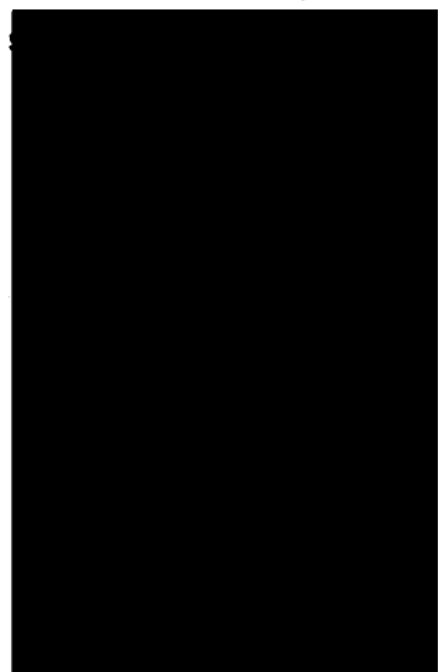
LA REPUBLICA
de Honduras
Comisión



LA REPUBLICA
de Honduras
Comisión
y autor

734

737



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~735~~

738

~~296~~



SECRETARÍA DE LA REFORMA
AGENCIACIÓN DE SERVICIOS
ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CARRANZA



41

736

737

739

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA

[Redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con siete minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248; 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima quien [Redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

[Redacted]

[Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser



738

7.0

741

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya un lugar domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público, a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promoviente, dentro de los plazos siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

740
743
501

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de expediente de este hecho, con total independencia de que exista o no un presunto responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la



741
744
845

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La



742
745
300

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente la C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Jc.

~~743~~
~~304~~
746

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[Redacted Name] n:-----

-----DECLARA:-----

[Redacted Declaration Content]

[Redacted]

[Redacted]

744
747

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

745

~~500~~

748

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]



748

749

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

747

~~500~~

750

[REDACTED]

[REDACTED]

790
791
901

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotográficas que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 de las cuales se da fe en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Identificando solo una impresión fotográfica y quien refiere:

[REDACTED]

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella

[REDACTED]

749

JU ~~310~~

752

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración

intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducente

----- DAMOS FE -----

[Redacted]

[Redacted]

GRUPO INTERDISC

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

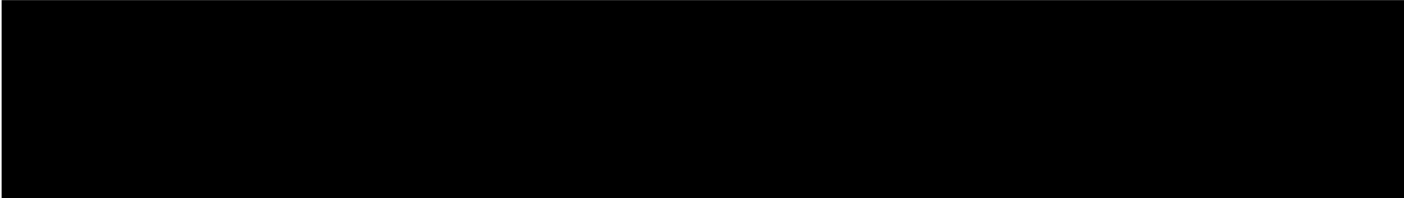
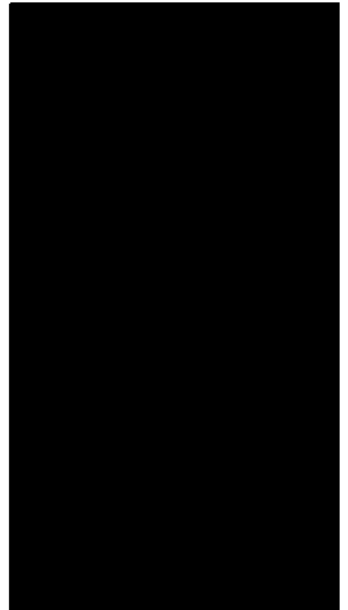
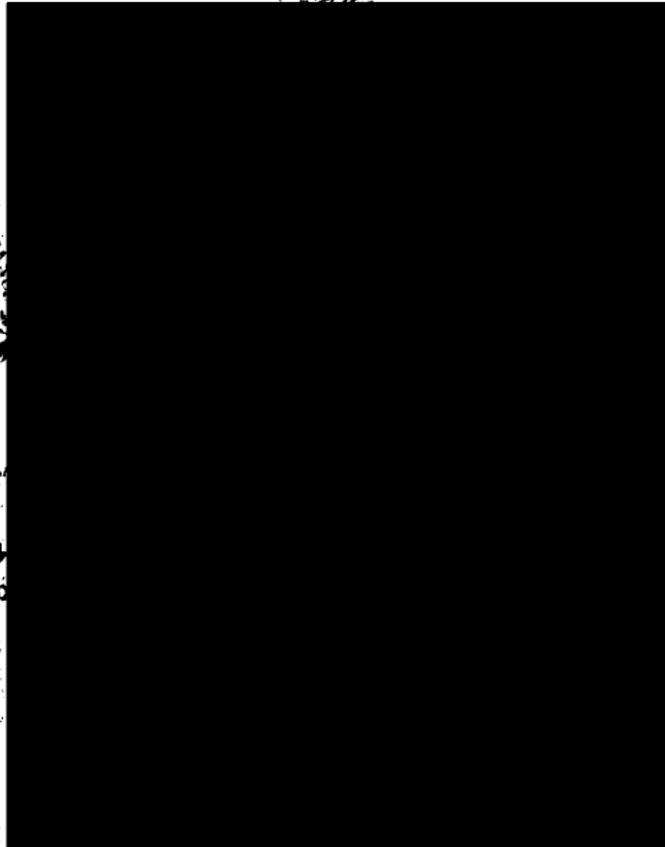
[Redacted]

... a la Comunidad
... stigación



750
833
753

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

751

~~751~~

754

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

México

[Redacted]

Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Federación

Se procedió a la... 001/2015... URA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

752

30 752

755

PROFESORADO GENERAL DE LA INICIACIÓN
G. G. G. G.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE CRIMINALIDAD
Ciudad de México, D.F. a 17 de Septiembre de 1975
Licenciado [Redacted]
Agencia del Ministerio Público
Unidad del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, internados en el expediente 021/75, constantes de una certificación para los efectos legales correspondientes.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA SALUD
SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA ENERGÍA ATÓMICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
SECRETARÍA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE LA INICIACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA MEXICANA
SECRETARÍA DE LA PUEBLA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE LA TRIBUTACIÓN
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS RURALES
SECRETARÍA DE LA ZONAS URBANAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS TURÍSTICAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS URBANAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS RURALES
SECRETARÍA DE LA ZONAS TURÍSTICAS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

[Redacted]

1453
314 256



DE LA COMISIÓN
DE LOS SEÑORES
DE LA CÁMARA DE
DEPUTADOS

754
757

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA
CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 354 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:
I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial de estudiante con matrícula [REDACTED], expedida por la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

31.0

753

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

758

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que otente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y no padezca alguna discapacidad, el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpaado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido, o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República, los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la notificación.

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la

917
756
759



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

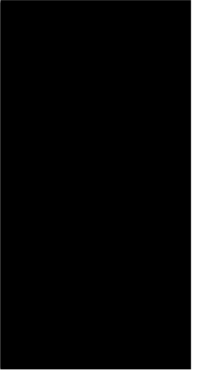
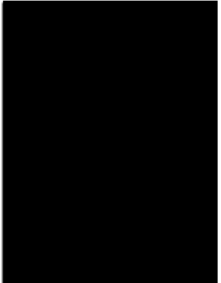
Declaración de víctima.

víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se le otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los

757

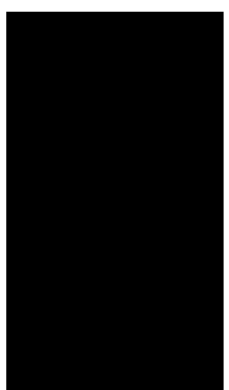
310

760



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa de los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

759

820

762

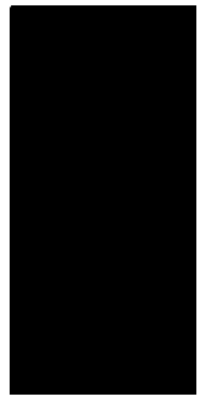
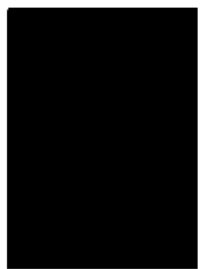
la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

ST. LA RESPONSA-
bilidad humana,
así a la Comunidad
acción

Salvo error y
omisión



760

761

763

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

761

~~992~~
826

764

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

762
765
990
320

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

763

824

766

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante
licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la
presente diligencia en términos del artículo 141 fracción
Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar
y previa lectura de la misma firman para debida constancia
ratificándola en este acto el compareciente para los efectos
de ley.

[REDACTED] - DAMOS FE
[REDACTED]

[REDACTED] *pendi*
[REDACTED]

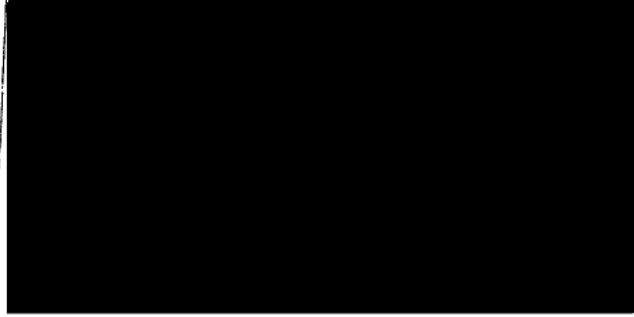
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



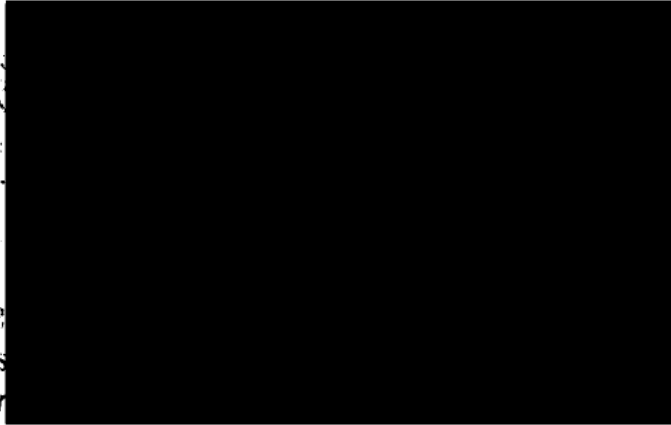
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



764

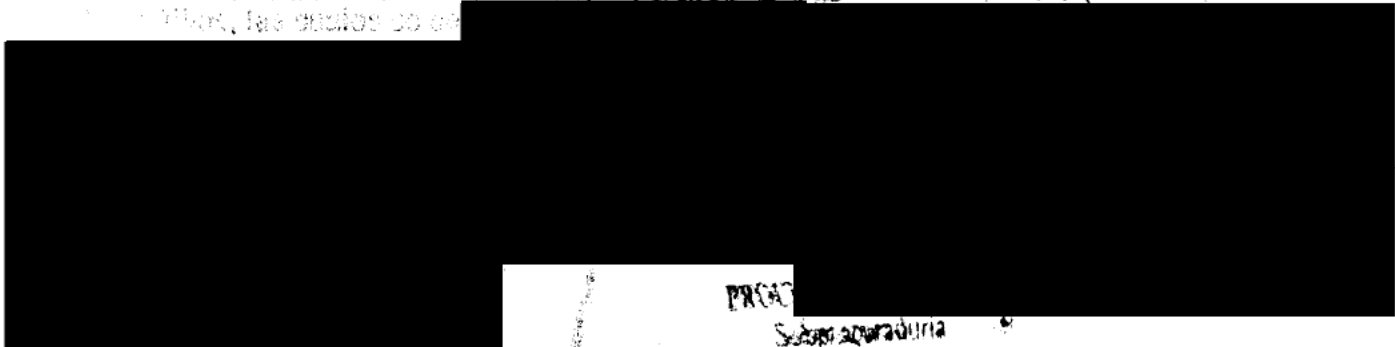
725

76.



EL LA REPÚBLICA
 los Humanos
 s a la Común
 ción

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
15 de Julio
Lionel
del Ministerio
del Código Federal de
procedimientos
del delito de
los, los cuales se



PRCAG
Subsecretaría
Prevención del Delito y del
Oficina de Inve



765
768



SECRETARÍA DE
D E LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE
PROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA

México D.F. 17 de Julio 15

SEIDO/CEIDMS/COI/2015
de la que corresponde

327

~~766~~
769

Y LA RESPONSA-
bilidad Humanos,
ins a la Comunidad
gación

PROCESO DE
MAYOR
PREMIUM DEL
GRUPO



~~328~~

770
~~767~~



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

768
771

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del [REDACTED] Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2 Fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción I, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Delincuencia Organizada reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil quince; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso I) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad en nombre de autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en términos del artículo 7 fracción IV, se ACUERDA.- La reserva de sus datos personales, que permitan la identificación del compareciente, toda vez que las conductas que recaen en su agravio, son conductas delictivas de alto impacto social, quien en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

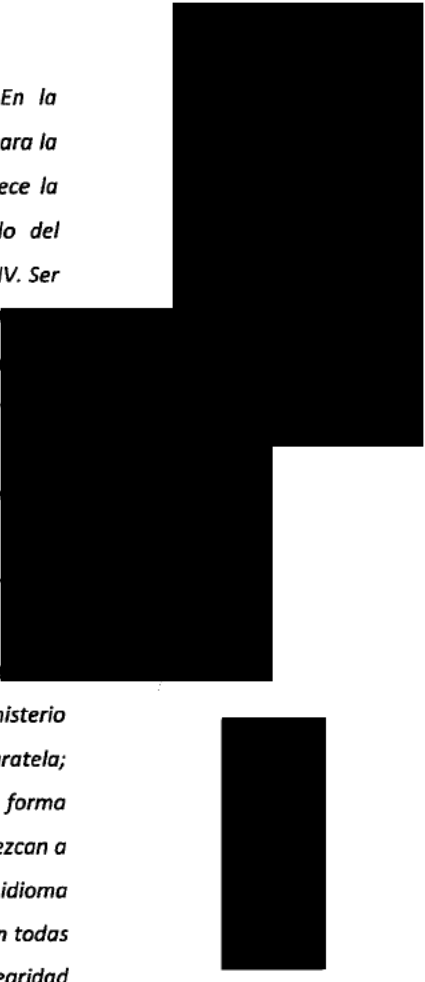
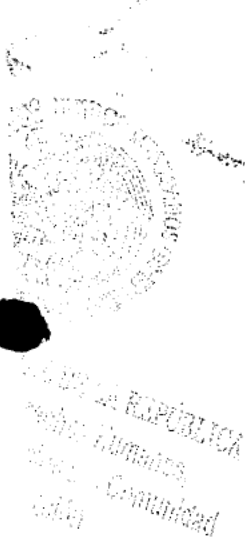
Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación Previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

769

303

772

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique costo para la víctima; IX. Ser representado por el Ministerio Público cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple de las diligencias de investigación y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado;



770

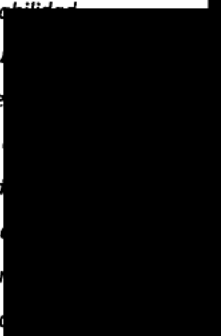
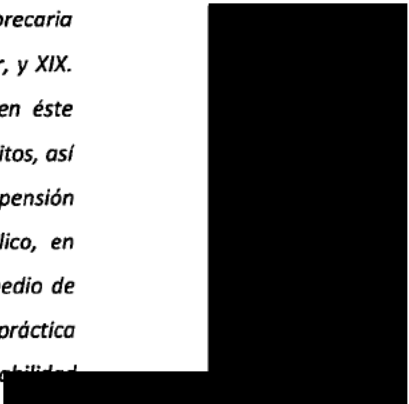
334

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

773

XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de los elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas son ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que correspondá, en un plazo no mayor a tres días (...).



Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho

771

~~807~~

774

victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima

gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o



PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

773

774

776

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. (...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea

774
777

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2011

Declaración de víctima

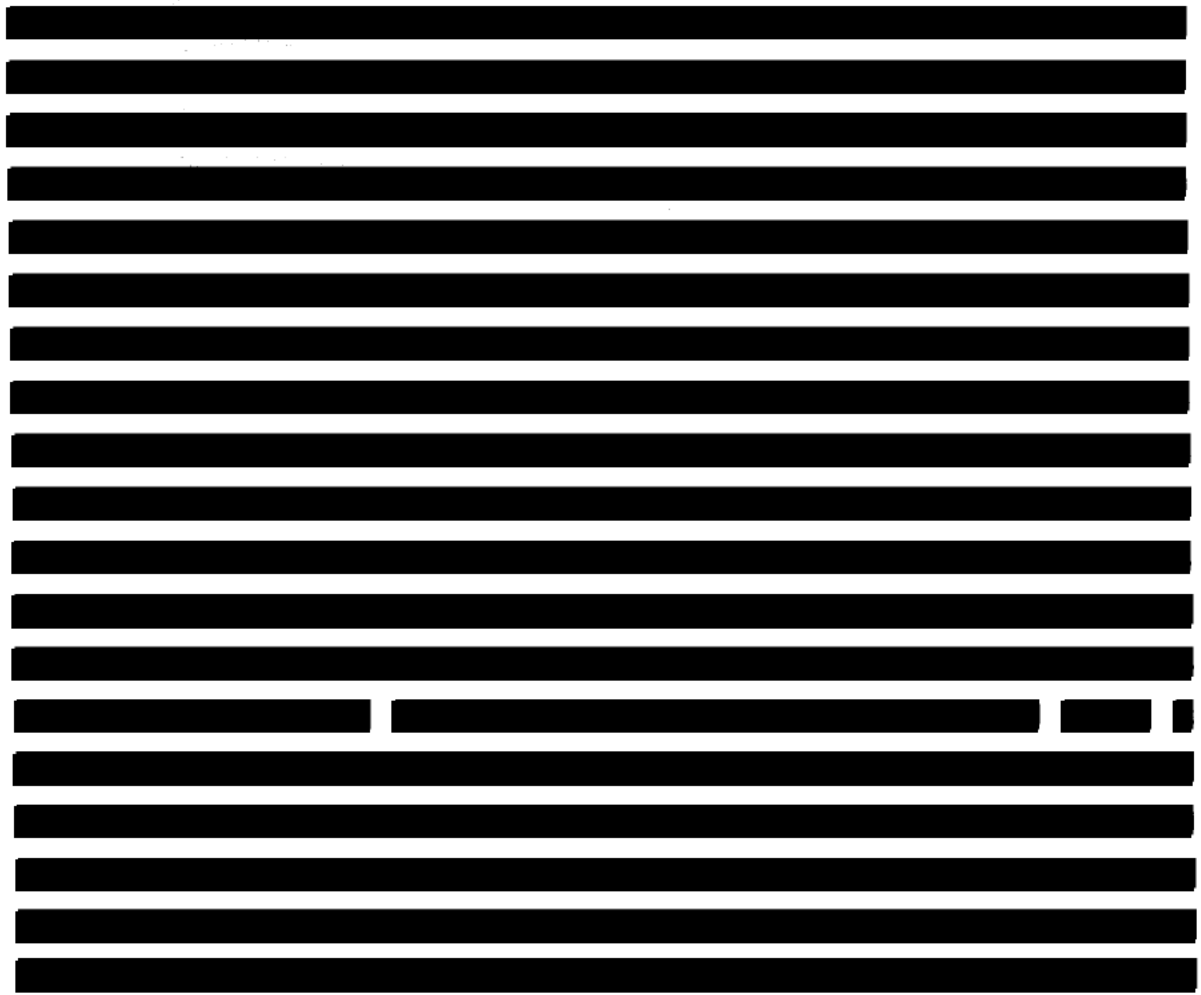
parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)



De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 de Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la Averiguación Previa como en el proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
Procuraduría General de la República
Asesoría a la Comunidad





775
~~778~~
778

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

981
776
779

[REDACTED]

[REDACTED]

se trataba de Aldo [REDACTED] los autobuses presentaban impacto de bala, vidrios rotos, llantas [REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5910
~~5110~~

777

780

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~778~~
778
781

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

740

779

782

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima

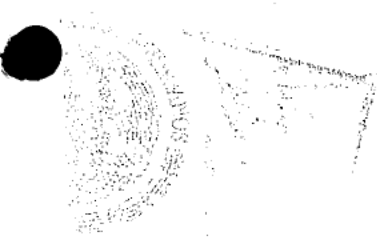
[REDACTED]

24
780
782

[REDACTED]

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por
previa lectura de la misma firman para debida constancia le
ratificándola en este acto el compareciente para los efectos con

----- DAMOS FE -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA

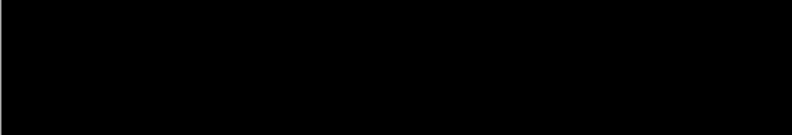
EL DECLARANTE
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

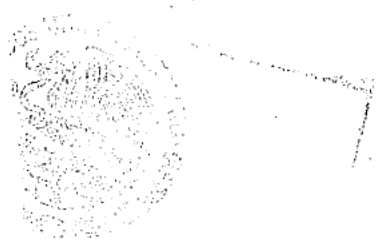
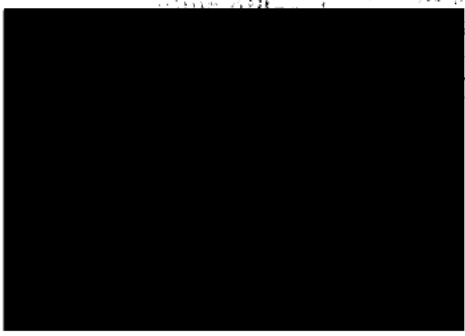
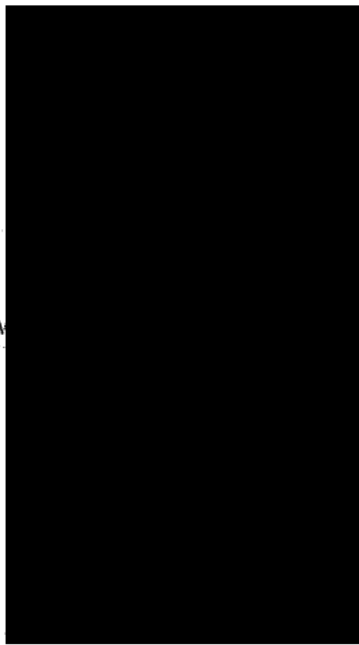
~~782~~
~~742~~
781
784



782

00. ~~948~~

782



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

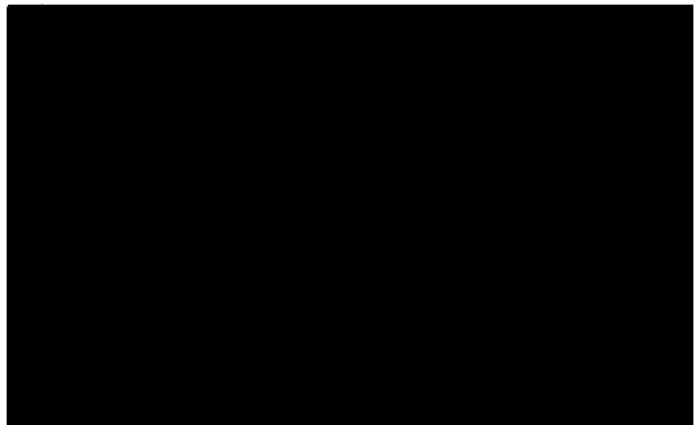
LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ESTADO DE México
Licenciado
del Ministerio Público
del Código Federal
Que las presentes copia
señalen a la vista dentro

15

785

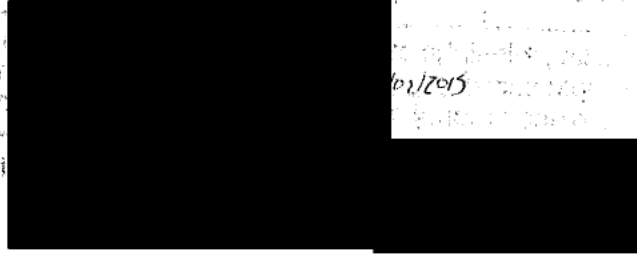
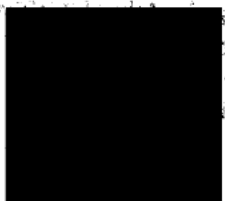
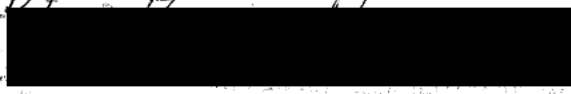
786



EXICAN...

REPÚBLICA
humanos,
Comunidad
igación

ORGANISMO DE LA...
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE...
Ciudad de México DF - 17
El Comisario Licenciado...
del Ministerio Público...
del Código Federal de...



~~345~~

~~789~~
785



AL DE LA RESPON...
región Humanas...
vicio y la...
negación.

705

340

788

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con dieciocho minutos del mes de Julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 del Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse [REDACTED] y [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial que corre agregada en sobre cerrado en mis datos generales, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple, certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígena, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Reportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así

786

789

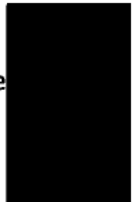


787

718

790

como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).



Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados en armonía con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección



eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades

788

945

791



799

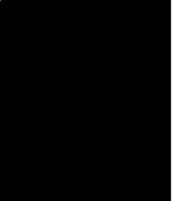
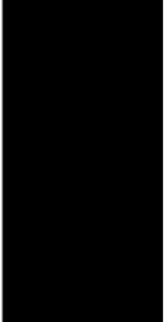
959

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

792

independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.

Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitarán la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les



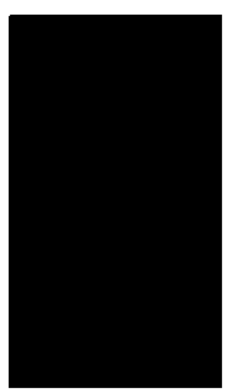
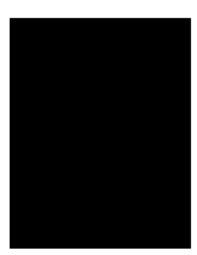
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Atento a la Comisión
Investigación

LA DEFENSORA
DE DERECHOS
HUMANOS
de la Comunidad
Investigación

351 790
793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y
XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la
intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades
competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las
organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos
expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la
verdad para las víctimas.(...)



La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la
fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla
las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento
y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes
secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta
a la que se encuentre el inculpa; II. Obtener la información que se requiera a las
autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las
autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia,
quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o
apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las
medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para
la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y
persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para
la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la
misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo
permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII.
Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo
solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios
electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las
diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que
intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o
partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la
libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la
protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y
proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del
que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea
parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción
fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono,
quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio
razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con
la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial
competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La
orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan
reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los
órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las
restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

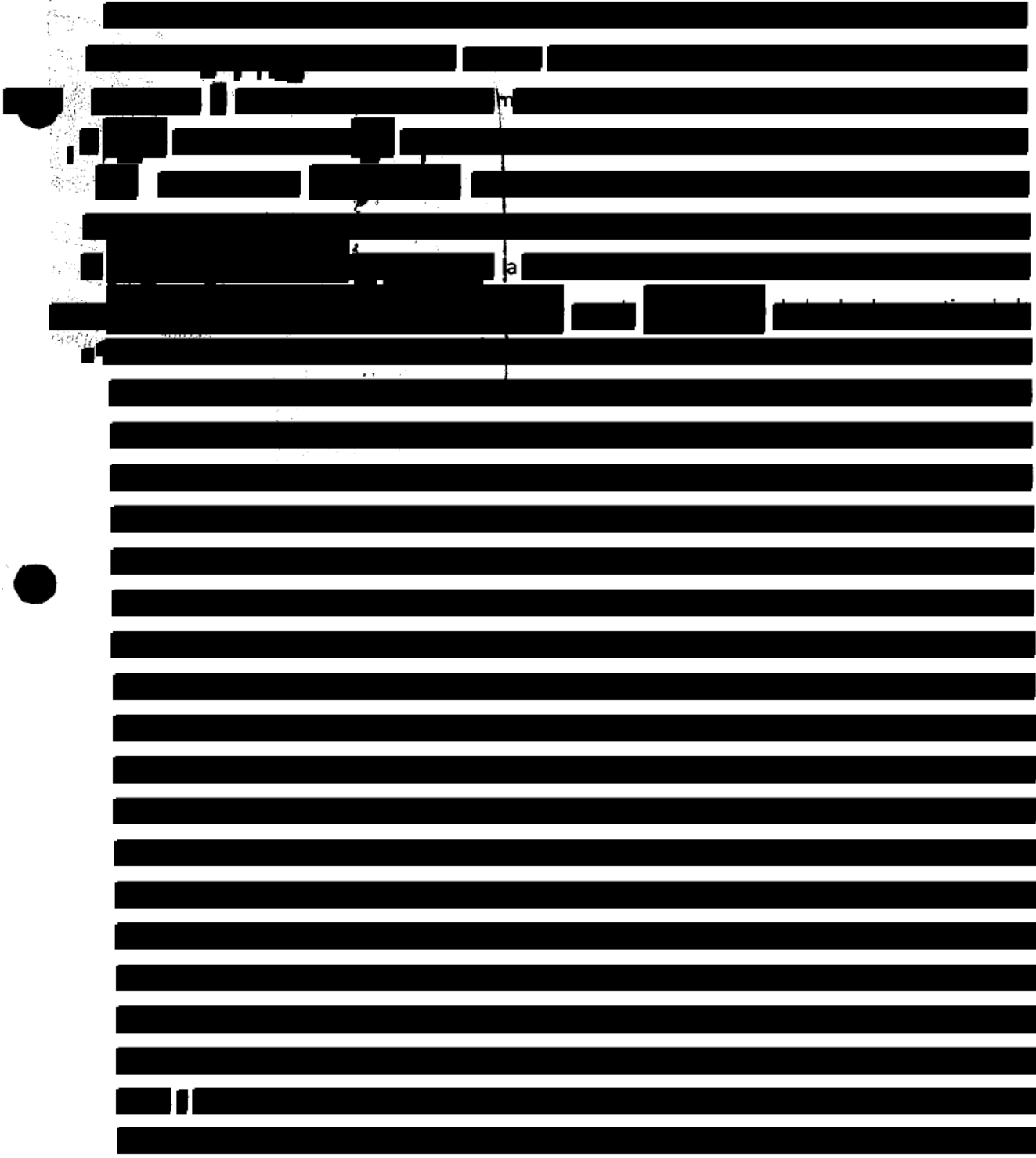
791

852

794

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

792

~~958~~

795

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

795

~~354~~

796

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

la

794

797

355

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

793

798

~~858~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL DECLARANTE CON

[REDACTED]

[REDACTED]

P

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

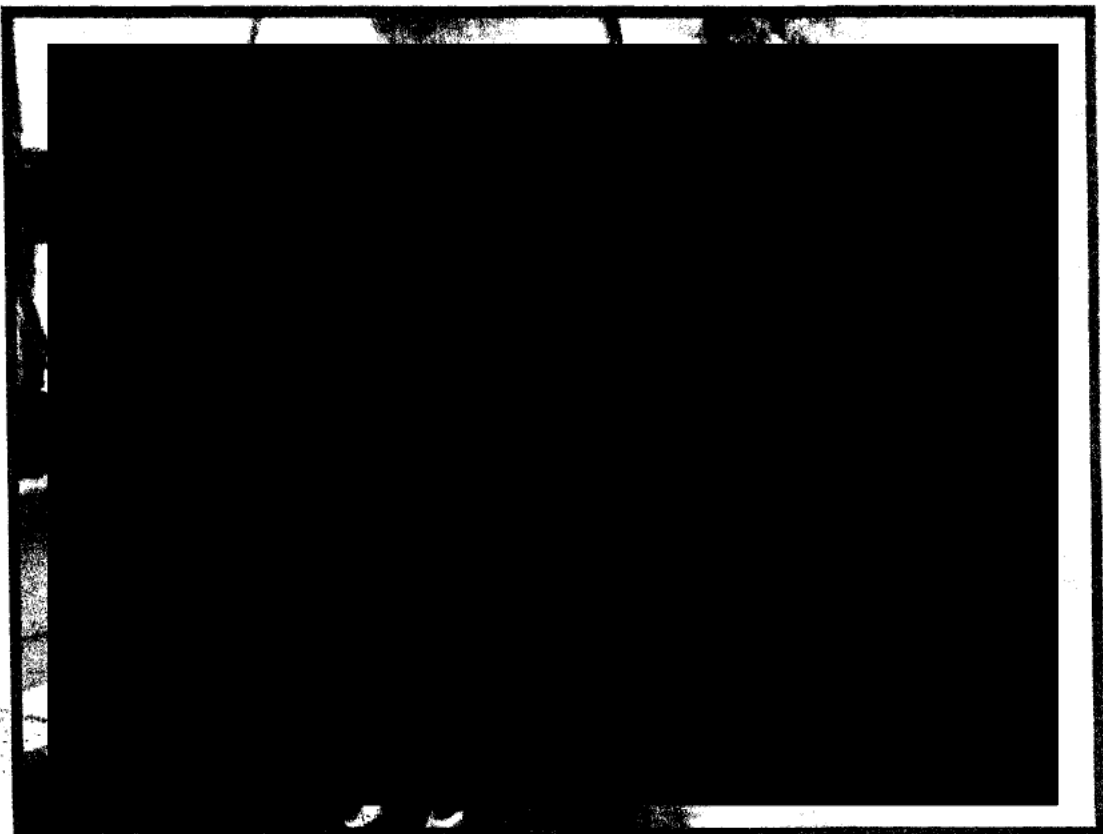
[REDACTED]

706

I

799

987



~~2797~~

~~350~~

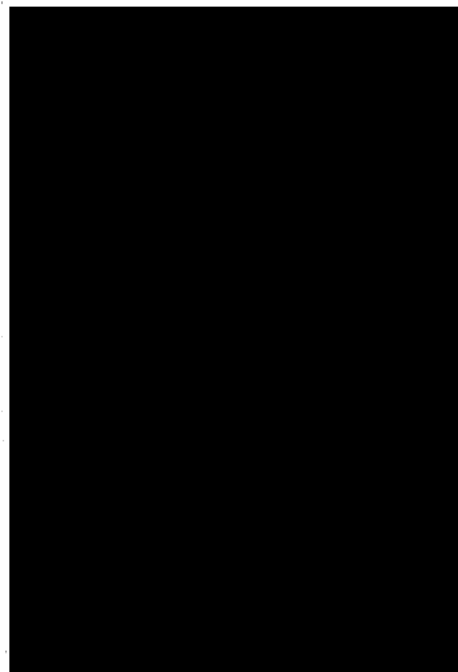
800



798

~~800 850~~

801



REPUBLICA
FEDERATIVA
de México
la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEGISLACIÓN
Ciudad de México, D.F. el día 17 de mayo de 2015



de los presentes copias con su correspondencia con sus originales, para su
archivo en la sede de esta Unidad.



361

~~361~~
363



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación Económica

801
802
804

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con doce minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249, y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima con [REDACTED], en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de matrícula [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación del Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.-----
- - - Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-----

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliadas por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos



804

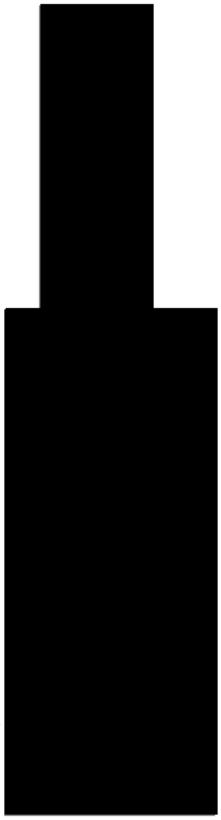
805

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

807

judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamentación; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el Juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)



La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta

806

JUL 2011

809

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o participantes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.

Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.

Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

[REDACTED]

807

SSS

8/0

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- D E C L A R A : [REDACTED]

888

Jul 30 2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

851

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de las que refiere lo siguiente: No reconozco a nadie de las personas que aparecen, quiero mencionar que no recuerdo las características físicas de las personas que vi en los hechos relacionados con mi declaración. ---



8/10

~~8/11~~

8/3

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se concluye la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para [REDACTED] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DAMOS F
Derechos Humanos,
Asistencia a la Comunidad
Investigación

EL DECLARANTE

ABOGADA DEL CENTRO AGUSTÍN PRO DE DERECHOS HUMANOS

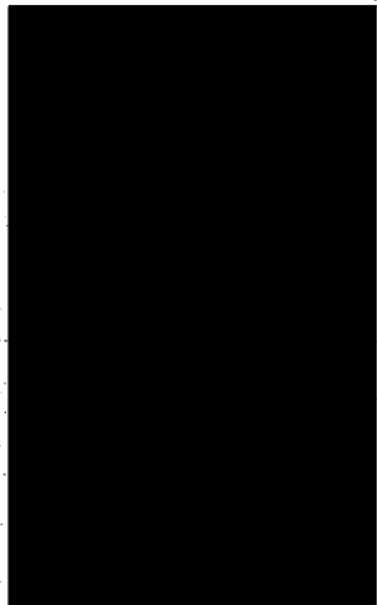
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

84

312

8/4



DE LA COMISIÓN
de Asesoría
de los Servicios
de la Comunicación
y el Medio Ambiente



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México a los 07 días del mes de Julio del año 2013.

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 200 del Código Federal de

Que las presentes copias de



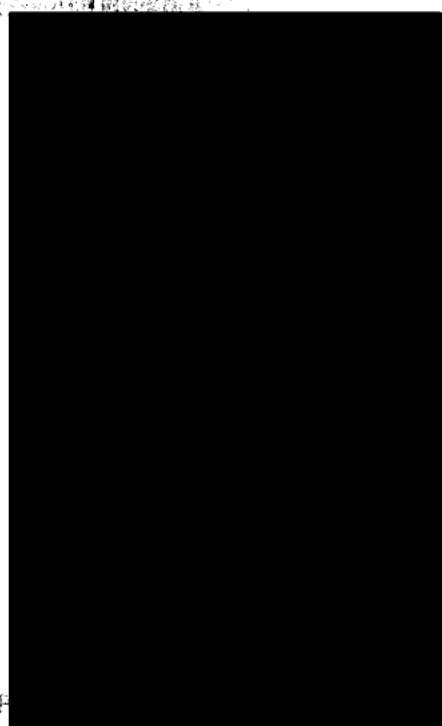
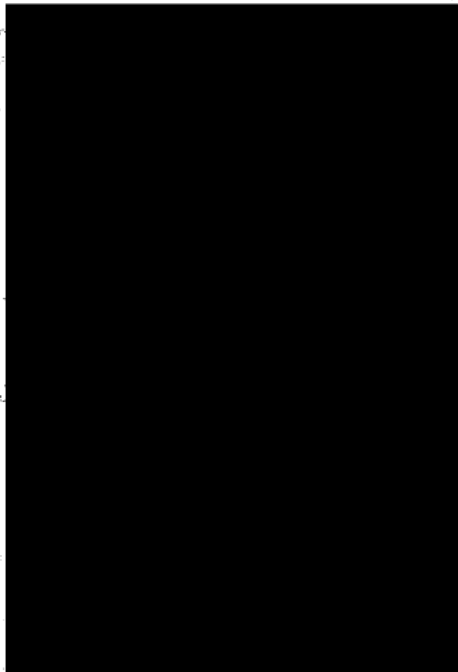
812

~~800 315~~

815



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CALLE DE LA MEXICANA EN MÉXICO, D.F.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.C.

OFICINA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

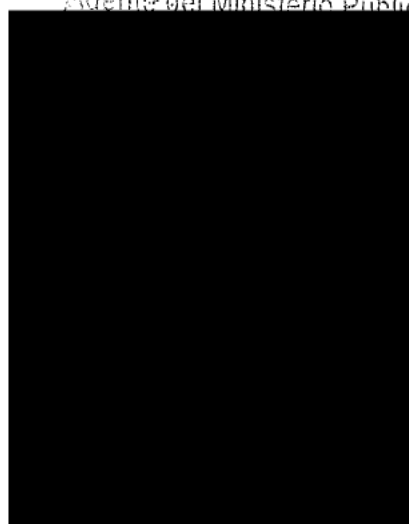
en la Ciudad de México a 17 de Agosto de 2013

20 13

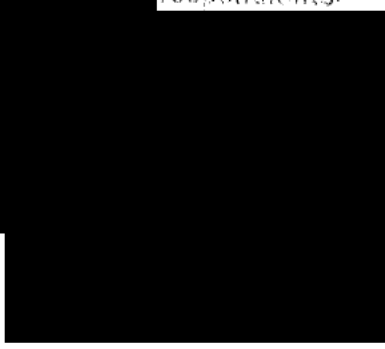
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público



artículos 18



mismas que
tes de uno
respondientes



~~374~~

~~88~~ 816

ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE...
CANTON DE...
10000

DECLARACIÓN CON CLAVE [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentada de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la

215

310

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

218

protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito y que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en

quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; V. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VI. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; VIII. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; IX. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; X. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de

816

817

819

817
820

999
999

voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la

818
B21
818

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

819
B22
1100

misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED], quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, licenciado quien manifiesta [REDACTED]

820

823

801

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Continuando con la presente y
en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [REDACTED]
ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

DECLARA: -----
--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente
previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de
septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, en el estado de Guerrero y en relación a los
mismos, se y me consta que: [REDACTED]

[REDACTED]

B24

B24

30

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

822

825

~~885~~

[REDACTED]

[REDACTED]

873

826

~~884~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que en este momento denuncio los hechos constitutivos del delito cometidos en mi agravio en contra de quien o quienes resulten responsables. -----

--- Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: Que de las ciento ochenta y dos fotografías, [REDACTED]

--- Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED] quien manifiesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y 163 medidas de seguridad en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de la cual exhibo una copia simple para que conste en las actuaciones de la presente indagatoria. -----

--- Vista lo solicitado téngase por hecha la presente diligencia en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no ha concluido la presente diligencia y previa constancia legal los que en ella intervinieron para los efectos conducentes. -----

DAMOS

EL DEC

[REDACTED]

Centro de [REDACTED] [REDACTED] Minollia

[REDACTED]

Grupos [REDACTED] ndientes

[REDACTED]

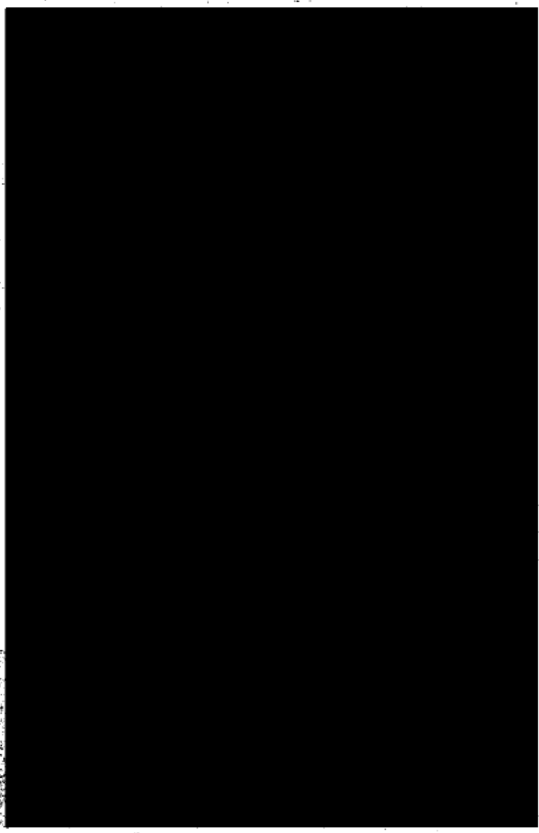
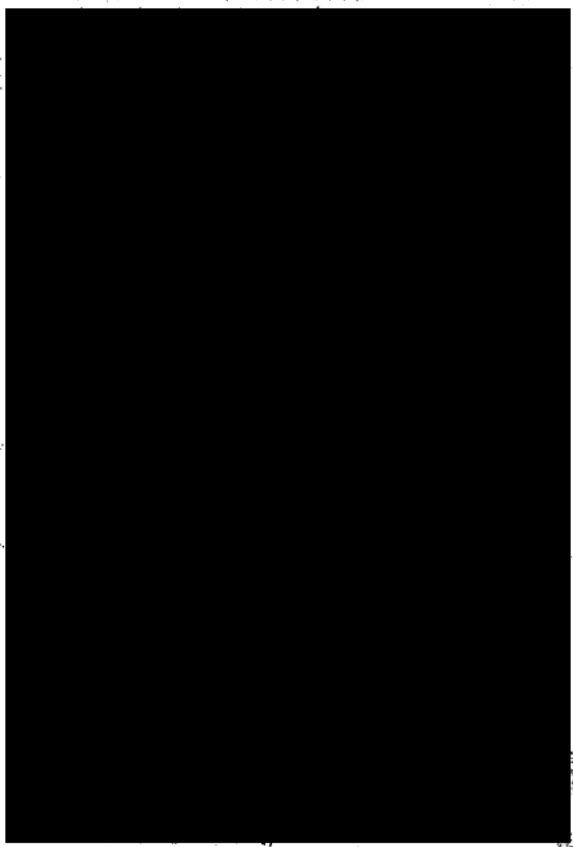
[REDACTED]

[REDACTED]

824

827

385



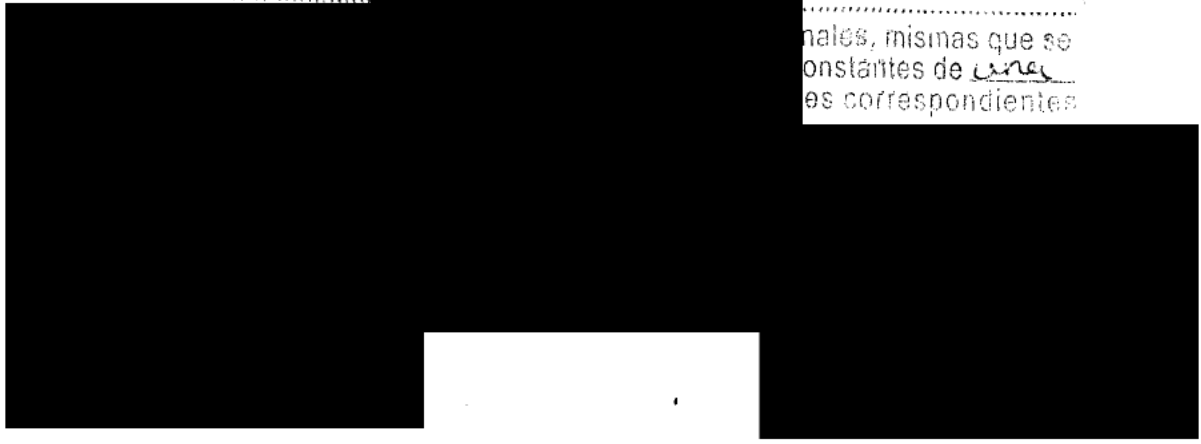
44

EN LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

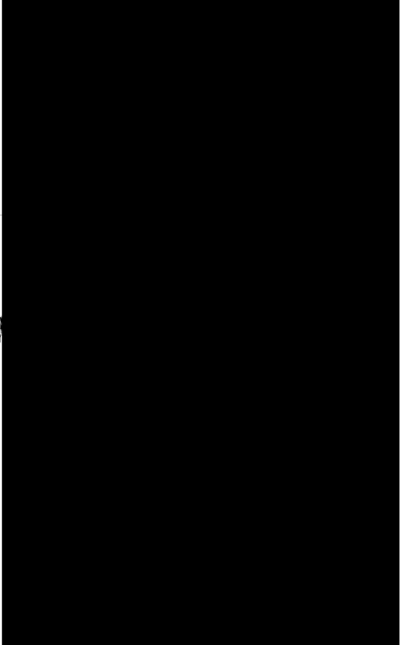
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
 En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de Octubre de 2015
 El Suscrito Licenciado, [Redacted]
 Agente del Ministerio Público, en virtud de su facultad conferida en los Artículos 16
 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, compareció [Redacted]

nales, mismas que se
 onstantes de una
 es correspondientes



075
~~386~~
82B



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Asesoría
Tributaria y de Comunidad
Asignación

REPUBLICA
Mexicana,
Servicio de Comunidad
Asignación

887
830
380

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 20, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción III de artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:
I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto manifestó no contar con credencial de estudiante de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en virtud de que no le han entregado dicha identificación recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás

808

831

800

ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que consideren necesarias para acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que



009
832
333

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables. Se otorga atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar,



acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral

870

833

39



831

834

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos



837
85
390
835

expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que los asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa

como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño;
solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo
anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal-

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de Derechos Humanos de La Montaña, Tlachinollan, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, que por sus generales dice: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

----- **DECLARA:** -----

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del

823
836
804

[REDACTED]

[REDACTED]



2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y

me consta que:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

034

037

395

[REDACTED]

[REDACTED]



235

838

~~396~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



036

039

007

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto continuo esta Representación Social de la Federación Procede a ponerle a la vista del compareciente fotografías de las personas detenidas y de las patrullas aseguradas a efecto de que pueda reconocer alguna: por lo que el declarante manifiesta que no reconoce ninguna de las fotografías puestas a la vista." -----

---En seguida se procede a dar el uso de la voz al licenciado [REDACTED], que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; que es este acto y con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 12 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima, solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se soliciten y que en este acto se le expidan copias de su declaración. Asimismo, manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares bajo el número 409/14, mismas

[REDACTED]

[REDACTED]

837
840
~~293~~

que hoy se encuentran vigentes. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante
licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la
presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos
Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia
y previa lectura de la misma firman para debida [REDACTED]
ratificándola en este acto el compareciente para los efectos de [REDACTED]

----- DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hizo el proceso
de autos impresos
y se dio a la Demanda
confección

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

830

841

799



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo

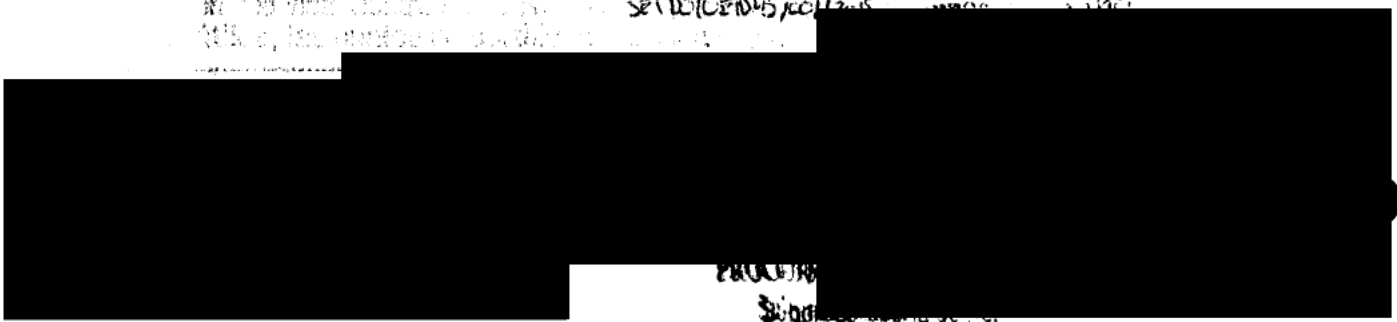


SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
Calle de la Independencia No. 144, Colonia Centro, México, D.F. 06000
Teléfono: (52) 55 5041 2000
www.conaeconomia.com.mx



15



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Previsión del Seguro y Servicios
Oficina de Ingresos

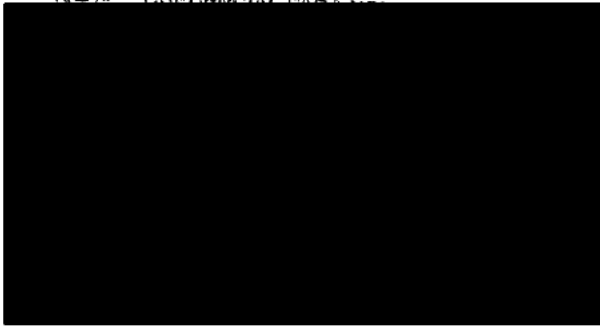


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA...

039

842

400



...
...
...
...

DE LA REP
...
...
...

México D.F.

2015

SEIDO (L. E. I. D. M. J. C. I. L. C. I. S. 2015

049

PROCTER
Sutro
Prevención de Dentes y
Oficina de



DE LA REPUBLICA
CINCO HUNDOS,
JOSÉ LA UNIDAD
192000

57

Unid

Mexico D.F. 13 Julio

[Redacted]

SECRETARIO DE JUSTICIA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

841

402

844

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VICTIMA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del diecisiete de Julio de dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, párrafo quinto, 16, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso b) subinciso ii) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción IV, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial que corre agregada en sobre cerrado en mis datos generales, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

842
845

447



843

84E

404

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

044

847

445

incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se



proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la



845

848

700

846

849

407

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpa; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La

847

850

406

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado en Derecho [REDACTED], quien se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública con numero: [REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [REDACTED] Psicólogo miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien se identifica con Carné de Acreditación expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número de folio [REDACTED] en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, documentos de los cuales de conformidad con los diversos 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Continuando con la diligencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer



248

851

~~487~~

todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia víctima [REDACTED]

[REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: **D E C L A R A:** - -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

iba

849
852

~~411~~

~~050~~

053

~~011~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



851
859

411

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

852
855

418

[REDACTED]

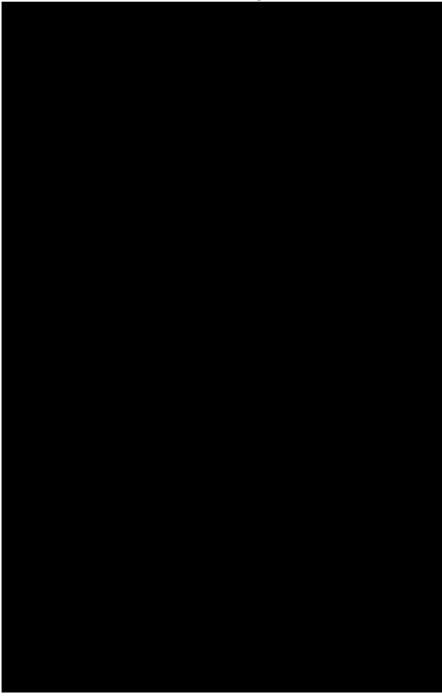
[REDACTED]: al tener a la vista varias impresiones fotográficas a color de patrullas de los Municipios de Cocula e Iguala Guerrero y de Protección civil manifiesto que no reconozco ninguna de las fotografías. -----

---Continuando con la presente diligencia el coadyuvante para la Investigación de los hechos del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos Licenciado en Derecho [REDACTED] en uso de la palabra manifiesta: Toda vez que la presente diligencia se le ha reconocido al declarante su condición de víctima con fundamento en el artículo siete fracción IV de la Ley General de Víctimas solicito que de ser requeridas se le brinden en su momento las medidas de seguridad que solicite. Asimismo con fundamento en el artículo 12 fracción IX del mismo ordenamiento solicito se le expidan al declarante copias simples de su declaración. Adicionalmente a efecto de dejar constancia manifiesto que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió las medidas cautelares 409-14 que aún se encuentran vigentes. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En ese sentido por cuanto hace a la solicitud de copias simples con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas expídasele copia simple de la presente declaración y por lo que hace a lo manifestado por el mismo Coadyuvante por cuanto a los dos petitorios diversos esta Representación Social de la Federación señala que a dicha solicitud recaerá un acuerdo por separado donde se dará respuesta a lo solicitado, respecto a las medidas cautelares 409-14. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la presente declaración y de la debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola para los efectos conducentes.

[REDACTED]

85
856

JUL 414



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS
Ciudad de México
Licencia
del Ministerio
del Código Fed



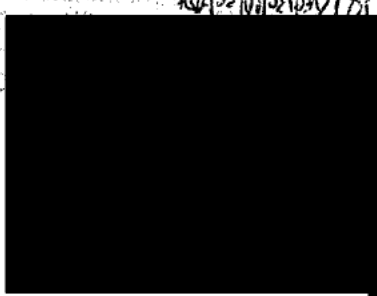
15



...proceder a la...
...dentro del...
...la cual...

RECIBO DE RECIBO 15/15

7



854

857

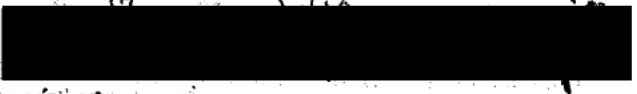
415



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Comisión Especializada en Investigaciones...
México
Licenciado
Ministerio
Código Federal



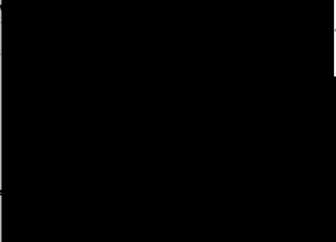
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investi

20/30/05/15/15



~~416~~

~~855~~
898



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones al Comunitario
Organización

856
859
4/1

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentario de la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7° y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) sustituido b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED]

Representación Social de la Federación la víctima [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que interviene personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 207 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponde devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando copia separada los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con copia de identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

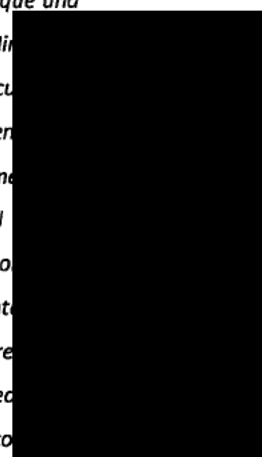
85A
860
410

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; IX. Cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela, recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrella en gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia de la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público considere que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser



858
861

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor, los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de las autoridades particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

854

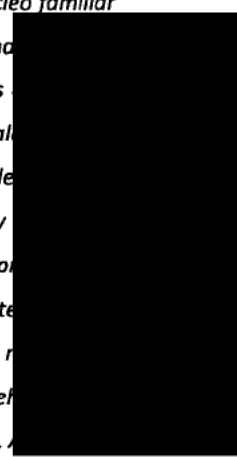
44

862

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios institucionales; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su reintegración física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A utilizar los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, se consideren en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

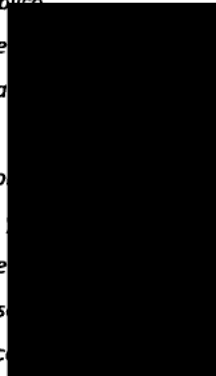


863
24.12

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca el hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicarle a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, de manera constante en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores que los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la



861
864
~~864~~

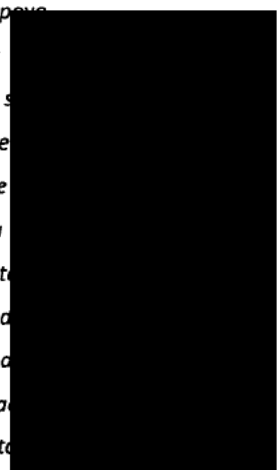
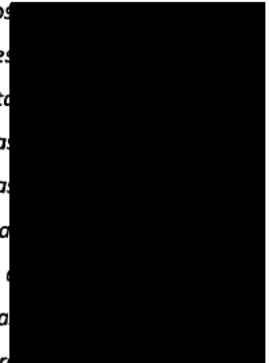
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios y apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La



862
865
428

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

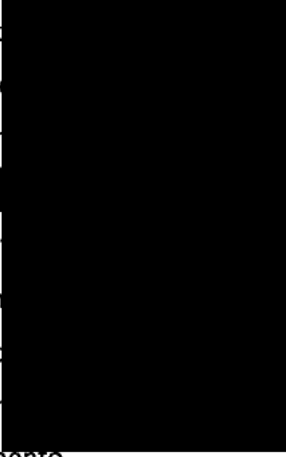
Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo del presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciado en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como correspondiente devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente el C. [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento del mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo [REDACTED] ante la suscrita



863
866

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Agente del Ministerio Público de la Federación:-----

----- **DECLARA:** -----

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

864
867
425

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

005
863
426

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

066
369
428

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Asimismo se le concede el uso de la voz al Licenciado [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima por

067
870
420

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año pasado solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran, asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes y por último en este acto solicito tengan a bien expedir copias de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia. Sin previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [REDACTED] conductentes.

DAMOS FE

ESTADO LIBRE REFORMADO
DE LA REPÚBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

GRUPO I

NDIENTES

LIC

[REDACTED]

~~429~~

~~068~~
371

[Faint, illegible text]



869
877

CERTIFICACIÓN

-----En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día **veinte del mes de abril de dos mil dieciocho**, la que suscribe **Licenciada [REDACTED]**, agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

-----CERTIFICA-----

- - - Que las presentes copia(s) fotostática(s), son copia fiel y exacta reproducción de su original que obran en el **TOMO 117** de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como a continuación se señalan constantes de:-----

-----I. Constancias de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.-----

-----1) **DECLARACIÓN [REDACTED]** de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas doscientos ochenta a doscientos noventa y cinco (fojas 280 a 295), encontrándose en sobre cerrado generales con número de foja doscientos noventa y seis (foja 296), copia fiel y exacta reproducción de su original, siendo que las fojas (290 a 295), son copia fiel y exacta reproducción de copias simples.-----

-----2) **DECLARACIÓN DE VÍCTIMA [REDACTED]** de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas doscientos noventa y siete a trescientos trece (fojas 297 a 313), copia fiel y exacta reproducción de su original y las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado acuerdo ministerial de reserva de identidad del declarante, generales e identificación con número de foja trescientos catorce (foja 314), copia fiel y exacta reproducción de sus originales, siendo que la identificación es copia simple.-----

-----3) **DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]**, de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos quince a trescientos veintiséis (fojas 315 a 326), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado, generales e identificación con número de foja trescientos veintisiete (foja 327), original y la credencial en copia certificada y también en sobre cerrado se encuentra acuerdo ministerial de reserva de identidad, con número de foja trescientos veintiocho (foja 328), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----4) **DECLARACIÓN [REDACTED]**, de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos veintinueve a trescientos cuarenta y cuatro (fojas 329 a 344), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas; encontrándose en sobre cerrado generales e identificación con número de foja trescientos cuarenta y cinco (foja 345), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----5) **DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]** de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos cuarenta y seis a trescientos sesenta (fojas 346 a 360), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado acuerdo ministerial de reserva de identidad de la comparecencia de la víctima e identificación con número de foja trescientos sesenta y uno (foja 361), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----6) **DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA [REDACTED]** de

diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos sesenta y dos a trescientos setenta y tres (fojas 362 a 373), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado generales e identificación, con número de foja trescientos setenta y cuatro (foja 374), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----7) **DECLARACIÓN CON CLAVE** [REDACTED] [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos setenta y cinco a trescientos ochenta y seis (fojas 375 a 386), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado acuerdo ministerial de reserva de identidad de la comparecencia de la víctima y generales con número de foja trescientos ochenta y siete (foja 387), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----8) **DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA** [REDACTED] [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas trescientos ochenta y ocho a cuatrocientos (fojas 388 a 400), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado generales e identificación con número de foja cuatrocientos uno (foja 401), copia fiel y exacta reproducción de su original y de la credencial en copia certificada.-----

-----9) **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA** [REDACTED] [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos dos a cuatrocientos quince (fojas 402 a 415), copia fiel y exacta reproducción de su original y de las credenciales en copias certificadas, encontrándose en sobre cerrado generales de la víctima con número de foja cuatrocientos dieciséis (foja 416), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----10) **DECLARACIÓN DE VÍCTIMA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince, extraídas de las fojas cuatrocientos diecisiete a cuatrocientos veintiocho (fojas 417 a 428), encontrándose en sobre cerrado acuerdo ministerial de reserva de identidad del declarante y generales con número de foja cuatrocientos veintinueve (foja 429), copia fiel y exacta reproducción de su original.-----

-----Constante de un total de **ciento veintitrés fojas útiles (123)** copia fiel y exacta reproducción de su original, **veintiún fojas útiles (21)** en copias certificadas; **seis fojas útiles (6)** copia fiel y exacta reproducción de las copias simples y **dos fojas útiles (2)** en original de la presente certificación lo que hace un total de **ciento cincuenta y dos fojas útiles (152)**, que se tuvieron a la vista de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- **CONSTE** -----

-----Así, lo acordó y firma la **Licenciada** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien está con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----


----- **DAMOS FE** -----

LIC [REDACTED]



874

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 644

--- En la Ciudad de México, siendo el día quince de marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 15, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 644 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro); mismo que consta de 874
(Ochocientos Setenta y Cuatro) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

